

397



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES CAMPUS ACATLAN

"POSIBLE SEPARACION DEL ESTADO DE CHIAPAS DE LA FEDERACION Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS"

T E S I S QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADA EN DERECHO PRESENTA: EDITH VIVAR SANTOS

ASESOR: LIC. ANDRES OVIEDO DE LA VEGA



NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO ABRIL 2002

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACION DISCONTINUA

DIOS:

Te agradezco por haberme concedido el don de vivir, por darme salud, paciencia y entusiasmo para continuar siempre adelante, para lograr todos mis propósitos y hacer realidad mis sueños. Por esto y más, **MIL GRACIAS.**

A MIS PADRES:

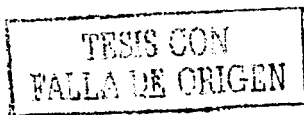
Gracias por su amor, cuidados, desvelos, sacrificios, por tener confianza en mí y por todos aquellos momentos que hemos compartido juntos, especialmente dedico a ustedes la presente tesis. **LOS AMO.**

A MIS HERMANOS:

A Blanca R., Rosa Isela, Juan Salvador, a cada uno les agradezco infinitamente por compartir momentos buenos y no tan buenos, por aprender juntos, por ese amor que siempre será correspondido, por sus consejos, confianza, comunicación, por respetar y apoyarme en todas mis decisiones; eso es lo que me enorgullece de ustedes. **LOS QUIERO MUCHO.**

A MI AMADO ESPOSO:

Alex, especialmente a ti, dedico este triunfo, por tu gran amor, apoyo incondicional, motivación, paciencia, sabiduría, comprensión. Gracias por estar a mi lado y creer en mí, que ésta sea una de las tantas metas que como pareja y como profesionistas realicemos. **TE AMA, EDITH.**



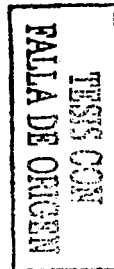
A MIS SUEGROS:

Vicky y Juan por el apoyo tan confortante que me han brindado, por la realización de esta tesis, que sin su ayuda no habría sido posible. Gracias por los consejos, motivación, desvelos; y sobre todo porque me han hecho muy feliz al tener un hijo tan maravilloso. **LOS QUIERO MUCHO.**

A MIS AMIGOS:

Adriana, Lorena, Vero, Clau, Ramón, Alfonso, Mauricio, Lucy, Araceli Martínez, Pepe Gallegos, Eleniux, Karla, Belén, Enrique, Remo, Acapulco, José Luis, Araceli Cruz, Juanita, Paty Sol, Myke, Maribel, Edelmile y Luis Gutiérrez. Gracias a todos ustedes porque hemos compartido una amistad maravillosa, por su gran apoyo y consejos.

A los Magistrados Oscar Germán Cedejas Gleason, J. Jesús Pérez Grimaldi; a las H. Juezas de Distrito, María Guadalupe Rivera González, Herlinda Flores Irene, Mónica Alejandra Soto Bueno; a los Secretarios Jaime Salvador Reyna Anaya, Socorro Arias Rodríguez, Víctor Hugo Luna Vargas, Rogelio Mario Sánchez Leos, Luciano Valadéz Pérez, Rosario Jácome Maldonado, Walberto Gordillo Solís, Uriel Suástegui Báez, Rosalía Tamayo Ríos, Rosario Verónica Ramírez Cárdenas, María del Carmen Meléndez Valerio, María Antonieta Dávila Montaña, Claudia Rebeca Inzunza Hernández, Juan Pablo García Ledesma, Iván Benigno Larios Velázquez, e Hilda Álvarez García, todos integrantes del Poder Judicial de la Federación. Gracias por su apoyo incondicional y conocimiento jurídico que me han transmitido para mi desarrollo personal y profesional en el campo del saber y sobre todo por haber depositado su confianza en mí.



A MI ASESOR DE TESIS:

Con gran admiración y cariño al Licenciado Andrés Oviedo de la Vega, por regalarme su tiempo en la realización de la presente tesis, por su valiosa ayuda y dedicación para lograr mi superación profesional. **INFINITAS GRACIAS.**

AL SÍNODO:

A los Licenciados Manuel Fagoaga Ramírez; Alfredo Pérez Montaña, Andrés Oviedo de la Vega, José Luis R. Velasco Lozano y Rubén Rosales Flores, por el tiempo que dedicaron a la revisión del presente trabajo y por el profesionalismo con que se conducen.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO:

Por ser la Institución que me abrió sus puertas y me dio la oportunidad de acceder al conocimiento y formarme como profesionista.

A LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES CAMPUS "ACATLÁN":

Por la oportunidad que me brindó para hacer posible el conocimiento jurídico, a cada uno de mis profesores, por la gran enseñanza que aportaron para el logro de mi meta. **GRACIAS.**

CON TODO CARIÑO Y RESPETO, LES AGRADEZCO DE FORMA MUY ESPECIAL A TODOS QUIENES COLABORARON DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA A LA REALIZACIÓN DE ESTA TESIS.

AGRADEZCO A TODAS LAS PERSONAS que conocí, en el transcurso del año dos mil uno y parte del dos mil dos, que contribuyeron e hicieron posible llegar a esta meta: Magistrado del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, con sede en la Ciudad de Cancún Quintana Roo Lic. José A. Alpuche Marrufo, Secretario Lic. Roque José Castilla Santana y amigos de ese mismo Organó Colegiado.

Así mismo, agradezco a los Magistrados del Décimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo, con sede en México Distrito Federal: Rosa María Galván Zárate, Casimiro Barrón Torres, a los secretarios: María del Socorro Reyes Preciado, Yolanda Máquez Torres y Carlos Luna Sánchez por su gran apoyo y a las maravillosas personas que conocí en el mismo Tribunal.

INFINITAS GRACIAS A MI GRAN AMIGA ELIZABETH (Chabela), por ser una persona de gran ejemplo para mí y que siempre me ha impulsado a seguir adelante, a ti mil gracias.

INDICE

	Pág
INTRODUCCION	I
<u>CAPITULO I SINTESIS HISTORICA.</u>	
I. 1 RELIGION	01
I. 2 LENGUA	07
I. 3 ESCRITURA	12
I. 4 CALENDARIZACION	13
I. 5 EL PRIMER AYUNTAMIENTO	17
I. 6 REPARTICION DE TIERRAS	19
I.7 PRINCIPIA LA DOMINACION ESPAÑOLA	19
<u>CAPITULO II EPOCA COLONIAL.</u>	
II. 1 LA ESCLAVITUD DE LOS INDIOS	21
II. 2 SUBORDINACION POLITICA DE CHIAPAS	23
II. 2.1 GOBIERNO INTERIOR	24
II. 2.2 AYUNTAMIENTOS	25
II. 2.3 JUECES DE MILPAS	26
II. 2.4 ARRIBO DE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	29
II. 2.5 GESTIONES DE GONZALO HIDALGO DE MONTEMAYOR	34
II. 2.6 PROPAGACION DEL CRISTIANISMO EN CHIAPAS	36
II. 2.7 SUBLEVACION INDIGENA	41
II. 2.8 ESTABLECIMIENTO DE LAS INTENDENCIAS EN CHIAPAS	42
II. 2.8.1 DIVISION DE LA PROVINCIA	43

II. 2.8.2 ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE	44
II. 3 PRELIMINARES DE LA INTENDENCIA DE CHIAPAS	44
II. 3.1 LA CONSPIRACION DE LOS MACHETES	45
II. 3.2 LA INSTALACION DE LAS CORTES	46
II. 4 CAUSAS DETERMINANTES DE LA INDEPENDENCIA DE CHIAPAS	49

CAPITULO III CHIAPAS INDEPENDIENTE.

III. 1 SITUACION DE CHIAPAS EN 1821	51
III. 2 ACTA DE INDEPENDENCIA DE COMITAN	52
III. 2.1 PROCLAMACION Y JURA DE LA INDEPENDENCIA	54
III. 2.2 REPRESENTACION DE CHIAPAS	55
III. 3. SITUACION EN QUE QUEDO CHIAPAS AL CONSTITUIRSE EN PROVINCIA LIBRE E INDEPENDIENTE	57
III. 3.1 INSTALACION DE LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA	59
III. 3.2 PROCLAMACION DEL PLAN DE CHIAPA LIBRE	60
III. 3.3 CONVOCATORIA DE 24 DE MARZO DE 1824	63
III. 4 DECLARACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA ANEXIÓN DE CHIAPAS A MEXICO	64
III. 4.1 SEGREGACION DEL SOCONUSCO	67
III. 4.2 INSTALACION DEL CONGRESO	68
III 5.3 PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DE CHIAPAS	70
III. 6.4 INSTALACION DE LOS PODERES EN TUXTLA	71
III. 7.5 PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE CHIAPAS	72

CAPITULO IV SITUACION ACTUAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

IV. 1 DATOS GEOGRAFICOS	74
IV. 2 DIVISION POLITICA	74

IV. 3 ASPECTOS DEMOGRAFICOS	78
IV. 4 LA RIQUEZA MATERIAL DE CHIAPAS Y SUS RECURSOS ESTATEGICOS	79
IV. 5 MOTIVOS Y ORIGENES DEL CONFLICTO DE 1994 EN CHIAPAS	92
IV. 5.1 SITUACION INDIGENA DE CHIAPAS	95
IV. 5.2 DATOS ECONOMICOS OFICIALES	99
IV .5.3 CRONOLOGIA DEL CONFLICTO ARMADO	103

**CAPITULO V CONSECUENCIAS JURIDICAS DE LA
POSIBLE SEPARACION DEL ESTADO DE CHIAPAS DE LA
FEDERACION.**

V.1 CONSTITUCIÓN Y ESTADO DE DERECHO	130
V.2.SISTEMA FEDERAL MEXICANO	133
V.3 REFORMAS CONSTITUCIONALES NECESARIAS	146
V.4 ESTABLECIMIENTO DE UN GOBIERNO PROPIO	181
V.5 NECESIDAD DE LOGRAR LA UNIDAD IDEOLOGICA DE LA POBLACION	192
V.6 CAPACIDAD POLITICA Y ECONOMICA NECESARIA PARA SU SOSTENIMIENTO	200
V.7 EL CONFLICTO ARMADO COMO CAUSA DE LA INDEPENDENCIA	208
CONCLUSIONES	232
BIBLIOGRAFIA Y ANEXOS	245

1

INTRODUCCION

Chiapas, es considerado una de las entidades federativas que más riqueza natural posee, así como la potencialidad de convertirse en la entidad federativa con mayor nivel económico.

No obstante lo anterior, su historia se ha visto envuelta en diversos conflictos que han contribuido al sentimiento regionalista que han alcanzado visos de nacionalismo.

Su riqueza ha sido objeto de conflicto, ya con la corona española, con México e incluso con Guatemala y Centroamérica, quienes hasta hace unos pocos años, han concebido una idea de resentimiento hacia México por su imposibilidad de tener un territorio con una impresionante posibilidad de desarrollo.

El primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro, fecha en que México se integra al Tratado de Libre Comercio de Norteamérica N.A.F.T.A. (por sus siglas en inglés), sale a la luz en Chiapas un conflicto armado, supuestamente indígena, que a decir de sus participantes, buscan la integración de las etnias en la sociedad civil.

Bajo este marco (romántico y novelesco), surge la figura del Subcomandante Marcos quien se autoproclama dirigente del llamado EJERCITO ZAPATISTA DE LIBERACION NACIONAL. Este personaje da la impresión de ser héroe de multitudes, pero una apreciación tan superficial de esta circunstancia nos lleva a conclusiones imprecisas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

II

La pretensión del presente trabajo es demostrar que, en Chiapas, se encuentran arraigadas diversas motivaciones, políticas y económicas y me propongo estudiar esa circunstancia para tratar de dilucidar a dónde quieren llegar.

El de Chiapas, es un movimiento en el que las únicas víctimas son los indígenas, no se puede pretender su mejoría, con su aniquilamiento, máxime que los miembros dirigentes de dicho movimiento NO PERTENECEN A LA CLASE INDIGENA.

Históricamente, Chiapas ha sido colonia, ha sido independiente, se anexó voluntariamente a México y tiene características propias, que le permiten determinar sus caminos y senderos a seguir para su desarrollo.

A través de nuestra historia, hemos visto como territorios han sido separados de la nación Mexicana, ya por intereses propios, ya ajenos.

En Texas, fueron los intereses ajenos a nuestro país un principal catalizador y no las características sociales lo que determinaron su separación.

En Chiapas se ha visto la injerencia de intereses extranjeros en el movimiento armado, por que la población indígena no pudo armarse y sostenerse en base a sus ahorros o fuerza de labor. Es preciso conocer los motivos que tienen en Chiapas para promover y mantener su movimiento armado.

¿Entra en juego la fé?

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

III

La Teología de la Liberación, es una rama de la iglesia católica que pretende influir el ánimo de las clases desprotegidas mediante la revolución, el uso de la fuerza armada y la violencia.

México ha vivido esas situaciones en épocas anteriores, en la capital primordialmente, en mil novecientos sesenta y ocho, en donde por medio de la violencia, se pretendió institucionalizar el socialismo, y ahora en Chiapas, manejando a los indígenas las ideas del socialismo, se pretende una desestabilización económica de la que solamente son víctimas las poblaciones menos privilegiadas.

Si, Chiapas se unió por propia voluntad a México para integrar su federación, dicha anexión se hizo por tiempo determinado, y el objetivo del presente trabajo constituye precisar los elementos necesarios para que Chiapas se integre como entidad soberana, su posibilidad de separarse de la Federación, y los medios legales para tal fin.

De darse las circunstancias necesarias, pretendemos fundamentar que la separación de Chiapas de México es posible, e incluso podría llegar a ser necesaria.

CAPITULO I SINTESIS HISTORICA.

I.1 RELIGION.

De acuerdo con los principios sociológicos modernos, no es posible dejar de reconocer el carácter evolutivo de la religión como fenómeno social. No hay duda que en determinado momento del desarrollo de los pueblos, apareció el sentimiento religioso y se fue desarrollando paulatinamente hasta alcanzar las elevadas concepciones abstractas de las religiones contemporáneas.

La religión es como dice Reinach, un sentimiento espontáneo cuya expresión se traduce en ritos y ceremonias del culto. La religión - según Wells- es algo que ha ido creciendo con la asociación humana y gracias a ella ; y Dios fue y está siendo todavía descubierto por el hombre.

El hombre de mente primitiva temió sin duda a la obscuridad, al estruendo ensordecedor del rayo, a la tormenta, a la impetuosidad de los ríos en creciente, a las fuerzas naturales, a sus ensueños, y ejecutó actos para volver propicias esas fuerzas que temía; y así, muy lentamente su cerebro fue lucubrando las más rudimentarias ideas religiosas. El terror, el miedo a lo desconocido e inexplicable ha sido la causa más fecunda para originar el sentimiento religioso. Después que el hombre primitivo descubrió el fuego e inventó la cerámica, el hervor del agua en tosco cacharro fue algo muy semejante a la agitación de un Dios que hacía sus revelaciones ininteligibles por medio de ese extraño murmullo de la ebullición, de su celdilla rudimentaria surgió la primitiva idea religiosa a la vez que de su ser nació en extraño sentimiento.

Así fue como surgió la ofrenda, el sacrificio y más tarde, la oración, forma espiritual elevada de manifestar espontáneamente el sentimiento religioso.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las tribus salvajes indígenas, al divinizar a sus antepasados los identificaban con algún animal o con alguna planta, y el resultado inmediato de esta identificación fue que el animal fuese considerado como sagrado, el totem, de lo que nació el totemismo, que mas que religión es un sistema social de nuestros pueblos antiguos. Ahora bien, el totem era sagrado, no se debía derramar su sangre, ni tampoco ser comida su carne, prohibiciones conocidas con el nombre de tabú y que se hicieron extensivas a todas aquellas personas que formaban el clan protegido por su totem, por lo que los componentes de los clanes zorro, tigre, conejo, culebra, coyote, etc., se consideraban ligados familiarmente no se casaban entre si se ayudaban y eran regidos por los mismos tabúes.

En ciertas ocasiones el adorado totem era sacrificado y su carne comida, eso es lo que los sociólogos llaman banquetes totémicos o comidas de comunión.

La divinación de los animales y su adoración, zoolatría, así como la personificación o materialización de los espíritus del animismo, que se creyó se hacían en objetos, piedras, rocas, conchas, figuras de barro, etc., lo que constituye el fetichismo, son las religiones mas antiguas de los pueblos del viejo imperio maya, el Popol Vuh nos cita entre los primitivos dioses a Hun-Ahpú-Vuck, el poderoso señor o dios zorra; Hun-Ahpú-Utiú, el poderoso dios coyote; Zaky-Nima-Tzyz, el gran jabalí blanco.

Estas religiones pertenecientes a pueblos en estado de salvajismo carecen de dios principal y en su organización gentil sólo se encuentran dioses locales o totémicos. Pertenecen al esquema rudimentario formado por la zoolatría o totemismo, fetichismo, animismo y manismo.

Adoradores de animales y después de hombres deificados, el espíritu de estos pueblos mayas del Viejo Imperio no se podía elevar hasta las alturas de las ideas abstractas; y como entre ellos tampoco se había llegado, en los tiempos de Nachán, a la personificación de los fenómenos naturales y a la deificación de las fuerzas de la Naturaleza, lo que constituye el sabeismo,

religión que más tarde parece que adoptaron los mayas de fines del Viejo Imperio y que, como bien sabemos, es la más hermosa de las religiones de los pueblos antiguos, tal falta la reemplazaron con las suntuosas ceremonias de un culto servido por un cuerpo sacerdotal que se constituyó en el intermediario indispensable entre los creyentes y la divinidad y que en no pocos casos contribuyó al extravío del alma popular con el fanatismo y la superstición.

Con estas ideas religiosas se desarrolló, al correr del tiempo, la civilización maya del Viejo Imperio, se asentó firmemente en el solar chiapaneco y en la misteriosa ciudad de Nachán. Esta clase sacerdotal fue la que constituyó la teocracia personificada en el mito de Votán, la que al desarrollarse necesitó de un sostén efectivo y poderoso, el cual fue entre los mayas del Viejo Imperio la clase guerrera de las obsidianas, Chay Abah, y entre los de Yucatán el Hunpictok u ocho mil pedernales.

Las concepciones religiosas, favorecieron el desarrollo de los sacrificios humanos y de la antropofagia: y si a esto unimos el fanatismo a que llegaron los pueblos mayas, exaltado en alto grado por una austera clase sacerdotal, no debe extrañarnos que los altares de sus ídolos se mancharan con frecuencia, desde tiempos remotos por los pueblos bárbaros de que la sangre humana es lo más propicio para expiar las culpas. Este precioso líquido vital corrió también ensangrentando los altares mayas de la religión quicheana y del solar de Kukulcán.

¿Cuando comenzaron a efectuarse en los altares mayas los sacrificios humanos? Difícil, sino imposible es señalar esa fecha, y sólo podemos afirmar que entre los mayas y entre los pueblos antiguos de Chiapas, incluyendo a los indios chiapa, los sacrificios fueron de uso frecuente.

Entre los mayas como entre los mexicanos, la víctima sacrificada representa al Dios ante, cuyo altar, se le arrancaba el corazón, y por tal motivo el pueblo y los sacerdotes consideraban consagradas y bendita la carne de la víctima, carne que servía de manjar en los banquetes que

celebraban en sus fiestas. Cocían y sazonzaban la cabeza, los muslos, las piernas y los brazos y con esta carne, no efectuaban precisamente una comunión, pues desconocían el misterio teológico de la transubstanciación, sino que al comerla cumplían con un ritual religioso. Es probable que esta práctica haya nacido de los misterios con los que la clase sacerdotal rodeó el culto de su religión, y se arraigó tanto entre los indios que aún después de la conquista los sacerdotes idólatras siguieron practicando sus ritos en lo oculto de las selvas para conservar el credo de sus mayores.

Los nahualistas, semejantes a los astrólogos judiciares del medioevo tenían anotado en sus calendarios el signo que presidía a los nacimientos de acuerdo con los meses y los días en arte adivinatorio, pronosticaban el estado, condición y los sucesos prósperos y adversos de la vida que tendría el niño. Además tenían señalados también en los calendarios los nombres de los nahuales de astros, elementos, aves, peces, bestias brutas y otros animales, que eran distribuidos en días y meses con el fin de señalar a los recién nacidos con el nahual que les tocaba en suerte, cosa que hacían en ceremonias apropiadas al objeto perseguido, y que el obispo católico califica de endemoniadas o satánicas.

Al cumplir los niños siete años de edad, se les llevaba a sitios escogidos con antelación, y ahí se les presentaba a sus nahuales, para que ratificaran con ellos el pacto; y después de abrazar cariñosamente a su nahual, el que por arte diabólico se le aparecía doméstico y cariñoso, aun cuando fuera una bestia feroz, los persuadían que aquel nahual "era un ángel de Dios" para darle fortuna, favorecerlos, socorrelos y acompañarlos.

Los nahuales podían ser aves, peces, astros, elementos y animales, como hormigas, ratones, murciélagos, lechuzas, gatos, etc., y en esta magia eran cabalísticos los números 20 y 13.

Los maestros de la hechicería cuando enseñaban su oficio escogían a tres discípulos al mismo tiempo, porque así cuando uno de ellos hechizara secretamente no supieran las gentes cual de los tres había aplicado el

hechizo. Al iniciar el maestro el aprendizaje hacía renegar al discípulo y le prevenía de no tener miedo, al tenerlo, no aprendería el oficio. Luego lo conducía al monte, barranca o milpa para que recibiera la visita del nahual. En algunos lugares se conducía al aprendiz a un hormiguero sobre el cual era puesto, y entonces el maestro llamaba a una culebra jaspeada de negro, blanco y colorado, llamada la madre de las hormigas, las que siempre aparecían acompañadas de ellas y de muchas culebritas, las cuales se adueñaban del aprendiz " y se entraban al cuerpo por las coyunturas para salirse por la nariz, los oídos y la boca, entrando después al hormiguero".

Después de ésta y de otras ceremonias, el aprendiz hacía la elección de las yerbas con las que maleficaría, y terminaba su enseñanza con el aprendizaje de las palabras cabalísticas que le serían necesarias para la práctica del oficio.

La hechicería la ejercían pronunciando estas palabras y poniendo en los sitios o caminos frecuentados por los que se pretendía hacer víctimas de ella, plumas, palos, espinas, yerbas u otros objetos para que al ser pisados provocaran en ellos, calenturas, granos, lamparones o llagas hediondas y purulentas. También se valían de ciertos animales como los sapos, las culebras, las tortuguillas, los ciempiés u otros bichos y reptiles para que provocaran terribles padecimientos. Al ser llamados estos brujos para curar a un enfermo, al llegar a su casa hacían la intención de curarlo o dañarlo, y después escuchaban la relación de sus achaques y le practicaban un ligero reconocimiento. La curación la realizaban con yerbas machacadas con sal y las cuales aplicaban en la parte enferma en forma de cataplasma, al conjuro de sus palabras cabalísticas. Después de esta aplicación succionaban o soplaban la parte enferma y ayudaban a la curación con brebajes de hierbas o de animales.

Existía entre los indios la creencia de que los hechiceros ayudaban a un nahual muy temido que se aparecía como bola de fuego que andaba por

el aire, y que los tzeltales tenían pintando en una tabla que se mantenía en la iglesia de Oxchuc.

Intimamente ligado con el nahualismo, la hechicería, la brujería, el arte hierático y los ritos misteriosos y lúgubres del culto sanguinario de estos indios, nos encontramos también noticias, desde tiempos muy remotos, del uso de las plantas sagradas.

Estaba tan extendido entre estos indígenas el uso y conocimiento de las plantas, que aún hoy nos causa asombro el grado de adelanto a que había llegado con respecto a sus propiedades y cultivo, muchas de las plantas conocidas por los indígenas fueron deificadas declarándose su uso exclusivo de los sacerdotes, herbolarios y hechiceros; como el nahualismo no solamente comprendía las prácticas rituales con los nahuales, sino también abarca el conocimiento de los secretos de la naturaleza, especialmente aquellos relativos a las plantas, de ahí la liga estrecha entre los nahualistas, los hechiceros y los sacerdotes para el uso de las plantas sagradas, las cuales eran frecuentemente usadas por las brujas indígenas en los aquejarres que celebraban en la penumbra de los bosques, en las prácticas hechiceriles indios, para curar las dolencias o para hacer maleficios y en el ritual de las ceremonias religiosas secretas de los sacerdotes.

El indio del Viejo Imperio maya en materia religiosa fue esencialmente politeísta y materialista; si bien creyó en la vida futura, en un infierno materializado y en la pugna sempiterna entre un principio bueno y otro maléfico, no pudo prescindir del politeísmo y tenía dioses y diosas de la agricultura, de la fertilidad, de las lluvias, de los truenos, de los relámpagos, de los ríos, de las aguas, de los bosques, de las cavernas de los caminantes, de la caza, de la pesca, de las sementeras y de todas actividades u ocupaciones. Sacrificaban a sus ídolos venados, papagayos, tórtolas y otros animales, y ofrecían la oblación del humo perfumado del copal al preñarse su mujer, al parir, al destetar al infante, al casarse, etc., como también sacrificaba el sembrar el maíz, al cosechar su sementera, para pedir lluvias

que fecundarizaran sus tierras, y, en general, en muchos actos de su vida, pues en él la religión ejerció una poderosa influencia. A sus idolos los adoraban con oro y piedras preciosas como los chalchihuites (esmeraldas), les guardaban ayunos y les celebraban rumbosas fiestas en las que ejecutaban danzas sagradas al son del caramillo indígena y del ronco tunkul y que frecuentemente terminaban en grandes comilonas y borracheras generales.

Pero para que hoy podamos apreciar escuetamente el materialismo que en él enraizó tan potentemente que aun hoy a través de varias centurias de estar en contacto con una civilización muy superior a la suya y de haber sido evangelizado por los ministros de una religión eminentemente espiritual perdura en él, lo subyuga y lo anonada, deberíamos estudiar sus ritos funerarios, de los que no es dable aun vislumbrar algunas prácticas al verlo encaminarse, melancólico y taciturno, al sepulcro donde yacen sus deudos para sahumarlos con copal y ofrecerles comestibles y frutas, para alimentar su materia corpórea.¹

I. 2 LENGUA.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Aunque aparentemente en Chiapas existen varias lenguas, como el tzeltal, el tzotzil, el tojolobal, el mame y el zoque, entre otras, todas a excepción del zoque, son miembros de una misma familia, la maya quiché, en la cual la forma mas arcaica fue el mame o zakloh paxab y las mas perfectas el quiché y el maya, principalmente esta última que alcanzó mayor perfección cuando floreció el Nuevo Imperio.

De acuerdo con la división clásica que los filólogos hacen de las lenguas de la humanidad, la maya pertenece al grupo de las polisintéticas u holofrásticas, porque expresan con una palabra un gran número de ideas.

¹- HISTORIA DE CHIAPAS; B. Trens, Manuel. LA IMPRESORA, México 1942. P.p.-43

En la lengua maya encontramos dos características fundamentales: el monosilabismo y la onomatopeya, rasgos propios de un idioma primitivo; y si bien esta lengua alcanzó mayor perfección en su florecimiento en Yucatán, es probable que la lengua maya hablada en Chiapas en los lejanos tiempos del Viejo Imperio haya sido una lengua menos desarrollada que la que después se habló en Yucatán.² El monosilabismo y la onomatopeya fueron las características principales, pues en una lengua monosilábica ni hay conjugaciones, ni declinaciones, ni conjunciones ni nada que se refiera a ningún género de formas gramaticales.

Con el transcurso del tiempo y con las sucesivas invasiones que se efectuaron en Chiapas, desde los tiempos de la fundación de Nachán hasta las incursiones bélicas de los aztecas en épocas cercanas a la conquista, la mezcla de los pueblos invasores con los invadidos fue transformando el idioma y creando los dialectos, que como el tzeltal y el tzotzil se hablan en una gran zona del Estado.

La lengua tzeltal debe considerarse como la madre de todos los dialectos que se hablan en Chiapas, esta lengua tzeltal es rica, abundantemente expresiva. Su artificio, sintaxis y derivación de sus palabras, indican las reglas que se observan en la formación de todos los idiomas, que reproduciendo oralmente el pensamiento, han recibido con el tiempo una perfección admirable. Hay en ella voces primitivas, de las cuales se forman otras por derivación o composición, que sirven a su vez, para componer otras palabras y ensanchar de un modo prodigioso la esfera de los pensamientos, el tzeltal se le considera un dialecto cuyo tronco de origen es el maya. Cuando los conquistadores españoles llegaron a Chiapas en el siglo XVI se hablaba en esa región el nahoa, el mame, el quiché, el cakchinel, el chañabal o tojolobal, el tzotzil, el tzeltal, el zoque y el chiapa, cuya distribución era la siguiente:

Nahoa:

².- HISTORIA DE YUCATAN, DESDE LA EPOCA MAS REMOTA HASTA NUESTROS DIAS. Ancona Eligio. Tomo I. Mérida, Yucatán. México. 1917. pág. 90

Se habla en los municipios de Acacoyagua, Acapetagua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Díaz, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Pueblo Nuevo Comatitlán, Tuzantán, Mapastepec, Pijijapan, Tonalá, Soyaló y San Gabriel.

Quiché:

Tuxtla Chico.

Mame:

Tapachula, Unión Juárez, Amatenango, Comalapa, Porvenir, La Grandeza, Motozintla, Siltepec y San Pedro remate.

Cakchiquel:

Mazapa.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Chañabal o Tojolobal:

Comitán, Chicomucelo, La Independencia y Las Margaritas.

Chol:

Hidalgo, La Libertad, Palenque, Saltoi de Agua, San Pedro Sabana, Tumbalá, Catazajá y Sabanilla.

Tzotzil o quelene:

Zapaluta, Socoltenango, La Libertad, Totolapa, Concordia, Chiapilla Ixtapa, San Lucas, Las casas, Zinacantán, escatepec, Chamula, Huistán, Magdalena, Larraizar, Mitontic, Santa Marta, Santiago, Chenalhó, Santa Catarina Pantelhó y Simojovel.

Tzeltal:

Pinola, la Reforma, Aguacatenango, Soyatitán, Chanal, Tenejapa, Teopisca, Amatenango, Nuevo León, Cancuc, San Martín, Oxchuc, Bachajón, Chilón, Ocosingo, Sibacá, San Carlos, Guaquitepec, Yajalón, Sitalá, tenango, Petalcingo, Tila y Moyos.

Zoque:

Jiquipilas, Cintalapa, Ocozocoautla, Tuxtla Gutiérrez, Las animas, Copoya, Berriozabal, Chicoasen, Quechula, Coapila, Copainalá, Tecpatán, Pantepec, Ocotepec, Tapalapa, Magdalena, Solistahuacán, Tapilula,

Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Nicapa, Ostucán, Pichucalco, Santuario de la Reforma, Sayutla, Solusuchiapa, Suapa y Tectupán.

Los zoques. El idioma zoque corresponde a los pueblos que habitaban las regiones noroccidentales del Estado de Chiapas y también a los pueblos que constituían la mayoría de la población de la región de las llanuras costeras, situadas al sur del estado, que se conoce con el nombre de Soconusco.

Son muy escasas las informaciones con las que se cuentan acerca de los zoques del noreste de Chiapas (Quechula), pueblo que parece haber sido el más importante en la región zoque, explica que logró su colaboración y la de otros pobleuelos sujetos al mismo Cachula y como incluso logró que el cacique con unos principales suyos participara en la batalla contra los chiapanecas.³

La naturaleza de la conquista de Chiapasy refiere que los de Chiapa (hicieron los mismo) en nombre y como señores de otras tres provincias que tenían sujetas por armas eran los zoques, celtales y queneles (tzotziles).

Estos datos revelan la sujeción de los zoques a los chiapanecas y, como consecuencia de ello, la disposición que de inmediato tuvieron para colaborar con los soldados de Hernán Cortés en la conquista de Chiapas.

Chiapa:

Chiapa de Corzo, Alcalá y Suchiapa.

De acuerdo con la clasificación lingüística de las lenguas y dialectos hablado en Chiapas corresponden a la siguiente:

FAMILIA MAYA QUICHE

Grupo Maya

- Chontal

- Maya

Grupo Chol= chol

- Tzeltal

- Tzotzil

- Tojolobal (Chañabal)

³- LA INTEGRACION DE CHIAPAS Y SU AGREGACION A LA NACION MEXICANA. Jorge A. Vivó. Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. México 1954. pág. 505.

- Grupo Max-Ixil= Mame
- *Coyotín*
 - *Taquial*
 - *Tacaneco*
 - *Tutuapa*
 - *Tupancal*
 - *Tacaná*
 - *Tlatiman*
- Grupo Quiché-Cakchiquel
- *Quiché*

FAMILIA ZOQUEANA

Zoque.

I.3 ESCRITURA.

La escritura usada por los pueblos antiguos de Chiapas, podemos decir, fundamentalmente, que todo cuanto sobre ella se diga caerá bajo el dominio de la hipótesis, pues hasta hoy los signos calculiformes que adornan los tableros de las ruinas palencanas, como las de Yaxchilán y Toniná, conservan su impenetrable secreto. Bien conocido es el proceso natural evolutivo que han seguido los signos de la escritura entre los pueblos, y seguramente, ese proceso sucedió entre los mayas, los que deben haber comenzado con el jeroglífico figurativo o pictórico, para seguir después con el ideográfico y el simbólico.

Entre los mayas de Yucatán existían la tradición de que Zamná fue el inventor del alfabeto, y como este mítico personaje figuró en épocas posteriores a las del Viejo Imperio, ésto nos hace suponer que no existió este entre los mayas de Nachán y Yaxchilán. El alfabeto de Landa, el cual demuestra, que los mayas llegaron en su escritura a inventar el fonetismo. Además con la ayuda de este abecedario se ha tratado de interpretar el códice de Dresde y las inscripciones de las ruinas de Palenque, y hasta hoy ni el códice citado ni las ruinas palencanas nos han revelado su secreto. Lo que si sabemos positivamente es que los signos de los días y de los meses que se nos transmitió Landa, han permitido a los arqueólogos leer en los jeroglíficos mayas muchas fechas, han ayudado poderosamente a conocer el calendario y la cronología maya gracias al sistema de numeración decimal descubierto.

Por tanto, dado el actual estado de la Arqueología y el progreso a que han llegado, hasta hoy no se ha podido descifrar los signos calculiformes mayas ni de Chiapas ni de Yucatán, aún con la valiosa ayuda del abecedario de Landa, por lo que la escritura de estos indígenas continúa siendo un misterio para nosotros. Los mayas usaban para su escritura la piedra, los cueros de venado y la corteza de árbol, con la cual hacían sus libros o

anahtés. Generalmente la escritura era patrimonio de la clase sacerdotal y solamente se enseñaba a los que ingresaban al sacerdocio a ellos estaba exclusivamente encomendada esta labor, sacerdotes llamados Ah-Kines. Si bien es cierto que en los templos indígenas se custodiaban escritos en jeroglíficos las creencias religiosas y las tradiciones históricas, conocidas únicamente de los sacerdotes, después de la conquista, estos documentos fueron ocultados cuidadosamente por los indios y pasados con todo sigilo a la enseñanza de los jóvenes, así fueron descubiertos el Popol Vuh, los libros de Chilám Balam.

I.4 CALENDARIZACION.

Calendario es el modo o procedimiento con que los pueblos computan el tiempo en divisiones artificiales llamados año civil, religioso, astronómico, etc. Nuestros pueblos antiguos, computaban su tiempo basándose en el movimiento aparente del sol. La arqueología hasta hoy desconoce los detalles del modo como computaban el tiempo los indios chiapanecos. Y en efecto, sólo sabemos datos sobre el sistema cronológico usado por los cakchiquel.

Con respecto al sistema cronológico cakchiquel, de un año hipotético de 400 días, tal vez distribuidos en 20 divisiones de 20 días; y muy posteriores a éste nos cita dos periodos, uno que servía para los cálculos cronológicos de 365 días, y otro semejante al del Tonalámatl tolteca, compuesto de 260 días y que era usado para las practicas adivinatorias, astrológicas y religiosas.

El primer periodo o año, lo dividían los cakchiquel en 18 meses de 20 días:

Imox Camey Batz Ahmuc

Ik	Queh	Eé	Noh
Akbal	Kanel	Ah	Tihax
Kat	Toh	liz	Caok
Can	Tzii	Tziquin	Hunahpu

Por cuanto al calendario tzeltal, se expondrá primero el maya de tiempos cercanos a la conquista y después el de aquellos indios. Los mayas dividían el tiempo de la siguiente manera:

Kin = día

Uinal = Mes = 20 días

Haab = Año = 360 + 5-365

Xma Kaba Kin = 5 días suplementarios

Una división semejante al Tonalamatl y cuyo nombre se desconoce =
 $13 \times 20 = 260$.

El Katùn = 20×360 .

Nombre de los días

Kan
 Chicchán
 Cimi
 Manik
 Lamat
 Mulus
 Oc
 Chuen
 Eb
 Been
 Iz
 Men
 Cib
 Caban
 Eanab
 Canac

Nombre de los meses

Pop
 Uo
 Zip
 Zoo
 Tzec
 Xul
 Yaxkin
 Mol
 Chen
 Yax
 Zac
 Ceh
 Mac
 Kaukin
 Moan
 Pax

Ahau
Imix

Kayab
Cumku Akbal

El año se componía de 18 meses de 20 días más 5 suplementarios, epagómenos o Xma Kaba Kin, un ciclo de 4 años llamado lustro maya, el Katun o periodo de 20 años y un ciclo de 52 años al cabo de los cuales los días tomaban el mismo nombre e igual número en el año. Por cuanto al calendario tzeltal, se componía de 18 meses de 20 días, más 5 días suplementarios o chai-kin (días perdidos), lo que da un total de 365 días. La división del tiempo como lo hacían los mayas era muy semejante a la de los mexicanos y constituye la mejor prueba de la influencia nahoa en el calendario de los pueblos tzeltales y del Mayab.

División de los mayas

Día-Kin
Noche-Akab
Mañana- Hatzcab
Medio día- Chunkin
3 de la tarde-Tzelepkín
Ocaso-Ocuakin
Media noche-Chumucakab
Madrugada-Potakab.

División de los mexicanos

Día-Tonalli
Noche-Yohualli
Orto-Iquiza Tonatiuh
Medio día-Nepantla Tonatiuh
Ocaso-Onaqui Tonatiuh
Media noche-Yohualnepantla

Ya hemos visto la división de los días y de los meses, y para mayor semejanza, así como los mexicanos contaban sus meses y días con los signos cali, tochtli y tecpatl, los mayas los contaban con los de kan, muluc, hix y canac, y los tzeltales con los de votán, lambat, been y chinax. El calendario quiché, plagado de supersticiones para las prácticas de la biomancia, y que según las tradiciones fue compuesto por doce viejos en once noches en el monte, también se componía de meses y de días, los cuales eran los siguientes:

Nombre de los días Traducción según el P. Ximénez

Imox	Envidia del nieto
Ic	Luna o Chile
Acbal	Casa
Cat	La red del maiz Lagarto
Can	Culebra- Amarillo
Camey	La muerte
Queh	Venado
Canel	Conejo
Toh	Nombre del idolo-paja-Aguacero
Tzi	Perro
Batz	Mono, mico
Ci	Diente
Ah	Maiz tierno
Balam	Tigre
Tziquin	Pájaro
Ahmac	Buho
Noh	Llenar-Cierta goma
Tinax	Cuchillo de pedernal
Caoc	Lluvia
Hunahpú	Nombre de un dios

Hecha la conquista, no por eso dejó de ejercer entre los indígenas de Chiapas decidida influencia, la tradición heredada de sus mayores, y si bien los misioneros trataron de incuncarle el cómputo del tiempo de acuerdo con las costumbres europeas, ellos continuaron el uso de un calendario de 18 períodos o meses divididos en 20 días cada uno, para regir su incipiente agricultura. De sus nombre solamente conservamos los de los meses:

1.- Tzun	10.- Elech
2.- Batzul	11.- Nichquin
3.- Lisac	12.- Sbauvinquil
4.- Muctazac	13.- Xchibalvinquil
5.- Moc	14.- Yoxibalvinquil
6.- Olalti	15.- Xchanibalvinquil
7.- Vlol	16.- Pom
8.- Oquinajual	17.- Mux
9.- Veh	18.- Yzquin

Este calendario regía las fechas agrícolas de la siguiente manera: en el mes de Moc, se componía las cercas; en el de Olati, se hacían las siembras;

en los de Veh y Elech, se curaban las enfermedades de las plantas; en el de Nichquin, se iniciaba la inflorescencia; en el siguiente la fecundación de las plantas; en el décimo tercero, la primera formación del grano; en el décimo cuarto, el estado de leche de grano; en el mes Poin, se castraban las colmenas; el mes de Mux, indicaba la proximidad del frío, y en Yaxquin, se celebraba la fiesta ritual católica de la Pascua de Navidad.

1.5 EL PRIMER AYUNTAMIENTO.

La conquista con su fuerza incontrolable y arrolladora desdeñó y destruyó todo lo de origen indígena e hizo suceder a la época del empirismo una era distinta, basada en la civilización española de aquellos tiempos. Así fue como se comenzó la gran obra de la colonización y de la unificación basada en la lengua, la religión, las instituciones, las costumbres, las tendencias y los hábitos y se pusieron los cimientos de un pueblo nuevo al cruzarse ambas razas. A los tiempos en que los conocimientos eran de carácter puramente práctico y obtenidos por el irresistible impulso de la necesidad, sucedería una época en la que los horizontes del saber se ensancharían de manera y el empirismo comenzaría su definitiva decadencia. Desgraciadamente errores de trascendencia malograron en gran parte la obra del desarrollo natural de este pueblo, el tutoreo del indígena lo degradó manteniéndolo al margen del progreso y la civilización. No obstante el desobedecimiento a las órdenes reales evitaron la implantación de buenas y humanas disposiciones de los monarcas; la obra de muchos y malos gobiernos así como la desmedida capacidad de otros, sentaron funestos precedentes que hasta hoy nos dañan en nuestro desarrollo de país libre.

La batalla del penón de Tepatchia, resultado que se presentaran en gran cantidad de indios a dar obediencia al rey, y como en número 2000 fueron llevados por el citado conquistador a un lugar situado en la margen derecha del río, como a un lengua al sudeste de la antigua Socton,

Nandulumí con el objeto de fundar una villa: Pero cuando Mazariegos se ocupaba en reorganizar a los chiapa y plantar los cimientos de esa villa, tuvo que abandonar esas ocupaciones al salir violentamente para Balumcanan, al frente de sus tropas, con el objeto de solucionar un suceso que poco a poco da al traste con la nascente colonia.

Pedro Portocarrero, conquistador de la gente de Alvarado se internó con sus fuerzas a tierras chiapanecas con el deseo de extender sus conquistas y de ampliar los dominios de su jefe. Mas como tal determinación perjudicaba las conquistas de Mazariegos, salió éste al encuentro de Portocarrero y celebró con él una larga entrevista con objeto de manifestarle la conveniencia de su retiro, puesto que esas conquistas, de acuerdo con la provisión librada por el tesorero Alonso de Estrada, sólo a él le correspondían por derecho. En vista de esto, Portocarrero alegó que, precisamente, con fundamento en el texto de la citada provisión no creía que Mazariegos estuviese en lo justo, pues en ellas se nombraba a ese conquistador para sojuzgar la provincia de Chiapa y sus llanos; y como Chiapas no tenía llanos y él se encontraba en unos llanos que no eran de Chiapas, no veía la razón de su retiro y del abandono de su expedición. Quien sabe hasta donde se habría llegado en esta controversia, si la prudencia y astucia de Mazariegos no hubiera contribuido favorablemente a su resolución, pues halagó a los soldados de Portocarrero y les ofreció repartimientos, lo que hizo que la mayoría de ellos se pasaron a sus filas y abandonaron las de Alvarado, quien al quedarse con muy poca gente optó por su retiro.

Con ayuda de los indios se comenzaron a levantar las casas, y Mazariegos declaró que se fundaba en aquel lugar una villa, aunque su asiento no se tuviera como perpetuo, sino solo escogido mientras se encontrara otro mejor. El alcalde Luis de Luna, presentó un nombramiento, en que le confirmaba el cargo de visitador general de la provincia, y Gerónimo

de Cáceres, mostró una provisión, en la que se le nombraba escribano de la nueva villa.

El 6 de marzo de 1528, se mandó pregonar públicamente que los que quisieran ser vecinos de la villa se apuntaran en el libro del cabildo, lo que hicieron el día catorce del mismo mes, con lo cual quedó asentada Villareal, con la jurisdicción en la provincia de Chiapa.

1.6 REPARTICION DE TIERRAS.

Después de haber sido fundada esta Villa en su asiento definitivo, se hizo su traza y se le dividió en barrios, manzanas y calles, se les dió nombres para ser conocidas, y se comenzaron a repartir las tierras circunvecinas entre los pobladores de la naciente villa.

Estas tierras se distribuían por caballerías y peonías. La caballería tenía una extensión de 600 pies de largo 300 de ancho, y la peonía 300 pies de largo por 150 de ancho, y de acuerdo con lo acostumbrado, la caballería se otorgaba al que traía caballo a la guerra, y la peonía al soldado de infantería.

1.7 PRINCIPIA LA DOMINACION ESPAÑOLA.

Con la fundación de Chiapa de los indios y Villareal de Chiapa de los españoles, la región conquistada fue denominada Provincia de las Chiapas, y podemos decir que desde este momento se inició en ella el período tres veces secular de la dominación española.

En Cabildo celebrado el día 9 de mayo de 1528, se dedicó a velar por el adelanto y prosperidad de la villa, así en varios cabildos fueron dictadas disposiciones tendientes a conservar la limpieza y seguridad de Villareal. Con respeto a los indios, si bien este Ayuntamiento dictó benéficas disposiciones

a favor de ellos y Mazariegos procuró siempre protegerlos y ampararlos contra los atropellos de que se les hacía víctimas, existen hechos, que indican que no siempre siguieron esa conducta y se dejaron llevar por un rigor inexplicable y por el inhumano influjo dominante en esos tiempos de hacer de los indios esclavos.

Los repartimientos de indios, las encomiendas y la esclavitud, fueron en los tiempos primeros de la colonia el filón mas explotado por los vecinos de Ciudad Real, y estos intereses creados, ocasionaron ondas divisiones en el seno de esta sociedad ávida de riquezas.

CAPITULO II ÉPOCA COLONIAL.

II.1 LA ESCLAVITUD DE LOS INDIOS.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cuando Colón retornó a la Corte después de su primer viaje y presentó a los reyes católicos a los indios que llevó a la península, la presencia de estos indígenas arrancó a la magnánima Isabel las frases hermosas que estampadas se encuentran en la historia: Como se atreve Colón a disponer así de mis súbditos. Sin embargo, poco pesaron estas frases ante los intereses creados de los muchos aventureros que vinieron a estas fértiles y lejanas tierras.

Poco después pagó su tributo vital la reina Isabel, y en su testamento redactó una inolvidable cláusula en la que recomendaba el buen trato a los indios, cláusula que fue siempre menospreciada por los conquistadores.

Por lo que respecta a Nueva España, la esclavitud se implantó en ella desde un principio, pues Cortés herró muchos esclavos de ambos sexos después de la toma de México y vendió a otros muchos que hizo prisioneros en Pánuco, sin tener para ello ninguna autorización; pero como la esclavitud se fue implantando aún contra las disposiciones expresas de los monarcas, entonces Carlos V trató de reglamentarla y la autorizó legalmente en la provisión real de 17 de noviembre de 1526, sólo en los casos en que los indios fuesen tomados en guerra abierta rebeldía o por rescate.

No sólo la casi totalidad de los conquistadores, sino también teólogos y juristas de fama llegaron a aceptar la esclavitud del indígena como causa natural, dado que se dudaba de su racionalidad.⁴

Por tanto, los capitulares de Villareal al aceptar la esclavitud de los indios, obraron de acuerdo con las ideas de su tiempo y en consecuencia,

con la legislación de su época; si Mazariegos no se atrevió a condenarla, fue o bien, por consecuentar con los conquistadores que lo rodeaban, o por la debilidad de carácter, o bien por las circunstancias reinantes en el medio en que se encontraba lo obligaron a aceptarla.

Otro hecho singular trascendencia que Mazariegos implantó en Chiapas, fue el repartimiento de los indios, más conocidos en la historia colonial con el nombre de encomienda.

Fue Cristóbal Colón el creador de las encomiendas o repartimientos de indios.

Cuando Cortés recibió en el año de 1523 su nombramiento de gobernador de la Nueva España, recibió también una instrucción para que no hiciera repartimientos de indios y los dejara libres vasallos de Castilla en todo el territorio a él sometido; pero los intereses creados de los conquistadores se opusieron a este mandato.

En vista de todo esto, expidió Carlos V, el 17 de noviembre de 1526, su real provisión en la cual concedía a los religiosos que se ocupaban de la conversión de los indios la facultad de encomienda a los españoles, con el objeto de que éstos coadyuvaran en la obra de catequización, y a cambio de esto se sirvieran de ellos como personas libres, disposiciones más teórica real y que resultó contraproducente a los indios.

El reparto de las encomiendas provocó el profundo descontento entre los conquistadores de Chiapas, porque, a juicio de ellos, el reparto no fue equitativo.

Diego de Mazariegos fue un hombre dotado de buenas cualidades, honrado, en pugna siempre de mejorar la triste condición en que quedó el indio después de la conquista y bienhechor de la villa por él fundada. Estas buenas cualidades constituían un obstáculo para el desarrollo de las sórdidas ambiciones abrigadas por los encomenderos, quienes tan sólo miraban por su bien personal y el aumento de sus riquezas, sin importarles

la suerte de los naturales, y de ahí el choque inevitable entre ellos y Mazariegos, del cual surgieron acusaciones en su contra y como consecuencia de ellas el nombramiento de "Enriquez de Guzmán", personaje de odiosa memoria cuya actuación hizo la desgracia de Chiapas y de sus indios.

II. 2 SUBORDINACION POLITICA DE CHIAPAS.

Habían transcurrido los primeros meses del año de gracia de 1529 y Mazariegos se mostraba animado de los mejores deseos de hacer progresar la naciente villa por él fundada, cuando arribó a Chiapas Juan Enriquez de Guzmán, nombrado por la Primera Audiencia Alcalde Mayor y Juez de residencia.

Desde los primeros años de la conquista surgió una profunda división entre los vecinos de ciudad real, debida al reparto que en las encomiendas hizo Mazariegos, pues los conquistadores, la veían como cosa propia y por tanto se sentían dueños de ella. Sin embargo, a pesar de su creencia, al hacer la distribución de ella fueron postergados muchos de estos conquistadores por los soldados de Portocarrero que se habían segregado a las filas de Mazariegos, para quienes este conquistador tuvo marcadas complacencias a la vez que colmó de beneficios.

El 7 de julio de 1536, fue elevada esta villa a la categoría de ciudad con el nombre de Ciudad real de Chiapa. Por cuando somos informados que en la Provincia de Guatemala, que es en las nuestras Indias del Mar Océano, hay un pueblo que se llama la villa de San Cristóbal de los Llanos, el cual está situado en tierra fértil y abundosa y en frontera donde los moradores de él tienen guerra con los indios comarcanos; y acatando esto, tenemos voluntad que el dicho pueblo se ennoblezca y otros pobladores se animen a

vivir a él, y por que ha sido suplicado por su parte, en nuestra merced y mandamos que de ahora en adelante se llame Ciudad Real. Mandamos a los Infantes, duques, Marqueses, Condes, Presidentes de las audiencias, Alcaldes, Alguaciles, Gobernadores, Escuderos oficiales de todas las ciudades, para que cumplan y hagan cumplir el contenido de esta carta. Dada en la Villa de Valladolid a siete días del mes de julio de mil quinientos treinta y seis.- Yo la Reina.- Juan Sámano Secretario de su Cesárea y católica Majestad, Frater Gracias, Cardinalis sanguintinus. El doctor Bernal. El Licenciado Gutiérrez Velázquez. Registrada Bernaldarias. Por Chanciller. Blas de Saavedra.

La provincia de las Chiapas estuvo en un principio subordinada al gobierno de Alonso de Estrada y al de la Primera Audiencia, quienes nombraron, el primero, a Mazariegos, con el carácter de Teniente de Gobernador, y la Segunda, a Enríquez de Guzmán, como Alcalde Mayor, título que se continuó dando a la primera autoridad de Chiapas hasta el establecimiento de las Intendencias. Cuando por 1528 estuvo en España Pedro de Alvarado, consiguió una autorización real para poder poseer el gobierno de Chiapas y de Guatemala; pero a ésto se opuso la primera audiencia. Sin embargo, existen documentos que prueban como en 1531 esta gobernación de las Chiapas pertenecía a Alvarado, por haber dado al adelanto Francisco de Montejo, padre el gobierno de Honduras, y que su teniente de Gobernador era Francisco Ortés.

II.2.1 GOBIERNO INTERIOR.

Chiapas volvió a pertenecer a la Audiencia de México, hasta que de acuerdo con las Ordenanzas de Barcelona, expedidas el 20 de noviembre de 1542, fue creada la Audiencia de los Confines, cuya jurisdicción comprendía en un principio las provincias de Honduras, Nicaragua, Guatemala, Chiapa, Yucatán, Cozumel y la tierra llamada Castilla del Oro.

Por cédula de 3 de septiembre de 1543 fueron designados componentes de esta Audiencia los Licenciados Alonsos de Maldonado, Diego de Herrera, Pedro Ramírez y Juan Rogel; y por cédula de trece del mismo mes y año, se le señaló por asiento la villa de la Concepción de Comayagua, el que fue cambiando a la llegada de la Audiencia por la población de Gracias a Dios, en donde se instaló el 17 de mayo de 1544, hasta trasladarse en 1549 a la Ciudad de Guatemala. Por una excepción la provincia de Soconusco siguió dependiendo de la Audiencia de México, a la cual dejó de pertenecer en 1553, año en que pasó a depender de la Guatemala.

Trasladada esta Audiencia a Panamá, por cédula de 17 de septiembre de 1563, cuyo mandato se ejecutó en 1565, Chiapas y el Soconusco volvieron a depender de México, hasta que por el 25 de enero de 1569, en virtud de haber vuelto la Audiencia a fijar su residencia oficial en Guatemala desde 1568, Chiapas Soconusco, pasaron de nuevo a depender de ella hasta el año de 1821.

II.2.2 AYUNTAMIENTOS.

De las cuatro provincias indígenas: Chiapas, Llanos, Tzeltales y Zoques, se formó la Alcaldía Mayor de las Chiapas, y con respecto a Soconusco, se constituyó un gobierno político dependiente de la Corona, y en lo judicial, de la Audiencia de Guatemala. El gobernador de esta provincia lo nombraba directamente el rey, y su residencia oficial lo fue por muchos años el pueblo de Santo Domingo Escuintla. Por cuanto a los Alcaldes Mayores, eran nombrados por la Audiencia, a reserva de que su nombramiento fuese aprobado por el Consejo de Indias y por el monarca, tenían en cada pueblo de importancia o cabecera de provincia un teniente, no precisamente para administrar justicia, sino para intervenir en sus repartimientos y en el cobro de los tributos. Los ayuntamientos nombrados

por el rey desempeñaban el cargo a perpetuidad, se estableció el régimen municipal y a la administración de justicia, la que impartían los alcaldes tanto en materia civil como criminal, y cuyas órdenes eran fielmente ejecutadas por el alguacil. En los pueblos indios estos ayuntamientos se componían de un gobernador o cacique nombrado por la primera autoridad de la provincia, de alcaldes ordinarios encargados de administrar justicia y de regidores que eran los señalados para hacer la recolección de los tributos.

II.2.3 JUECES DE MILPAS.

Establecida la audiencia de los Confines en 1544, sus presidentes nombraron autoridades especiales para los indígenas y fueron designadas con el nombre de jueces de milpas. Estos jueces radicaban en los pueblos de indios y su misión consistía en obligar a los naturales a cultivar la tierra; pero vistos los inconvenientes que presentaban, pues en vez de cumplir con su obligación, se hacían dueños por tratos violentos e injustos del cacao, grano y de los tejidos que hacían los indios, o bien se los compraban a precios irrisorios para que los comerciantes llegasen a los pueblos a venderlos a mejor precio, fueron suprimidos por Felipe II. por real cédula de 8 de junio de 1626, Felipe IV, los permitió siempre que cumplieran con la obligación de dar fianza y residencia y con la expresa prohibición de tener tratos con los indios. En esta forma funcionaron muchos años y paulatinamente el abuso y la violencia se fueron estableciendo de nuevo, y como fuera informado a el Consejo de Indias, Carlos II los suprimió definitivamente por cédula de 14 de noviembre de 1669, y dispuso que quedara al cuidado de las justicias ordinarias hacer que los indios sembraran, a la vez que cumplieran con lo dispuesto en el acuerdo expedido por el Consejo el 18 de febrero de 1606.

Entre las costumbres típicas establecidas en Ciudad Real, existió la del paseo del pendón, en memoria de haber sido sus primeros pobladores gente de guerra, y que por su valor y sangre ganaron la provincia y sitio en que moraban. No sabemos ciertamente cuando salió por primera vez este paseo, mas por acta de cabildo de 10. de julio de 1563, se llega al conocimiento que el pendón se sacaba el día de San Cristóbal (25 de julio), y que ese año lo sacó el señor Luis de Curiel. Y también parece que de acuerdo con la merced que el rey concedió a Mazariegos al nombrarle Capitán de Alférez Real, sus descendientes fueron distinguidos con gracia de conducir el pendón en esa festividad.

Vista la imperiosa necesidad de formar y poner en vigor unas ordenanzas apropiadas para el buen gobierno de la ciudad, los regidores Luis de Luna, Cristóbal de Morales, Pedro Estrada y el Alcalde Juan Méndez de Sotomayor, acordaron y expidieron el 1 de junio de 1537 las siguientes:

1a.- Que el mercader que comprara mercancías y las vendiera antes de treinta días, incurría en la pena de cincuenta pesos de oro.

2a.- El que levantara corrales en los ejidos, sin licencia expresa, pena de veinte pesos de oro.

3a.- El que cerrara caminos reales, pena de diez pesos.

4a.- El que arrojara basuras en parte vedada, pena de un peso.

5a.- El mercader que usara peso falso, perdiera la mercancía dos pesos de pena.

6a.- El que vendiera más de dos esclavos forasteros y no lo manifestase a la justicia en el perentorio plazo de una hora, cincuenta pesos de pena.

7a.- El que trabajara y obligara a trabajar a los indios los domingos y días festivos, pena de tres pesos.

8a.- El vecino que no pasara las pascuas en la ciudad, diez pesos de multa.

9a.- El español que desde el Evangelio no estuviera en la iglesia, tres pesos de multa.

10a.- El español que se le encontraba en la fuente o en el río sin tener obra especial, cuatro días de prisión y cuatro pesos de pena.

11a.- El negro que fuese encontrado en la falta precedente, diez días de prisión y cien azotes en el cepo.

16.- El forastero que comprara esclavos en la ciudad sin licencia del cabildo, perdía al esclavo y treinta pesos de pena.

17.- El forastero que sacara de la ciudad esclavos, sin licencia, perdía al esclavo y cien pesos de multa.

18a.- Ningún vecino podía tener en su casa, ni en su milpa esclavos de los que hubiera comprado, so pena de cien pesos.

20a.- Ningún vecino podía comprar esclavos para sacarlos, pues contraía la misma pena.

Estas y otras disposiciones que entraron en vigor, constituyeron, las primeras leyes que sirvieron de norma a las autoridades para regir los destinos de la Ciudad Real.

II.2.4 ARRIBO DE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS.

Mientras en Chiapas la esclavitud y la explotación del indio eran cosa aceptada, la obra de catequización de los indígenas brillaba por su ausencia, pues unos cuantos mercedarios que vivían recogidos en el convento de Ciudad Real era lo único que de la esforzada milicia de Cristo había en la provincia. Sin embargo, por instancias de la Casa, la Corona expidió en Madrid, el 10 de junio de 1540, su real cédula por la que mandaba que los indios se juntaran en pueblos para ser instruidos en la religión e irles inculcando hábitos de civilidad, lo que en Chiapas no se llevó a cabo sino hasta 1549, en tiempos del visitador Gonzalo de Montemayor.

Tal era en el estado reinante en Chiapas, cuando arribó a Ciudad Real, en los primeros meses del año de 1545, el mas insigne de los dominicos de aquellos tiempos, Fray Bartolomé de De las Casas, consagrado como obispo de esa diócesis lejana y humilde.

La llegada De las Casas a Ciudad Real produjo entre los encomenderos el natural descontento aunque cuidaron bien de disimularlo. En un principio el obispo fue recibido y alojado, y mientras llegaba a ciudad el grupo principal de dominicos que con él venían, y que por circunstancias especiales se habían retrasado en su marcha varias jornadas, se encargó de su catedral y de su diócesis con el fin de organizarla. Los frailes llegaron a Ciudad Real el 12 de marzo de 1545, Fray Bartolomé De las Casas inició su cruzada contra la esclavitud y comenzó la lucha inevitable entre él y los encomenderos.

El último domingo de aquella cuaresma, por disposición episcopal y de acuerdo con severas instrucciones, fueron autorizados únicamente para recibir confesiones Gil Quintana, Deán de la Catedral, y el canónigo Juan de Perea, en la inteligencia de que la absolución de ciertos casos señalados en las instrucciones, serían reservados exclusivamente al obispo. Como éstos se referían a los dueños de esclavos, y en el caso todos los encomenderos los poseían, esta determinación causó inusitado revuelo entre los vecinos de la ciudad, quienes amenazaron con acusar a De las Casas al Rey, al Papa, al Consejo de Indias, a la Audiencia de los confines y al Arzobispo de México; y como si esto no fuera suficiente, procuraron herir su dignidad personal y su alta representación eclesiástica con calumnias. Así transcurrieron estos días turbulentos en los que De las Casas y los confesores por él señalados permanecieron firmes a las instrucciones recibidas; pero como el Deán era partidario de la esclavitud y por tanto parcial de los encomenderos, acabó por desobedecer las órdenes de su prelado y concedió la absolución a no pocos de los comprendidos en las excepciones señaladas por el Obispo.

El Deán persistió en su actitud y las comuniones se repitieron en los primeros días de la Pascua, proceder que obligó a De las Casas a tomar una determinación. En efecto, descoso el Obispo de apartar a su Deán de la ruta que contra su deber seguía, y con el fin de convencerlo con buenas razones de lo improcedente de su actuación, lo convidó a comer con él; pero como Quintana no se presentara, ni tampoco acudiera a los demás llamados del Obispo, éste lo emplazó y acabó por mandarlo prender. La orden se cumplió, y cuando Quintana era conducido a la fuerza para que compareciera ante el austero prelado, dió tales voces que muchos vecinos acudieron a la bulla, a todos los cuales prometió absolver si lo ayudaban a recobrar su libertad. El escándalo fue mayúsculo, el Deán profundamente excitado, los vecinos arremetieron contra los familiares del Obispo y lo libertaron, y todos, tumultuariamente, se encaminaron a la residencia episcopal, la invadieron en forma escandalosa, hasta llegar al lugar donde se encontraba De las

Casas, a quien ofendieron gravemente de palabra y trataron de atravesar con sus estoques. Sólo la serenidad y la extraordinaria presencia de ánimo dominico fue capaz de calmar los ánimos furiosos, que acabaron por retirarse confundidos y avergonzados de tan cobarde actitud.

Después de este suceso, una calma aparente se adueñó de los ánimos, aunque las malquerencias y las hostilidades continuaron haciendo de los dominicos el blanco de ellas. A esto se debió la determinación que éstos tomaron de abandonar Ciudad Real y de irse a establecer a Chiapa de los indios, a donde mas tarde se dirigió De las Casas, a quien los indígenas le dispensaron grande recepción.

Resuelto De las Casas a continuar su cruzada contra la esclavitud, y sobre bases firmes y duraderas su diócesis regresó a Ciudad Real con Fray Tomás Casillas, nombró Provisor Vicario al canónigo Perea, y emprendió su marcha a Gracias a Dios, a mediados de 1545, para tratar con la Audiencia los graves problemas de su obispado.

A su llegada a dicho lugar, se encontró con el Lic. Marroquín, Obispo de Guatemala y con Fray Antonio de Valdivieso, de la sede nicaragüense, y de acuerdo con este último redactó su memorial para la Audiencia, en el que pedía la baja de la tasa de los tributos, la supresión de las cargas a los indios, la salida de los encomendados y de sus familias de las poblaciones indígenas, la prohibición de que los indios trabajaran en los ingenios, y de que los encomenderos planta haciendas en tierras de indios, y, en fin, que tanto los calpixques o mayordomos como los españoles no pudieran permanecer más de ocho días en los pueblos de los indios para no explotarlos.

Toda la labor desarrollada por De las casas en la Audiencia fue conocida por los vecinos de Ciudad Real, cosa que acrecentó aun mas el alboroto contra el Obispo y determinó que los ediles, en cabildo de 15 de diciembre de 1545, dijeran, que en virtud de haber sorprendido con falsas afirmaciones a De las Casas en la Audiencia de los Confines, había

conseguido varias provisiones contra la ciudad, y que, por tanto, debía convocarse a los vecinos a consejo abierto para tomar los debidos acuerdos. Lanzadas las campanas a vuelo, acudieron los vecinos, y, celebrada la junta, se acordó que quien no había presentado sus bulas y reales para que le obedecieran, como sucedía con el obispo, no tenía derecho a negar a nadie la absolución; que si las provisiones que trajera de la Audiencia se cumplían, se arruinaría la ciudad y se alzarían los indios; que no le tolerarían innovaciones en la casa de los tributos, ni modificaciones en la tasa hecha por el Adelanto Montejo y el obispo Marroquín; que si se suscitaba algún alboroto en la ciudad, el Obispo sería el único responsable, y que si no atendía a estas resoluciones, le quitarían sus temporalidades e informarían al monarca todo lo ocurrido.

No obstante estar enterado De las Casas de la tormenta que sobre él se cernía, emprendió su regreso a Ciudad Real. Su proximidad a la población predispuso aun más los ánimos, y como la noche anterior a su arribo se sintió un fuerte temblor de tierra, tal sismo fue tenido como fatal pronóstico de la destrucción de la ciudad por culpa del obispo. Velas y avanzadas se pusieron en los alrededores para evitar la entrada a De las Casas, pero cuando los vecinos se dieron cuenta ya estaba en el templo, a donde convocó la junta. Reunidos en gran número, el Secretario del Cabildo le leyó una petición de la Ciudad para nombrar confesores, y como designó a los dominicos y al canónigo Perea, los vecinos los recusaron.

A raíz de estos sucesos recibió De las Casas un apercibimiento que desde México le dirigía el Lic. Francisco Tello de Sandoval, miembro del Real Consejo de Indias, para que asistiera a las juntas que se celebrarían en el convento de Santo Domingo, para discutir sobre la aplicación de las nuevas leyes expedidas por la corona y que tanto revuelo había ocasionado entre los encomenderos. Resuelto De las Casas a asistir a dichas juntas, se dispuso poner en marcha a la mayor brevedad posible su salida. Cuando faltaban unos días, llegó a Chiapas el Oidor Juan Rogel, nombrado por la Audiencia a

ruego y solicitud del citado Prelado, para que practicara una visita general a la provincia.

Después de la junta celebrada en México, De las Casas no regresó a su diócesis sino que emprendió viaje a España, desde donde renunció su obispado, podemos decir que con la llegada de Rogel a Chiapas terminaron sus actividades en ella. Fray Bartolomé de las Casas, fué descendiente de la noble familia de los Limoxes hombre de letras, graduado en la célebre Universidad de Salamanca, donde estudió Derecho y Humanidades. Llegó a América en 1502 como miembro de la comitiva de D. Nicolás Ovando, en la isla de Santo Domingo, se ordenó de sacerdote. En 1511 pasó a Cuba, con Diego Velázquez, su reputación de sabio lo elevó al cargo de consejero del citado conquistador, y éste le otorgó a De las Casas una encomienda de indios, que muy poco tiempo disfrutó, pues horrorizado del mal trato que sufrían los indios y de la alarmante despoblación de la isla como consecuencia ineludible de aquél, renunció a su encomienda y fulminó desde el púlpito tremendos sermones contra la inhumanidad de los encomenderos. De las Casas deja de ser un simple sacerdote, para transformarse en el apóstol de los indios.

En Chiapas su vida fue de perpetua agitación de amenazas, de injurias, de graves ofensas, de tumultos y de motines, pero todo lo soportó y lo recibió con serenidad. En la lucha tesonera que en esta provincia sostuvo para defender a los indios de las acciones de los esclavistas y atropellos de los encomenderos no desistió, y las maniobras de los esclavistas se mellaron ante su firmeza, pues lo mismo condenaba a confesores como a penitentes y abominaba públicamente la tolerancia de los unos y la codicia de los otros.

Su doctrina y elevada doctrina, siempre fue opuesta a los intereses creados de los conquistadores y las clases privilegiadas. Por eso tuvo en su contra no sólo al encomendero, sino también a clérigos, religiosos, prelados y gobernantes de letras. Por su labor se le calificó de soberbio y de alborotador de la tierra, en nada quebrantaron el ánimo estas opiniones,

como tampoco le menguaron energías la aspereza con que le escribían obispos religiosos, ni los calificativos de duro, terco e imprudente que le dirigiera el Virrey Mendoza y el Visitador Tello de Sandoval.

II. 2. 5 GESTIONES DE GONZALO HIDALGO DE MONTEMAYOR.

Cuando el visitador Hidalgo llegó a Ciudad Real, se encontró con la esclavitud en todo su apogeo; la más infame explotación en las encomiendas, y un descarado contubernio entre esclavistas, encomenderos y autoridades.

El visitador Hidalgo llega a Ciudad Real en 1549. La turbación de los españoles fue tanta, como la esperanza alentada por los indios. Pusieron en juego todos los ardides posibles para malograr la visita, y su descaro fue tal, que llegaron a proponer al juez que diese la libertad de los indios sólo a nombre; pero de hecho quedasen cautivos. Hidalgo, auxiliado y en no pocos casos asesorados por los dominicos, fue inflexible a los halagos y a los ruegos de los encomenderos y decidió obrar con entero apego a la ley y a sus instrucciones. Tres puntos de singular trascendencia debían abarcar su visita:

- a) La esclavitud
- b) la tasa de tributos y;
- c) los malos tratamientos

La esclavitud, puso en libertad a todos los indios esclavos herrados o por herrar, a las amas y a los naboríos, así como a los criados al servicio de las casas solariegas, estancias, ingenios y granjerías, muchos de los cuales se fueron para sus tierras y otros fueron a poblar el barrio de Santo Domingo.

En la **tasa de tributos**, tasó la tierra y para la publicación de la tasa reunió a todos los indios de la provincia en Ciudad Real para que lo oyesen y para que los caciques supiesen su monto y no los engañasen. Afluyeron los indios en número tal que las casas, calles, plazas y campos se veían llenos de ellos. La tasa fue pregonada el 25 de agosto de 1549, traducida a los indios a sus dialectos, fueron suprimidos los servicios personales; y con el objeto de asegurar el cumplimiento de esta tasa, se nombraron alguaciles encargados de velar por ella.

Por cuanto a **los malos tratamientos**, visitó la tierra y recabó todas las informaciones posibles que recaían sobre los encomenderos culpables del maltrato a los indios. Fueron privados de indios cerca de veinte encomenderos, y muchos más fueron condenados a restituir grandes sumas de dinero.

Después de esta visita las quejas de los encomenderos fueron numerosas y no sólo las dirigieron a la Audiencia, sino también a la Corona. Pero informado el rey del resultado de la visita, por la cédula de 10 de mayo de 1554 dijo a la Audiencia, que en relación a las encomiendas de Chiapas, en ellas "debe ser respetado siempre el bien de los indios, para que fuesen doctrinados en las cosas de la fe. Y para que los tales encomenderos tuviesen cargo de tal doctrina y defensa de los indios que tuviesen encomendados, para no los dejar maltratar en su persona y haciendas y los tuviesen en encomienda, para que ningún agravio recibiesen y con estas cargas se les han dado y den siempre", era causa justa y legítima privarles de sus encomiendas cuando no cumpliesen con sus obligaciones.

Uno de los resultados inmediatos y benéficos de esta visita fue la reducción de los indios a pueblos, disposición que desde 1540 había mandado la Corona y no había sido cumplida. Como la principal dificultad pulsada para la reducción de los indios a pueblos consistía en el pago de los tributos que ellos hacían a sus encomenderos, al ser reducidos considerablemente, se pudo llevar a cabo la fundación de dichos pueblos.

Para ellos se dio una traza uniforme: en el centro la iglesia con su cementerio y casa cultural; en frente la plaza; a los lados de ella las casas consistoriales, la cárcel y la hostería para los forasteros, y las calles trazadas a cordel.

La tarea de los frailes para conseguir esta reducción fue laboriosa en extremo; pero al fin, tras muchos esfuerzos, los indios se fueron juntando en pueblos, de los cuales cinco crecieron en torno a Ixtapa, otros cinco en derredor a Tecpatán, tres en Chamula, y así sucesivamente con la ayuda y dirección de los dominicos poco a poco se fueron levantando los poblados y edificando las iglesias.

Respecto al tributo, lo recogían los dominicos visitando por parejas los pueblos con ese objeto, a la vez que empadronaron a los tributarios y abrieron libros de registro.

Otra de las disposiciones dictadas por la Corte y por el visitador Hidalgo, fue la prohibición de que los indios sirvieran de tamemes cual si fueran bestias de carga, para lo cual dispuso el monarca que la Audiencia consiguiera mulas que desempeñaran esa tarea; pero como no existían caminos transitables para las bestias, la Audiencia había sido autorizada con anticipación para emprender estas obras de utilidad pública. Desgraciadamente nada de esto se llevó a efecto y el indio siguió trotando por los atajos intransitables de las sierras chiapanecas.

II.2.6 PROPAGACION DEL CRISTIANISMO EN CHIAPAS.

Uno de los mas ostensibles objetos de la conquista española en América, fue la conversión de los indios al catolicismo.

Para la conquista de Nueva España, se estipulaba la obligación del conquistador de traer religiosos con el fin de que iniciaran la conversión de los indios gentiles al catolicismo, en realidad no fue así, pues los principales

conquistadores que vinieron a estas tierras trajeron uno o dos clérigos y Cortés trajo al mercedario Bartolomé de Olmedo.

En la primera expedición de conquista que llegó a Chiapas al mando del capitán Marín, solamente fue el clérigo Juan de Barrillas, y en la expedición de Mazariegos fueron los clérigos Pedro González y Pedro de Castellanos, por lo que podemos decir que hasta algún tiempo después de la conquista llegaron a Chiapas los primeros religiosos.

Esta escasez de religiosos retardó los trabajos catequísticos; por lo que Carlos V solicitó y obtuvo del Papa Adriano VI una encíclica en la cual se le concedía a dicho monarca la facultad de enviar misioneros a las indias. Por esta bula fue autorizado el General de la Orden Franciscana, Fray Pablo Sencina, para enviar a las indias a los franciscanos que voluntariamente quisieran desempeñar la misión evangelizadora de los indígenas americanos.

La primera misión de frailes franciscanos catequistas llegó a México en 1524, y dos años después, en 1526, llegaron los dominicos.

Hecha la conquista de Chiapas por Mazariegos y fundada Villa Real, lo primero que hicieron los vecinos de la naciente villa fue señalar sitio para la iglesia, la que fue muy pequeña y humilde. Este templo fue dedicado a la Virgen de la Anunciación y, posteriormente, fue reemplazado por otro mejor construido y de más capacidad, en cabildo de 24 de enero de 1533, mandaron los capitulares "que todos los vecinos que tienen indios los envíen a trabajar a la iglesia los domingos y fiestas so pena de dos pesos".

La Nueva España fue dividida en cuatro obispados, de los cuales el de Coatzacoalcos comprendía la jurisdicción de Chiapas y Soconusco, y como la silla episcopal de este obispado se asentaba en Tlaxcala, por bula de Paulo III de 18 de diciembre de 1534, se erigió Guatemala en obispado y entraron a la jurisdicción de este obispado Chiapas y Soconusco.

El 8 de abril de 1537 fue consagrado en México el obispo Marroquín, quien de regreso para su diócesis visitó Ciudad Real y dictó prudentes disposiciones para su iglesia, así como aumentó sus alhajas para el culto

divino. Con el obispo Marroquín venían cuatro frailes mercedarios, de los cuales Fray Pedro Barrientos y Fray Pedro Benítez de Lugo, se quedaron en Ciudad Real, y ese mismo año pidieron al Cabildo sitio para un convento, el cual les fue concedido y en él levantaron estos frailes el primer monasterio que hubo en Chiapas, mas parece que estos frailes no perseveraron y muy pronto abandonaron su monasterio. Pero en 1539 Fray Marcos Pérez Dardón, pasó a Chiapas con deseos de poblar nuevamente el convento, aunque en cabildo de 10 de noviembre de 1539 pidió que se les concediera un nuevo sitio, pues el que había sido concedido estaba muy alejado de la ciudad.

Tal era el estado del catolicismo cuando fue conquistada la Nueva España, y como la religión católica es una de las bases de la monarquía española, es claro que los monarcas le dispensaron un cuidado muy singular y procuraron por todos los medios a su alcance su propagación.

Cuando los misioneros llegaron a Chiapas, se encontraron con que los conquistadores ya habían acabado con los templos gentílicos y dispersado a la clase sacerdotal. Desde luego se dieron a la tarea de aprender los dialectos indígenas, y en 1548 se encargó a Fray de Torres que hiciese un vocabulario del cakchiquel, así como en los nacientes conventos se hizo obligatorio el aprendizaje de las lenguas indígenas y las artes.

Los frailes dominicos, cuando llegaron a Chiapas, en miserable condición corporal y espiritual, pues andaban desnudos, sólo se ceñían y cubrían con una venda llamada maxtatle; se pintaban con un betún colorado o negro y traían el cabello encrespado como estopa por no peinárselo. Usaban las uñas muy largas y sucias y sus necesidades corporales donde quisieran. La idolatría era pública y en las puertas de sus chozas sacrificaban a sus ídolos perros, venados y pájaros, quemaban copal y esparcían hierbas olorosas. Tenían escondidos a sus ídolos en el monte y allí los adoraban y les sacrificaban.

En sus tiempos de gentilidad estos individuos vivían en pueblos diferentes unos de otros, con distintos nombres, caciques, ídolos y lengua. Sus chozas se encontraban distribuidas sin orden ninguno y a gran distancia una de otra, por lo que la extensión de los pueblos era mayor de la necesaria y no estaba en correspondencia con el número de habitantes.

Esto constituía, un obstáculo serio para la catequización y para la administración de los sacramentos, por lo que los religiosos trataron de reunirlos en pueblos de traza moderna; mas hallaron en los encomenderos un serio obstáculo, pues como a éstos sólo les interesaba el tributo, no querían que los indios abandonaran sus antiguos pueblos para ir a fundar otros.

Iniciados los trabajos de evangelización, pronto comprendieron los frailes que la desconfianza natural del indio a aceptar lo que es de origen extranjero, así como el arraigo de sus creencias, constituían serios obstáculos para inculcar en ellos el cristianismo, a la vez que notaron que no solamente los indios no habían perdido ninguno de sus vicios antiguos, y sí, en cambio, aprendieron los de los españoles, por lo que sus costumbres eran peores que en tiempos de la gentilidad.

Estos defectos del indígena, así como la imposibilidad en que se encontraba de comprender el espiritualismo de la religión que se le inculcaba inclinaron a los frailes y clérigos al uso de la violencia, estas violencias ejercidas en los indios causaron serios inconvenientes, pues; ante el temor de la coacción, sin tomarse el trabajo de entender lo que les explicaba, fácilmente se dejaban mojar la cabeza con las aguas bautismales.

Los primitivos templos que los indios construyeron en Chiapas no pudieron ser más humildes: aposentos rectangulares de poca capacidad, con horcones en las esquinas para sostener la techumbre a dos aguas y de paja o heno, con cañas y adobes por pared, altar de la misma materia, sin frontal ni manteles y humilde retablo la más veces con un lienzo de mal pincel con la imagen de Santiago a caballo y matando moros.

El primer edificio conventual que tuvo la orden dominicana en Chiapas fue el de Zinacatan. Tosco y humilde; pero en él había orden y limpieza. Sus materiales fueron la caña, el heno, los horcones y el adobe, y con ellos se construyeron los claustros, el locutorio, las celdas y el rectorio. Y como cosa insólita en la tierra, en el patio de este convento embalsamaban el ambiente con una fragancia de rosas de Castilla, romero, retama, claveles y azucenas.

El 1617, la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala, se componía, por lo que respecta a Chiapas, de seis conventos establecidos en Ciudad Real, Chiapa la real, Comitán, Tecpatán, Copanaguastla y Ocosingo. En ellos vivían 43 frailes ordenados sacerdotes y siete legos, cada uno de estos conventos administraba los siguientes pueblos:

Convento de Ciudad Real.- Administraba a los indios mexicanos que estaban poblados en el valle, más los pueblos de Teopisca, Amatenango, Aguatanango, Huistán, Tultepec, Tenejapa, Chamula, Mitontic, San Pedro y San Pablo, Santa Catalina, San Andrés, Santiago, Santa Martha, Zinacantan, Ixtapa, San Lucas y Totolapa. Tenía 11 sacerdotes y 3 legos.

Convento de Chiapa.- Administraba los pueblos de Tuxtla, Suchiapa, Pochutla, Acala y Chiapilla, contaba con 8 sacerdotes y 3 legos.

Convento de Comitán.- Administraba los pueblos de Zapaluta, Conetla, Aquespala, Izquintenango, Coapa, Uatlán, Chicomucelo, Layaquitla y Comalapa. Sólo contaba con 5 sacerdotes.

Convento de Tecpatán.- Administraba los pueblos de Quechula, Copainalá, Chiocosén, Osumacinta, Coapilla, Ocotepec, Tapalapa, Pantepec, Solistahuacán, Tapilula, Camoapa, Magdalena, Nicapa, Soyalo, Ixtacomitán y Sunuapa. Tenía 9 sacerdotes y un lego.

Convento de Copanaguastla Administraba los pueblos de Socoltenango, Soyatitán, San Berbabé, Pinola, Zacualpa y Sitalá. Contaba con 4 sacerdotes.

Convento de Ocosingo.- Administraba los pueblos de Ocotitlán, Xuxucapa, Chilostuta, Yajalón, Sitalá, Quitepec y Tenango. Tenía 6 sacerdotes.

Además de los conventos de dominicos, mercedarios y franciscanos que existían en Ciudad Real, se fundó el de las monjas de la Encarnación, que entraron a la ciudad procedentes de un convento concepcionista de Guatemala el 21 de agosto de 1610 y establecieron su convento en el barrio de San Sebastián, cuyo templo les fue cedido.

II.2.7 SUBLEVACION INDIGENA..

En el año de 1847 se sublevó en el villorio de Tepich, Yucatán, el indígena maya Cecilio Chí, y provocó en unión del sureño Alejandro Pat, la más sangrienta sublevación que registran los anales históricos yucatecos, fue calificado de bárbaro tal suceso y se le llamó guerra de castas; es decir, se calificó esta sublevación como el azote de la barbarie contra la civilización.⁵ Si bien es cierto que la desmesurada codicia, contribuyó para provocar la sublevación, también las descaradas explotaciones hechas a los indios por las autoridades civiles.

El 10 de agosto de 1712, los indios dieron el grito de rebelión y acordaron la forma en que se desarrollarían en los veintiún pueblos que estaban comprometidos.

Como los pueblos de Tenango y Chilón no había acatado la convocatoria, más de dos mil indios salieron de Cancuc para acatarlos, los cuales se adueñaron de Tenango, aprisionaron al Fiscal Nicolás Pérez, saquearon el poblado y se llevaron a Cancuc a Pérez y a todos los vecinos que pudieron. El Fiscal fue asesinado a palos, y comenzó la matanza general de españoles. A la llegada de los indios se acuartelaron en una especie de

mesón; más como su techumbre era de paja, lo abandonaron y se refugiaron en el cementerio y después en la iglesia, de donde salió Fray Nicolás Colindres a parlamentar con los indios, a los que pidió se aquietaran, petición a la que dijeron acceder, siempre que los españoles entregarán sus armas. En un principio éstos se negaron a entregarlas, pero después flaquearon y se dispusieron a darlas, pronto se dieron cuenta de su imprudencia y de su imprevisión, pues la turba indígena se ensañó en ellos y los hizo víctimas de una gran matanza. No satisfechos los indios con la sangre derramada, se dirigieron a Ocosingo, donde sólo encontraron a las mujeres y a los hijos de los españoles residentes en el pueblo, pues éstos habían huido con el cura Fray Juan Arias rumbo a Comitán. Fue en aquel pueblo donde se desarrolló una de las escenas más espantosas de esta sublevación, enardecidos los indios pasaron por el filo de sus machetes a muchos niños.

Al estallar la sublevación en Chiapas, no tenía Alcalde Mayor por haber muerto el señor Vergara, y quien tenía el mando provisional era Don Fernando Monge, Alcalde ordinario de Ciudad Real. Con los pocos hombres de armas que logró reunir sumaron 140. Las fuerzas que llevaba Monge iban mal armadas, el 25 de agosto de 1712 el número de soldados era de 4000 improvisados se amedretaron a tal grado que en vez de prepararse para la defensa sólo pensaron en huir y librarse del peligro.

Como las noticias de los hechos sangrientos de esta sublevación alarmaron a la Audiencia de Guatemala, el Presidente designó para Gobernador de Armas a don Nicolás Segovia, a quien ordenó se pusiera inmediatamente en marcha para Chiapas, lugar a donde llegó al frente varios centenares de soldados bien armados.

II. 2. 8 ESTABLECIMIENTO DE LAS INTENDENCIAS EN CHIAPAS.

En 1790 las dos alcaldías de Chiapas y el gobierno de Soconusco se fundieron para formar la Intendencia de las Chiapas, cuyo primer Intendente fue D. Agustín de las Cuentas Zayas.

En lo político Chiapas fue dividido en tres partidos y más tarde en doce subdelegaciones. El primer partido tenía por cabecera Ciudad Real y lo componían 56 pueblos, los que formaban 20 curatos; el segundo tenía por cabecera a Tuxtla, y lo formaban 33 pueblos, que componían 13 curatos, y el tercero, su cabecera Soconusco, con 20 pueblos divididos en 5 curatos. Las subdelegaciones eran: Palenque, Ocosingo, Tila, Huistán, Tuxtla, Comitán, Huitiupan o Simojovel, Ixtacomitán, San Andrés o Coronas, Tapachula, Tonalá y Llanos.

II. 2. 8. 1 DIVISION DE LA PROVINCIA.

Desde que fueron establecidas las intendencias, Soconusco paso a depender de Chiapas en lo Civil y en lo gubernativo, pues en lo eclesiástico dependía desde un principio. De los que se hallaban en los límites del camino real que conducían a México o a Guatemala, Pueblo Nuevo, de la canónica de Escuintla, de ningún tráfico no comercio y sus habitantes vivían de sus cortas sementeras de maíz y frijoles, pocos cacaoatales, vainilla y engorde de cerdos; San Felipe Tizapa, de la misma canónica, en iguales condiciones que el pueblo anterior; Escuintla, antigua residencia de los gobernadores y arruinado en 1794 por un huracán que asoló sus haciendas del cacao. Sus pocos habitantes viven de la agricultura (maíz, frijoles, cacao, vainilla, algodón y achiote) y de las pesquerías y es de reducido tráfico y comercio; Huixtla, en condiciones semejantes a los anteriores; Tapachula de la Real Corona, cabecera de Soconusco, de mucho tráfico de ganado, cacao, algodón

y demás semillas; Tuxtla (Chico), floreciente como el anterior, y Ayutla, de corta población, en su mayor parte de mulatos, de tráfico y comercio reducido y en el que exporta sus productos agrícolas y pesqueros. Por cuanto a los pueblos más o menos distantes del camino real, como Acacoyagua, Acapetagua, Tuzantán, Mazatán, Huehuetán, Metapa y Cacaohatán, todos ellos se encontraban decadentes y pobres, sin tráfico comercial o con él, pero muy reducido, y sujetos a cortos cultivos.

II. 2. 8. 2 ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE.

El intendente tenía agregado al gobierno político y militar el conocimiento de todo género de causas con cierta dependencia de la Audiencia de Guatemala, y solía ser déspota. A propuesta suya provenían las subdelegaciones, para las cuales presentaban a la Audiencia una terna, y por lo común el propuesto en primer lugar era algún ahijado, criado o recomendado suyo, a pesar de la expresa prohibición de la ley, aunque fuera un sujeto inepto o de mala vida y costumbres.

Los subdelegados residían en la cabecera de la subdelegación y tenían en los pueblos comisarios o cabos de justicia encargados de cobrar los tributos.

II. 3 PRELIMINARES DE LA INDEPENDENCIA DE CHIAPAS.

Relatar detalladamente el movimiento de independencia de Chiapas y su anexión a México es tarea difícil, laboriosa, porque hay que salirse del escenario chiapaneco e incursionar por otros campos históricos para llegar a la verdad. Buscar la eterna correlación de causa a efecto, es procurar

encontrar el origen fundamental del fenómeno determinante de los acontecimientos.

Chiapas no tuvo ese brillante período gestatorio que tuvo Yucatán con la sociedad de Sanjuanistas que fundó el Padre Velázquez, ni pudo sembrar las ideas libertarias de sus hijos en periódicos y papeles, porque carecía de imprenta. Más si pudo exhibir sus miserias, sus dolores, sus sacrificios, en el Congreso de Cádiz, brillantemente expuestos por el prebendado Robles Domínguez, hizo surgir la verdad que encierra tremenda requisitoria la cual pasó a la vista de los diputados las miserias de una administración claudicante y corrompida, viciosa y voraz sorda de justicia y atenta al interés personal.

Tuvo Chiapas la fortuna de que los horrores de la guerra de independencia no tocarán su suelo, pues si bien Matamoros batió a las fuerzas españolas en las cercanías de Tonalá, esta acción fue única y no se extendió ni tuvo mas consecuencias en la provincia. Lo que sí se dejó sentir en Chiapas, fue esa agitación espiritual precursora de los grandes acontecimientos en los pueblos; mas esa agitación tan sólo fue política y tendió a hacer germinar en las personas preparadas el sentimiento de independizarse de la Madre Patria.

II. 3 .1 LA CONSPIRACION DE LOS MACHETES.

Por lo que respecta a Nueva España, desde la conspiración de los "machetes", en tiempos del Virrey Marquina, había quedado al descubierto la semilla libertaria que más tarde se tonificaría con Azcárate, Verdad y

Talamantes, y que provocó la reacción de los "chaquetas" parianistas de Yermo, la caída de Iturrigara y el derrumbamiento definitivo del prestigio moral de que se hallaba rodeado el virreinato en México.

En el reino de Guatemala gobernaba D. Antonio González Mollinedo y Saravia, cuando por el oficio del virrey Iturrigaray, recibido el 14 de agosto de 1808, fueron conocidos los sucesos de Bayona. La noticia causó el escándalo consiguiente en los círculos oficiales, y el señor Saravia expidió un edicto para invitar a los habitantes del reino a abrir una suscripción para enviar fondos a España, la cual fue bautizada con el título de "Donativo patriótico y voluntario", y produjo, no obstante las grandes necesidades del reino, la suma de \$ 1.066,996.2 reales.

A principios de 1811 llegaron a Guatemala noticias de insurrección de Nueva España y el catorce de marzo de dicho año fue sustituido el señor Sarabia por José Bustamante y Guerra, uno de los gobernantes mas despóticos que tuvo ese reino y que el historiador Guatemalteco Salazar nos pinta con estas palabras: " absolutista por principios, marino y militar de carrera, déspota abordo de su barco, lo mismo que en tierra con una figura imponente y un carácter orgulloso".

II.3. 2 LA INSTALACION DE LAS CORTES.

Las Cortes españolas se instalaron en la isla de León el 24 de septiembre de 1810, bajo el fuego de los invasores, que si bien ensordeció a los diputados no por eso apagó el eco de sus palabras, y pronto se

destacaron en el seno de esta asamblea los dos partidos que la constituyeron: el liberal o reformista y el servil o no reformista.

Por decreto de 15 de octubre de 1810 las Cortes confirmaron y sancionaron que las posesiones de ultramar formaban con la península española una sola nación con iguales derechos para nombrar sus representantes; pero pronto los ánimos decayeron y las esperanzas alentadas por los diputados americanos se esfumaron al ver que muchas de sus proposiciones fueron desechadas y las pocas concedidas eran más teóricas que reales, por lo que es de suponerse que no se concedería a los americanos la igualdad de derechos prometida.⁶

El diecinueve de marzo de mil ochocientos doce, fue jurada la constitución de Cádiz y puesta en vigor entre las aclamaciones de los que aun soñaban con alcanzar una libertad política que estaba muy lejos de lograr y mucho más lejos de poseer.

La constitución española fue letra muerta en el reino de Guatemala, porque Bustamante le puso cuantos tropiezos pudo para ponerla en vigor, y si bien obligado por las circunstancias decretó su observancia el 12 de septiembre de 1812, prácticamente podemos decir que la libertad de imprenta no existió en Guatemala y menos Chiapas.

De acuerdo con esta constitución, la base para la representación a las cortes era la de población, un diputado por cada 70,000 habitantes, y como Chiapas tenía en ese tiempo uno 130,000 habitantes, le tocaban dos diputados. Los diputados electos por Chiapas para integrar las cortes en 1813 lo fueron Mariano Robles Domínguez de Mazariegos y Fernando Dávila. Además, para el gobierno interior de los pueblos, la constitución establecía que en las cabeceras de los partidos de las provincias hubieran ayuntamientos nombrados por elección indirecta y compuesto de alcalde o alcaldes, regidores y síndicos procuradores, en sustitución de las antiguas corporaciones municipales compuestas de regidores perpetuos, para el

⁶ LA INDEPENDENCIA DE GUATEMALA. Salazar, Ramón A. Guatemala. 1928. pág 151.

gobierno de la provincia, el intendente o jefe político y una diputación provincial, por siete diputados electos cada dos años en forma indirecta.

En el año de 1813 organizó Bustamante y Guerra, una expedición que puso a las órdenes del teniente coronel Manuel Dambrini, jefe de las fuerzas españolas destacadas en Chiapas, con el fin de apoderarse de Oaxaca. Las fuerzas de Dambrini llegaron hasta la zona del istmo y se apoderaron de un poblado de relativa importancia en donde hizo fusilar a varios insurgentes, salió al encuentro de los españoles, les hizo emprender la retirada y los derrotó completamente en las inmediaciones de Tonalá el 19 de abril de 1813.

En 1813 el chiapaneco Robles Domínguez, representante de la provincia de Chiapas en las Cortes españolas, en la sesión del 25 de mayo presentó a la consideración de los diputados una notable memoria en la que exhibía todo el pasado de Chiapas y los hondos sufrimientos de su pueblo indígena en las distintas etapas de su historia, principalmente en la triste época de los encomenderos hispanos, señaló las inmoralidades de los malos gobiernos habidos en la provincia; demarcó el estado de ignorancia en que se encontraba Chiapas; pidió para los indios un sitio en las bancas del Seminario Tridentino de Ciudad Real; propuso medidas para sacar del marasmo en que se encontraba al comercio de Chiapas y demandó para Comitán, Tuxtla, Tonalá, Tapachula y Palenque un premio de los servicios prestados a la Corona por sus cuantiosos donativos y por las creación de compañías de voluntarios a caballo armados y equipados para defender a su rey. Y después de exponer el señor Robles su requisitoria, pidió en sus conclusiones lo siguiente: Que se estableciera en Ciudad Real una diputación provincial; que se fundara en dicha ciudad una Universidad semejante a la de San Carlos de Guatemala, y que en tanto se reunieron los fondos a ella destinados y se hiciera sus estatutos, se abrieran sus cursos en el Seminario y se rigiera por los estatutos de Guatemala; que se les permitiera a los indios dotar con los réditos de los bienes propios de sus comunidades doce becas

en el Seminario para la manutención, vestuario de doce colegiales indios; que se autorizara la apertura de los puertos de Tapachula y Tonalá, con libertad de derechos por diez años; que se concediera, libertad de alcabalas y derechos por diez años para comerciar con buques propios; que se permitiera la construcción de un canal en el Istmo de Tehuantepec con el fin de unir los ríos de Coatzacoalcos y Chinilapa y hacer comunicable el mar del Sur con el Norte, en atención a que el Consulado de Guadalajara había ofrecido franquear los medios para tan importantísima obra.

Tal fue la obra que Robles Domínguez llevó a cabo en las Cortes de Cádiz, verdaderas aspiraciones y anhelos del pueblo de Chiapas.

II. 4 CAUSAS DETERMINANTES DE LA INDEPENDENCIA DE CHIAPAS.

En Guatemala reinaba la mas completa tiranía de Bustamante y Guerra, en noviembre de 1811 el Salvador se sublevó y fue acallado, Granada y Nicaragua también corrieron igual suerte en 1812, y en la Navidad de 1813 estuvo a punto de estallar una conspiración en el convento de Belén de Guatemala. Por eso cuando en junio de 1814 llegó a esa ciudad la noticia del golpe de Estado de Fernando VII, Bustamante restableció presto el absolutismo y el obispo Casaus y los españoles a las tradiciones rutinarias y despóticas que les conservaban sus privilegios y prerrogativas, celebraron pletóricos de júbilo el advenimiento del nuevo régimen.

Por fortuna fue depuesto por decreto de 13 de junio de 1817 y lo sustituyó Carlos Urrutia Montoya.

Los derechos constitucionales y la relativa tolerancia de Urrutia, fueron aprovechados por los partidos de la independencia de Guatemala para ir preparando el sentimiento de los demás a favor de tan noble idea, y así a fines del mismo mes de julio salió a la luz pública " EL EDITOR CONSTITUCIONAL", tribuna desde la cual su fundador, D. Pedro Molina,

propagó sus ideas libertarias. Así mismo este profesionista, en unión del tuxtleco Marcial Zebadúa, de José María Castilla y de otros mas, fueron el alma de las llamadas " Tertulias patrióticas", semillero de ideas y de anhelos que desde Guatemala iba sembrando en todo el reino el principio de la independencia.

Restablecida la Constitución, se expidió el decreto de convocatoria a Cortes, en las cuales estarían representadas las provincias de ultramar por dos diputados por cada una de ellas. Ignoro si fueron por Chiapas y quienes fueron; pero por la provincia de Guatemala se eligieron a los señores Juan Nepomuceno San Juan y José Sacasa, y este último, ante el disgusto que le produjo la marcada desigualdad para con los diputados americanos y los desaires que sufrió por sus protestas, se retiró de las Cortes y aviso a las provincias del reino sus desalientos y sus desiluciones.

El 10 de marzo de 1821 entregó Urrutia a Gabino Gainza, gobernante que por sus antecedentes era el menos apropiado para la causa de España y el mas adecuado por lo tanto para los que deseaban la independencia. Si unimos a esto, las noticias del movimiento de Iguala y la efervescencia producida en los ánimos periodísticos, a la par que la labor desarrollada por los de la " Tertulia Patriótica ", ya francamente a favor de la independencia, así como las correrías de Nicolás Bravo por la zona de Puebla y Oaxaca y la toma de esta última plaza por el antiguo capitán realista Antonio León, todos estos hechos fueron causas determinantes de primer orden para el desarrollo de la idea de la independencia, y que por estos tiempos aprovecharon admirablemente en Chiapas los agentes de la "Tertulia" Mariano Bedolla, quien trataba de ponerse de acuerdo con Bravo, Fray Matías de Córdova, que en Comitán trabajara abiertamente por la causa independiente y Cirilo Flores, diputado electo por el partido de Chimaltenango y que de paso para España se detuvo en Ciudad Real y fue de mucha utilidad a los patriotas de aquel lugar.

CAPITULO III CHIAPAS INDEPENDIENTE.

III.1 SITUACION DE CHIAPAS EN 1821.

El general López de Santa Anna envió desde Veracruz al capitán Juan Nepomuceno Fernández a levantar las poblaciones de la costa de sotavento a favor del plan proclamado en Iguala. Fernández ocupó Coatzacoalcos y avanzó sobre Huimanguillo y otros pueblos, en todos los cuales hizo que se jurase la independendencia, y al fin ocupó Villahermosa, en donde el 31 de agosto de 1824 fue jurado el Plan de Iguala.

La estancia de estas tropas insurgentes en Tabasco fue conocida en Chiapas y en Yucatán, lo que no dejó de alarmar a ambas provincias y a sus autoridades, las cuales se preocuparon por dictar las medidas más prudentes para sortear el peligro en que se hallaban de ser invalidadas.

Chiapas, por su posición geográfica, se encontraba más comprometida que Yucatán, pues colindando con Oaxaca, cuya capital había sido tomada por las tropas independentistas del capitán Antonio León, desde fines del mes de julio, podía ser invalidada por el norte y por el poniente.

Pero había algo mas grave en Chiapas y en Yucatán, algo oculto en apariencia, pero que fermentaba en la conciencia de los hombres preparados: el deseo manifiesto de independisarse de la madre Patria.

La independendencia ya era irremediable, la maniobra hábil y falaz de Iturbide había tomado tal incremento que ni Chiapas ni Guatemala la hubieran podido detener y mucho menos evitar. Fue un pretexto hábilmente aprovechado por los chiapanecos para obtenerla sin la menor efusión de sangre y sin el disparo inútil de un cartucho. Así procedió Yucatán; de ese mismo pretexto se valió; y así como en Chiapas el Intendente Batres se vió

obligado a aceptar la situación que se le presentaba impelido por la fuerza de las circunstancias, en Mérida el Gobernador Echéverri hizo lo mismo.

III. 2 ACTA DE INDEPENDENCIA DE COMITAN.

Reunidos el 28 de agosto de 1821 en la sala familiar capitular de Comitán los componentes de su ayuntamiento, Alcalde Pedro Celis y regidores Ignacio Ruíz, José Domingo Solórzano, Manuel Gordillo, Juan García, Ricardo Armendáriz, Manuel Ulloa, Mariano Solórzano, José Castañeda, Miguel José Ortiz y Victoriano Cancino, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, a la que convocó el señor Celis, se dio cuenta que se encontraba en Oaxaca una división del ejército de las Tres Garantías; que casi todo el reino de la Nueva España había reconocido el Plan de Iguala; que se había recibido de Guatemala publicaciones en las que se hablaba, aunque con cierta timidez, de los derechos del hombre y que se rumoraba insistentemente que pronto invadiría a Chiapas un ejército enviado por Iturbide.⁷

Los Síndicos Procuradores de este Ayuntamiento pidieron " que se considerara el asunto relativo al próximo viaje del ejército mexicano que se hallaba en Oaxaca, cuyo objeto era la independencia del Septentrión de América bajo los principios cristianos y pacíficos que había publicado el señor Iturbide en Iguala", y que, dado el espíritu de independencia que se notaba en los ciudadanos, no creían necesaria la intervención de ese ejército para hacerse independientes, intervención que por otra parte causaría a Chiapas crecidos gastos.

⁷ CHIAPAS RESEÑA GEOGRAFICA Y ESTADISTICA. Santibañez, Enrique. México 1911. pág 5.

El resultado de esta junta fue el acta de independencia de Comitán, documento que original se encuentra en el archivo municipal de dicha ciudad y cuyo contenido nos es demasiado conocido.

Copias debidamente certificadas de esta acta fueron remitidas a Ciudad Real, San Bartolomé, Tuxtla y demás ayuntamientos de la provincia, y al día siguiente fue publicada por bando solemne y proclamada el día 10. de septiembre de 1821.

Como el comandante de las fuerzas españolas D. Manuel Escandón, se encontraba en su hacienda al ser declarada la independencia, se le citó para que compareciera, cosa que hizo, pero se negó rotundamente a aceptarla por lo que fue reemplazado en su puesto por el capitán Matías Ruíz.

El 10. de septiembre de 1821 y de acuerdo con las ideas religiosas impetrantes en esa época, se dirigieron a la parroquia los componentes del ayuntamiento y un numeroso concurso de vecinos, y después de las ceremonias litúrgicas de ritual retornado a las casas consistoriales, donde el señor Celis leyó el acta en medio de los vitores y aplausos de la concurrencia.

El acto solemne del juramento de la independencia se efectuó en Comitán hasta el día 21 de octubre de 1821 y en el mismo sitio donde tuvo efecto su proclamación. El juramento fue tomado a los ediles por el señor Celis y Fray Matías recibió desde el púlpito el otorgado por la concurrencia.

De acuerdo con lo señalado en la Constitución de Cádiz, los capítulos existentes en las capitales y poblaciones cabecera de las provincias ultramarinas y construídos por regidores perpetuos designados por el rey como merced a sus servicios a la corona, fueron reemplazados por ayuntamientos de elección indirecta y que duraban dos años en el

desempeño de su comisión. Estos ayuntamientos fueron constituidos, los mas de ellos, por personas de cierta capacidad, criollos en su mayor parte, cuya miras que ser mas avanzadas que aquellas de los regidores perpetuos, muchos de los cuales tenían la mente anquilosada por la rutina y el apego al orden de cosas estatuido.

III 2.1 PROCLAMACION Y JURA DE LA INDEPENDENCIA.

La triste experiencia de los desencantos sufridos por los diputados americanos; la obsesión de los peninsulares en no reconocer a las provincias ultramarinas los derechos a que eran acreedores; la creencia cada vez mas arraigada entre las gentes de alguna preparación de que la independencia era el único remedio adecuado para impulsar a las colonias al progreso, y el movimiento avasallador de las fuerzas de Iturbide en la Nueva España, fueron causas mas que suficientes para decidir ponerse bajo la protección de la bandera de Iguala y aceptar las bases de este plan, es decir, la religión católica sin tolerancia de otra alguna, la Independencia de España, la forma de gobierno monárquica y a Fernando VII como emperador.

Vino la Constitución de Cádiz a establecer en España un régimen monárquico constitucional; pero su influencia se dejó sentir superficialmente en Chiapas. No debemos extrañar que en general Chiapas, hayan aceptado el Plan de Iguala y la monarquía en él propuesta. Era la única forma de gobierno que conocían, la consideraban buena sus hombres preparados e hicieron muy bien en aceptarla.

La copia del acta de independencia de Comitán, que fue enviada a la Ciudad Real, decidió a la Diputación Provincial, formada por D. Juar.

Nepomuceno Batres, como Presidente, y los señores José Lino García, Manuel Ignacio Escarra, José Vives, José Anselmo de Lara, Pedro José Solórzano y Francisco Antonio Guillén, a declarar la independencia, la cual fue proclamada solemnemente el día 3 de septiembre de 1822 y jurada el 8 del mismo mes. El juramento se efectuó en las casas consistoriales, terminado el acto del juramento, pasaron los asistentes a la Catedral, donde predicó un sermón.

El acta de rigor fue levantada por el Escribano y Secretario del Ayuntamiento. Esta acta se remitió al señor Iturbide, en calidad de jefe del ejército trigarante, y se acompañó de un oficio en el cual reafirmaban los signatarios su amor a la independencia y su adhesión al plan de Iguala.

El ejemplo dado por Comitán y Ciudad Real fue seguido por Chiapas y Tuxtla, cuyos ayuntamientos proclamaron la independencia, en cabildos abiertos, el día 7 de septiembre de 1822 y en fechas posteriores la fueron proclamando los demás partidos en que se encontraba dividida la provincia.

III.2.2 REPRESENTACION DE CHIAPAS.

La noticia de estos acontecimientos llegó a Guatemala, a la vez que el 14 de septiembre de 1822 se dio lectura en el cabildo a los oficios remitidos por los Capítulos de Ciudad Real y Tuxtla en los que participaban haber jurado la independencia, el día 15 de septiembre de 1822, proclamó la suya Guatemala; pero al hacerlo lo hizo en forma vaga, no hizo alusión alguna al plan de Iguala, efectuó este acto a nombre de todas sus provincias y formó una junta provisional consultiva en la cual figuraba como representante de Chiapas el Lic. Antonio Robles.

Las noticias recibidas y la creciente efervescencia que fermentaba en el reino guatemalteco impulsó a su gobernante Gabino Gainza, a citar a las

principales autoridades y vecinos del lugar a una junta que se efectuaría en el Palacio de los Capitanes Generales el día 15 de septiembre.

Puesto de manifiesto los fines que habían servido de fundamento para procurar la junta, entre Gainza, los componentes del Ayuntamiento y los de la Diputación, como legítimos representantes del pueblo, acordaron las bases de la independencia, en la forma siguiente:

**** independencia del gobierno español.*

**** observancia de la religión católica, sin tolerancia de otra alguna..*

**** notificación de este suceso a todas las provincias del reino para que nombraran diputados o representantes para un congreso, uno por cada 15.000 habitantes, los cuales deberían reunirse el 1° de marzo de 1882.*

**** que las autoridades existentes continuaran en sus funciones y se rigieran por la Constitución de Cádiz, y elección e instalación de una junta provisional compuesta de la diputación provincial de Guatemala, de los ministros de la Audiencia y de los señores Miguel Larreinaga, José del Valle, Auditor de Guerra, el Marques de Aycinena, para que representaran al reino y a todas sus provincias.*

En vista de semejante proceder, en desacuerdo completo con el seguido por Chiapas, la protesta de esta provincia no se hizo esperar. Esta protesta de Chiapas fue formulada en la Junta que se efectuó en Ciudad Real el día 26 de septiembre de 1822, junta que se reunió en la biblioteca del Semanario Conciliar y a la que asistieron los prelados seculares y regulares, las corporaciones, los empleados públicos, los principales vecinos y el jefe superior político señor Batres. En ella se leyó el acta de Guatemala, el plan de Iguala y los tratados de Córdoba, tras larga discusión se opinó que la junta de Guatemala se había apartado de plan ya citado, que se reflexionaba que no fue del agrado de la junta el que las ciudades y pueblos de Chiapas se anticipaban a proclamar su independencia, y que se acordaba no reconocer

otro gobierno que el del imperio mexicano emanado del plan de Iguala y de los tratados de Córdoba. Se dispuso también, que fuesen recogidos todos los ejemplares del acta de la junta de Guatemala, que de todo lo acaecido se diese cuenta al señor Iturbide, para su conocimiento y con el objeto de que librara las órdenes que se consideraran oportunas y que se enviaran copias del acta de reunión a los ayuntamientos de los pueblos de Chiapas.

Las actas levantadas en las ciudades, villas y pueblos de la provincia de Chiapas, fueron enviadas a México y puestas en conocimiento de la Suprema Junta Provisional Gubernativa, la cual la recibió y las mandó publicar en la Gaceta Imperial correspondiente a fines de Octubre y principio de Noviembre de 1822, en la sesión del día doce de este último mes "se decretó ofrecer a las provincias agregadas al Imperio y las demás que se fuesen agregando toda la protección que demanda su voluntaria adhesión a nuestro gobierno", y que en la próxima convocatoria a Cortes fuesen emplazados los representantes de dichos lugares para que asistieran al Congreso.

III.3 SITUACION EN QUE QUEDO CHIAPAS AL CONSTITUIRSE EN PROVINCIA LIBRE E INDEPENDIENTE.

Tal era el estado en que se encontraban las cosas de Chiapas en México cuando arribó a esta capital el Comisionado Solórzano, el que dirigió a la Regencia un extenso oficio acompañado de sus poderes y credenciales en el que pedía que la unión de Chiapas a México fuese sancionada por un decreto oficial. Las gestiones de Solórzano al fin se cristalizaron en realidad y el dieciséis de enero de mil ochocientos veintidós, expidió la Regencia el decreto por el cual se declaraba unida a México la provincia de Chiapas "bajo el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, en cuya virtud gozaría de los derechos y prerrogativas que corresponden a las demás provincias

mexicanas, será gobernada por las mismas leyes y protegida con todos los auxilios que necesitase para su seguridad y conservación".

Una vez obtenida la declaratoria oficial de la unión de Chiapas a México, y como desde el diecisiete de noviembre de mil ochocientos veintiuno se había expedido la convocatoria para elecciones a diputados al Congreso Constituyente, a nombre de la diputación provincial publicó el señor Batres en Chiapas dicha convocatoria para que fuesen electos los diputados que representarían a la provincia. Esta convocatoria fue hecha de acuerdo con un proyecto que presentó Iturbide y en el cual se estatuyó que las elecciones se verificasen por clases, cuyo número estaría de acuerdo con la importancia e ilustración de cada clase. Las elecciones se harían por el método de triple elección indirecta de la Constitución de Cádiz, para lo cual los ciudadanos designarían en determinado día a los electores, para que éstos conforme al reglamento de las Cortes Españolas de veintitrés de mayo de mil ochocientos doce, eligieran en otro día alcaldes, regidores y síndicos, los cuales tomarían inmediatamente posesión con los poderes necesarios para proceder a elegir electores de partido, quienes a su vez elegirían electores de provincia y éstos, en unión de los ayuntamientos de capitales, diputados por clases (clero secular, militares, abogados, títulos o mayorazgos, artesanos, comerciantes, etc.) cuyos gastos serían pagados por la Diputación provincial.

Al constituirse Chiapas en provincia libre e independiente debía de gozar de todos sus derechos y forjar sus leyes propias de acuerdo con sus necesidades, recursos y aptitudes. Ya los chiapanecos eran dueños de su destino, de sus terrenos, de sus riquezas, esperanzas e ilusiones; pero para encausar todo esto en forma debida, para fomentarlo y aumentarlo era menester un cambio radical, un trabajo intenso de organización y una modificación completa tanto desde el punto de vista político como administrativo.

mexicanas, será gobernada por las mismas leyes y protegida con todos los auxilios que necesitase para su seguridad y conservación".

Una vez obtenida la declaratoria oficial de la unión de Chiapas a México, y como desde el diecisiete de noviembre de mil ochocientos veintiuno se había expedido la convocatoria para elecciones a diputados al Congreso Constituyente, a nombre de la diputación provincial publicó el señor Batres en Chiapas dicha convocatoria para que fuesen electos los diputados que representarían a la provincia. Esta convocatoria fue hecha de acuerdo con un proyecto que presentó Iturbide y en el cual se estatua que las elecciones se verificasen por clases, cuyo número estaría de acuerdo con la importancia e ilustración de cada clase. Las elecciones se harían por el método de triple elección indirecta de la Constitución de Cádiz, para lo cual los ciudadanos designarían en determinado día a los electores, para que éstos conforme al reglamento de las Cortes Españolas de veintitrés de mayo de mil ochocientos doce, eligieran en otro día alcaldes, regidores y síndicos, los cuales tomarían inmediatamente posesión con los poderes necesarios para proceder a elegir electores de partido, quienes a su vez elegirían electores de provincia y éstos, en unión de los ayuntamientos de capitales, diputados por clases (clero secular, militares, abogados, títulos o mayorazgos, artesanos, comerciantes, etc.) cuyos gastos serían pagados por la Diputación provincial.

Al constituirse Chiapas en provincia libre e independiente debía de gozar de todos sus derechos y forjar sus leyes propias de acuerdo con sus necesidades, recursos y aptitudes. Ya los chiapanecos eran dueños de su destino, de sus terrenos, de sus riquezas, esperanzas e ilusiones; pero para encausar todo esto en forma debida, para fomentarlo y aumentarlo era menester un cambio radical, un trabajo intenso de organización y una modificación completa tanto desde el punto de vista político como administrativo.

El Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba eran las bases sobre las que se basaba la Independencia de Chiapas, y por tanto, de acuerdo con ellas debía constituirse la provincia Chiapaneca como entidad independiente.

Uno de los problemas de mas trascendencia lo mismo para Chiapas que para México en estas épocas en que iniciaba su nuevo género de vida, fue el económico, y, sin embargo, parece increíble que haya sido el mas ineficazmente atendido. Cuando Iturbide instaló la Junta Provisional Gubernativa en su discurso diseñó las obligaciones de este cuerpo colectivo, siendo la principal de ellas la convocatoria para elegir al Congreso que se encargaría de constituir a la Nación; pero la Junta erró el camino y en vez de ajustarse estrictamente al cumplimiento de sus obligaciones se dio a legislar sin orden ni previsión sobre el cúmulo de trivialidades a cambio de los asuntos de vital importancia para el país. Las afflictivas circunstancias del erario público, la bancarrota en que se hallaba la minería, las medidas hacendarias poco afortunadas y nada practicas por la Regencia o por la Junta, acabaron por empeorarse al suprimir la Junta el pago de los tributos sin antes pensar que impuesto reemplazaría al suprimido.

III.3.1 INSTALACION DE LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA.

El Congreso Nacional se había reinstalado el 29 de marzo de 1823, el cual en sesión del treinta del mismo mes y año, decretó la instalación del Supremo Poder Ejecutivo, inclinaron al ayuntamiento de Ciudad Real a procurar la no instalación de la pretendida Junta, la cual, aun no instalada, dejaba notar una marcada antipatía.

Los partidos se mostraron afectos a ella y ya habían procedido a elegir a sus respectivos representantes, el 4 de junio de 1823 se instalaron solemnemente en Ciudad Real los representantes de Partidos, previa función religiosa efectuada en la catedral.

Esta solemne instalación se efectuó en un salón del Palacio Episcopal ante el Jefe Político, Ayuntamiento, empleados públicos, se dió principio a ella con la lectura del acta de la Junta Preparatoria del treinta y uno de mayo, y con la elección del señor Corona para Presidente. El Jefe Político Luis Antonio García declaró legitimamente instalada la representación de los partidos, pronunció un discurso relativo a las circunstancias del momento, el cual le fue contestado por el señor Corona. Finalizados los actos religiosos que se efectuaron en la catedral, retornaron los representantes al salón de su reunión y de ahí recibieron las felicitaciones del Ayuntamiento, del cabildo eclesiástico, del cuerpo de empleados, comandante y sus oficiales, después de lo cual citó el señor Corona para el día siguiente a las diez de la mañana con el objeto de celebrar la primera reunión ordinaria.

III.3.2 PROCLAMACION DEL PLAN DE CHIAPA LIBRE

Reinstalada la diputación provincial y disuelta la Junta Suprema Provisional de Chiapas, por decreto, la primera de fecha diecinueve de septiembre de 1823, se acordó circular a todos los ayuntamientos de la provincia su manifiesto y el del General Filisola, a efecto de que los respectivos cuerpos municipales ratificaran el juramento de unión y obediencia al gobierno mexicano y procedieran a la elección de diputados al Congreso Nacional, la cual debería efectuarse el día festivo inmediato al recibo de ese decreto. Esta ratificación a que se refería la diputación fue acordada en sesión de diez de septiembre.

La ratificación del juramento al pacto de unión con México, si bien fue otorgada por las autoridades de la provincia bien pronto quedó sin efecto al impulso del Plan de Chiapa Libre. Como la intromisión de México, en los asuntos interiores de Chiapas y la disolución de la Junta produjeron en toda la provincia a excepción de Ciudad Real una conmoción intensa y en extremo desagradable pues dicha disolución se tomó como serio desaire hecho a Chiapas, los ánimos se fueron predisponiendo y alterando, de lo cual trataron de sacar el mayor provecho los adictos a Guatemala.

Como Tuxtla y Comitán eran los centros principales del descontento, en vista de que la exaltación de los ánimos crecía por momentos, se situaron contingentes armados en Tuxtla y San Bartolomé de los Llanos, con el fin de infundir temor y reprimir cualquier movimiento.

Mientras tanto en México, informado el Ministro Alamán de los sucesos de Chiapas, por orden de 3 de septiembre de 1823, se le encarecía al Jefe Político de Chiapas, "un sumo detenimiento y moderación al cumplir las órdenes, con objeto de consolidar y proteger la unión de aquellos pueblos a la Nación mexicana", pues el Supremo Poder Ejecutivo "quiere que únicamente se empleen en tal objeto los medios de persuasión y convencimiento, y que en caso de no ser estos bastantes, se dejan las cosas en su actual estado, para que la provincia proceda con absoluta libertad".

Posteriormente, con fecha diecisiete de septiembre, este mismo Ministro se dirigió de nueva cuenta al Jefe Político de Chiapas para prevenirle que activara las elecciones para diputados por la provincia, a fin de que figuraran en el segundo congreso constituyente.

Pero cuando llegó esta comunicación a Comitán, ya en dicho lugar se había proclamado el Plan de Chiapa Libre el veintiséis de octubre; dicho Plan declaraba a la provincia en entera libertad para constituirse libremente en la forma que creyera conveniente y pedía la inmediata salida de las tropas mexicanas.

Dicho Plan constaba de diez bases, la primera de las cuales aceptaba la religión católica como única; la segunda declaraba a Chiapas libre e independiente de México y en libertad para resolver sus destinos; la tercera reponía a la Junta Suprema Provisional, para que ella fuera la encargada de resolver lo conveniente respecto a la unión ya a México o a Guatemala; en la cuarta se comprometía la provincia a defender la independencia, para lo cual prestaría todo su apoyo a México en caso necesario; por la quinta reponía a todos los empleados que estaban en servicios cuando la Junta se hallaba en funciones; en la sexta declaraba una amnistía general por asuntos políticos; en la séptima advertía que la rebelión no iba dirigida contra la nación mexicana sino era enteramente local; en la octava dejaba a la Junta en libertad para reformar este plan en la forma que creyera conveniente; en la novena declaraba nulo el juramento prestado en reconocimiento y obediencia al Congreso General y del Poder Ejecutivo, y en la décima hacía un llamamiento a los chiapanecos para que abrazaran este plan.

La proclamación de este documento se hizo en la Junta General o cabildo abierto de capitulares y vecinos y por bando solemne y se le envió a las autoridades de la provincia acompañado del acta de reunión.

Conocedores en Tuxtla de lo acaecido en Comitán, proclamaron un plan semejante. Una vez proclamado este plan por los signatarios de él, el ayuntamiento tuxtleco, en sesión el veintinueve de octubre acordó convocar a los vecinos a una sesión extraordinaria para la tarde de ese mismo día, y en ella fue aprobado unánimemente el movimiento.

Con respecto a las tropas que se encontraban en Tuxtla, éstas se pasaron a las filas chiapanecas.

En vista de todo esto acordó la diputación reponer la Junta Suprema Provisional, lo que se efectuó el día treinta de octubre con sólo seis representantes, pues los demás se hallaban ausentes, y comunicó esta instalación al comandante de las tropas chiapanecas.

III. 3.3 CONVOCATORIA DE 24 DE MARZO DE 1824.

Efectuadas las elecciones para renovar los cuerpos municipales de Chiapas, fueron ganadas en Ciudad Real y Comitán por los partidos de la anexión a México, suceso que produjo el natural acercamiento de estos capítulos y la consiguiente zozobra entre los municipios tuxtlecos, partidarios de la unión a Guatemala.

Una vez que el cuerpo capilar de Ciudad Real tomó posesión de su investidura, con fecha 23 de enero dirigió una comunicación al Ministro de Relaciones del Supremo Poder Ejecutivo, para detallarle nuevamente los sinsabores sufridos por los habitantes de la ciudad y solicitar para ellos la unión de Chiapas a México.

Resultado de esto fue el decreto de 26 de mayo de 1824 por el cual el Soberano Congreso Constituyente dejaba en absoluta libertad a Chiapas para que en el término de tres meses, contados desde la fecha del decreto, manifestara su voluntad de agregación, a la vez que la Secretaría de Gobernación envió a la Junta una comunicación en la que le decía que el Poder Ejecutivo había acordado que para que la decisión fuese enteramente libre y nunca en forma ambigua, era conveniente el desarme de todas las fuerzas de la provincia "sea cual fuese el título o forma con que se hayan levantado, quedando el cuidado de la tranquilidad pública a cargo de los vecinos honrados del pueblo bajo la dirección de los ayuntamientos".

Los partidos de la anexión de Chiapas a Guatemala no descansaron en sus esfuerzos para predisponer los ánimos, hasta que al fin lograron que el 24 de julio de 1824 se levantara en Tapachula una acta en la que se declaraba separado el Soconusco de la provincia de Chiapas, se nulificaba el pronunciamiento hecho el 3 de mayo a favor de la unión a México y se agregaba a Guatemala, todo lo cual fue fundado en el decreto de la Junta de

31 de julio de 1823, en el del Congreso Nacional de 26 de mayo de 1824, en el oficio expedido por la Secretaría de Relaciones de México el 24 de mayo del citado año y en el oficio expedido por el Jefe Político de la provincia el día 25 de junio del mismo año.⁸

El acta levantada en Tapachula el 24 de julio, fue remitida a la Junta, la cual la sometió al estudio de una comisión formada por varios representantes de su seno, quienes la declararon nula: En vista de este dictamen resolvió la Junta "que estaba facultada para llamar al orden a Tapachula, cuando ya la Asamblea Nacional Constituyente de Centro América, por decreto de 18 de agosto, había declarado la incorporación del Soconusco a Guatemala.

Ante la injusta determinación, tanto la Junta de Chiapas como el gobierno mexicano protestaron; pero nada favorable se resolvió, y con el transcurso de los años el Soconusco fue la manzana de la discordia que a punto estuvo en varias ocasiones de provocar una guerra, hasta que en 1842 volvió sobre sus pasos y se reintegró a Chiapas y a México.

Lo sucedido en Tapachula, hizo abrigar muy serios temores a la Junta, la que temerosa de que el suceso se repitiera y se llegara a sembrar un estado anárquico, acordó violentar los acontecimientos y resolver el delicado problema de la agregación.

En sesión del 12 de septiembre de 1824, fue declarada la agregación de la provincia de Chiapas a la nación mexicana y proclamada solemne el día 14 del mismo mes y año.

III. 4 DECLARACION Y PROCLAMACION DE LA ANEXION DE CHIAPAS A MEXICO.

⁸ GACETA DEL GOBIERNO SUPREMO DE GUATEMALA DE 3 DE JUNIO DE 1824.

El día 12 de septiembre de 1824 celebró en Ciudad Real de Chiapas la Junta Provisional Gubernativa, fue declarada legítimamente unida a México la provincia de las Chiapas.

Esta anexión libre y espontánea de los chiapanecos fue solemnemente proclamada en la capital de la provincia el día 14 de septiembre; y tanto el acta levantada por este motivo, como la de la sesión del día 12, fueron remitidas al gobierno nacional, acompañadas de una exposición minuciosa en la cual la Junta expuso la línea de conducta que había seguido desde su instalación.

El 16 de septiembre del mismo año, tuvo lugar en la Villa de Tuxtla un acto de protesta por la anexión a México.

Reunidos los componentes del ilustre ayuntamiento de esa villa en sesión extraordinaria, varios vecinos tomaron la palabra y dijeron que por noticias que tenían se hallaban agobiados por la agregación de la provincia, la cual se había hecho, al decir de ellos, con tantas intrigas que la consideraban nula. Exaltadas las pasiones de los asistentes amenazaban con llevar la discusión al caos, la corporación pidió que tuvieran la suficiente serenidad para encauzar los debates por un sendero apegado a la verdad y a la justicia.

Leída que fue la circular de la Junta de 24 de marzo de 1824, en la que pretendía a los pueblos su opinión sobre su agregación a México o a Guatemala, los asistentes alegaron que a la Junta había procedido en sus decisiones a base de la población, lo que consideraban como improcedente, pues de los 160.000 habitantes de la provincia, unos 10.000 si a caso se les podría considerar aptos para opinar sobre tan delicado asunto pues "hay partidos enteros de pura gente infeliz incapaces de conocer lo que les tenga mas cuenta, e ignorantes hasta lo sumo."⁹

Y como las intrigas y las componendas de los partidarios de Guatemala no descansaban ni decaían en ningún momento, tres días después de lo

⁹ HISTORIA DE CHIAPAS. B. Trens Manuel: México 1942. pág 292.

acaecido en Tuxtla, es decir el 19 de septiembre de 1824, los vecinos de la Villa de Chiapa y su corporación municipal, con el acta de Tuxtla a la vista, protestaron igualmente por la agregación de Chiapas a México y pidieron su nulidad.

Al día siguiente de efectuada la junta de Tuxtla, tanto el comandante Zebadúa como el representante del partido Joaquín Miguel Gutiérrez se dirigieron a la Junta Gubernativa para notificarle lo sucedido, no sin advertirle ya los ánimos de los habitantes de la villa parecían más calmados, por lo que suplicaban se procediera con cordura y tino, pues estaban seguros de que todo volvería a la tranquilidad si se usaban medios conciliatorios.

En vista de todo esto, la Junta envió a la corporación municipal tuxtleca con fecha 24 y 28 de septiembre de 1824, las actas relativas a la agregación a México y un extrañamiento por la actitud que había asumido, razón por la cual el ayuntamiento expidió el día 6 de octubre del mismo año, un citatorio urgente a todos los vecinos para que se reunieran en los salones de la casa consistorial al día siguiente.

Reunidos los vecinos y los componentes del ayuntamiento en sesión extraordinaria. Dos puntos fundamentales fueron planteados para su discusión: si era de obedecerse la agregación después de haber sido calificada de nula en la reunión celebrada el día 16 de septiembre de 1824, y si se sometía este punto a la deliberación de los presentes antes de recibirse la contestación del Gobierno de Centro América.

Con respecto a lo primero, se alegaron muchas razones en que se tuvo presente el fundamento para la protesta, se leyeron algunos artículos contenidos en varios números del periódico "El Águila Mexicana" relativos a la reconquista que pretendía llevar a cabo España, por lo que se hizo hincapié en que las disensiones civiles sólo servirían para poner en peligro la independencia de la patria.

Y con relación al segundo punto, se acordó que como en el acta del día 16 de septiembre de 1824, no se dice que haya que esperar la contestación

de Guatemala para resolver sobre la agregación, pues no hay cláusula que obligue dependencia alguna a esa nación, se puso el asunto a discusión, y al fin de ella se resolvió obedecer unánimemente la federación hecha a México por la referida Suprema Junta.

III.4.1 SEGREGACION DEL SOCONUSCO.

Si bien, tanto Tuxtla como Chiapa reconocieron su error y tuvieron el mérito de someter sus pasiones para bien de Chiapas, el Soconusco siguió firme a lo acordado en la engañosa acta levantada en Tapachula el 24 de julio de 1824, por la cual se declaró separado de Chiapas y agregado al Supremo Gobierno de las Provincias Unidas de Centroamérica, circunstancia que fue prontamente aprovechada por el Congreso de Centroamérica para expedir su decreto de dieciocho de agosto del mismo año y por el que declaró incorporado el Soconusco a Guatemala.

Expidió la Junta el seis de noviembre de 1824, un decreto por el cual ordenaba que el viernes doce de dicho mes, fuesen publicados por bando nacional en la capital del Estado el acta Constitutiva y la Constitución, que el sábado trece de noviembre del mismo año, se otorgara el juramento al Acta y que el domingo catorce del mismo mes y año, se jurase la Constitución; y que tanto el juramento como la promulgación de ambos documentos se deberían hacer en todas las cabeceras y los pueblos de los partidos en las fechas que fijaran las autoridades respectivas.

Conforme al decreto, el día doce de noviembre de 1824 fueron publicados por bando en Ciudad Real, el Acta y la Constitución, para lo cual se organizó una solemne procesión cívica.

El juramento de ambos códigos fundamentales, fue en extremo solemne y se expidió una convocatoria suscrita por la Junta para que los

Partidos del Estado eligieran diputados para integrar el Congreso que se encargaría de constituir a Chiapas bajo el régimen federal.

III.4.2 INSTALACION DEL CONGRESO

Instalado el Congreso, uno de sus primeros decretos confirmó en sus funciones a los miembros del Tribunal de Justicia, al Jefe Político, a las corporaciones municipales y en general a todas las demás autoridades del Estado; y por decreto de diecisiete de enero de mil ochocientos veinticinco declaró que el Poder Ejecutivo se depositaría en un gobernador a quien reemplazaría en sus funciones por enfermedad o ausencia un vicegobernador.

Señaladas por decreto de diecinueve de enero de 1825, las atribuciones del gobernador y dispuesto el ceremonial de su toma de posesión, en la sesión extraordinaria del domingo veintitrés de enero de 1825 otorgó el juramento de ley Manuel José de Rojas, primer mandatario que registran los anales históricos de Chiapas.

Con la instalación del Congreso, la confirmación del Tribunal y la toma de posesión del señor Rojas, Chiapas se encontró regido por sus tres poderes, y entonces el Congreso pudo ocuparse del importante problema económico.

Su primera providencia consistió en ordenar la separación de las rentas del Estado de las de la Federación, la cual si bien fue ordenada por decretos de veintisiete de enero y diez de febrero de 1825, no fue hecha sino por decreto de veintitrés del último mes, que entró en vigor el primero de abril del mismo año, para que comenzara a regir. Esta disposición del Congreso se basaba en los decretos generales de cuatro de agosto y veintiuno de septiembre de mil ochocientos veinticuatro, que señalaban la referida disposición.

Con el fin de que el Estado manejara debidamente sus fondos, fue creada la Tesorería general; y su planta constaba de Tesorero, un Oficial Mayor, un Oficial Primero y otro Segundo, más un Receptor en cada una de las Receptorías que fueron establecidas en Ciudad Real, Comitán, Socoltenango, San Bartolomé, Tuxtla, Ocozacoautla, Tonalá, Quechula, Ixtacomitán, Ocosingo, Palenque y Chiapa.

Otro de los problemas que preocupó al Congreso y que si bien no pudo resolver, fue el de las vías de comunicación. Como el problema de las vías de comunicación en Chiapas era de apremiante necesidad, fue la que impulsó al Congreso a iniciar su resolución, por lo que por decreto de diecisiete de abril de 1825, dispuso la apertura de un camino "cómodo, firme y seguro" que uniera Ciudad Real con el límite de Tabasco, para cuya construcción el Gobierno solicitaría a réditos la cantidad necesaria para realizarla. Mas no obstante los buenos deseos de los diputados y la ingerencia que en ello tomaron no pocos agricultores, la obra no pasó de proyecto.

Como el ramo de justicia necesitaba ser organizado debidamente, el Congreso estableció por decreto de veintinueve de abril de 1825, el Tribunal Superior de Justicia, compuesto de una Sala servida por tres magistrados; y además creó la Asesoría General con el fin de que fuera ella la encargada de resolver las consultas de los alcaldes y jueces de primera instancia. El Tribunal se instaló solemnemente el día veintidós de mayo de 1825, y con fecha veintiocho de julio del mismo año, fue expedido su Reglamento.

Deseosos también los diputados constituyentes de encauzar la instrucción pública de acuerdo con los recursos económicos y los adelantos de la época, establecieron las cátedras de Cánones, Leyes y Medicina.

La enseñanza que se impartió en esta Universidad, que mas tenía de establecimiento eclesiástico que de secular, radicaba principalmente en el aprendizaje de la lengua latina, y en el estudio de la Filosofía, la Teología Dogmática y la Casuística, y el del Derecho Canónico, aunque también fueron cultivadas en menor grado la Jurisprudencia y la Medicina. El primer

plantel universitario que se inauguró en la capital de Chiapas el doce de febrero de mil ochocientos veintiséis en el local del antiguo Seminario, inició sus cursos con toda solemnidad el día primero de marzo con el objeto de encauzar a la juventud estudiosa de esos tiempos.

III.5.3 PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DE CHIAPAS.

Cuando los diputados constituyentes iniciaron su labor legislativa, Chiapas se encontraba con su "hacienda casi imaginaria; desmantelados su tribunales; entronizada la ignorancia; sin fuerzas; sin comercio; sin estudios; sin policía";¹⁰ y a todas estas necesidades atendió el Congreso, a la vez que se dedicaba a elaborar la Constitución del Estado.

Cuando las imperiosas necesidades propias de un Estado en organización política, económica y social señalaban a los diputados la carencia de una disposición legislativa adecuada para llenar un fin determinado, desde luego subsanaban el defecto y la expedían. Así fue como sortearon a la falta de una ley electoral con el Reglamento provisional para la elección de diputados al Primer Congreso Constitucional, y como dispusieron también las medidas necesarias para proceder a las elecciones municipales, y el Reglamento para el gobierno interior del Congreso.

Pero en medio de tales esfuerzos encaminados a encauzar a Chiapas por el orden constitucional, fue la primera Constitución del Estado el más óptimo fruto de este Congreso. Ese Código fundamental que serviría de norma a Chiapas para resolver sus destinos, fue sancionada el 19 de noviembre de 1825 publicada y jurada el 18 de febrero de 1826. Su texto compone de cuatro títulos a su vez divididos en determinado número de capítulos. En el primero de los títulos se trata de la división territorial del estado y de su religión, así como de los derechos y deberes de los habitantes.

¹⁰ B. Trens Manuel. Op-cit. pág 299.

De acuerdo con esta división, el territorio de Chiapas quedó constituido por los partidos de la capital, Llanos, Tuxtla, Tonalá, Soconusco, Ixtacomitán, Coronas, que comprendía lo de San Andrés y Simojovel, Palenque unido con el de Tila, y Ocosingo con el de Huistán. Los tres títulos restantes se ocupaban de la división de los poderes y del ejército así como las atribuciones de cada uno de ellos, como de la Hacienda Pública, de la Instrucción, y la forma en que podía ser reformada la Constitución.

De acuerdo con lo estipulado en ellos, el Poder Ejecutivo estaría representado por un Gobernador, un Vicegobernador y la Junta Consultiva compuesta por tres o cinco individuos que se renovarían cada dos años y cuya obligación consistía en resolver las consultas del gobierno y proponer planes sobre la industria, la agricultura, el comercio y demás actividades. En los departamentos en que se subdividía el estado gobernarían los prefectos, en los partidos los subprefectos y en los pueblos los alcaldes y los ayuntamientos.

La Suprema Corte de Justicia se compondría de tres Salas, servida cada una por un magistrado, más dos fiscales encargados de despachar los asuntos de todas las salas.

Además de esta labor del Congreso, en justicia debemos consignar también la desarrollada por la sociedad económica de amantes del país, fundada en Ciudad Real el 1º de abril de 1819 con el fin de fomentar la agricultura, la industria, la instrucción pública y en general todos los ramos que impulsaran la prosperidad del Estado.

III.6.4 INSTALACION DE LOS PODERES EN TUXTLA.

Conforme al decreto de 25 de diciembre de 1833 los Poderes quedaron instalados en Tuxtla el 9 de febrero de 1834, donde el Congreso abrió el segundo periodo de sesiones ordinarias.

El día 1º de marzo de 1834 fue reelecto por el Congreso el señor Gutiérrez. El 15 de abril del mismo año, tomó posesión del gobierno y otorgó ante el Congreso el juramento de rigor.

El señor Gutiérrez, inmediatamente trató de aplicar en el Estado las leyes reformistas dictadas por el Congreso general y que de tanta trascendencia serían para el proceso evolutivo de la sociedad mexicana, la labor de Gutiérrez estaba llena de peligros y obstáculos con los que tropezaría antes de conseguir su completa aplicación principalmente en aquellos momentos difíciles en que la insurrección tomaba creces en Tehuantepec y la semilla del cólera aún producía estragos en el Estado.

Esta actitud, causó un formidable escándalo en la sociedad chiapaneca de aquellos tiempos, sociedad en su mayoría supeditada al clero y fiel tradicionalista de sus rancias e inveteradas costumbres.

III. 7.5 PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE CHIAPAS.

Con el fin de encauzar al Estado por los senderos federalistas nuevamente restaurados por la voltereta de la Ciudadela, no solamente fueron restablecidos en Chiapas todos los ayuntamientos que habían suprimido el régimen central, sino que fueron creados nuevos cuerpos municipales hasta en las poblaciones de menos de quinientos habitantes, así como reconocidos los de los pueblos de indígenas que existían por inveterada costumbre. El Congreso eligió para integrar la Corte de Justicia a los licenciados Francisco Robles, José Vito Coello y Emeterio Pineda, fue solamente promulgado en el Estado el decreto federal de 8 de febrero de 1847 que declaró vigente la Constitución de 1824 con las indicaciones contenidas en el decreto de 21 de diciembre de 1846. Este código fundamental fue jurado en Chiapas el día 24 de junio de 1847.

Otra de las medidas de importancia que dictó el Congreso en bien de Chiapas, fue la reorganización de la Universidad. Por decreto de 12 de febrero de 1847, la declaró propiedad del Estado y por lo tanto sujeta a sus leyes; puso de nuevo en vigor sus estatutos de 8 de febrero de 1826 con las adiciones y modificaciones exigidas por la época.

También decretó el Congreso el 27 de abril de 1847, la nueva división política del estado, al cual dividió en diez partidos y seis departamentos, con jurisdicción en los pueblos.

CAPITULO IV SITUACION ACTUAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

IV. 1 DATOS GEOGRAFICOS

Chiapas, es un vasto territorio situado en el extremo sureste de la República Mexicana, a la que pertenece por libre y espontánea voluntad desde el 14 de septiembre de 1824. Se encuentra situado entre los 17°27'25" y 14°33'05" de latitud norte y 90°12'12" y 94°08'03" longitud oeste del meridiano de Greenwich. Al sur del Istmo de Tehuantepec; geográficamente no pertenece a Norteamérica sino a Centroamérica. El Estado de Chiapas limita al norte, con el Estado de Tabasco; al sur, con el Océano Pacífico; al oriente, con la República de Guatemala y al poniente, con los Estados de Oaxaca y Veracruz. Tiene una extensión territorial de 73'889 kilómetros cuadrados. Por su superficie ocupa el octavo lugar en la República Mexicana y representa del 3.7% del territorio nacional. Políticamente se divide en 111 municipios y tiene como capital la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

IV.2 DIVISION POLITICA

El Estado de Chiapas cuenta actualmente con 111 municipios que suman 7'841 comunidades, de las cuales: 19 son ciudades, 12 son villas, 108 son pueblos, 7'702 son comunidades menores.

Estos 111 municipios se han agrupado en nueve regiones socioeconómicas para su mejor planeación. Los municipios son:

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

- 1.- ACACUYAGUA
- 2.- ACALA
- 3.- ACAPETAHUA
- 4.- ALTAMIRANO
- 5.- AMATAN
- 6.- AMATENANGO DE LA FRONTERA
- 7.- AMATENANGO DEL VALLE
- 8.- ANGEL ALBINO CORZO
- 9.- ARRIAGA
- 10.- BEJUCAL DE OCAMPO
- 11.- BELLA VISTA
- 12.- BERRIOZABAL
- 13.- BOCHIL
- 14.- EL BOSQUE
- 15.- CACAHOATAN
- 16.- CATAZAJA
- 17.- CINTALAPA
- 18.- COAPILLA
- 19.- COMITAN DE DOMINGUEZ
- 20.- LA CONCORDIA
- 21.- COPAINALA
- 22.- CHALCHIHUITAN
- 23.- CHAMULA
- 24.- CHANAL
- 25.- CHAPULTENANGO
- 26.- CHENALHO
- 27.- CHIAPA DE CORZO
- 28.- CHIAPILLA
- 29.- CHICOASEN
- 30.- CHICOMUSELO
- 31.- CHILON
- 32.- ESCUINTLA
- 33.- FRANCISCO LEON
- 34.- FRONTERA COMALAPA
- 35.- FRONTERA HIDALGO
- 36.- LA GRANDEZA
- 37.- HUEHUETAN
- 38.- HUIXTAN
- 39.- HUITIUPAN
- 40.- HUIXTLA
- 41.- LA INDEPENDENCIA
- 42.- IXHUATAN
- 43.- IXTACOMITAN
- 44.- IXTAPA

- 45.- IXTAPANGAJOYA
- 46.- JIQUIPILAS
- 47.- JITOTOL
- 48.- JUAREZ
- 49.- LARRAINZAR
- 50.- LA LIBERTAD
- 51.- MAPASTEPEC
- 52.- LAS MARGARITAS
- 53.- MAZAPA DE MADERO
- 54.- MAZATAN
- 55.- METAPA
- 56.- MITONTIC
- 57.- MOTOZINTLA
- 58.- NICOLAS RUIZ
- 59.- OCOSINGO
- 60.- OCOTEPEC
- 61.- OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
- 62.- OSTUACAN
- 63.- OSUMACINTA
- 64.- OXCHUC
- 65.- PALENQUE
- 66.- PANTELHO
- 67.- PANTEPEC
- 68.- PICHUCALCO
- 69.- PIJIJIAPAN
- 70.- EL PORVENIR
- 71.- PUEBLO NUEVO COMALTITLAN
- 72.- PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN
- 73.- RAYON
- 74.- REFORMA
- 75.- LAS ROSAS
- 76.- SABANILLA
- 77.- SALTO DE AGUA
- 78.- SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
- 79.- SAN FERNANDO
- 80.- SILTEPEC
- 81.- SIMOJOVEL
- 82.- SITALA
- 83.- SOCOLTENANGO
- 84.- SOLOSUCHIAPA
- 85.- SOYALO
- 86.- SUCHIAPA
- 87.- SUCHIATE
- 88.- SUNUAPA
- 89.- TAPACHULA

- 90.- TAPALAPA
- 91.- TAPILULA
- 92.- TECPATAN
- 93.- TENEJAPA
- 94.- TEOPISCA
- (INCORPORADO AL MUNICIPIO 101)
- 95.- TILA
- 96.- TONALA
- 97.- TOTOLAPA
- 98.- LA TRINITARIA
- 99.- TUMBALA
- 100.- TUXTLA GUTIERREZ
- 101.- TUXTLA CHICO
- 102.- TUZANTAN
- 103.- TZIMOL
- 104.- UNION JUAREZ
- 105.- VENUSTIANO CARRANZA
- 106.- VILLA CORZO
- 107.- VILLA FLORES
- 108.- YAJALON
- 109.- SAN LUCAS
- 110.- ZINACANTAN
- 111.- SAN JUAN CANCUC

El Estado se forma por tres provincias fisiográficas: la cordillera centroamericana, que se inicia en los límites con el Estado de Oaxaca, se prolonga por la costa hasta la frontera de Guatemala. Esta cordillera incluye la Sierra Sur de Chiapas, en la cual se eleva, sobre la línea fronteriza, el volcán Tacán, con una altura de más de 4 kilómetros. Otra provincia es la Sierra Madre de Chiapas y Guatemala, con una altitud de 500 y 600 metros sobre el nivel del mar, en ésta se encuentran los Altos de Chiapas, con alturas importantes hasta los 3 mil metros y declives escarpados con presencia del Sumidero. Las montañas del norte también se localizan en esta provincia, en éstas se ubica el volcán Chichonal. Al oriente se encuentra la Selva Lacandona. La tercera provincia fisiográfica es la Llanura Costera del Golfo Sur. En donde se asientan las llanuras y pantanos que encuentran prolongaciones en el estado, en los municipios de Reforma, Juárez, Salto de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Agua y Palenque, la topografía es considerablemente plana con pequeñas llanuras aluviales.

IV.3 ASPECTOS DEMOGRAFICOS.

La situación demográfica de Chiapas representa uno de los mas grandes problemas para el desarrollo, ya que existe una fuerte presión demográfica que se traduce en demandas de empleo, de tierras, de educación, salud, vivienda, agua potable, electricidad entre otros satisfactorios básicos.

Asimismo la población del Estado de Chiapas, según el censo de 1990, es de 3'210'496 habitantes, de los cuales 1'604'773, el 49.99% son hombres y 1'605'723, el 50.01% son mujeres. Con esta población, Chiapas ocupa el octavo lugar en el contexto de la población nacional. El incremento de la población con respecto a 1980 es significativo, ya que tuvo una tasa del 4.5% anual; la más alta del país, después de Quintana Roo. Este incremento tan elevado, (la media nacional fue el del 2.5%), puede encontrar causales y fenómenos como la natalidad, mortalidad, migración y subregistros del censo de 1980. Los municipios que registraron un mayor crecimiento y sus tasas correspondientes al respecto son: Reforma 9.1%, Yajalón 8.23%, Las Margaritas 7.58%, Ocozocuatla 7.04%, Sital 6.77%, Chilón 6.47%, Ixtacomitán 6.34%, Ocoatepec 6.33% y Tuxtla 6.06%. Se registraron incrementos negativos en los municipios de Francisco León (-6.4%), Chapultenango (-3.21%) y Chicoasén (-0.43%). Los dos primeros explican la tasa negativa por la erupción del Volcán Chichonal en 1983, hecho que obligó a la población a emigrar. Chicoasén tuvo un gran auge con la construcción de la presa hidroeléctrica "Manuel Moreno Torres" misma que al ser concluida obligó a la población a buscar nuevos lugares de residencia.

Las regiones más pobladas son la Central con el 22% de la población estatal, Soconusco con el 18.05% y la Selva con el 14.03%.

En la región Centro se localiza el municipio de Tuxtla Gutiérrez, el de mayor población con 256,508 habitantes. El Soconusco se localiza en el municipio de Tapachula segundo más poblado con 222,405 habitantes. La región de la Selva se encuentra en Ocosingo, tercero en población, con 121,012 habitantes. Le siguen, San Cristóbal de las Casas con 89,335, las Margaritas con 86,586, Comitán de Domínguez con 78,896, Villaflores con 73,207, Tonalá con 67,491, Chilón con 66,444 y Palenque con 63,209.

Por otro lado, los municipios con menor población son Sunuapa con 1,739 habitantes y Nicolás Ruíz con 2,943.

El país presenta como característica, el predominio de la población urbana sobre la rural; el 71.3% de la población es urbana y 1,913,754 habitantes radican en 16,302 localidades rurales.

Lo anterior significa que existe una gran dispersión de la población en pequeñas localidades rurales; ésto, aunado a la compleja orografía, se traduce en dificultades para proporcionar los satisfactores básicos sociales.

En cuanto a la densidad, Chiapas registra 43 habitantes por kilómetro cuadrado, dos habitantes más que el promedio nacional. Por su densidad ocupa el 16° lugar en el país.

Las regiones más densamente pobladas son la del Soconusco y los Altos con 106 y 101 habitantes por kilómetro cuadrado respectivamente.

Los municipios más densamente poblados son Tuxtla Gutiérrez, Chamula, Tuxtla Chico, Oxchuc y Tzimol, con más de 300 habitantes por kilómetro cuadrado.

IV.4 LA RIQUEZA MATERIAL DE CHIAPAS Y SUS RECURSOS ESTRATEGICOS.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

Chiapas posee materias primas indispensables para la producción y el consumo capitalista mundial, lo cual le confiere cierta importancia estratégica para el desarrollo de México y las potencias metropolitanas. Por tal motivo, la región se ha organizado desde fines del siglo XIX en torno a la explotación de tales riquezas como madera, caucho, chicle, café, tabaco, plátano, petróleo, ganado, etc. con base en diversos patrones de división técnica territorial y social del trabajo, organizados en torno a la obtención de ganancias extraordinarias procedentes de la renta diferencial que arroja la depredación de sus privilegiadas condiciones naturales y de la superexplotación de su población básicamente indígena.¹¹

Los principales rubros que hacen de Chiapas un territorio de interés estratégico tanto para el capital nacional como mundial, son los energéticos como el petróleo e hidroelectricidad, el agua, ciertos alimentos (principalmente ganado bovino, plátano, café maíz y la biodiversidad, a lo cual hay que añadir un bien estratégico casi nunca considerado, el territorio geográfico, que en el caso de Chiapas resulta particularmente relevante desde el punto de vista económico, geopolítico y militar.¹²

a) Territorio

El análisis convencional de los elementos económico. estratégicos de una región suele contemplar al territorio como un recipiente pasivo de riquezas naturales, en punto de partida de nuestro análisis, constituye una riqueza estratégica usada y dominada por el capital nacional e internacional, como fuerza económica, política y militar. Su consideración tiene importancia no sólo para la evaluación del poder del que disponen y los intereses que mueven los diversos capitales. La propia población, al momento en que logra organizarse política y/o militarmente, dota de un nuevo sentido a sus territorios físicos, biológicos e históricos, aprovechando las ventajas y

¹¹ CHIAPAS I. Barreda, Andrés et. al. Instituti de Investigaciones Económicas. México. 1995. pág. 58.

¹² Barreda, Andrés et. al. op-cit. pág 58.

desventajas de su topografía, hidrografía, comunicación o incomunicación de las localidades, etc., así los espacios geográficos pueden convertirse hacia usos económicos inéditos.

Chiapas cuenta con la medida territorial de un país centroamericano medio que, en principio, le otorga la posibilidad material y la constante tentación de una autonomía nacional. Posibilidad y tentación no sólo para los chiapanecos sino también para Guatemala, que por desgracia desde hace cuarenta años funciona, entre otras cosas, como la mejor puerta de entrada estratégica militar de Estados Unidos hacia las importantes reservas petroleras del Sureste mexicano. Así también, de la consideración de la cualidades de posición cercanía o lejanía de los centros de control, silueta física de un territorio (posible vecindad con otros espacio geográficos) se deriva su potencialidad estratégica. La inscripción de Chiapas dentro del área centroamericana, a su proximidad con Estados Unidos y el área geoestratégica del Caribe, como una vecindad con Guatemala y la cuenca del Pacífico, pero también a su primordial vecindad estratégica con Tabasco, y sólo secundariamente con Oaxaca y Veracruz.

Ser el principal territorio de la frontera mexicana con Guatemala implica para el capitalismo chiapaneco y mexicano una serie de ventajas, pero también de vulnerabilidades económicas, políticas, militares y culturales. Entre las ventajas deben tenerse en cuenta no sólo la posibilidad de exportación hacia Centroamérica (manufacturas, alimentos, energéticos) y la lucrativa intermediación en el contrabando de ganado, maderas finas y fauna salvaje centroamericana hacia Estados Unidos, sino también la importación de baratos trabajadores migrantes centroamericanos ya entrenados para el cultivo del café. Entre las vulnerabilidades mas importantes debe de considerarse la copertenencia de las cuencas petroleras, así como el nacimiento de importantes cuencas hidráulicas del estado (ríos Grijalva, Usumacinta y Suchiate). En el caso de la migración laboral se

comparte, para desgracia del capital, la elevada politización y experiencia histórica del pueblo guatemalteco, además de la ancestral interconexión étnica entre los diversos grupos mayas de la región.

Al ser uno de los once estados de la República que disponen de litorales en el océano Pacífico, Chiapas tiene la posibilidad de articular su producción estratégica con el área más dinámica de la economía mundial, si bien hay que tomar en cuenta que no se trata de una región que disponga de grandes vías de comunicación terrestre orientadas hacia el mar.

La difícil economía chiapaneca hacia el estado de Tabasco, que funge como un centro de gravedad hacia el cual se precipita parte de su riqueza, vence el impedimento que representa la Sierra Norte de Chiapas.

Pero la más importante interconexión económica entre estas entidades se debe a la existencia de importantes cuencas petroleras en los municipios fronterizos del norte de Chiapas, ubicadas en la llamada llanura costera del Golfo de México o de Tabasco. En función de tales explotaciones se han construido a lo largo de la frontera del estado numerosas carreteras secundarias, oleoductos, gasoductos, etcétera, que también contribuyen substancialmente a la precipitación de la riqueza en dirección a esta frontera norte del estado.

Como vecino de Oaxaca, Chiapas comparte en su frontera una importante reserva biótica, el bosque de los Chimalapas, y además participa activamente en la generación de sus complejos problemas sociales (migración indígena e invasiones ganaderas). La riqueza ecológica y la explosión social del área también resultan importantes desde una óptica geopolítica por cuanto conforman, precisamente, la parte del territorio oaxaqueño que junto con todo el estado de Chiapas y el resto del Sureste mexicano quedaría del "otro lado" del país en caso de construirse un canal marítimo en el Istmo de Tehuantepec, pretendido desde hace varias decenas de años.

Finalmente por lo que concierne a la vecindad del estado de Chiapas con Veracruz, las conexiones económicas son prácticamente nulas. No existe

a la fecha ninguna carretera entre ambas entidades y el único plan que en su momento tuvo el gobierno federal para el desarrollo agropecuario de este rincón sureño de Veracruz, la importante región biótica de Uxpanapa, fracasó.

La región más favorable para el cultivo de maíz y frijol es a cuenca del Grijalva, mientras que las mejores áreas para productos tropicales se encuentran en el Soconusco (café, tabaco, cacao, naranja y plátano) y la llanura costera de Tabasco (plátano). Dentro de estas regiones las pequeñas áreas que cuentan con sistemas de riego desempeñan un papel hasta cierto punto relevante en la producción nacional de algunas verduras (jitomate) y frutas (aguacate, melón, mango, pera). La cría y engorda de ganado, como sucede con los cultivos de temporal y el cultivo de chile, se expande por diversas áreas del territorio chiapaneco; si bien la región de la Selva presenta altos índices de agostadero, que favorecen la proliferación de la ganadería extensiva. Por otra parte los yacimientos de petróleo y gas en explotación se concentran, en la región norte del estado; mientras que la energía hidroeléctrica se obtiene sobre todo en las tres grandes presas de la cuenca de Grijalva.

b) Petróleo

En 1991-92 México fue el quinto productor mundial de petróleo crudo (aportó el 4.9 por ciento de la producción) y el noveno de gas (1.5 por ciento). Por sus reservas de petróleo, durante 1994 nuestro país se ubicó en el sexto lugar mundial. En este contexto, Chiapas aporta al país sólo 2.4 por ciento del petróleo y 12 por ciento del gas. No obstante, los hidrocarburos chiapanecos, a diferencia de los de otros estados, parecen estar completamente centrados en la exploración, lo que hace que 81.2 por ciento de nuestras exportaciones de crudo, 68.6 por ciento de nuestras exportaciones de derivados del petróleo (gas oil, fuel-oil, keroseno, propano, butano) y 90.6 por ciento de la petroquímica (amoniaco anhidrido,

saturados, etileno, benceno y etilenglicol - etanodio) provengan básicamente de estado de Chiapas.

En la región Tabasco - Norte de Chiapas (Reforma-Cunduacán) posee desde 1972-74, junto con la plataforma de Campeche, los principales yacimientos petroleros del país. Chiapas contaba en 1992 con 82 pozos en explotación ubicados en los municipios de Juárez, Ostuacán, Pichucalco y Reforma, con una producción de 64 592 barriles diarios y 439 millones de pies cúbicos de gas al día.

c) Hidroelectricidad

La energía eléctrica se genera a partir de diversas fuentes (carbón, petróleo, gas hidroelectricidad y otras), y la hidroelectricidad sólo aporta una ínfima parte de toda la energía del mundo, en México esta última desempeña un papel relevante, aportando hasta el veintidós por ciento. México ocupa el decimoséptimo lugar mundial en la generación de electricidad y el vigésimo cuarto en la generación de hidroelectricidad, es, sin embargo uno de los pocos países del mundo donde todavía puede incrementarse de manera importante este último recurso.

En el contexto global, es que deben ubicarse los recursos hidroeléctricos de Chiapas, la entidad aporta el cincuenta y cinco por ciento de la hidroelectricidad de todo el país (9 344 013 kilowatts hora en 1992). Sin embargo, su carácter estratégico va más lejos, en la medida de que la selva chiapaneca es considerada una de esas escasas regiones del mundo donde todavía pueden construirse múltiples y significativas presas en virtud de su rico sistema hidrológico y orográfico, así como por su alto régimen de lluvias.

La enorme potencia hidroeléctrica del estado se sustenta sorprendentemente con una bajísima tasa de trabajadores, 4443 personas generan toda esa electricidad. A su vez, el bajo costo del producto explica por qué el estado puede venderlo tan barato a la nación, transfiriendo una parte sustancial de la renta diferencial correspondiente hacia la industria.

El gobierno federal ha procedido con la construcción de siete presas dentro del territorio del estado, tres de las cuales, tienen una enorme importancia para el abastecimiento eléctrico del país.

d) Agua

México se encuentra clasificado entre los países que sólo disponen de 2 mil a 4 900 litros al año por individuo, lo que significa que en muchas partes del territorio nacional se padecen severas carencias durante todo o parte del año. A pesar de ello, nuestros tres ríos (Lerma Santiago, Balsas y Grijalva) se encuentran entre los 158 ríos más contaminados del mundo y nada se hace por evitarlo.

Chiapas, junto con Tabasco, cuenta con la mayor riqueza acuifera del país, abundancia fundada en la naturaleza lluviosa del clima, propiciado a su vez por la selva tropical de la región. En el norte del estado, muy cerca de Pichucalco, se registra el mayor régimen de precipitación pluvial de toda la República, sin embargo dentro de Chiapas, territorio de sorprendentes contrastes, existen al norte y al oriente así como en el recodo del Soconusco regiones faltas de lluvia durante todo el año, o bien que sufren un periodo de sequía primaveral.

Chiapas cuenta con el sistema hidrográfico más rico de todo el país. Para el efecto de su clasificación, se le divide en cuatro regiones: el sistema Grijalva, donde se asienta la mayor parte de la economía agrícola, industrial y urbana del estado; el sistema del Usumacinta, que incluye a todos sus caudalosos afluentes de la Selva Lacandona (Lacantún, Jatate, Lacanja, Tzendales, etc.) pero también el Petén guatemalteco (la Pasión, San Román); el sistema del norte, colector de agua en la región más lluviosa de todo el país, se forma por los ríos que nacen en la Sierra Huitepec como el Pichulaco, el Teapa, el Tulijá y el Tacotalpa; finalmente, el sistema de la costa del Pacífico se compone de diecisiete ríos menores que nacen en la Sierra Madre de Chiapas y desemboca en el Océano Pacífico.

e) Reserva biótica

México es un país de megadiversidad biológica, lo que significa que contiene entre un 10 y un 12 por ciento de toda la biota del mundo. Se calcula que la flora de México asciende a 30 mil especies de plantas superiores (de las cuales entre 50 y 60 por ciento son especies endémicas). Según un reporte de la Conservation International, México posee la más alta diversidad mundial de reptiles (717 especies con 53 por ciento de endemismo), en materia de mamíferos sólo es superado por Indonesia (449 especies con 33 por ciento de endemismo), tiene el cuarto lugar en anfibios (282 especies con 63 por ciento de endemismo) y 30 por ciento más de especies de aves que Estados Unidos y Canadá juntos, siendo además la principal área de invernación de las aves de Norteamérica. "México está considerado una potencia en biodiversidad, y la Selva Lacandona, que tan sólo representa el 0.16 por ciento de su superficie, comprende más del 20 por ciento de su diversidad y se calcula además que en el país existe el 14 por ciento de los dos mil géneros de plantas endémicas del mundo.

De estar nuestro país hace seis años en una posición de retaguardia (décimo lugar de América Latina en materia de superficies protegidas) actualmente México es de los pocos países del mundo, o mejor, el único país tropical de megadiversidad reconocida donde ya existe un organismo gubernamental dirigido atender el conocimiento y uso de la biodiversidad.

Chiapas, se remonta a los ecosistemas en los cuales el hombre constituía uno de los elementos definitorios. Desde entonces, y ya con la irrupción de capitalismo, este equilibrio se vio alterado por los desplazamientos de población, pero también por la explotación irracional de maderas preciosas, por el saqueo y venta de animales considerados exóticos que han llegado a ser distinguidos o a acercarse peligrosamente a ese límite, por el arrasamiento de la vegetación para crear espacios para la ganadería.

Las reservas bióticas de Chiapas se encuentran incorporadas al proceso de acumulación de capital propio de la región y, en la medida, atravesadas por las mismas contradicciones que caracterizan la apropiación, el despojo y la depredación de todos los demás recursos. Sin embargo, ello no impide que estas mismas reservas formen parte del patrimonio general de la humanidad y de las bases materiales sobre las que se asienta el desarrollo capitalista de la sociedad mundial contemporánea.

Es en este contexto técnico, político y social donde puede comprenderse el lugar que Chiapas comienza a desempeñar como la principal reserva nacional de recursos bióticos, función que en el futuro próximo probablemente desplazará la enorme importancia que actualmente tiene la producción de hidrocarburos y electricidad. Los tres estados de la República biológicamente más ricos son Oaxaca, Veracruz y Chiapas.

Una evaluación de la variedad de especies de plantas fanerógamas y árboles registrados en el trópico húmedo de México señala entre los primeros lugares del país a la zona de Pichucalco y diferentes regiones de la Selva Lacandona. De hecho la reserva de la biósfera de Montes Azules es el área protegida más importante del estado no sólo por su extensión sino todo por su alta diversidad biológica.

En estas circunstancias el gobierno mexicano ha decretado y regularizado en el estado de Chiapas, tanto reservas ecológicas como parques nacionales.

f. Producción de alimentos y lógico de acumulación regional

Entre los principales alimentos producidos en Chiapas sólo el ganado y, en menor medida, el plátano y el café alcanzan importancia internacional. Otros por su participación cualitativa, como el caso de la miel, la naranja, la palma camedor o el cacao. Finalmente, otros productos como el maíz y el frijol, aunque tienen una gran relevancia en la producción local y nacional en el caso de los cultivos ejemplares procedentes de regiones altamente

productivas, carecen de ella en las exportaciones del país. Es necesario resaltar, la autosuficiencia de Chiapas con respecto al maíz e incluso su producción excedentaria.

Chiapas es un estado con alta producción y un amplio potencial agrícola. En 1992 la superficie sembrada fue de un 1'208'962.1 hectáreas. y se obtuvieron cosechas en un 1'163'289.4 hectáreas. El valor de la producción fue de 2'457'666.2 millones de pesos.

El 61.5% de la superficie agrícola se destina al cultivo del maíz, en ese año se cosecharon 1'607,369.3 toneladas con un valor de 1'205'527.3 millones de pesos. El segundo cultivo en cuanto a su importancia económica es el plátano, pues su valor de producción fue de 467'069 millones de pesos, en una superficie de 18'954 has. y un volumen de 793'447 toneladas. El café es el tercer producto de importancia, se produjeron 118'327.6 toneladas con un valor de 260'320.8 millones de pesos. El café los últimos años ha tenido una baja sensible en su producción debido a la depresión de su precio en el mercado internacional; sin embargo, para el presente año se espera un incremento. De frijol se produjeron 67'998.9 toneladas, con un valor de 142'797.7 millones de pesos. En caña de azúcar se obtuvieron 1'673'896 toneladas, generando 140'607.2 millones de pesos. Otros cultivos de importancia son: chile verde, mango, cacahuete, cacao, soya y sorgo en grano.

El maíz como sustento básico de la población, se cultiva en todos los municipios del estado, aunque más de la producción se localiza en los distritos de Tuxtla Gutiérrez, Comitán y Villaflores. La mayor parte de la producción de plátano se obtiene en el distrito de Tapachula. El café se cultiva en su mayor parte en los distritos de Tapachula, Palenque y Motozintla. En los distritos de la Selva, Villaflores y San Cristóbal de las Casas, se concentra gran parte de la producción de frijol. La caña de azúcar en los distritos de Tuxtla Gutiérrez, Comitán y Tapachula. La agricultura chiapaneca se realiza en terrenos de temporal en un 96.7%. Únicamente

39'206.3 has., corresponden a la superficie sembrada que dispone de riego. En cuanto a la relación entre el valor de la producción y la superficie según la disponibilidad de agua, se observa que, las tierras que disponen de riego representan un 3.3% de la superficie total y aportaron el 19.6% del valor total de la producción agrícola con 478'946.1 millones de pesos, las tierras de temporal con el 96.7% aportan el 80.4% del valor de la producción.

Chiapas junto con Veracruz, Oaxaca, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Chihuahua y Puebla se encuentran entre los estados más importantes en cuanto a terrenos de temporal por superficie de tierras de labor y cosechas. Su agricultura explota extensivamente la ventaja de disponer junto varias regiones del país de los mejores regímenes de lluvia y temperatura de la República, lo que permite tener una escasa cantidad de distritos de riego.

f) Ganadería

Chiapas es una entidad con grandes recursos ganaderos. La ganadería bovina es la más importante, cuenta con 2'952'380 cabezas de ganado. Las regiones ganaderas que destacan son la Selva, Norte, Costa y Soconusco. El valor de la producción obtenida en 1992 fue de 5'958'512 millones de pesos, lo cual significa el 91% del valor total de la producción ganadera. En ese mismo año se sacrificaron 394'060 cabezas de ganado bovino, la producción de carne en canal fue de 76'623 toneladas con un valor de 612'984 millones de pesos.

México ocupa el octavo lugar mundial por el número de cabezas que forman su hato ganadero, lo que permite ser el segundo exportador mundial de ganado en pie, y en términos de valor el tercero. Aún así desde 1982 nuestro país se ha convertido en importador de carne proveniente de Estados Unidos.¹³

Chiapas aporta 9.2 por ciento de los bovinos nacionales, lo que implica para el propio estado que, aun con una producción de todos los tipos

¹³ Chiapas Tomo 1, México 1997, Editorial Fuentes Impresores, S.A. de C.V. p. 80

importantes de ganado, los bovinos ocupan el 91 por ciento del valor final de su producción ganadera. El grueso de la producción de ganado bovino está disperso en grandes áreas de todo el estado, mientras que en conjunto su estructura está dividida en áreas de crianza (en la cuenca del Grijalva) y áreas de engorda (en el norte del estado), desde donde las reses son colocadas en un tren con destino al centro del país, y probablemente hacia su exportación.

En las cifras oficiales el estado aparece como importante productor de ganado; sin embargo, su consumo de carne es bajo, y además no aparece registrado como un importante exportador.

Por otra parte el ganado porcino ocupa un lugar importante en la economía Chiapaneca. Se registraron 1'807'786 cabezas, ubicadas principalmente en las regiones Selva, Norte, Soconusco y Fronteriza. El valor de la producción fue de 361'013 millones de pesos, se sacrificaron 517'133 cabezas, se produjeron 15'210 toneladas de carne en canal con un valor de 114'075 millones de pesos.

La inversión pública federal y estatal, ejercida en los meses de enero a septiembre de 1992, fue de 8'712 millones de pesos, la mayor parte destinada a los programas de fomento y aprovechamiento para la producción y productividad primaria agroindustrial. En los últimos años el crecimiento de la actividad ganadera ha sido desarticulada a costa de la expansión sobre la frontera agrícola y forestal.

El fenómeno anterior se debe, en gran parte, porque se practica la ganadería extensiva ya que muy pocos ganaderos realizan inversiones en la tecnología pecuaria.

g) Pesca

El estado cuenta con un litoral de 260 kilómetros, 5'616 km. cuadrados de mar territorial, 11'374 de plataforma continental, 87'984 km.

cuadrados de zona económica exclusiva, 72'230 has. de sistemas estuarinos, en donde 45'000 has. son aptas para el cultivo del camarón. Las aguas continentales abarcan casi 110'000 has. donde destacan los embalses de las presas la Angostura, Malpaso, Chicoasén, además de numerosos lagos, lagunas y ríos. En 1992 se capturaron 16'439 toneladas de distintas especies: con un valor de 388'757 millones de pesos. Los principales productos son: mojarra tilapia, tiburón, camarón y atún. La mayor parte de la pesca se realiza en los esteros, altamar y en las presas, la producción en centros acuícolas está poco desarrollada.¹⁴

Se tienen registradas 4'746 embarcaciones, la mayoría de madera (2'875) y de fibra de vidrio (1'850), únicamente existían 21 embarcaciones mayores con capacidad de 10 o más toneladas, mismas que se concentraban en Puerto Madero.

La población dedicada a la actividad pesquera era de 9'815 personas, la mayoría organizadas en cooperativas. Chiapas se caracteriza por su alta población indígena. En 1990 se registraron 885'605 habitantes que hablaban alguna lengua indígena; esto corresponde al 27.58% de la población total. El censo de 1990 encontró que 57 distintas lenguas indígenas son habladas en la entidad. Destacan por su número de hablantes el tzetzal, tzotzil, chol, tojolabal, zoque, kanjobal y mame.

Dentro de la producción mundial de alimentos, América Latina ha perdido paulatinamente la capacidad de autoabastecerse de cereales, principal conjunto estratégico de alimentos, al tiempo que ha aumentado la religión, la producción de ciertos alimentos y estimulantes que en la moderna dieta mundial desempeñan la función de complementos imprescindibles: caña de azúcar, frutas tropicales (principalmente plátano y naranja) alcohol, café cacao, tabaco, etcétera. México no ha escapado a la organización de su territorio agrícola con base en estos nuevos patrones mundiales de producción agrícola y consumo de alimentos estimulantes, lo que se observa

¹⁴ CHIAPAS PRESENTE Y FUTURO. García Lourdes, Julio. Publicaciones García Lourdes.

de manera ejemplar en la estructura agropecuaria del Estado de Chiapas, no sólo por la creciente relevancia de la producción ganadera sino también porque el desarrollo del agro se centra en los cultivos de café y plátano, relegando a un segundo plano de importancia al maíz.

Por lo concerniente al café, hay que recordar que en 1991 México aportaba 299 millares de toneladas de café verde 5.1 por ciento de la producción mundial (después de Brasil 21.9 por ciento, Colombia 14.8 por ciento, Indonesia 7 por ciento, pero arriba de Costa de Marfil 4.1 por ciento y Guatemala 3.3 por ciento), y enviaba el 90 por ciento de su producción (3 millones de sacos de 60 kg) hacia Estados Unidos. La región del Soconusco tiene relevancia no sólo por su enorme contribución en la producción, sino también por recurrir a la super explotación de la calificada y barata mano de obra guatemalteca, así como por ser la puerta de entrada a las innovaciones tecnológicas en este cultivo desarrolladas en Guatemala, El Salvador y Costa Rica.

IV.5 MOTIVOS Y ORIGENES DEL CONFLICTO DE 1994 EN CHIAPAS.

Chiapas es un estado de contrastes. Por su ubicación geográfica tiene relevancia estratégica, pues es vía de entrada y salida a la región centroamericana. Es rico en recursos naturales con los que proporciona al país energía eléctrica (primer lugar nacional), petróleo (cuarto lugar nacional) y gas (tercer lugar nacional), maíz (tercer lugar nacional), café (primer lugar nacional), plátano, cacao, ganado bovino (segundo lugar nacional), cítricos, mango. Es asimismo proveedor de gran variedad de maderas de origen tropical y cálido húmedo. Pero no obstante esas riquezas, Chiapas es uno de los estados con alto grado de marginación y elevados índices de desnutrición, incomunicación, falta de servicios médicos y de energía eléctrica,

analfabetismo (30 por ciento) y pobreza. Las frecuentes epidemias: sarampión, paludismo, tuberculosis, cólera, oncocercosis, etcétera, son resultados de los bajos ingresos de la población. El 19 por ciento de la población no obtienen ingresos, el 39.9 percibe menos de un salario mínimo, el 21.2 percibe de uno a dos salarios mínimos, el 8.0 percibe de dos a tres salarios mínimos, el 4.1 obtiene de tres a cinco salarios mínimos y el 3.6 por ciento de la población ocupada obtiene ingresos superiores a cinco salarios mínimos.

Existe además un enorme rezago en la aplicación de la justicia social, sobre todo en lo que respecta a la distribución de la riqueza y de los medios de producción. La riqueza de unos cuantos contrasta con la miseria de campesinos, indios y mestizos. Esta problemática es mas aguda en el medio rural pues allí se concentra la mayoría de la población chiapaneca. En 1980 el 66.28 por ciento y en 1990 el 56.9 por ciento de la población estatal vivía en localidades menores de dos mil habitantes.¹⁵

Gran parte del levantamiento zapatista es debido a que existe resignación ante la pobreza, si todos alrededor son pobres, pero ésta pobreza se vuelve intolerable si se habla incesantemente de que viene la prosperidad y solo unos cuantos acceden a esa prosperidad. Y hay resignación ante la opresión cuando ésta es compartida por todos, pero se vuelve intolerable cuando se habla incesantemente de democracia, y solo los mismos de siempre acceden a nuevas libertades. Es esta desigualdad, diferencia, esta inequidad la que llegó a transformar el resentimiento ancestral en exasperación beligerante, el estallido no surgió solo por la pobreza y el atraso político ancestrales, sino por la forma tan desigual en que se ha desarrollado México en los últimos años.

El primero de enero de 1994 fueron tomadas siete cabeceras municipales en el estado de Chiapas por el Ejército Zapatistas de Liberación Nacional (EZLN), desconocido hasta entonces. El EZLN movilizó a una fuerza

calculada entre diez y quince mil combatientes, en su mayoría indígenas tzetzales, choles, tojolabales y tzotziles. El conflicto se desarrolla y permanece aún latente en dos regiones de Chiapas; la Selva y los Altos.

No obstante esa composición social, el levantamiento zapatista está lejos de ser un movimiento étnico y de buscar la instauración de una sociedad puramente indígena. Por el contrario, se trata de un movimiento que reivindica y pone en el centro de su accionar demandas propias de las sociedades modernas: democracia, libertad y justicia, se trata de un movimiento cuyas banderas se inscriben en el contexto de los procesos democratizadores de finales de siglo.

Los diez puntos por los que lucha el ejército zapatista no son simples demandas para que sean solucionadas por el actual gobierno. El EZLN para proponer a la sociedad mexicana, cambios substanciales en la vida política, social y económica.

El EZLN ha sentado las bases para que la sociedad civil, las organizaciones sociales y los partidos políticos excluidos por el partido de estado, puedan crear nuevas relaciones políticas nacionales fundadas en la justicia, la libertad, la democracia pero, sobre todo, en el acceso de todos los mexicanos a una vida digna.

El EZLN es el resultado de un largo proceso de organización y lucha del pueblo mexicano por la democracia, la libertad política, los derechos humanos y la impartición de la justicia. El EZLN es el resultado de ese proceso de lucha cuyos detonadores son la crisis económica que atraviesa México, la antidemocracia y la violencia institucional que en los últimos años ha sido el pan de cada día para los mexicanos pobres y la clase media.

El objetivo del EZLN no es la "toma de poder"; tampoco busca "abatir a el enemigo"; no se trata de una guerra popular prolongada encaminada a cercar las ciudades y a imponer la fuerza de una milicia roja despiadada.

Se trata mas bien de un ejército popular estrictamente indígena, cuyos líderes políticos no hacen derivar su "legitimidad y su valer de mando de la estructura misma del ejército, sino del propio mundo comunitario, de la voluntad mayoritaria de los pueblos-territorio en los que vive y goza de cabal salud el zapatismo.

El EZLN vive y piensa la política como cultura, como proceso en que se construyen y reconstruyen cotidianamente identidades positivas y diversas, plurales en sus capacidades comprensivas, abiertas en su capacidad de confrontarse con los más variados discursos ajenos.¹⁶

La pregunta obligada es ¿por qué Chiapas? Porque ahí se combinan problemas estructurales y coyunturales con resabios históricos que hacen de Chiapas una sociedad sumamente polarizada y porque ahí existe tradición de lucha y organización de los pueblos indígenas, y particularmente de un proceso desarrollado en los últimos veinte años que ha sentado las bases de la modernización política.

IV 5.1 SITUACION INDIGENA DE CHIAPAS

El Consejo Nacional de la Población ubica a Chiapas como una de las poblaciones de muy alta marginación. Es decir, la explicación de su miseria en este caso estaría en su externidad del proceso de desarrollo que tiene lugar en el país y en la localidad, efectivamente, son comunidades que carecen de los servicios más elementales, forman parte de la estructura productiva chiapaneca constituyen una de sus más importantes bases de sustento.

Los indígenas a través de estos quinientos años de dominación mestiza se ha convertido en la fuerza de trabajo orgánica del estilo de desarrollo impulsado por el capitalismo en Chiapas. No es su carácter indígena lo que

les otorga el privilegio, sino la construcción de una cultura contradictoria en la región que mantiene, sobre la base del racismo, la estructura de clases. El problema de la miseria y aparente marginación en que se encuentran estas poblaciones no proviene de su naturaleza indígena sino de su ubicación de clase dentro de la estructura económica regional y de los niveles alcanzados por el desarrollo de las fuerzas productivas.

El estado se encuentra clasificado como el de más alta marginación en el país, y se puede afirmar que la actitud que mencionamos del capital chiapaneco frente a las comunidades indígenas marca toda la política social del gobierno del estado y del federal. El ganado cuenta con una extensión per capita mucho más alta que la de los pobladores de la zona indígena, quienes presentan los mayores grados de hacinamiento del estado y entre los más altos del país.

De los ciento once municipios en que se subdivide el territorio chiapaneco, treinta y ocho están catalogados como de muy alta marginación. Entre ellos se encuentran treinta municipios mayoritariamente indígenas ubicados en los Altos o en los municipios que circundan el área petrolera de la zona norte, y el resto (7.9 por ciento) corresponden a la parte más alta de la Sierra, con población también miserable pero no indígena; sin embargo, el 79 por ciento de esta zona con muy alta marginación comprende los municipios en que la población indígena rebasa el 75 por ciento.

Es muy importante destacar que en esta zona más del cincuenta por ciento es analfabeta; del resto, el ochenta y tres por ciento no tiene la primaria completa, y sin energía eléctrica en el estado que genera la mitad de la consumida por el país entero y sin agua entubada. Más del ochenta por ciento se encuentra hacinado en viviendas con piso de tierra, y el noventa por ciento percibe ingresos inferiores a dos salarios mínimos, cantidad considerada por el CONAPO como parámetro de medición porque "ingresos monetarios de hasta dos salarios mínimos son insuficientes para cubrir las

¹⁶ Chiapas los problemas de fondo. David Moctezuma Navarro. Universidad Nacional Autónoma

necesidades básicas de los hogares" y eso contempla solamente a los de baja densidad.

El resto de la población indígena que ha tenido la posibilidad de escapar de esta miseria se mantiene dentro de los niveles de alta marginalidad, de manera que no se distancia demasiado de sus compañeros de origen. De todas formas, en esta precariedad, cualquier mínima ventaja puede repercutir sobre la salud general o las tasas de mortalidad.

Una buena parte de las muertes en territorio indígena ocurren por padecimientos relacionados con la desnutrición. La principal causa de muerte que se registra, por ejemplo, son las infecciones gastrointestinales o diarreas que, como se sabe, son provocadas por la insalubridad y por la ingestión de alimentos en mal estado o por la escasez de ellos y el desarrollo de cuadros clínicos de desnutrición. Muchas otras muertes se deben a malformaciones congénitas que en muchos casos están relacionadas con la desnutrición de las madres, o padecimientos respiratorios que, nuevamente, están estrechamente vinculados con la pobreza.

Gran parte de las enfermedades respiratorias provienen de esta desadaptación al medio y de la ausencia de recurso de protección como material para la construcción de viviendas satisfactorias, que cobijaran a las poblaciones del agua y del frío.

Así las causas de muerte de niños y ancianos se relacionan con la desnutrición, la insalubridad y la carencia de medios para combatir las inclemencias ambientales; sin embargo entre la población de edad productiva, una causa muy importante son los accidentes.

Las precarias condiciones de reproducción que ha reducido los espacios cultivables y la fertilidad de las tierras hacia donde han sido arrojados, a la vez que los problemas interétnicos que se han generado con los desplazamientos, son causa de una violencia adicional que en muchos casos reproduce e internaliza el desprecio por la condición étnica. No

obstante, muchos de estos factores deben ser accidentes de trabajo o mecanismos coadyuvantes al despojo de tierras. Hay, en todo caso, una combinación de causas generadas por el proceso de acumulación salvaje instaurado en la zona.

En 1970 la región más poblada era la de Los Altos, con el 31.2 por ciento de la población total del estado, seguida por el 19 por ciento del Soconusco; para 1990, además de que la población del estado creció a más del doble, su mayor concentración estaba en la región centro, con el veintidós por ciento, lo que indica una mayor ocupación del territorio total.

Los accidentes para 1990 ya son la segunda causa de muerte, siguiendo de cerca a las enfermedades infecciosas intestinales. Sin embargo, no inciden sobre el mismo estrato poblacional. La mayoría de los accidentes ocurre entre la gente en edad productiva, de entre quince y cincuenta años, y cobra más víctimas que la tuberculosis pulmonar, padecimiento que tiene su mayor índice de mortalidad justamente en Chiapas.

Estas causas de muerte indudablemente están relacionadas con la precariedad y la violencia que caracteriza la lucha por la supervivencia en Chiapas y que, mediante la deliberada y perniciosa acción de racismo concentran y exacerban la miseria para sustentar en ella el rendimiento de las actividades productivas. No obstante, a esta situación es necesario agregar el desprecio y el descuido con que las autoridades federales de salud han tratado el caso. En 1990 el sarampión cobró más de mil muertes en el estado de Chiapas, asunto de enorme gravedad si se toma en cuenta que esta es una enfermedad que puede ser prevenida y erradicada con una adecuada campaña de vacunación que, si bien en general es deficiente, en el caso de Chiapas es casi ausente.

Chiapas junto con Coahuila es el estado de más baja vacunación antisarampionosa; junto con Oaxaca, de poliomiéltica; y en términos generales, Chiapas y Guerrero son los de menor cobertura de vacunación.

Como consecuencia, la mayor tasa de defunciones por sarampión en edad preescolar de la República, corresponde a Chiapas. La mortalidad infantil alcanza en Chiapas a 51.7 de cada cien mil habitantes, cuando la general del país es de 34.8.

Así las cosas, a pesar de tener la tasa de fecundidad más alta del país (4.6 en contra de una general de 3.2 %), la tasa de mortalidad que registra (6.73 frente al 5.18 % en el plano nacional) mantiene un crecimiento limitado de la población y la más baja esperanza de vida en México: 65 años para los hombres y 70 para las mujeres.

Un fenómeno extendido en Chiapas, es la marginación. Entidad federativa con mayor índice. De los 111 municipios, el 34.23% está catalogado con un grado "muy alto", el 50.45% con un grado "alto", el 10.81% con medio, solamente el 4.5% presenta marginación baja y ninguno tiene un grado muy bajo. A nivel nacional los porcentajes respectivos son: 14.2%, 33.8%, 19.2%, 27.3% y 5.5%.

El 30.12% de la población mayor de 15 años es analfabeta, el 62.08% no terminó la primaria, el 42.68% habitan en viviendas que carecen de drenaje y excusado.

El 66.56% de la población vive en pequeñas localidades con menos de 5'000 habitantes. El 80.08% percibe ingresos menores a dos salarios mínimos mensuales.

IV. 5. 2 DATOS ECONOMICOS OFICIALES

Chiapas es fértil, el hombre puede vivir del producto de su trabajo y las bondades de su tierra; puede encarar con optimismo y bríos el reto de la existencia y el progreso.

La agricultura es el sustento principal de la familia Chiapaneca. Una superficie cultivable de aproximadamente 1.2 millones de hectáreas ocupa casi el 58% de la población económicamente activa, es la herramienta más importante y productiva con que se cuenta para consolidar el futuro de Chiapas.

De acuerdo con la superficie cultivada, se observa una estructura de cultivo constituida en tres grupos:

a) Cultivos Anuales.- Representan en 42.4 % del total de la superficie cultivada en el estado. Sus principales productos son: el maíz, que significa 32% del valor total de la producción agrícola estatal; para su cultivo se dedican más de 390,000 agricultores, sembrando 750,000 hectáreas, con lo cual han colocado a Chiapas como el tercer productor a nivel nacional; el frijol, con 95,000 hectáreas cultivadas y un potencial de 528,000 hectáreas más susceptibles de ser explotadas. También con una participación importante aparece el cultivo de soya, cacahuate y ajonjolí.

b) Pastos Cultivados.- Representan el 35.8 % de la superficie cultivada.

c) Plantaciones.- Son cultivos que ocupa el 21.8% del área agrícola entre lo que se destaca: el café, con la mayor superficie cultivada en México y una producción anual que rebasa las 130,000 toneladas, es el dinamismo de la economía en Tapachula, Chilón, Ocosingo, Motozintla y Las Margaritas. El plátano, con 80,000 toneladas de producción anual y también con la mayor superficie cultivada en México; adicionalmente a éstas, también destaca la producción de cacao, mango, caña de azúcar y palma africana.¹⁷

El 60% de las unidades de producción agrícola están destinadas para mercados nacionales e internacionales, con un alto nivel de desarrollo. El

¹⁷.- Chiapas, Presente y Futuro. Publicaciones García Lourdes. México 1999. p. 96.

40% restante está destinado para autoconsumo y se lleva a cabo sobre pequeñas parcelas. Esto ha orientado las acciones del gobierno para proveer también el financiamiento y tecnología gradual y equitativa, estos miniproducidos.

La ganadería en Chiapas representa un excelente potencial económico, el estado cuenta con recursos naturales idóneos para la crianza y el pastoreo, aunque cada vez aumenta la competitividad y la demanda local, nacional e internacional.

Actualmente, Chiapas ocupa el cuarto lugar a nivel nacional en ganado bovino, que asciende a 2'900,000 cabezas; de ellos, el 99.4% está destinado a unidades de producción y su mayor concentración se registra en los municipios de Palenque, Ocosingo, Pijijiapan, Tonalá y Mapastepec.

Las especies más explotadas son de ganado de doble propósito: lechera y becerros de pronta comercialización.

Algunos productores son criadores de razas puras altamente tecnificadas, con animales genéticamente catalogados como los mejores de México y Centroamérica. En este renglón, se han implantado estrategias para mejorar la calidad genética mediante la adquisición de sementales de registro, la inseminación artificial y el transporte de embriones.

Las existencias totales de ganado porcino ascienden a 1'300,000 cabezas de las cuales el 90% se encuentran en unidades de producción rurales, el 8% en viviendas con actividad agropecuaria y el 2% restante en unidades de producción urbana.

En el rubro de aves, Chiapas ocupa el décimo séptimo lugar a nivel nacional con 5'000,000 de cabezas siendo los pollos y gallinas el 94% de la población avícola y el 6% restante guajolotes, gansos, patos y codornices.

Aunque no tan significativos en número, pero por ello sí redituables como visión de negocio, el ganado ovino 342,800 cabezas, equino 300,357 cabezas; y caprino 34,978 cabezas.

Riqueza Forestal.- En Chiapas obedece a la variación de sus condiciones geológicas, su ubicación geográfica y los elementos fisiográficos que le caracterizan. El resultado no podría ser mas encantador: sobre 3'346, 582 hectáreas, el 45% de la superficie estatal se prodiga un manto vegetal de bosques, selvas, arbustos, matorrales y vegetación acuática.

El Estado, por esta gran riqueza, tiene un potencial aún no aprovechado totalmente; pero el manejo diversificado es factible enseñorearse sobre este recurso sin menoscabo de su conservación, considerado de un valor incalculable por sus funciones ecológico-ambientales. Conlleva grandes expectativas para generar fuentes de ingreso que eleven el nivel de vida de los chiapanecos.

Dentro de las potencialidades para la inversión en proyectos de mediano y largo plazo, están las plantaciones forestales comerciales con especies de clima templado-frío, y principalmente latifoliados tropicales mediante esquemas de coparticipación en agro-asociaciones con los productores organizados que ya están impulsando la industria forestal en Chiapas. En los bosques de clima templado-frío se registran existencias volumétricas totales de 92.62 millones de metros cúbicos y en selvas se han estimado 216,000 millones de metros cúbicos.

Actualmente la industria forestal se encuentra operando a menos del 50% de su capacidad, pero se están instaurando proyectos de abastecimiento basados en la creación de plantaciones forestales comerciales. Del volumen extraído actualmente de las bases naturales casi el 70% proviene de tierras de propiedad ejidal; el 27% privadas, y el resto de unidades de producción mixtas.

Pesca y Acuicultura.- Hablar de pesca, debemos reconocer lo fecundo de las aguas chiapanecas, cuya condición óptima para el desarrollo de esta actividad, es mundialmente aclamada, pues lagunas y otros recursos acuáticos están entrelazados al ámbito climatológico más propicio para un alto rendimiento en la acuicultura.

Chiapas contempla el 30% del recurso hidrológico nacional. Su potencialidad es ilimitada, ya que dispone de 260 kilómetros de litorales de vocación productiva; y más de 23 mil hectáreas, son ideales para cultivo en estanquería. Se calcula que tiene un potencial de 200,000 toneladas anuales de especies marinas.

En la actualidad, la actividad pesquera de mayor importancia económica por sus volúmenes de captura, se lleva a cabo a través de la pesca ribereña de mediana altura y de altura, capturando el 70% de la producción estatal en once municipios. La actividad pesquera en aguas internas fue inducida por la construcción de los grandes complejos hidroeléctricos a partir de 1965.

IV .5.3 CRONOLOGIA DEL CONFLICTO ARMADO

La madrugada del primero de enero de 1994 miles de indígenas armados, protegidos por la noche, tomaron siete ciudades chiapanecas: SAN CRISTOBAL, LAS MARGARITAS, ALTAMIRANO, OXCHUC, HUISTAN, CHANAL, y OCOSINGO.

Para las fuerzas de inteligencia militar, el antecedente del ataque estaba marcado por el primer enfrentamiento militar con los rebeldes el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y tres. Cuando el EZLN preparaba el ataque a las ciudades, una incursión del ejército mexicano en la sierra Corralchén encuentra un campamento guerrillero donde se encontraba una maqueta con la reproducción del palacio municipal de Ocosingo. Se da el primer choque entre los insurgentes zapatistas ahí acampados y los militares. Los guerrilleros escapan del cerco y el ejército se retira días después. Es la primera acción armada del EZLN.

"En términos militares ellos pensaron que el nuestro era un grupo aniquilable (...) pensamos nosotros que en vísperas del TLC ese repliegue no

pudo ser error del ejército federal. Estoy seguro de que fue una decisión política de muy arriba". (MARCOS. ENTREVISTA 10 DE ENERO DE 1994).

El gobierno de Carlos Salinas de Gortari confirmó así la existencia de guerrilleros en Chiapas, pero subestimó su fuerza.

"No nos dejaron otro camino" han repetido los zapatistas en diversas ocasiones, como ejemplo de las condiciones en que se presenta el surgimiento del movimiento zapatista.

Inspirados en la toma de Ciudad Juárez, por las tropas de Francisco Villa que fingieron un ataque sobre Chihuahua en 1911. Desde el 29 de diciembre de 1993 las tropas zapatistas comenzaron a concentrarse cerca del poblado de San Miguel, a cuarenta kilómetros de la ciudad de Ocosingo. Los rumores de un ataque guerrillero comenzaron a circular. "Usamos el antecedente de Corralchén, para confirmar datos de inteligencia militar sobre un ataque de Ocosingo. Desde el 30 de diciembre de 1993 amagamos con el ataque sobre Ocosingo y eso distrajo a la inteligencia y permitió desplegar las fuerzas hacia Altamirano y hacia San Cristóbal. Hasta que cayeron el resto de ciudades se decide el ataque a Ocosingo".

Marcos ha insistido en la sapiencia militar del EZLN deriva su conocimiento de Zapata y Villa y no de la experiencia de las guerrillas latinoamericanas como influencia militar.

"Lo decisivo en una guerra no es el enfrentamiento militar sino la política que se pone en juego en ese enfrentamiento", señaló Marcos. El EZLN logró un notable éxito militar al ocupar siete ciudades con un saldo reducido de víctimas y poner en vilo al país justo el día de incorporación oficial al primer mundo.

Los indígenas de Chiapas salieron con su verdad de fuego para hacerse oír y lo lograron.

Los alzados hacen pública la primera declaración de la selva lacandona (el primer manifiesto público del EZLN). Ante el azoro nacional, los indígenas zapatistas le declaran la guerra al gobierno de Carlos Salinas de Gortari y al

ejército federal, levantan diez demandas como programa político y anuncian su lucha por democracia, libertad y justicia para todos los mexicanos.

La sorpresa para el gobierno de Carlos Salinas de Gortari fue la magnitud y el despliegue de miles de indígenas organizados y armados.

La Subsecretaria de Gobernación, Socorro Díaz dió una explicación días después en la que la Secretaría de Gobernación acepta que desde el 30 de diciembre servicios de inteligencia detectaron "un movimiento sospechoso en la selva", por ello, "se reforzaron las medidas de seguridad". Sin embargo, el movimiento agresor resultó más amplio y más extendido, comenzando con acciones violentas en lugares en los que no había realizado en el pasado, como San Cristóbal de las Casas (7 de enero de 1994). El ejército federal tardó más de 24 horas en responder.

El gobierno apenas pudo salir de su estupor para descalificar el movimiento. El Gobierno de Salinas de Gortari intentó presentar a los indígenas rebeldes como "un grupo de extranjeros monolingües", por "transgresores de la ley" y "profesionales de la violencia".

"Necesitamos dar un golpe muy fuerte que llamara la atención", recordó Marcos, dos años después.

La primera etapa de la ofensiva zapatista estaba cumplida, se trata de hacer una acción de propaganda armada de gran envergadura. Desde los primeros momentos, la sublevación tuvo un eco y un impacto inmediato en la conciencia nacional y en la opinión pública internacional.

El 2 de enero de 1994 se produce el repliegue ordenado de las fuerzas zapatistas y la reacción militar del ejército federal. En tanto que las tropas rebeldes atacaron por tres flancos el cuartel de Rancho Nuevo, sede de la 31 Zona Militar para cubrir la retirada de sus compañeros. El hostigamiento al cuartel más modernos del ejército mexicano se prolonga más de una semana. La segunda fase de la campaña militar fue la confrontación directa entre combatientes zapatistas y tropas militares.

En Ocosingo se producen los enfrentamientos más cruentos de esta guerra. Por un error táctico, los zapatistas que ocuparon la ciudad dejaron libre el paso a los soldados desde el norte. Se libra durante dos días la única batalla que enfrentó a ambos ejércitos. Primero llegó un contingente de mil ochocientos soldados que fueron reforzados por otros dos mil cuatrocientos que llegaron al día siguiente.

En el mercado municipal quedaron atrapados un grupo de rebeldes con algunos civiles que se les habían sumado. La mañana del 3 de enero de 1994 los soldados tomaron el mercado resultando más de nueve muertos (cinco zapatistas fueron ejecutados sumariamente con un tiro de gracia y las manos amarradas). Se generalizaron los enfrentamientos en la ciudad.

El tres de enero el EZLN anuncia la captura del General ABSALON CASTELLANOS DOMINGUEZ como prisionero de guerra.

El 4 de enero de 1994 suceden enfrentamientos en las afueras de Ocosingo. La Secretaría de Defensa Nacional calculó en sesenta y uno los muertos en esos combates. Samuel Ruíz, obispo de San Cristóbal de las Casas, llama a la tregua y a la suspensión de hostilidades.

Ese mismo día, aviones y helicópteros de la fuerza aérea mexicana iniciaron bombardeos en los cerros del sur de San Cristóbal de las Casas. El día 5 de enero de 1994 continúan los bombardeos. En los ataques resultan averiadas siete aeronaves por las tropas zapatistas.

El cinco de enero del mismo año, un grupo de intelectuales demandó el cese de los bombardeos y el estricto respeto a los derechos humanos. Mientras en Puebla y Michoacán son derribadas torres de alta tensión.

El ejército federal militariza la región (con un despliegue de unos veinticinco mil soldados) y bloquea el acceso a la región de la selva y los altos. El nueve de enero quedan aislados quince municipios. Organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y representantes de la sociedad civil intentan romper el cerco militar.

El 6 de enero de 1994, Salinas da su primer mensaje a la nación en el que niega que se trate de un alzamiento indígena y ofrece "perdón" a quienes depongan las armas. El EZLN plantea sus condiciones para establecer el diálogo con el gobierno federal: RECONOCIMIENTO COMO FUERZA BELIGERANTE, EL CESE AL FUEGO DE AMBAS PARTES, RETIRO DE TROPAS FEDERALES, EL CESE DE LOS BOMBARDEOS y la FORMACION DE UNA COMISION NACIONAL DE INTERMEDIACION.

El 7 de enero de 1994, aviones militares bombardean el cerro TZONTEHUITZ. También se utilizan aviones para atacar a las tropas zapatistas en Ocosingo (nueve de enero), en el bosque (diez de enero) y en Nuevo Momón, en Las Margaritas (once de enero). El EZLN propone como intermediarios a Julio Scherer, a Rigoberta Menchú y al Obispo Samuel Ruíz.

El 10 de enero de 1994, Manuel Camacho Solís es nombrado comisionado para la paz y reconciliación en Chiapas. Renuncia el Secretario de Gobernación y ex gobernador chiapaneco, Patrocinio González Garrido, es sustituido por Jorge Carpizo McGregor.

El 12 de enero de 1994 se anuncia una movilización multitudinaria para exigir al presidente de la república el cese al fuego y el inicio de un diálogo con los insurrectos. Salinas se adelanta al reclamo de la sociedad civil y decreta el cese al fuego en la víspera de movilización: "El ejército solo atacara si es atacado". Mas de cien mil personas abarrotaron el zócalo de la ciudad de México en contra de la guerra en el sureste del país. Ese día, la Dirección del EZLN también ordena a sus combatientes el cese al fuego y mantenerse en sus posiciones (veinticuatro horas después del cese al fuego decretado, tropas militares apoyadas con helicópteros artillados atacaron una unidad zapatista en Ocosingo).

La movilización de la sociedad civil mexicana contra la guerra fue decisiva para que el gobierno decretar el cese de hostilidades. Estos doce días de guerra de enero provocaron un fuerte sacudimiento en la sociedad mexicana, cimbraron al sistema político y marcaron la entrada de México en

la historia del siglo XXI al irrumpir la primera revolución social del nuevo milenio.

Desde el trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro se vive en Chiapas una tregua incierta pues no se han solucionado las causas que originaron el conflicto. Del trece al veinticuatro de enero, el EZLN reconoce a Camacho como representante del Gobierno Federal y propone y una agenda de cuatro puntos para negociación: DEMANDAS ECONOMICAS, SOCIALES, POLITICAS y CESE DE HOSTILIDADES. El gobernador interino de Chiapas renuncia y en su lugar es nombrado Javier López Moreno.

El dieciocho de enero, el Subcomandante Marcos respondió a Salinas con un texto titulado "¿De qué nos van a perdonar?", mismo que Carlos Monsiváis ha definido como un magnífico e incontestable alegato de las razones de la lucha zapatista.

FEBRERO DE 1994. DIALOGO DE CATEDRAL.

El primero de febrero, Manuel Camacho Solís anuncia el establecimiento de "dos zonas francas": San Miguel en Ocosingo y Guadalupe Tepeyac en Las Margaritas.

En los días siguientes se produce una efervescencia social en Chiapas, cientos de campesinos se movilizan demandando la destitución de alcaldes, entrega de tierras, etc. Se forma el consejo Estatal de Organizaciones Indígenas y Campesinas (CEOIC) que agrupa a 280 organizaciones del Estado.

El 16 de febrero de 1994, el EZLN libera a ABSALON CASTELLANOS.

Con la destacada participación del Obispo Samuel Ruíz como intermediador, se acuerda el inicio del diálogo entre los rebeldes y el comisionado gubernamental.

El 20 de febrero de 1994 llegan a San Cristóbal los diecinueve delegados del EZLN para participar en el diálogo. Se instalan los cinturones de la Cruz Roja, de la sociedad Civil y de la Policía Militar que resguardarán

las negociaciones. Al día siguiente se inician las conversaciones en la Catedral de la ciudad.

El 2 de marzo de 1994 terminan las conversaciones de paz. El gobierno presenta el documento de treinta y cuatro compromisos: 2 declaraciones sobre la situación nacional y treinta y dos propuestas de solución a la problemática chiapaneca. El EZLN acuerda llevar a consulta la propuesta gubernamental.

En estos días los zapatistas entran en contacto con representantes de la sociedad civil y de casi todas las fuerzas políticas del país. Marcos describió la reacción de la dirigencia indígena ante la aparición de esa sociedad civil. "Aquí hay algo nuevo, y no sabemos, detengámonos a ver qué está pasando. Es la misma gente por la que estamos luchando la que nos dice que no peleemos que dialoguemos", recordó Marcos ese momento. "El diálogo sirvió a los zapatistas para darse a conocer y entrar en contacto con mucha gente", afirmó el líder guerrillero en una entrevista con Yvon LeBot.

DE LA MUERTE DE COLOSIO A LA CONVENCION NACIONAL DEMOCRATICA

El veintitrés de marzo de 1994 es asesinado el candidato presidencial del PRI, Luis Donald Colosio. El EZLN se declara en "alerta roja" y suspende la consulta con las comunidades.

En Abril de 1994, al tiempo que los pueblos zapatistas en territorio bajo control realizan actos políticos para recordar el asesinato de Emiliano Zapata, el diez de abril de mil novecientos diecinueve, diversos sectores de la sociedad mexicana organiza caravanas de ayuda a los pueblos cercados por el Ejército federal. Los ganaderos y finqueros intensifican su hostigamiento contra los zapatistas.

El quince de mayo de 1994, miembros del PRD encabezados por el candidato a la presidencia de la República, Cuauhtémoc Cárdenas sostienen un encuentro con el Subcomandante Marcos y miembros del CCRI (COMITÉ CLANDESTINO REVOLUCIONARIO INDIGENISTA).

El doce de junio de 1994, el EZLN da a conocer el resultado de su consulta en las comunidades con un "NO" a las propuestas gubernamentales. Los zapatistas deciden mantener el cese al fuego abrir un diálogo con la sociedad civil. Se hace pública la Segunda Declaración de la Selva Lacandona en la que el EZLN llama a la sociedad civil a lograr un tránsito pacífico a la democracia y convoca a la realización de la Convención Nacional Democrática (CND).

El 16 de junio de 1994, Manuel Camacho renuncia como Comisionado para la paz en Chiapas y acusa al nuevo candidato del PRI, Ernesto Zedillo, de sabotear las negociaciones. El veintitres del mismo mes y año es nombrado Jorge Madrazo Cuéllar como nuevo comisionado quien es reconocido por el EZLN el 13 de julio 1994.

Del cinco al nueve de agosto se inicia en San Cristóbal la CND convocada por el EZLN y concluye en el primer Aguascalientes construido por los zapatistas en Guadalupe Tepeyac. ceca de siete mil mexicanos acuden a territorio zapatista.

LAS ELECCIONES Y LA RESISTENCIA CIVIL EN CHIAPAS

El 25 de julio 1994, el candidato del PRD a gobierno de Chiapas. Amado Avendaño, sufre un atentado que casi le quita la vida. En las elecciones del veintidós de agosto, el candidato a gobernador del PRI, Eduardo Robledo Rincón, se proclama vencedor en medio de protestas y denuncia de fraude.

En septiembre se inicia la resistencia civil y los conflictos postelectorales en el estado. Se tensiona el panorama militar. El EZLN se declara en alerta roja el quince de septiembre. El Subcomandante Marcos da a conocer un texto de mil novecientos noventa y dos, titulado "Larga travesía del dolor a la esperanza".

Del 8 al 12 de octubre de 1994 se reúne la CND. El EZLN denuncia provocaciones militares y el establecimiento de un cerco militar sobre las comunidades zapatistas.

El 13 de octubre de 1994, el obispo Samuel Ruíz, lanza una propuesta de un nuevo diálogo entre el EZLN y el gobierno federal.

El 1º de noviembre de 1994, el EZLN saluda la iniciativa del obispo Samuel Ruíz, García así como la constitución de la Comisión Nacional de Intermediación con la participación de diversas personalidades.

El 9 de noviembre de 1994, se vuelven a reunir Cuauhtémoc Cárdenas y el Subcomandante Marcos.

El 20 de noviembre de 1994, suceden movilizaciones masivas en Chiapas para protestar por el fraude electoral.

EL EZLN ROMPE EL CERCO MILITAR

El 1º de diciembre de 1994 toma posesión como presidente de la República, Ernesto Zedillo. "Bienvenido a la pesadilla" escribe Marcos a Zedillo el tres de diciembre. El EZLN reconoce a Amado Avendaño como gobernador de Chiapas. Declara que la imposición de Robledo como gobernador provocaría la ruptura del cese al fuego.

Con la presencia de Zedillo, Robledo Rincón toma posesión como gobernador de Chiapas. En forma paralela Amado Avendaño toma posesión como "Gobernador del Gobierno de Transición en Rebeldía".

El 14 de diciembre de 1994, el Congreso de la Unión establece la Comisión para el Diálogo y la Mediación, integrada por legisladores.

El EZLN rompe el cerco militar. Sin disparar un solo tiro, los rebeldes lanzan una ofensiva política y aparecen en treinta y ocho municipios del estado, que son declarados como municipios autónomos y rebeldes. Ante el inminente reinicio de hostilidades, el obispo Samuel Ruiz se pone en ayuno. El veintitrés de diciembre, el gobierno reconoce a la CONAI, como instancia mediadora para el diálogo. El veintinueve, el EZLN anuncia una tregua hasta el seis de enero y repliega a sus tropas.

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. TRAICION DEL GOBIERNO, OFENSIVA MILITAR Y REINICIO DEL DIALOGO.

Al cumplirse un año de levantamiento armado, el EZLN da a conocer la Tercera Declaración de la Selva Lacandona en la que propone a la sociedad civil la creación del Movimiento de Liberación Nacional. El tres de enero de 1995, termina el ayuno el obispo Samuel Ruiz. El día quince de enero, tras la prolongación Zapatista de su tregua, se reúne el secretario de Gobernación, Esteban Moctezuma y el Subcomandante Marcos en la selva Lacandona, se compromete a lograr un cese al fuego estable y reabrir el proceso de solución política. El diecisiete de enero el EZLN decreta el cese al fuego ofensivo, unilateral por tiempo indefinido. El veintiséis de ese mes, se vuelve a reunir Cárdenas con el EZLN, se habla e que la tregua peligr.

Del 2 al 4 de febrero de 1995 sesiona al CND en Querétaro. El EZLN llama a Cárdenas y a la CND a formar el Movimiento de Liberación Nacional. El cinco del mismo mes y año se acuerda convocar a construir el MLN. Zedillo, lanza ese día amenazas a los aliados políticos del EZLN.

El nueve de febrero Ernesto Zedillo aparece en la televisión nacional anunciando que se ha descubierto la identidad de los dirigentes el EZLN, y ordena su detención. El ejército federal destacado en Chiapas lanza una ofensiva militar contra las comunidades que apoyan al EZLN.

Entre el diez al doce de febrero, el ejército avanza sobre las poblaciones indígenas de la selva, destrozando casas, esto obliga a cientos de campesinos a huir a las montañas. El EZLN llama a detener la guerra. Se inician movilizaciones en todo el país para detener la guerra y obligar al gobierno a retomar una solución política. Decenas de miles de personas, vuelven a llenar el zócalo capitalino y de diversas ciudades del país.

Renuncia Robledo Rincón (catorce de febrero de 1995), mientras la CONAI lanza un llamado urgente a las partes para que reinicien el diálogo. El EZLN condiciona su regreso al diálogo a la salida del ejército de las comunidades indígenas y a la anulación de las ordenes de aprehensión. Detenciones, escaramuzas, asesinatos, violaciones, pueblos saqueados y más de treinta mil desplazados son el saldo de la ofensiva militar.

En tanto el presidente discute una ley para el diálogo (primero de marzo) cuyo contenido es rechazado por el EZLN, una multitud se concentra en el zócalo para manifestarse contra la guerra. Del seis al once de marzo, el Congreso de la Unión discute y aprueba la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas.

En los días posteriores, el EZLN da a conocer la situación de las comunidades zapatistas y agradece a la sociedad civil su movilización y refrenda su compromiso de avanzar en una salida negociada.

El siete de abril el EZLN informa que tras un intercambio epistolar se ha acordado que la sede del primer encuentro entre los delegados zapatistas y el gobierno sea San Miguel, en Ocosingo. El nueve de abril se firma la Declaración Conjunta de San Miguel. El EZLN y el gobierno firman el Protocolo de Bases para el Diálogo y acuerdan reunirse en San Andrés Sacam chen, nombrada sede permanente para el diálogo y la negociación.

El veinte de marzo se suspende entre zapatistas y funcionarios gubernamentales el diálogo debido a la presencia de miles de indígenas simpatizantes zapatistas que han acudido a acompañar a sus delegados. Al día siguiente continua el diálogo pese a que el EZLN agradece la movilización

pide que regresen a sus comunidades. El veintidós se inicia el diálogo entre el EZLN y el gobierno para discutir medidas de distensión, no se llega a ningún acuerdo. El EZLN se compromete a llevar a consulta las propuestas del gobierno y acuerdan reunirse el doce de mayo.

Del doce al quince de mayo se realiza la segunda parte del diálogo de San Andrés. Sin acuerdo el EZLN se compromete a estudiar la propuesta del gobierno de cerrar siete rutas para concentrar a los zapatistas. El EZLN invita a la delegación gubernamental a presenciar la consulta en la selva, pero el delegado de Gobernación Marco Antonio Bernal declina la invitación.

El cinco de junio el EZLN anuncia que la decisión de las bases zapatistas es continuar con el diálogo pero rechazan la propuesta del gobierno de las rutas. Del siete al once de junio se realiza la tercera fase del diálogo entre EZLN-Gobierno. El ocho de junio el EZLN convoca a la sociedad civil a realizar una consulta nacional e internacional que le permita conocer la opinión de la sociedad sobre las demandas zapatistas la necesidad de crear o no un frente opositor, de llevar a cabo la reforma política profunda y sobre el futuro político del EZLN. El nueve de junio se empantana el diálogo entre el EZLN-Gobierno y deciden una próxima reunión.

El veintitrés de junio la Secretaría de Gobernación expulsa a tres sacerdotes extranjeros de la Diócesis de San Cristóbal, a Rodolfo Izal, Jorge Barón Gultein y a Loren Riebe Star. El veintiocho de junio se produce la matanza de Aguas Blancas en Guerrero, donde son asesinados diecisiete campesinos por policías del estado.

Del veinticuatro al veintisiete de junio se da la quinta fase del diálogo EZLN-Gobierno. Gobernación rechaza la propuesta de distensión Zapatista y reitera la propia. El veintisiete de agosto se realiza en todo el país la Consulta Nacional por la Paz y la Democracia. Más de cincuenta mil promotores participan y se instalan más de diez mil mesas receptoras en las que un millón ochenta y ocho mil mexicanos responden a las preguntas del EZLN.

Del cinco al once de septiembre se realiza el VI encuentro EZLN-Gobierno. Se fijan las mesas de trabajo y los procedimientos:

La mesa 1 Derechos y Cultura indígenas.

Mesa 2 Democracia y justicia.

Mesa 3 Bienestar y Desarrollo.

Mesa 4 Conciliación en Chiapas.

Mesa 5 Derechos de la mujer en Chiapas.

Mesa 6 Cese de Hostilidades. Acuerdo EZLN-Gobierno de iniciar con la Mesa 1.

El 13 de septiembre de 1995 se realiza la Consulta Juvenil por la paz y la Democracia en la que participan más de doscientos mil jóvenes de entre doce y dieciocho años. En la consulta Internacional participan mas de cien mil extranjeros de cincuenta países.

El veintiuno de septiembre, Gobernación expulsa a cinco religiosos más de la Diócesis de San Cristóbal.

El veintinueve de septiembre, primera respuesta del EZLN a los resultados de la consulta donde propone crear una mesa de diálogo nacional, sin el gobierno. A nivel internacional convoca a la realización del primer encuentro intercontinental por la humanidad y contra el neoliberalismo.

El treinta de septiembre, se reúne la COCOPA con el EZLN, en La Realidad para discutir la propuesta del foro especial que plantean los rebeldes. El primero de octubre el EZLN, acepta participar el dos foros más: DERECHOS INDIGENAS y el de LA MUJER. El dos de octubre se reanudan las pláticas de paz en San Andrés. El EZLN anuncia que invitará a más de cien asesores, dirigentes indígenas, antropólogos e historiadores a participar con ellos en el diálogo.

El quince de octubre. Elecciones locales, gran abstencionismo. Del dieciocho al veintidós de octubre se inician los trabajos de la mesa de derechos y cultura indígena.

El veintiuno del mismo mes y año, el EZLN- Gobierno acuerdan reformar la constitución para incluir los derechos indígenas. El veintitrés de octubre, la PGR anuncia la detención de FERNANDO YAÑEZ MUÑOZ, acusado de ser el "Comandante Germán" del EZLN.

El EZLN, se declara en alerta roja por la detención y niega cualquier relación orgánica con él. Yañez es exonerado por la PGR al día siguiente y liberado dos días después.

El trece de noviembre se reanudan los trabajos de la fase II de la Mesa sobre Derechos y Cultura Indígena. El diecisiete de noviembre el EZLN anuncia que estudiará la tercera propuesta oficial sobre comunidad y autonomía. Se da un enfrentamiento en San Juan Chamula que retrasa el regreso de la delegación zapatista. El cuatro de diciembre el EZLN prepara la celebración del segundo aniversario del levantamiento armado construyendo cuatro nuevos Aguascalientes en la Selva y Los Altos de Chiapas. El gobierno toma estas medidas como acciones armadas y amaga con ocupar estos espacios de reunión. Se está al borde del enfrentamiento, momentos de gran tensión. El catorce de diciembre, luego de suspenderse una reunión entre la CONAI y el EZLN por los patrullajes militares, la COCOPA y el EZLN, firman la convocatoria para el foro especial sobre derechos indígenas.

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

El primero de enero el EZLN lanza cuarta Declaración de la Selva Lacandona. En ella los zapatistas vuelven a sorprender con sus planteamientos políticos. La cuarta declaración plantea la decisión de ayudar a construir una fuerza política de nuevo tipo, no partidaria, que no lucha por el poder independiente y autonomía, civil y pacífica, basada en el EZLN. De esa manera, responde el EZLN a otra de las conclusiones de la consulta nacional.

El tres de enero se inicia el foro nacional especial de cultura y derechos indígenas. Más de quinientos representantes de por lo menos treinta y cinco pueblos indios discuten y llegan a diversos consensos sobre sus demandas. La autonomía indígena será el eje de la nueva relación con el estado, señala el EZLN. El siete de enero el Subcomandante Marcos viaja a San Cristóbal para participar en el foro. El diez de enero los asistentes al foro acuerdan convocar a la constitución del Congreso Nacional Indígena.

LA FIRMA DE LOS PRIMEROS ACUERDOS ENTRE EL GOBIERNO Y EL EZLN.

El dieciséis de febrero, después de una amplia consulta con sus bases de apoyo, el EZLN llega a un acuerdo con el gobierno federal para firmar los acuerdos sobre Derechos y Cultura Indígena. En estos acuerdos el gobierno se compromete a reconocer a los pueblo indios en la Constitución, el derecho a la autonomía, a ampliar su representación política, a garantizar el acceso pleno a la justicia. Construir un nuevo marco jurídico que garantice los derechos políticos a los indígenas, su representación política, sus derechos jurisdiccionales y sus derechos culturales entre otros acuerdos. Reconociendo a las comunidades indígenas como sujetos de derecho público y su capacidad para organizarse autónomamente.

El cuatro de marzo el EZLN da a conocer su lista de asesores e invitados para la mesa dos sobre Democracia y Justicia. Más de 300 personalidades son invitadas por los zapatistas, entre ellas ENRIQUE KRAUSE, LORENZO NEYER, CUAUHTEMOC CARDENAS, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, BERNARDO BATIZ, entre otros.

El catorce de marzo el grupo paramilitar Paz y Justicia destruye un templo católico en el municipio de Tila.

El veintiuno reinicia el diálogo después de varios estira y afloja, pero los representantes del gobierno guardan silencio mientras que la represión y

los desalojos violentos se incrementan en el estado. Al día siguiente en un operativo policiaco en el municipio de Nicolás Ruíz mueren cuatro campesinos.

En abril, del cuatro al ocho, se celebra en La Realidad, municipio de San Pedro de Michoacán, el Primer Encuentro Continental por la Humanidad y Contra el Neoliberalismo.

Del dieciocho al veinticuatro de abril se realiza la Fase II de la Mesa sobre Democracia y Justicia. La delegación gubernamental señala que el tema sobre la Reforma del Estado ya lo está tratando el Secretario de Gobernación con los dirigentes de los partidos políticos.

El dos de mayo, un juez de Tuxtla Gutiérrez sentencia a Javier Elorreaga y a Sebastián Etzin Gómez bajo los cargos de terrorismo a trece y seis años respectivamente. El EZLN declara que la resolución del juez es una provocación a la paz y una violación a la Ley para el Diálogo y suspende su participación en la negociación.

El seis de mayo el grupo paramilitar de Chilón, conocido como "Los Chinchulines" atacan a campesinos de Bachajón e incendian varias casas.

El dieciocho de mayo, el presidente de la COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, Jorge Madrazo, pidió al gobernador de Chiapas la investigación de los hechos. El treinta y uno del mismo mes, el grupo paramilitar Paz y Justicia ataca la comunidad de Usipá en Tila, sus pobladores huyen a las montañas.

El seis de junio, tras la intensa movilización nacional e internacional, la corte revoca la resolución del juez y son liberados Javier Elorreaga y Sebastian Etzin. EL EZLN responde suspendiendo el estado de alerta.

El veintiocho de junio en Guerrero, en el acto de aniversario de la matanza de Aguas Blancas, aparece por primera vez el ejército Popular Revolucionario (EPR).

Del treinta de junio al seis de julio se realiza el Foro Especial para la Reforma de Estado. Participan más de mil trescientas personas,

representantes de organizaciones políticas, sociales, sindicales, ciudadanas así como intelectuales y personalidades.

Del veintisiete de julio al tres de agosto, se lleva a cabo el Primer Encuentro Intercontinental por la Humanidad y contra el Neoliberalismo. Cerca de cinco mil personas de cuarenta y dos países participan en mesas de discusión en los cinco Aguascalientes zapatistas. (OVETIC, LA REALIDAD, LA GARRUCHA, MORELIA y ROBERTO BARRIOS).

Del seis al doce de agosto continúan los trabajos de la Mesa sobre Democracia y Justicia. El gobierno intenta dejar de lado el punto de democracia y justicia y propone avanzar a la siguiente mesa, lo que fue rechazado por el EZLN.

El veintinueve de agosto, el EZLN envía una carta dirigida al EPR.

El dos de septiembre, después de una consulta con sus bases, el EZLN decide suspender su participación en las negociaciones, en los diálogos de San Andrés ante la actitud gubernamental. El EZLN plantea cinco condiciones mínimas, mismas que no se han cumplido para regresar a la mesa de negociaciones: liberación de todos los presuntos presos zapatistas; una comisión gubernamental con capacidad de decisión política y que respete a la delegación zapatista; la instalación de la Comisión de Seguimiento y Verificación; propuestas mínimas para la mesa de Democracia y Justicia; y el fin del clima de persecución militar y policiaca contra las comunidades indígenas. Desde entonces, el diálogo está suspendido.

En octubre el Congreso Nacional Indígena invita a una delegación Zapatista al Distrito Federal, a pesar de las amenazas del gobierno, el EZLN, decide enviar a la Comandante Ramona.

El doce de octubre, después de una manifestación de decenas de miles de indígenas, por primera vez en el zócalo de la Ciudad de México, un miembro de la dirección del EZLN, la Comandante Ramona, pronuncia un discurso que culmina con el lema "Nunca más un México sin nosotros".

El siete de noviembre se instala en San Cristóbal la Comisión de Seguimiento y Verificación de los acuerdos, del lado del EZLN participan RODOLFO STAVENHAGEN, AMALIA SOLORZANO VIUDA DEL GENERAL CARDENAS, el obispo BARTOLOME CARRASCO, entre otros.

Del veinticuatro al veintinueve de noviembre, se reúne la COCOPA, la CONAI y el EZLN para redactar la iniciativa de reformas constitucionales sobre derechos y cultura indígenas. La COCOPA logra que tanto el gobierno como el EZLN acepten que sea ella quien redacte una propuesta final que debería ser aceptada o rechazada sin modificaciones.

El veintinueve de noviembre la COCOPA presenta una propuesta final de reformas constitucionales al EZLN y al gobierno. A pesar de que no están contemplados algunos aspectos de los acuerdos, el EZLN lo acepta. De manera verbal Emilio Chuayfett, Secretario de Gobernación también lo acepta pero, pide que regrese el presidente Zedillo para formalizar el acuerdo.

El cinco de diciembre, Chuayfett da marcha atrás a su decisión original y se entrevista con la COCOPA. El rechazo gubernamental provoca el inicio de una profunda crisis de todo el proceso de paz. El siete de diciembre la COCOPA pide la intervención de Zedillo para la aprobación de la propuesta, el presidente pide quince días para consultar el documento. El EZLN acepta la petición gubernamental y sus delegados regresan a su lugar de origen.

El diecinueve de diciembre la COCOPA recibe la respuesta presidencial a su propuesta y se la envía al EZLN. Esta respuesta es en realidad una contrapropuesta diferente que rechaza los aspectos fundamentales de los Acuerdos de San Andrés.

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Enero. El once, el EZLN se reúne con la COCOPA en La Realidad y rechaza la propuesta gubernamental, señalando que no regresará a la mesa de negociaciones hasta que no se cumplan los Acuerdos de San Andrés,

firmados el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis. El EZLN llama a la COCOPA a defender su propuesta original. El doce, la presencia militar se incrementa en Chiapas.

Febrero. El primero, más de diez mil indígenas zapatistas civiles marchan en San Cristóbal exigiendo al gobierno que respete los acuerdos de San Andrés y acepte la reforma propuesta por la COCOPA.

Marzo. El día cuatro, la COCOPA hace un pronunciamientos sobre la situación en la que abandona su defensa de su proyecto de ley. El ocho de marzo la policía del estado detiene a dos sacerdotes jesuitas, uno de ellos asesor del EZLN en el diálogo. El día catorce, una incursión policiaca en San Pedro Nixtaculum provoca la muerte de cuatro campesinos y veintinueve heridos.

Abril-Junio. Pedro Joaquín Coldwell es nombrado nuevo representante gubernamental para el Diálogo. Mientras se desarrollan campañas electorales en todo el país, el gobierno federal guarda silencio sobre el conflicto de Chiapas. Actúan grupos paramilitares en Los Altos y el Norte del Estado.

El tres de julio, ante el incremento de la militarización, la acción de los grupos paramilitares y la parcialidad de las autoridades electorales, el EZLN anuncia su decisión de llamar a los pueblos indígenas a no participar en las elecciones.

El seis de julio, en históricas votaciones, la oposición se alza con una victoria y el PRI es derrotado al perder la mayoría absoluta de la Cámara de Diputados y la gubernatura de la capital en manos de Cuauhtémoc Cárdenas.

El veintisiete de julio, viaja por primera vez una delegación zapatista a Europa a participar en el Segundo Encuentro Intercontinental por la Humanidad y Contra el Neoliberalismo realizado en el estado español.

Agosto. La COCOPA decide el día cuatro, no presentar su iniciativa de ley de reformas constitucionales sobre derechos y cultura indígenas a la Cámara de Diputados.

LA MARCHA DE LOS MIL CIENTO ONCE ZAPATISTAS A LA CIUDAD DE MEXICO.

El recibimiento de los capitalinos a los mil ciento once zapatistas que viajaron al Distrito Federal en septiembre, es quizá una de las mayores movilizaciones en la historia de la ciudad. Rodeados por una multitud de capitalinos que a lo largo de kilómetros enteros se juntó para conocerlos, para mirarlos, para manifestarles su apoyo, los zapatistas dijeron su palabra y hablaron recio. Del ocho al diecinueve de septiembre los delegados zapatistas, mil ciento once zapatistas viajan al Distrito Federal para ser testigos de la fundación del EZLN y para participar en la Segunda Asamblea del CNI y en diversos. A su paso por Oaxaca, Puebla, Morelos y el Distrito Federal, los representantes zapatistas son testigos de un gran apoyo popular, que tiene su exigencia en el cumplimiento de los Acuerdos de San Andrés.

El gobierno ha impedido el avance del proceso de paz, por lo que el EZLN no tiene posibilidad de participar como integrante de la nueva fuerza política.

Octubre - Noviembre. La acción de los grupos paramilitares en Los Altos y en el norte fue la respuesta inmediata a la acción política de los zapatistas. Apenas unos días después del regreso de los zapatistas de la capital, arreciaron las ataques paramilitares a indígenas zapatistas y opositores al PRI en Chenalhó y en el norte del estado.

En Tila, el cuatro de noviembre, el grupo paramilitar lleva a cabo un atentado contra la caravana en la que viajaban los obispos Samuel Ruiz y Raúl Vera, resultando heridos.

Diciembre. El día primero, una caravana de legisladores y representantes de diversos organismos civiles y de derechos humanos constataron la dramática situación en que se encuentran cientos de indígenas desplazados con sus comunidades en Los Altos y en el norte del estado. Advirtieron los observadores nacionales: "el impasse en el diálogo de San Andrés Larrainzar genera una situación peligrosa y ha permitido la proliferación de grupos paramilitares que agreden y desplazan impunemente a la población indígena".

Dos semana después ocurriría la matanza de Acteal. El Consejo Autónomo de Polhó que más casas fueron quemadas en Takiukun y en Yiveljoj, por presuntos priistas.

Las escenas de las casas quemadas por los paramilitares y las precarias condiciones de los desplazados hacinados en Polhó, municipio de Chenalhó fueron presentadas en televisión por el periodista Ricardo Rocha.

La CNDH (Comisión Nacional de Derechos Humanos) pide medidas cautelares para los desplazados.

El EZLN informa en un comunicado de la situación que viven los más de seis mil desplazados de guerra como resultado de los ataques de los grupos paramilitares y de la policía del estado.

El veintidós de diciembre, ocurre la matanza más atroz que se recuerde en el país. En Acteal cuarenta y cinco indígenas, la mayoría niños y mujeres del grupo Las Abejas, fueron masacrados con armas de fuego y a machetazos por sesenta hombres armados de un grupo paramilitar integrado por indígenas priistas y cardenistas que fueron protegidos por la Policía de Seguridad Pública destacada en Chenalhó. En el ataque resultaron heridas veinticinco personas, varios de ellos niños. La balacera duró más de seis horas y mientras que decenas de policías de seguridad pública, permanecieron a doscientos metros de donde ocurría la matanza, escuchaban los disparos, los gritos y nunca intervinieron. El pero crimen que se recuerde en la historia contemporánea, el más anunciado.

Hasta el momento han sido consignados ciento veinticinco personas, incluyendo el alcalde priista y varios jefes policiacos, pero no se han deslindado responsabilidades de funcionarios de mayor peso.

El Presidente Zedillo calificó los hechos de Acteal como "un cruel, absurdo inaceptable acto criminal" e instruyó al Procurador General de la República para que atrajera el caso, solicitó a la CNDH preste su apoyo y asistencia humanitaria a las comunidades. La CNDH calificó la agresión como "un acto deleznable, una acción genocida en que se actuó con premeditación".

Emilio Chuayfett rechazó las afirmaciones de que el gobierno federal tenga alguna participación así sea por omisión.

La Comisión Nacional de Intermediación en un documento público dirigido al Presidente de la República le comunica que después de los acontecimientos del veintidós de diciembre la CONAI (Comisión Nacional de Intermediación) espera que:

1.- El Presidente ejerza las facultades que le confiere la constitución haciéndole llegar al poder Legislativo una iniciativa decreto que declare la desaparición de poderes en el estado de Chiapas; así como la investigación y en su caso la consignación de los grupos paramilitares que actuaron en los hechos de Acteal y el desmantelamiento de los demás grupos paramilitares que actúan impunemente en el Estado.

Veintiséis de diciembre. Llegan más de dos mil soldados a Chenalhó.

El EZLN señaló que en la matanza de indígenas en la comunidad de Acteal, el Secretario y Subsecretario de Gobierno del estado comisionaron a policías para ocultar la magnitud de la matanza. Para el EZLN la responsabilidad de la matanza recae en Zedillo y el Secretario de Gobernación, quienes dos años antes aprobaron el proyecto de contra insurgencia del ejército federal.

El repudio internacional a la matanza de indígenas chiapanecos fue inmediato e incluyó al gobierno de Estados Unidos y prensa importante de ese país como el New York Times, al Primer Ministro de Francia Lionel Jospin y sesenta y dos personalidades de la cultura, el periodismo y la política francesa, a la Unión Europea, al Secretario de la ONU (Organización de las Naciones Unidas).

El EZLN aclara que conforme a las evidencias encontradas, el EZLN deduce que "el crimen de Acteal fue preparado con toda antelación, con plena conciencia, con la dirección de autoridades gubernamentales estatales y la complicidad de diversas secretarías del gobierno federal entre las que se destacan la Secretaría de Gobernación, la del Desarrollo Social y la Defensa Nacional, así como las dirigencias nacionales y estatales del PRI". El CCRI-CG (COMITÉ CLANDESTINO REVOLUCIONARIO INDIGENISTA. COMANDANCIA GENERAL) del EZLN añade que "en la masacre de Acteal encuentra, en síntesis, un móvil político, militar, social y económico". Se trata de aniquilar a los indígenas rebeldes.

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. LA OFENSIVA CONTRA LOS PUEBLOS.

Enero. El Ejército inicia diversos operativos de desarme fuera de la región donde ocurrió la matanza de Acteal e incursionan en diversas comunidades zapatistas de la selva, Los Altos y la zona norte. Las imágenes de la población civil, la mayoría mujeres, rechazando la presencia militar dan la vuelta al mundo.

Como consecuencia de la indignación nacional e internacional por la masacre de Acteal, cae el Secretario de Gobernación, Emilio Chuayfett y es sustituido por Francisco Labastida Ochoa. El gobernador interino de

Chiapas, Julio César Ruiz Ferro renuncia y en su lugar el presidente Zedillo designa a Roberto Albores Guillén (ocho de enero).

Febrero. Mientras aumenta la presión sobre las comunidades zapatistas el presidente Zedillo presenta una iniciativa de ley sobre Derechos y Cultura Indígena, hecho que significa desconocer la propuesta de la COCOPA y los acuerdos de San Andrés. El nuevo secretario de Gobernación lanza una ofensiva política para presionar al EZLN a que acepte el documento presidencial.

A partir de marzo comienza un prolongado silencio del EZLN contra el que choca la ofensiva del gobierno estatal y federal con los pueblos zapatistas.

Marzo- Abril. Al mismo tiempo que aumenta el patrullaje aéreo y terrestre en la selva, el norte y Los Altos, el gobierno del estado endurece su política hacia las comunidades zapatistas y convoca a la realización de una consulta para aprobar un Plan de Reconciliación en Chiapas.

El ocho de abril comienzan los grandes operativos policiacos y militares con un impresionante despliegue en la Colonia La Hormiga en San Cristóbal de las Casas para detener a dirigentes evangélicos.

El gobierno lanza un ultimátum a los municipios rebeldes zapatistas y los amenaza con desmantelarlos por estar al margen de la ley.

El once de abril, en Taniperla, sede del municipio autónomo Ricardo Flores Magón, más de mil soldados y policías realizan un operativo para detener y encarcelar a las autoridades zapatistas y a un grupo de observadores de derechos humanos. En total, dieciséis personas fueron detenidas y encarceladas, entre ellas un profesor universitario, Sergio Valdéz y un estudiante de la Ibero, Luis Menéndez.

En mayo se realiza otro operativo policiaco y militar en Amparo Aguatinta, sede del municipio autónomo Tierra y Libertad. El primero de mayo la policía de Seguridad Pública y los soldados se enfrentan a golpes y piedras con los pobladores que los rechazan. La policía quema y saquea las

oficinas del Ayuntamiento Zapatista y golpea a varias mujeres que se resistieron. Son detenidas cincuenta y tres personas. De las que cuarenta y cinco de ellas, saldrían libres por falta de méritos.

El cinco de mayo, un nuevo operativo ocupa el municipio de Nicolás Ruíz, mayoritariamente organizado en el PRD. Cientos de militares y policías disuelven un acto de protesta y allanan casas para detener a más de ciento cincuenta comuneros. Los acusan de expulsar a un grupo de priistas del municipio por disidentes.

Estos operativos para "restaurar el estado de derecho" han provocado serias violaciones a los derechos humanos.

El clímax de la violencia contra los municipios y pueblos zapatistas, llegó el trece de junio con un amplio operativo en el bosque. Ahí fuerzas combinadas de militares y policías atacaron tres poblados controlados por los zapatistas, incluyendo la cabecera municipal. En Chavajebal los pobladores resisten y las fuerzas del orden disparan armas de fuego y bazookas por lo que resultan muertos tres campesinos y un policía de Seguridad Pública. en Unión Progreso, donde nadie se resistió, según el testimonio de los lugareños, fueron ejecutados siete jóvenes campesinos, bases de apoyo zapatista. Son detenidos decenas de indígenas que resguardaban la sede del municipio autónomo de San Juan de la Libertad.

El tres de junio le toca al pueblo Nicolás Ruíz entregar su tributo de humillaciones y saqueo. El diez de junio, los habitantes del Bosque son agredidos con suma violencia. Acto seguido, se interviene con gran despliegue de fuerzas en el municipio autónomo de San Juan de la Libertad. A mediados de junio, treinta son consignadas por homicidio y lesiones, también por usurpación de funciones, rebelión, asociación delictuosa y robo.

En la lógica de "la baja intensidad", conviene expulsar a extranjeros "indeseables", y esto se hace con prodigalidad. Son echados del país italianos, franceses, estadounidenses. Conmueve especialmente la expulsión del sacerdote francés Michel Chanteau, con 35 años de residencia en México,

veinte de ellos en Chenalhó. Se requiere con estos procedimientos ilegales movilizar el chovinismo del que tanto se ufana México, pero ya se localiza. En cambio, si le funciona al régimen la indiferencia o el hartazgo o la desinformación de la sociedad.

El presidente Zedillo. Visita con frecuencia Chiapas (seis veces en tres meses) y es categórico en su desafío a los zapatistas. El quince de marzo, Zedillo envía su iniciativa sobre Chiapas a la Cámara de Diputados, y de ahí pasa al Senado. A su obstinación legislativa la corona una sentencia: "El EZLN ya no puede dañar al país", con lo que, presumiblemente, se reafirma el monopolio legal de daño.

Estos últimos meses han sido de aplicación de operativos militares y policiacos, amenazas contra los pueblo zapatistas. El EZLN rompe el silencio y reinicia un proceso de diálogo con la sociedad civil, con la Quinta Declaración de la Selva Lacandona que convoca la consulta nacional sobre la Ley de Derechos Indígenas que tiene como base el encuentro de San Cristóbal el 20 de noviembre de 1998.

En noviembre se realiza en San Cristóbal el encuentro entre grupos de la sociedad y el EZLN, y al mismo tiempo se reúne la Comisión de Concordia y Pacificación (Cocopa) con los comandos zapatistas. El encuentro, con asistencia de tres mil personas, es en cuanto a calidad del debate, el mejor hasta ahora. Pero lo opaca el desencuentro entre la Cocopa y el EZLN. A las groserías del comandante Tacho se oponen las acusaciones de "polpotismo" e ingratitud del EZLN de Carlos Payán, senador perredista y exdirector de la Jornada.

En diciembre, el gobernador Albores promueve ley sobre desarme y amnistía para el consumo exclusivo de los paramilitares. La PGR representa el Libro Blanco sobre Acteal, donde insiste en su ya familiar hipótesis: pleitos intercomunitarios e intrafamiliares. De acuerdo con la PGR, no existen los paramilitares, ni la estructura caciquil del PRI (como señala Luis Hernández Navarro). Si en cambio, insiste la PGR, " el predominio de ciertos usos y

costumbres de las comunidades indígenas de la región" la barbarie extrema, es de suponerse y "la indiosincracia indígena".

El veintidós de diciembre, cerca de ocho mil indígenas y medio millar de personas de las ONG (Organizaciones No Gubernamentales), el clero y los medios van a Acteal a la conmemoración de la matanza de Acteal. Lo más impresionante es "La Señal", una reconstrucción dramática de la matanza a cargo de los sobrevivientes.

CAPITULO V**CONSECUENCIAS JURIDICAS DE LA POSIBLE SEPARACION DEL
ESTADO DE CHIAPAS DE LA FEDERACION.****V.1.- CONSTITUCION Y ESTADO DE DERECHO.**

La palabra Constitución aplicada a la sociedad puede tornarse en un sentido real, en un sentido legal y en un sentido técnico.

A) En un sentido real, la Constitución de un Estado es la estructura o disposición jurídica que guardan entre sí los diversos elementos que la integran.

Por el hecho de existir natural, política y jurídicamente un pueblo cualquiera puede decirse que está "constituido", que goza, por lo tanto, de una Constitución.

Podría definirse diciendo que es: el ordenamiento jurídico que cualquier pueblo da a la autoridad, a los órganos de gobierno y a las relaciones jurídicas de los ciudadanos y sociedades infraestatales entre sí y con la autoridad.

Es un ordenamiento: 1) jurídico, porque es de los derechos y deberes de todos esos elementos que integran la sociedad, y 2) político, porque es en orden al bien común de la sociedad política.

La Constitución en este sentido real surge al formarse una sociedad política o Estado; se desarrolla con su historia y se expresa legalmente sobre todo en el derecho consuetudinario.

B) En sentido legal, la Constitución es la expresión o formulación legal del ordenamiento jurídico de un Estado. Puede revestir la forma de costumbre, de colección de leyes o de Código escrito.

C) En un sentido técnico moderno, la palabra Constitución se refiere de una manera restrictiva solamente a la Constitución real u ordenamiento jurídico de un Estado que presupone y se inspira en la soberanía popular y

FALLA DE URGEN

en la división de poderes, como condicionamientos esenciales; ordenamiento que debe ser recogido en un solemne documento escrito o Código, que recibe el nombre de Constitución. Por este último detalle la palabra Constitución escrita es término técnico para designar la Constitución real en este sentido restringido al régimen representativo liberal.

El contenido de una constitución.

Las Constituciones escritas modernas (como la que nos rige), suelen constar de un Preámbulo, que con frecuencia define la ideología del Estado acerca del origen de la autoridad en sentido liberal, y de dos partes, una Dogmática o material y otra Orgánica o formal. En la parte Dogmática se declaran y garantizan los derechos individuales de los ciudadanos. Esta declaración es a veces detallada, y otras se limita a hacer referencia a una declaración anterior, como ocurre en la Constitución francesa, que se remite a la Declaración de los Derechos del hombre de 1789. En la parte orgánica o formal se exponen los artículos referentes a la forma de gobierno, división de poderes, estructuración de los diversos órganos del poder, competencias y relaciones mutuas. Suele añadirse algún artículo sobre el procedimiento que hay que seguir para reformar la Constitución y sobre el control de la constitucionalidad, tanto en lo que se refiere a las actividades del Legislativo como del Ejecutivo.

Las Constituciones consuetudinarias las hacen los mismos pueblos al constituirse en sociedad política, y luego las van desarrollando y perfeccionando al correr de los tiempos. Estas constituciones tienen la fuerza y eficacia de la costumbre, hecha y vivida por el pueblo y transmitida como una tradición.

Las Constituciones escritas modernas las elabora una Asamblea constituyente formada por los representantes del pueblo, a través de los partidos políticos. Su elaboración es cuestión de meses y el resultado de las discusiones habidas en el seno de una determinada Comisión, formada entre los miembros de la Asamblea y con la aprobación mayoritaria de ésta. Debe redactarse en forma clara, metódica y concisa; limitándose a la formulación

de preceptos fundamentales de derecho público, que luego se desarrollarán en leyes secundarias. Este documento solemne, promulgado con especial ceremonial, que le dé categoría de ley suprema, se redacta en un Código, que recibe el nombre de Constitución, conocida por el año de su promulgación.

La diferencia esencial entre una Constitución escrita y una Constitución consuetudinaria está en que las Constituciones modernas, al fundarse en el principio de la soberanía popular, se ven obligadas, para evitar los abusos de poder, a redactar una solemne declaración de los derechos individuales con sus garantías correspondientes, y a establecer la división de poderes. Sólo un Estado constituido a base de este doble articulado, se garantiza en derecho contra todo absolutismo. El principal objetivo de una Constitución moderna es la defensa de las libertades ciudadanas frente al poder. De tal manera que se considera que no hay Constitución, si faltan en ella los artículos correspondientes a la declaración de los derechos individuales y la división de poderes.

En esa tenor, podemos validamente decir que es estado de Derecho aquel en el que la norma jurídica regula no sólo las actividades de los particulares, sino también las de los órganos públicos de Poder.

Cabe señalar como condiciones para el Estado de Derecho, sobre todo, la División de poderes, el reconocimiento efectivo de los Derechos fundamentales del hombre y la garantía de plena independencia del Poder judicial.

México ha tenido diversas constituciones a lo largo de su historia. Algunas han sido centralistas, es decir, que establecen el poder en un solo órgano que controla todas las decisiones políticas del país y otras federalistas, como la actual, que reconocen la soberanía de los estados pero cuentan con mecanismos de coordinación para asuntos de la República como un todo.

Las leyes fundamentales emanadas de un Congreso Constituyente en México son:

Acta constitutiva de la Federación y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de 1824.

Las Siete Leyes Constitucionales, de 1835-1836.

Bases orgánicas de la República Mexicana de 1843.

Acta constitutiva y de Reformas , de 1847.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de 1857, y

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 1917.

La primera constitución propiamente mexicana es la de 1824, ya que en ella se descarta todo tipo de legislación extranjera y se proclama el ejercicio absoluto de la soberanía y la autodeterminación.

Antecedentes fundamentales para la elaboración de la primera constitución mexicana fueron la española de Cádiz de 1812, los "sentimientos de la Nación", de José María Morelos, y el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, o Constitución de Apatzingán, de 1814.¹⁸

V.2.- SISTEMA FEDERAL MEXICANO.

El federalismo forma parte del legado histórico y cultural, institucional y legal, económico y político de México. Encuentra su origen y razón de ser en la necesidad de cohesionar y encauzar las inquietudes independentistas y de establecer la soberanía largamente buscada, para finalmente constituir el cimiento de una unidad nacional.

La construcción de la República Federal necesitó de muchos mexicanos que lucharon por hacer efectivo su ideal de otorgar al México independiente una organización democrática, representativa y federal. Estos principios representaron la solución que significaba edificar una Nación sobre la base de la reivindicación, rescate y ponderación de la riqueza y diversidad de las regiones.

¹⁸ www.yucatan.com.mx/especiales/constitucion/historia.asp.

La organización política de la Nueva España tuvo fuertes tendencias centralistas. Las decisiones trascendentes y la creación de leyes se concentraron en órganos metropolitanos. Se vivió en un régimen cuya expresión jurídico-política fue el absolutismo monárquico, lo que sentó un antecedente en la cultura política y administrativa favorable a la práctica del centralismo.

La idea del federalismo mexicano se originó, en buena medida, con Miguel Ramos Arizpe, manifiesto en las Cortes de Cádiz al defender las diputaciones provinciales que en los hechos, fueron el antecedente inmediato de nuestro Estado Federal.

En 1823 la mayor parte de las provincias de México pedían que la nueva Nación se constituyera en la forma de Estado Federal, por lo que el 12 de junio de ese año, el Congreso Constituyente emitió un voto en favor del sistema de República Federal.

La idea de estados autónomos dotados de gobiernos propios, no se motivó por un deseo inconsciente y extralógico de imitación de instituciones extranjeras, sino que surgió de la experiencia interna de las provincias mexicanas que reaccionaban al centralismo colonial y que buscaban una forma de organización que les garantizara libertad y al mismo tiempo evitara la desmembración de la República.

El federalismo quedó constituido en el país, primero en el Acta Constitutiva de la Federación, e inmediatamente después en la Constitución de 1824. Es en estos documentos jurídicos donde se establecen dos tipos de órdenes de gobierno: el de la Federación y el de los estados; se crean los tres Poderes de la Unión y se les dota de sus respectivas competencias.

Desde ese momento México vivió la lucha de dos corrientes antagónicas: el enfrentamiento entre federalistas y centralistas. Los federalistas, que a su vez defendían la ideología liberal de la época, triunfaron en forma terminante, y su victoria se concretizó en la Constitución de 1857 al establecerse en definitiva el Estado Federal.

En el Congreso Constituyente de Querétaro no se discutió el tema relativo a la República Federal, en virtud de que todos los diputados estimaban que esta decisión política fundamental era parte medular del orden constitucional, por lo que el artículo 40 de la Carta Magna de 1917 dispone que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de la Constitución General.

El Sistema Federal Mexicano se caracteriza por la existencia de dos órdenes de gobierno de igual jerarquía, cada uno de ellos con sus respectivas competencias y límites señalados por la Constitución. En el Estado Federal se asocian y sobreponen colectividades estatales distintas, a través de un equilibrio armonioso y equitativo entre el principio de autonomía y el principio de asociación. Para garantizar la vigencia de la Unión, con el principio de autonomía política, se establece la primacía de la Constitución.

Uno de los rasgos fundamentales del Sistema Federal Mexicano es que existe coincidencia e igualdad de decisiones jurídico-políticas fundamentales entre la Federación y las entidades federativas.

El ámbito geográfico, la diversidad cultural y la multiplicidad de centros de desarrollo económico, hacen que el México actual privilegie la forma federal de Estado frente al unitario, toda vez que este último sería ineficiente y disfuncional porque sólo existiría un orden jurídico válido en el territorio, y la totalidad de las decisiones y políticas públicas emanarían y convergerían en el centro.

El federalismo es en consecuencia, un sistema de división de poderes entre un conjunto de comunidades de la nación, en el que federación, estados y municipios desarrollan un campo de acción de manera coordinada e interdependiente. La federación es producto de la unión entre estados para la creación de una entidad distinta que los comprende a todos; entre ellos hay intereses comunes, pero mantienen identidad y vida propia como

entidades políticas que gozan de autonomía legislativa, administrativa y judicial. Esa condición se inscribe en la Constitución Política de México.¹⁹

En el México prehispánico se dio toda una evolución en la estructura política según el lugar y el periodo; se tuvieron desde los clanes patriarcales, pasando por los señoríos independientes, hasta formar verdaderos imperios. Durante el dominio español, nuestro país era una colonia; en el siglo XIX experimentó la monarquía, y actualmente se organiza como república.

La monarquía existió en México de alguna manera, ya que durante el tiempo en que éste formó parte del Imperio Español, la máxima autoridad política de la Nueva España era el rey español, quien ejercía su gobierno a través de un representante personal, llamado virrey, por lo que la forma de gobierno recibía el nombre de virreinato.

La decadencia de la monarquía absoluta en los primeros años del siglo XIX daba paso a la modernidad europea y con ella a nuevos sistemas de gobierno, basados en la idea fundamental de que la soberanía radica en el pueblo. Esto ya era una realidad al obtener su independencia las trece colonias anglosajonas que se convirtieron en los Estados Unidos de América.

En esta ola de cambios y transformaciones se inscribe otro acontecimiento trascendente que fue la Revolución Francesa; las ideas y formas de organización que en ella se dieron influyeron para que varios países lucharan por su independencia, y se promoviera en ellos la importancia de las nuevas formas de gobierno.

En México, el primer documento formal en el que se hace la propuesta de establecer una República, es la Constitución de Apatzingán (1814), obra del Congreso constituyente convocado por José María Morelos y Pavón.

Como país independiente, México experimentó su primera forma de organización política con Agustín de Iturbide, quien intentó establecer como forma de gobierno la monarquía, pero no lo logró por mucho tiempo. Su

¹⁹ www.astrosen.unam.mx/-aceves/politica/federal.txt.

permanencia en el poder fue muy breve y pronto se optó por el sistema republicano.

República central o república federal.

Después de que nuestro país logra su independencia, se inicia una lucha entre dos grupos por imponer su proyecto de nación. El grupo progresista (liberales) luchó por el establecimiento de la República Federal. El grupo conservador, defendió el centralismo, esto es, el poder central que debía gobernar a los departamentos en que se dividiría el territorio nacional.

Se expidieron las bases constitucionales el 23 de octubre de 1835; conforme a ellas, el Estado mexicano se convirtió en centralizado; tuvo departamentos en lugar de estados, juntas departamentales en lugar de legislaturas; y gobernadores designados por el ejecutivo nacional en lugar de gobernadores elegidos por los correspondientes distritos.

Asimismo, el Congreso formó las llamadas Siete Leyes Constitucionales (30 de diciembre de 1836). Éste fue un complicado sistema de gobierno, en el cual, junto a los poderes que hasta entonces habían existido en México legislativo, ejecutivo y judicial, cuyos órganos eran, respectivamente, las cámaras, el presidente de la república y los tribunales, fue establecido un cuarto poder; el Supremo Poder Conservador, compuesto por cinco individuos elegidos por las juntas departamentales y el Congreso.

Este Supremo Poder Conservador era superior a los otros tres poderes, pues podía declarar la incapacidad física o moral del presidente y anular sus actos; suspender la Suprema Corte y las sesiones del Congreso, y declarar la nulidad de las leyes, decretos o reformas que hicieran las Cámaras.

Por último, conforme a las Bases Constitucionales, el periodo presidencial se alargaba a ocho años.

En medio de una serie de luchas internas por establecer la forma de gobierno más conveniente, México recibió tres intervenciones extranjeras. La primera provino de Francia, la segunda de los Estados Unidos, y la tercera

nuevamente de Francia. Esta última fue un intento de los conservadores, en complicidad con Napoleón III (rey de Francia), por implantar una monarquía, la cual fue ofrecida a Maximiliano de Habsburgo, archiduque de Austria. Este intento fracasó ya que al poco tiempo el pueblo los derrotó estando al frente de la República, Benito Juárez. La derrota del imperio significó el establecimiento definitivo del Estado nacional moderno en nuestro país (1867); y a partir de ese momento, la república representativa y federal quedó para siempre enraizada en México.

Organización del Estado mexicano.

El Estado mexicano está formado por:

El pueblo de México.

b) El territorio mexicano.

La soberanía nacional.

d) El gobierno federal.

El pueblo de México.

Lo forman los mexicanos, que pueden serlo por nacimiento o por naturalización.

Mexicanos por nacimiento son los que nacen en nuestro país, sean o no mexicanos los padres, los que nacen fuera del país de padre o madre mexicana; o los que nacen en barcos o aviones mexicanos. Mexicanos por naturalización son los extranjeros que vivan en nuestro país por cierto tiempo, o se casen con una mexicana o un mexicano y se les otorgue carta de naturalización.

El territorio mexicano.

Está integrado por el territorio de los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal, por el subsuelo (lo que está debajo de la tierra), el espacio nacional (lo que está arriba, en el aire), el mar anexo a las costas mexicanas (mar territorial) y las islas cercanas.

La soberanía nacional

La soberanía es el derecho del pueblo para elegir la forma y organización de su gobierno interiormente y para que otras naciones lo reconozcan y respeten internacionalmente.

El pueblo mexicano eligió como forma de gobierno una República representativa, democrática y federal, compuesta por estados libres, pero unidos en una federación.

República: Es la forma de gobierno en la cual los ciudadanos eligen periódicamente al presidente, quien desempeña ese cargo de manera temporal; además, el poder no radica en una sola persona, sino que se divide en tres.

Representativa: El pueblo participa en el gobierno a través de sus representantes; las leyes se elaboran por medio de ellos (diputados y senadores) electos por los ciudadanos a través del voto.

Democrática: Significa que el pueblo es el que gobierna, es decir, que todos los ciudadanos tienen la oportunidad de participar directa o indirectamente en el gobierno.

Federal: Porque los estados que integran la República Mexicana son libres y soberanos en su gobierno y organización internos, pero se deben sujetar a las disposiciones de la Constitución Federal.²⁰

Aunado a lo anterior, es importante precisar que es **FEDERACIÓN:** etimológicamente implica alianza o pacto de unión y proviene del vocablo latino foedus. Foederare equivale a unir, ligar o componer.²¹

Para el maestro *Rafael de Pina* define a la Federación: como el sistema de organización política en el cual diversas entidades o grupos humanos dotados de personalidad jurídica y económica propia se asocian, sin perder su autonomía en lo que les es peculiar para formar un solo Estado

²⁰ www.unides.edu.mx/unides/libros/es1g/html/es1gu4.html.

²¹ *Burgoa O. Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa, Decimocuarta edición. Pág 407.*

(denominado federal) con el propósito de realizar en común los fines característicos de esta institución.²²

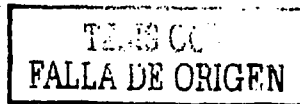
La Constitución de 1824, fue la que estableció que la nación mexicana adoptara para su gobierno la de República representativa popular y federal, compuesta por los Estados, señalado en su artículo 5º, fijó los principios cardinales sobre los que se organiza y opera el régimen federativo, como lo son los de participación de las entidades federativas en el Gobierno legislativo nacional y en la elaboración de las reformas y adiciones constitucionales; autonomía en lo que a su órbita interior incumbe.

Por otra parte, es importante analizar que es el **ESTADO FEDERAL**: es la organización estatal, representativa del más alto grado de descentralización, en el cual el territorio nacional se halla dividido en circunscripciones autónomas constitutivas de los Estados particulares, formando parte de una realidad política superior, la Federal y cuya competencia en relación con ésta, se encuentra fijada en la Constitución general. En el Estado Federal, el poder político se desdobra funcional y territorialmente, en dos direcciones como Poder Federal y como poder de las diferentes entidades federativas. En él, junto a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial Federal, existen los correspondientes poderes Legislativos, Ejecutivos y Judiciales de los Estados de la Federación.²³

Esta acepción lógica y etimológicamente se aplica puntualmente en el terreno jurídico-político, por lo que a la Federación se refiere, si esta alianza se traduce en "alianza o unión", debe concluirse que un Estado Federal es una entidad que se crea a través de la composición de entidades o estados que antes estaban separados, sin ninguna vinculación de dependencia entre ellos. De ahí que el proceso formativo de una Federación o, hablando con más propiedad de un Estado Federal deba desarrollarse en tres etapas sucesivas, constituidas respectivamente; por la independencia previa de los

²² De Pina, Rafael. DICCIONARIO DE DERECHO. Editorial Porrúa, Vigésima Edición, México 1994, página 266.

²³ De Pina, Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, Vigésima Edición, México 1994, pág. 266



Estados que se unen por la alianza que concertan entre sí, por la creación de una nueva entidad distinta y coexistan derivada de dicha alianza.

La independencia previa de los Estados soberanos, la unión formada por ellos y el nacimiento de un nuevo Estado que las comprenda a todos sin absorberlos importan los tres supuestos lógico-jurídicos y prácticos de la creación de un Estado Federal o federación.²⁴

También, otro punto interesante para analizar es a la **CONFEDERACIÓN**, que es la unión de Estados voluntariamente sometidos a un poder central en cuanto se refiere al orden internacional, sin perjuicio de la conservación de la soberanía de cada uno, en cuanto se refiere a los asuntos interiores.²⁵

En la confederación los Estados que la integran conservan su soberanía interior y exterior, de suerte que las decisiones adoptadas por los órganos de la confederación no obligan directamente a los súbditos de los Estados, sino que previamente deben ser aceptados y hechos suyos por el gobierno de cada estado confederado. Imprimiéndoles así la autoridad de su soberanía.

Ahora bien, el objetivo fundamental del sistema federal es mantener la convivencia y el equilibrio entre entidades miembros y los órganos de la federación, preservando la autonomía de los primeros, y dotando a los poderes federales de las facultades necesarias para mantener y desarrollar la unión, sin embargo, el constante avance y avasallamiento hecho por el poder central del ejecutivo, impulsando tanto por normas escritas como no escritas, ha ido necesariamente en detrimento de las entidades federativas y municipales.

Dos de las debilidades fundamentales del actual federalismo en México han sido, por una parte la centralización de atribuciones en el Poder Ejecutivo; y por la otra, el desarrollo de una cultura autoritaria, paternalista, que ha buscado que las soluciones provengan del centro, ahogando la

²⁴ Burgoa O. Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa, Decimocuarta edición. págs. 407 y 408.

²⁵ De Pina, Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, Vigésima Edición, México 1994. pág. 169.

participación democrática de los ciudadanos en la búsqueda de soluciones a los problemas que atañen a todos, esto conlleva al pueblo a actuar en consecuencia, y tomar sus propias resoluciones que no siempre resultan pacíficas.

Parte de nuestras carencias federalistas se deben a algunas deficiencias de la Constitución y las leyes reglamentarias. Otras, en cambio, tienen su refuerzo en la hegemonía política de grupos de poder que impiden la realización plena de las reglas formales y constitucionales.

Lo que conduce al pensamiento a manifestar la necesidad de una renovación del sistema federal en aras de fortalecer la democracia, consolidando la unidad nacional y propiciar un país más justo y equilibrado, impulsando las potencialidades locales.

El sistema federal mexicano, está quedando en el atraso, ya que mengua la autonomía de los estados, impone autoridades, dosifica sus ingresos, y con ello, viola los principios básicos del federalismo. Para dar respeto a los principios fundamentales del federalismo, no basta la simple descentralización de facultades, implica la reivindicación del poder local, el respeto al municipio como célula fundamental y funcional del estado, logrando con ello un acercamiento entre gobernantes y gobernados para el desarrollo de sus actividades y aprovechamiento de sus recursos.²⁶

Mucho se ha escrito sobre el sentimiento separatista del sureste mexicano, y considero que les asiste razón. El sureste de nuestro país, tan rico en recursos naturales, se ha visto enormemente afectado por la centralización de poderes y facultades. Ello conlleva al enraizamiento de ese sentimiento de separación y de identidad. No hay que olvidar que el pacto federal, es fundamentalmente, "UN SISTEMA DE EQUILIBRIOS MUTUOS, DE DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL PODER, Y SOBRE TODO, UN RÉGIMEN DE CONVIVENCIA LEGAL EN EL QUE LAS INSTITUCIONES LEGALES LOCALES Y NACIONALES, DEBEN COMPLEMENTARSE, ARMONIZARSE Y POTENCIAR SU CAPACIDAD NORMATIVA."

²⁶ www.scnado.gob.mx/legislatura/scnblanza.html.

Aunado a lo anterior, el **PACTO FEDERAL**, es el que determina las competencias, y que el Congreso de la Unión, a través de sus Cámaras, en el caso señalado respecto a la capacidad, va más allá de las facultades que le otorga la propia Constitución.

El Pacto Federal se explica en términos del artículo 124 Constitucional, en que los Estados SE RESERVAN determinadas facultades y que no se transmiten u otorgan por lo tanto a los "funcionarios federales".²⁷

En esas condiciones, y siguiendo el tema de tesis, si el federalismo (tal y como ha sido practicado en México) ha sido ineficiente para satisfacer las necesidades del pueblo chiapaneco, le asiste el derecho de buscar la forma de solucionar sus conflictos, de manera local, y una hipótesis de ello, es la separación de la federación.

Cabe mencionar así también dentro de este punto a analizar, que es el **ESTADO**, es una entidad con personalidad jurídica que le atribuye o reconoce el derecho fundamental o Constitucional Federal. Con esta personalidad, los Estados tienen la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, tanto en sus relaciones recíprocas, como frente al Estado Federal y en los de coordinación que entablen con sujetos físicos o morales que no están colocados en la situación de autoridad.

El Estado mexicano, implica una organización o estructura jurídica dinámica que como persona moral desarrolla una conducta para conseguir determinados fines específicos en beneficio de la nación, y los cuales fundan su justificación.

Los elementos del Estado mexicano son: población, territorio, soberanía de la nación, derecho fundamental, poder público y de sus órganos originario y de sus fines.

Analizando lo anterior, podemos decir que, para que el Estado de Chiapas o cualquier otro Estado pueda separarse de la Federación, deberá haber una secesión. Esto es, si el planteamiento y solución en la teoría jurídica sobre el Estado federal importa una cuestión de sumo interés que no

FALLA DE ORIGEN

deja de ser susceptible de actualizarse en cualquier régimen que haya adoptado o adopte dicha forma estatal. El mencionado problema radica en que si los Estados federados pueden o no separarse del Estado federal y erigirse en entidades libres e independientes, o sea, si como partes de un todo tiene o no el derecho para agregarse de él.

La tesis que postula ese derecho, llamado de secesión, se construye lógicamente con base en el supuesto de que un Estado, ejercitando su facultad de autodeterminación o "soberanía", decide unirse jurídica y políticamente a otros Estados para formar la entidad federal con personalidad propia y distinta de ellos y con estructuras gubernativas diferentes de las que les corresponden aisladamente. De esta premisa se infiere que si la formación federativa emana de un acto de soberanía imputable a los Estados que se unen como partes de un todo para dar nacimiento a éste, tienen la potestad de separarse de él reasumiendo "su soberanía". Estas ideas, fueron sostenidas por *Calhoun* y *Seydel* respectivamente en los Estados Unidos y Alemania. Calhoun afirma que la unión de Estados (federación) no es la unión de un pueblo sino sólo la confederación de Estados soberanos, independientes unos de los otros, que pueden separarse cuando así convenga a sus intereses. Esta postura fue invocada años después de que la proclamó Calhoun por el Estado de Carolina del Sur cuando, el 24 de diciembre de 1860, formuló su terminante declaración de separarse de la Unión federal para "ocupar su puesto entre las naciones del mundo como un Estado libre, soberano e independiente que estará autorizado para hacer guerra, celebrar la paz, contraer alianza, hacer el comercio, y todo aquello en fin a que tienen derecho los estados libres".²⁸

La separación de una entidad federativa, es posible como mero fenómeno de hecho, que pretende desembocar en la lucha armada. Este fenómeno que entraña la desmembración parcial del Estado federal, implica evidentemente la alteración violenta del orden constitucional que lo organiza,

²⁷ Pacheco Pulido, Guillermo. *Supremacía Constitucional y Federalismo Jurídico*. Editorial Porrúa, México 2001. pág. 37.

²⁸ Burgoa O. Ignacio *Derecho Constitucional Mexicano*. Editorial Porrúa, Decimacuarta edición. pág. 417.

provocando un conflicto que se suscita entre las fuerzas ideológicas, políticas culturales o económicas que propugnan la secesión y el poder público federal que pretende neutralizarlas o reprimirlas para evitarla. Si los intentos separatistas fracasan, la pretendida secesión se conceptúa como un delito, debiendo ser sancionados personalmente sus autores intelectuales y materiales, según lo disponga la Constitución y la legislación federal (artículo 136 Constitucional). Por lo contrario, si el movimiento secesionista triunfa, el Estado que lo haya provocado se convierte en entidad libre e independiente desligada de la Federación, asumiendo plenamente lo que suele llamarse "su soberanía" en su régimen interior y en las relaciones internacionales.

En todo Estado federal han existido intentos separatistas de las entidades federativas, México no ha quedado exceptuado de esta situación. Basta recordar, la separación de Tejas y de Yucatán, y cuya causa consistió en la sustitución del régimen federal por el centralista operada en las Siete Leyes Constitucionales de 1836. La segregación tejana, que era económica, étnica y políticamente previsible, por no decir fatal o necesaria, se incubió lenta pero firme y perseverantemente con antelación a dicho acto sustitutivo, el cual no fue sino la ocasión formal para que se produjera en vías de hecho y como un reto violento a la República Mexicana. El llamado "pueblo" de Tejas, formado en su mayoría pro grupos de colonos anglo-sajones a quienes desde la época virreinal se les autorizó para residir en el vasto y entonces lejano territorio de esa provincia, proclamó su independencia en una declaración de 7 de noviembre de 1835.

La secesión de Yucatán se produjo en febrero de 1840 mediante una revuelta encabezada por Santiago Imán, quien en Valladolid, segunda población de la península, proclamó la Federación. "Este movimiento fue secundado en Mérida por la guarnición, declarándose que Yucatán sería independiente de México en tanto que la República no volviese al sistema federal. Esta separación condicional, que distingue claramente la actitud yucateca de la de los tejanos, revela a los peninsulares del "antimexicanismo" que calumniosamente suele imputárseles, máxime que, fueron ellos,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

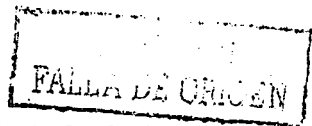
representados por don Manuel Crescencio Rejón quienes propugnaron la implantación del federalismo en el Congreso Constituyente de 1823-24. La condición de referencia fue, incluso, establecida por la misma legislatura de Yucatán, punto sobre el cual dice: "El congreso local, al declarar que Yucatán permanecería separado del gobierno central hasta que se restableciera el régimen federal de la República Mexicana, había agregado que, mientras tanto, su legislatura reasumiría sus facultades de Congreso general y su gobernador las de Presidente de la República. Restableció, a la vez, solemnemente la Constitución general de 1824 y la local de 1825". Debemos agregar que, obviamente, el Tribunal Superior yucateco se erigió en "Suprema Corte". Por último cabe recordar que antes de que cumpliera la condición a la que Yucatán sujeto su reincorporación al Estado mexicano, su retorno se efectuó bajo la vigencia del centralismo el 15 de diciembre de 1843, volviendo a ser nominalmente "departamento", aunque jurídicamente y políticamente reasumió su condición de entidad federativa atendiendo a la autonomía tan dilatada que le fue reconocida por el gobierno del centro.²⁹

V.3 REFORMAS CONSTITUCIONALES NECESARIAS

La constitución es la ley fundamental de un Estado en la cual se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos y gobernantes. Es la norma jurídica suprema y ninguna ley o precepto puede estar sobre ella. La Constitución, o Carta Magna, es la expresión de la soberanía del pueblo y es obra de la Asamblea o Congreso Constituyente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, es la ley fundamental, aprobada, firmada y jurada por el Congreso Constituyente y por Venustiano Carranza, el treinta y uno de enero de mil novecientos diecisiete. Fue promulgada el cinco de febrero del mismo año y tuvo vigencia a partir del primero de mayo de ese año. Se elaboró con base en un proyecto de Venustiano Carranza que era apenas un conjunto de reformas a la carta de

²⁹ Burgoa O. Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa, México 2001. págs. 420 y 421.



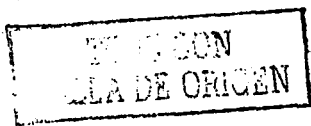
mil ochocientos cincuenta y siete, de la que conservó muchos rasgos, sin embargo, a opinión de diversos juristas, es un documento distinto, en el cual se matizó el liberalismo del documento anterior con la introducción de los derechos sociales, la cual se debió a las intervenciones de la llamada "ala izquierda del Constituyente", en la cual participaron entre otros Heriberto Jara, Luis G. Monzón, Francisco J. Múgica, Héctor Victoria, Esteban Baca Calderón, Alfonso Cravioto, Froylan G. Manjarrez, y otros legisladores calificados de socializantes.

A la fecha, la constitución de 1917, ha sido reformada más de trescientas ocasiones. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la síntesis del proyecto nacional, por que contiene los más elevados principios de cada una de las etapas del desarrollo histórico del pueblo mexicano; principios que se han ido perfeccionando para que contemos con un sistema jurídico, político, económico y social acorde a las necesidades de la Nación. México, es un estado que se rige por el Derecho, porque en él se cumplen y tutelan los derechos humanos, la soberanía popular, el sistema republicano, representativo y federal, la división de poderes, en aras de asegurar la libertad, la democracia y la justicia social para todos los mexicanos.

Conocer, entender y acatar la Constitución, es y será la fórmula primaria para conservar la paz social y mejorar la calidad de vida del pueblo mexicano.

A través de la historia se confirma que los pueblos como es el caso de Chiapas ha sido objeto de formas de subordinación, desigualdad y discriminación que le han determinado una situación de pobreza, explotación y exclusión política, actualmente se requiere de un nuevo marco jurídico que impulse acciones para la elevación de los niveles de bienestar, desarrollo y justicia de los pueblos indígenas y que fortalezca su participación en las diversas instancias y procesos de toma de decisiones, con política incluyente.

Se requiere también que todos los ciudadanos y organizaciones civiles y que el actual gobierno federal se comprometa a propiciar, para desterrar



mentalidades, actitudes y comportamientos discriminatorios hacia los indígenas, y para desarrollar una cultura de la pluralidad y la tolerancia que acepte sus visiones del mundo, sus formas de vida y sus conceptos de desarrollo. Así mismo se requiere de la participación de los pueblos indígenas, para que sean los actores fundamentales de decisiones que afectan su vida y reafirmen su condición de mexicanos con pleno uso de derechos que por su papel de edificación de México, con la participación de los pueblos indígenas, y el conjunto de la sociedad, se compromete a impulsar, para que México se engrandezca asumiendo con orgullo la historia milenaria y la riqueza espiritual de los pueblos indígenas, y para que desarrolle a plenitud todas sus potencialidades económicas políticas y culturales.

Durante el desarrollo del conflicto en Chiapas, surge como intermediadora entre el GOBIERNO y el EZLN la COMISION DE CONCORDIA Y PACIFICACION (COCOPA) y a su vez también propuso el 29 de noviembre de 1996, diversas modificaciones constitucionales entre las cuales mencionaremos por su importancia las que a continuación se detallan.

ARTICULO 4.- La Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquéllos que descienden de poblaciones que habitaban en el país al iniciarse la colonización y antes de que se establecieran las fronteras de los Estados Unidos Mexicanos, y que cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicos, culturales y políticas, o parte de ellas.

Los pueblos indígenas tienen el derecho a la libre determinación y, como expresión de ésta, a la autonomía como parte del Estado mexicano, para:

I.-Decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política, y cultural;

FALLA DE ORIGEN

II.-Aplicar sus sistemas normativos en la regulación y solución de conflictos internos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, en particular, la dignidad e integridad de las mujeres; sus procedimientos, juicios y decisiones serán convalidados por las autoridades jurisdiccionales del Estado;

III.-Elegir a sus autoridades y ejercer sus formas de gobierno interno de acuerdo a sus normas en los ámbitos de su autonomía, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad;

IV.- Fortalecer su participación y representación política de acuerdo con sus especificidades culturales;

V.- Acceder de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios, entendidos éstos como la totalidad del hábitat que los pueblos indígenas usan u ocupan, salvo aquellos cuyo dominio directo corresponde a la Nación;

VI.- Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que configuren su cultura e identidad, y

VII.- Adquirir, operar y administrar sus propios medios de la comunicación.

La Federación, los estados y los municipios deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con el concurso de los pueblos indígenas, promover su desarrollo equitativo y sustentable y la educación bilingüe e intercultural. Asimismo, deberán impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la Nación y combatir toda forma de discriminación. Las autoridades educativas federales, estatales y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

municipales, en consulta con los pueblos indígenas, definirán y desarrollarán programas educativos de contenido regional, en los que reconocerán su herencia cultural.

El Estado impulsará también programas específicos de protección de los derechos de los indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

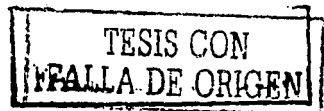
Para garantizar el acceso pleno de los pueblos indígenas a la jurisdicción del Estado, en todos los juicios y procedimientos que involucren individual y colectivamente a indígenas, se tomarán en cuenta sus prácticas jurídicas y especificidades culturales, respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tendrán en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores, particulares o de oficio, que tengan conocimiento de sus lenguas y culturas.

El Estado establecerá las instituciones y políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con dichos pueblos.

Las Constituciones y las leyes de los Estados de la República, conforme a sus particulares características, establecerán las modalidades pertinentes para la aplicación de los principios señalados, garantizando los derechos que esta Constitución reconoce a los pueblos indígenas.

El varón y la mujer son iguales ante la ley...

ARTICULO 115.- Los Estados adoptarán...



I. Cada municipio...

II. Los municipios.

III. Los municipios, con el concurso de los estados...

IV. Los municipios administrarán libremente...

V. Los municipios...

En los planes de desarrollo municipal y en los programas que de ellos se deriven, los ayuntamientos le darán participación a los núcleos de población ubicados dentro de la circunscripción municipal, en los términos que establezca la legislación local. En cada municipio se establecerán mecanismos de participación ciudadana para coadyuvar con los ayuntamientos en la programación, ejercicio, evaluación y control de los recursos, incluidos los federales, que se destinen al desarrollo social.

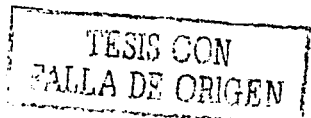
VI. Cuando dos o más centros urbanos...

VII. El Ejecutivo Federal y los gobernadores...

VIII. Las leyes de los estados...

IX. Se respetará el ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas en cada uno de los ámbitos y niveles en que hagan valer su autonomía, pudiendo abarcar uno o más pueblos indígenas, de acuerdo a las circunstancias particulares y específicas de cada entidad federativa.

Las comunidades indígenas como entidades de derecho público y los municipios que reconozcan su pertenencia a un pueblo indígena tendrán la



facultad de asociarse libremente a fin de coordinar sus acciones. Las autoridades competentes realizarán la transferencia ordenada y paulatina de recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen. Corresponderá a las Legislaturas estatales determinar, en su caso, las funciones y facultades que pudieran transferirseles, y

X. En los municipios, comunidades, organismos auxiliares del ayuntamiento e instancias afines que asuman su pertenencia a un pueblo indígena, se reconocerá a sus habitantes el derecho para que definan, de acuerdo con las prácticas políticas propias de la tradición de cada uno de ellos, los procedimientos para la elección de sus autoridades o representantes y para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, en un marco que asegure la unidad del Estado nacional. La legislación local establecerá las bases y modalidades para asegurar el ejercicio pleno de este derecho.

Las Legislaturas de los Estados podrán proceder a la remunicipalización de los territorios en que estén asentados los pueblos indígenas, la cual deberá realizarse en consulta con las poblaciones involucradas.

ARTICULO 18.- Sólo por delito que merezca...

Los gobiernos...

Los gobernadores...

La Federación...

Los reos de nacionalidad...

Los indígenas podrán compurgar sus penas preferentemente en los establecimientos más cercanos a su domicilio, de modo que se propicie su reintegración a la comunidad como mecanismo esencial de readaptación social.

ARTICULO 26.- El Estado organizará...

Los fines del proyecto...

La ley facultará al Ejecutivo...

La legislación correspondiente establecerá los mecanismos necesarios para que en los planes y programas de desarrollo se tomen en cuenta a las comunidades y pueblos indígenas en sus necesidades y sus especificidades culturales. El Estado les garantizará su acceso equitativo a la distribución de la riqueza nacional....

En el sistema...

ARTICULO 53.- La demarcación territorial...

Para establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales y las circunscripciones electorales plurinominales, deberá tomarse en cuenta la ubicación de los pueblos indígenas, a fin de asegurar su participación y representación políticas en el ámbito nacional....

Para la elección...

ARTICULO 73.- El Congreso tiene facultad:

I... XXVII

XXVIII.- Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los pueblos y comunidades indígenas, con el objeto de cumplir los fines previstos en los artículos 4o. y 115 de esta Constitución;

ARTICULO 116.- El poder público de los estados...

I.-...

II. El número de representantes...

Los diputados de las legislaturas...

En la legislación electoral...

Para garantizar la representación de los pueblos indígenas en las legislaturas de los estados por el principio de mayoría relativa, los distritos electorales deberán ajustarse conforme a la distribución geográfica de dichos pueblos.

A las anteriores propuesta, el Gobierno Federal respondió con sus propias propuestas, desoyendo e incumpliendo lo establecido en los acuerdos de San Andrés Larráinzar y así hace su PROPUESTA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ARTICULO 4.- La Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas a los cuales, en los términos de esta Constitución, se les reconoce el derecho a la libre determinación que se expresa en un marco de autonomía respecto a sus

formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural. Dicho derecho les permitirá:

- I. Aplicar sus normas, usos y costumbres en la regulación y solución de conflictos internos entre sus miembros, respetando las garantías que establece esta Constitución y los derechos humanos, así como la dignidad e integridad de las mujeres. Las leyes locales preverán el reconocimiento a las instancias y procedimientos que utilicen para ello, y establecerán las normas para que sus juicios y resoluciones sean homologados por las autoridades jurisdiccionales del Estado;
- II. Elegir a sus autoridades municipales y ejercer sus formas propias de gobierno interno, siempre y cuando se garantice el respeto a los derechos políticos de todos los ciudadanos y la participación de las mujeres en condiciones de igualdad;
- III. Fortalecer su participación y representación políticas de conformidad con sus especificidades culturales;
- IV. Acceder al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras, respetando las formas, modalidades y limitaciones establecidas para la propiedad por esta Constitución y las leyes;
- V. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que configuren su cultura e identidad, y
- VI. Adquirir, operar y administrar sus propios medios de comunicación, conforme a la ley. La Federación, los estados y los municipios deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con el concurso de los pueblos indígenas,

promover el desarrollo equitativo y sustentable y la educación bilingüe e intercultural. Asimismo, deberán impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la Nación y combatir toda forma de discriminación.

Las autoridades educativas competentes, tomando en cuenta la opinión de los pueblos indígenas, definirán y desarrollarán programas educativos de contenido regional, en los que se reconocerá su herencia cultural.

El Estado impulsará también programas específicos de protección de los derechos de los indígenas migrantes en el territorio nacional y, de acuerdo con las normas de derecho internacional, en el extranjero.

Para garantizar el acceso pleno de los pueblos indígenas a la jurisdicción del Estado, en todos los juicios y procedimientos que involucren individual o colectivamente a indígenas se tomarán en cuenta sus prácticas jurídicas y especificidades culturales, respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tendrán en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de sus lenguas y culturas.

El Estado establecerá las instituciones y políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, las cuales deberán ser diseñadas y operadas concertadamente con dichos pueblos.

Las Constituciones y leyes de los estados, conforme a sus particulares características, establecerán las modalidades pertinentes para la aplicación de los principios señalados, garantizando los derechos que esta Constitución reconoce a los pueblos indígenas.

El varón y la mujer...

Toda persona...

Toda familia...

Es deber...

ARTICULO 115.- Los estados adoptarán...

I. Cada municipio...

Los presidentes...

Las legislaturas...

En caso de declararse...

Si alguno...

II. Los municipios estarán...

III. Los municipios, con el concurso...

IV. Los municipios administrarán...

V. Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes y programas de desarrollo municipal y urbano; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. En los planes de desarrollo municipal y en los programas que de ellos se deriven, los ayuntamientos le darán participación a los núcleos de población ubicados dentro de la circunscripción municipal, en los términos que establezca la legislación estatal.

Asimismo, las leyes locales establecerán mecanismos de participación ciudadana para coadyuvar con los ayuntamientos en la programación, ejercicio, evaluación y control de los recursos, incluidos los federales, que se destinen al desarrollo social.

VI. Cuando dos o más centros urbanos...

VII. El Ejecutivo Federal y los gobernadores...

VIII. Las leyes de los estados...

IX. Se respetará el ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas en cada uno de los ámbitos y niveles en que hagan valer su autonomía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución.

Las comunidades de los pueblos indígenas como entidades de interés público, y los municipios con población mayoritariamente indígena, tendrán la facultad de asociarse libremente a fin de coordinar sus acciones, respetando siempre la división político-administrativa en cada entidad

federativa. Las autoridades competentes realizarán la transferencia ordenada y paulatina de recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen.

Corresponderá a las Legislaturas estatales determinar los recursos y, en su caso, las funciones y facultades que pudieran transferirseles, y X. En los municipios, comunidades, organismos auxiliares del ayuntamiento e instancias afines, de carácter predominantemente indígena y para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, se reconocerá a sus habitantes el derecho para elegir a sus autoridades o representantes internos, de acuerdo con sus prácticas políticas tradicionales, en un marco que asegure la unidad del Estado nacional y el respeto a esta Constitución. La legislación local establecerá las bases y modalidades para asegurar el ejercicio pleno de este derecho.

Las Constituciones y leyes locales establecerán los requisitos y procedimientos para constituir como municipios u órganos auxiliares de los mismos, a los pueblos indígenas o a sus comunidades, asentados dentro de los límites de cada estado.

ARTICULO 18.- Sólo por delito que merezca...

Los gobiernos...

Los gobernadores...

La Federación...

Los reos de nacionalidad...

Las leyes fijarán los casos en que la calidad indígena confiere el beneficio de compurgar las penas preferentemente en los establecimientos más cercanos a su domicilio, de modo que se propicie su reintegración a la comunidad como mecanismo esencial de readaptación social; asimismo determinarán los casos en que por la gravedad del delito no gozarán de este beneficio.

ARTICULO 26.- El Estado organizará...

Los fines del proyecto...

La ley facultará al Ejecutivo...

La legislación correspondiente establecerá los mecanismos necesarios para que en los planes y programas de desarrollo se tomen en cuenta a los pueblos indígenas en sus necesidades y sus especificidades culturales. El Estado promoverá su acceso equitativo a la distribución de la riqueza nacional.

En el sistema...

ARTICULO 53.- La demarcación territorial...

Para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, deberá tomarse en cuenta la ubicación de los pueblos indígenas, a fin de asegurar su participación y representación políticas en el ámbito nacional.

Para la elección...

ARTICULO 73.- El Congreso tiene facultad:

I a XXVII...

XXVIII. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, con el objeto de lograr los fines previstos en los artículos 4o. y 115 de esta Constitución, en materia indígena;

XXIX a XXX...

ARTICULO 116.- El poder público de los estados...

I. ...

II. El número de representantes...

Los diputados de las legislaturas...

En la legislación electoral...

Para organizar la representación de los pueblos indígenas en las legislaturas de los estados por el principio de mayoría relativa, en la conformación de los distritos electorales uninominales se tomará en cuenta la distribución geográfica de dichos pueblos.

Y finalmente EL EJECUTIVO FEDERAL, con fundamento en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos PRESENTA AL CONGRESO MEXICANO su INICIATIVA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS Y CULTURA

INDÍGENA a través del DECRETO DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 4o., 18, 26, 53, 73, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN los artículos 4o., primer párrafo, y 115, fracción V, y SE ADICIONAN los párrafos segundo a octavo del artículo 4o., recorriéndose en su orden los actuales segundo a sexto párrafos para pasar a ser noveno a décimo-tercero; un último párrafo al artículo 18; un cuarto párrafo al artículo 26, recorriéndose el actual cuarto párrafo para pasar a ser quinto; un segundo párrafo al artículo 53, recorriéndose el actual segundo párrafo para pasar a ser tercero; una fracción XXVIII al artículo 73; las fracciones IX y X al artículo 115, y un último párrafo a la fracción II del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 4o. La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquéllos que descienden de poblaciones que habitaban en el país al iniciarse la colonización y antes de que se establecieran las fronteras actuales de los Estados Unidos Mexicanos y que cualquiera que sea su situación jurídica conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Con respeto a las demás disposiciones de esta Constitución y a la unidad del Estado Mexicano, los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación; la expresión concreta de ésta es la autonomía de las comunidades indígenas para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural;

II. Aplicar sus sistemas normativos en la regulación y solución de conflictos internos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, en particular, la dignidad e integridad de las mujeres; sus procedimientos, juicios y decisiones serán convalidables, en los términos que las leyes señalen, por las autoridades jurisdiccionales del Estado;

III. Elegir a sus autoridades y ejercer sus formas de gobierno internos de acuerdo con sus normas, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad;

IV. Fortalecer su participación y representación políticas de conformidad con sus tradiciones;

V. De acuerdo con las formas y modalidades de propiedad previstas en el artículo 27 de esta Constitución, acceder de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales, salvo aquéllos cuyo dominio directo corresponda a la Nación;

VI. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que configuren su cultura e identidad, y

VII. Adquirir, operar y administrar sus propios medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia establezcan.

La Federación, los Estados y los Municipios deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con el concurso de las comunidades indígenas, promover su desarrollo equitativo y sustentable y la educación bilingüe e intercultural. Asimismo, deberán impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la Nación y combatir toda forma de discriminación.

El Ejecutivo Federal, en consulta con las comunidades indígenas, definirá y desarrollará programas educativos de contenido regional, en los que se reconocerá la herencia cultural de los pueblos indígenas.

El Estado impulsará programas específicos de protección de los derechos de los indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; en este último caso conforme a los principios del derecho internacional.

Para garantizar el acceso pleno de los indígenas a la jurisdicción del Estado, en todos los juicios y procedimientos que involucren a indígenas, se tomarán en cuenta sus prácticas y particularidades culturales, respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tendrán en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

El Estado establecerá las instituciones y políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de las comunidades indígenas y su desarrollo integral, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con dichas comunidades.

Las constituciones y leyes de los Estados de la República, conforme a sus particulares características, establecerán las disposiciones y modalidades pertinentes para la aplicación de los principios señalados, garantizando los derechos que esta Constitución otorga a las comunidades indígenas.

Artículo 18. ...

Los indígenas compurgarán sus penas preferentemente en los establecimientos más cercanos a su domicilio, de modo que se propicie su reintegración a la comunidad como mecanismo esencial de readaptación social.

Artículo 26. ...

La legislación correspondiente establecerá los mecanismos necesarios para que en los planes y programas de desarrollo se tomen en cuenta a las

El Ejecutivo Federal, en consulta con las comunidades indígenas, definirá y desarrollará programas educativos de contenido regional, en los que se reconocerá la herencia cultural de los pueblos indígenas.

El Estado impulsará programas específicos de protección de los derechos de los indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; en este último caso conforme a los principios del derecho internacional.

Para garantizar el acceso pleno de los indígenas a la jurisdicción del Estado, en todos los juicios y procedimientos que involucren a indígenas, se tomarán en cuenta sus prácticas y particularidades culturales, respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tendrán en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

El Estado establecerá las instituciones y políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de las comunidades indígenas y su desarrollo integral, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con dichas comunidades.

Las constituciones y leyes de los Estados de la República, conforme a sus particulares características, establecerán las disposiciones y modalidades pertinentes para la aplicación de los principios señalados, garantizando los derechos que esta Constitución otorga a las comunidades indígenas.

Artículo 18. ...

Los indígenas compurgarán sus penas preferentemente en los establecimientos más cercanos a su domicilio, de modo que se propicie su reintegración a la comunidad como mecanismo esencial de readaptación social.

Artículo 26. ...

La legislación correspondiente establecerá los mecanismos necesarios para que en los planes y programas de desarrollo se tomen en cuenta a las

comunidades y los pueblos indígenas en sus necesidades y sus particularidades culturales. Asimismo, promoverá la igualdad de oportunidades a fin de que los pueblos indígenas, a partir de su propio esfuerzo, tengan acceso equitativo a la distribución de la riqueza nacional.

Artículo 53. ...

Para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en cuenta la ubicación de las comunidades indígenas, a fin de asegurar su participación y representación políticas en el ámbito nacional.

Artículo 73. ...

I a XXVII. ...

XXVIII. Para expedir las leyes relativas a las responsabilidades del Gobierno Federal respecto de las comunidades indígenas, y la forma en que éste se coordinará con los gobiernos estatales y municipales, con el objeto de cumplir los fines previstos en la materia en los artículos 4o. y 115 de esta Constitución;

XXIX a XXX. ...

Artículo 115. ...

I a IV. ...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes y programas de desarrollo municipal y urbano; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar

licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

En los planes de desarrollo municipal y en los programas que de ellos se deriven, los ayuntamientos le darán participación a los núcleos de población ubicados dentro de la circunscripción municipal, en los términos que establezca la legislación local.

En cada Municipio se establecerán mecanismos de participación ciudadana para coadyuvar con los ayuntamientos en la programación, ejercicio, evaluación y control de los recursos, incluidos los de origen federal, que se destinen al desarrollo social;

VI a VIII. ...

IX. En cada Municipio, las comunidades indígenas tendrán derecho a asociarse libremente a fin de coordinar sus acciones para la promoción de su desarrollo económico y social.

En términos del último párrafo de la fracción III de este artículo, los Municipios con población mayoritariamente indígena podrán coordinarse y asociarse para promover su desarrollo. Las autoridades competentes transferirán de manera ordenada los recursos que se asignen a estos Municipios, para su administración directa por los mismos, y

X. En los Municipios con población de mayoría indígena, la legislación local establecerá las bases y modalidades para asegurar la participación de

las comunidades indígenas en la integración de los ayuntamientos, organismos auxiliares e instancias afines.

Las legislaturas de los Estados, al aprobar la creación de nuevos Municipios, tomarán en cuenta la distribución geográfica de las comunidades indígenas, previa opinión de las poblaciones involucradas.

Artículo 116. ...

I. ...

II. ...

Con objeto de garantizar la representación de las comunidades indígenas en las legislaturas de los Estados, para la demarcación de los distritos electorales se tomará en consideración la distribución geográfica de dichas comunidades.

III a VII. ..."

De las anteriores propuestas, se desprende el texto actualizado de los numerales controvertidos que a la fecha rezan:

"ARTICULO 2.- La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el

desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el

otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que

aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

El numeral que antecede se dedica a la protección de las etnias, de la familia, así como de los menores en particular.

ARTICULO 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes:

I. Cada municipio...

II. Los municipios.

III. Los municipios, tendrán a su cargo las funciones y...

IV. Los municipios administrarán libremente...

V. Los municipios...

En los planes de desarrollo municipal y en los programas que de ellos se deriven, los ayuntamientos le darán participación a los núcleos de población ubicados dentro de la circunscripción municipal, en los términos que establezca la legislación local. En cada municipio se establecerán mecanismos de participación ciudadana para coadyuvar con los

ayuntamientos en la programación, ejercicio, evaluación y control de los recursos, incluidos los federales, que se destinen al desarrollo social.

VI. Cuando dos o más centros urbanos...

VII. La policía preventiva municipal estará al mando del presidente municipal...

VIII. Las leyes de los estados...

IX. (Derogada)

X. (Derogada).

El presente artículo señala que los estados que constituyan la Federación, tienen como fundamento de su división territorial y de su organización política y administrativa al referido Municipio libre; de ahí que se considere que el régimen político mexicano se integra con tres niveles de poder que son el federal, estatal y municipio

ARTICULO 26.- El Estado organizará...

Los fines del proyecto...

La ley facultará al Ejecutivo...

En el sistema

La legislación correspondiente establecerá los mecanismos necesarios para que en los planes y programas de desarrollo se tomen en cuenta a las comunidades y pueblos indígenas en sus necesidades y sus especificidades

culturales. Lo anterior lleva al desenvolvimiento del desarrollo económico en nuestro país.

ARTICULO 53.- La demarcación territorial...

Para la elección...

Para establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales y las circunscripciones electorales plurinominales, deberá tomarse en cuenta la ubicación de los pueblos indígenas, a fin de asegurar su participación y representación políticas en el ámbito nacional...."

Lo anterior se colige de diversos preceptos constitucionales que sirven de fundamento al presente trabajo de tesis, conceptos que estudiaremos en las siguientes líneas.

"ARTICULO 39.- La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno."

Muchas veces estudiado, el precepto que antecede establece la supremacía del pueblo por sobre cualquier institución jurídica, política y/o social, pues éstas han sido creadas en beneficio del pueblo.

Esta facultad no ha sido otorgada al pueblo por la constitución, toda vez que la misma Carta Fundamental establece que la soberanía nacional DE ORIGEN se encuentra en el pueblo, esto es, la tiene desde antes que se fuera dictada, jurada y promulgada la Constitución.

Lo anterior se colige que si el pueblo así lo quiere, tiene la facultad de alterar en cualquier tiempo la forma de su gobierno y establecer en consecuencia, el que satisfaga sus necesidades.

Actualmente, la forma de gobierno que nos rige está delimitada por el artículo 40 constitucional que a la letra dice:

“ARTICULO 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”

Como lo vimos anteriormente, el pueblo puede cambiar esta forma de gobierno, en atención a lo dispuesto por el artículo 39 de la Carta Magna.

Es de suyo, que, si se modifica o altera la forma de gobierno establecida en el numeral 40 en cita, es necesario el establecimiento de una diferente forma de gobierno, que de no existir, convertiría un estado de derecho en un estado anárquico, incompatible con la sociedad humana.

El artículo 41 constitucional establece:

“ARTICULO 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.”

Como anteriormente quedó establecido, en el pueblo reside originariamente la soberanía de la nación, pero es imposible tomar el parecer de todos y cada uno de los integrantes del pueblo para tomar las decisiones que dirijan el rumbo de la Nación.

Para esto, es que fueron instituidos los Poderes de la Unión. En atención a lo establecido por el artículo 40 constitucional, y toda vez que la forma de gobierno actual es una REPUBLICA REPRESENTATIVA, es que el pueblo elige sus representantes para integrar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y que sean éstos quienes tomen las decisiones que establezcan y corrijan el rumbo que tome la Nación.

“ARTICULO 45.- Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.”

Este artículo establece la posibilidad de alterar las extensiones y límites de los integrantes actuales de la Federación, esto es, prevé la posibilidad de alteraciones en la actual división política de la República Mexicana.

Lo anterior sirve de fundamento para establecer que no es inconstitucional el pretender cambios de los integrantes de la federación, entendiéndose por estos cambios su variación en espacio, lugar, número, entre otros.

El artículo 73 prevé:

“ARTICULO 73.- El Congreso tiene facultad:

I. Para admitir nuevos Estados a la Unión Federal;...”

En consecuencia y valiéndonos de la interpretación a contrario sensu, también tiene facultad para excluir estados de la Unión Federal, por lo que insistimos, no es inconstitucional pretender la separación de un integrante de la Federación.

"...III. Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto:

1o.- Que la fracción o fracciones que pidan erigirse en Estados, cuenten con una población de ciento veinte mil habitantes, por lo menos;

2o.- Que se compruebe ante el Congreso que tienen los elementos bastantes para proveer a su existencia política.

3o.- Que sean oídas las Legislaturas de los estados de cuyo territorio se trate sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección del nuevo Estado, quedando obligadas a dar su informe dentro de seis meses, contados desde el día en que se les remita la comunicación respectiva.

4o.- Que igualmente se oiga al Ejecutivo de la Federación, el cual enviará su informe dentro de siete días, contados desde la fecha en que le sea pedido.

5o.- Que ea votada la erección del nuevo Estado por dos terceras partes de los diputados y senadores presentes en sus respectivas Cámaras.

6o.- Que la resolución del Congreso sea ratificada por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, previo examen de 1 copia del expediente, siempre que hayan dado su consentimiento las Legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate.

7o.- Si las legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate, no hubieren dado su consentimiento, la ratificación de que habla la fracción anterior, deberá ser hecha por las dos terceras partes del total de Legislaturas de los demás Estados.

Siguiendo el mismo criterio de interpretación a CONTRARIO SENSU, esto es, si la anterior transcripción es válida para la creación de un nuevo estado que sea integrante de la federación, es también válida para la separación de un estado del Pacto Federal y por lo tanto es también válido el trámite establecido.

Por lo que, constitucionalmente hablando es posible pretender la separación de un estado de la Federación.

A mayor fortalecimiento de nuestros planteamientos, el Congreso de la Unión tiene la facultad para establecer las leyes y los procedimientos legales que no se encuentren establecidos con anterioridad para regular la salida de algún integrante de la Federación; por lo que, de darse la separación de un estado, el Congreso de la Unión tiene la posibilidad de legislar el caso.

“ARTICULO 104.- Corresponde a los tribunales de la Federación conocer:

III.- De aquellas (controversias) en que la Federación fuese parte;

IV.- De las controversias y de las acciones a que se refiere el artículo 105, mismas que serán del conocimiento exclusivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

V.- De los casos concernientes a miembros del cuerpo diplomático y consular.”

En el artículo en comento se señalan los casos en los cuales interviene el Poder Judicial de la Federación por conducto de los organismos

a los que ya aludimos en el numeral constitucional que antecede, cuando al conocimiento que tienen del amparo los susodichos órganos, en materia contencioso-administrativa, éste sólo podrá ser procedente cuando se trate de sentencias dictadas en segunda instancia del correspondiente proceso contencioso-administrativo, que se haya agotado ante los tribunales comunes de lo contencioso-administrativo, que gozan de plena autonomía jurisdiccional para emitir sus fallos.

“Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a) La Federación y un estado o el Distrito Federal...”

Más aún, en caso de que la separación de un integrante de la Federación tuviera que ventilarse ante tribunales previamente establecidos, también dicho supuesto está establecido.

Por lo que, en caso de controversias existen tribunales establecidos con la competencia necesaria para dictar las medidas pertinentes y seguir el procedimiento legal correspondiente hasta llegar a la sentencia que resuelva el conflicto.

Considero pertinente en este momento tener en cuenta, que de consumarse la independencia de un estado integrante de la Federación, como Chiapas, la población actual de la nación entera sufrirá una disminución en el número de habitantes; por lo que si bien, podría mantenerse el número de los distritos electorales uninominales, variaría el número de habitantes por distrito.

Esto es, si no varía el número de los distritos electorales uninominales, variará el número de habitantes de tales distritos, mismo

conflicto que sufrirían las circunscripciones plurinominales, por lo que sería más factible modificar el número de integrantes del Congreso de la Unión, que variar todo el proceso electoral establecido en los artículos en comento.

“ARTICULO 55.- Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos...”

Resulta obvio pues que, si un estado integrante de la Federación, se separa de ésta, para integrar un nuevo país, los nacidos en su territorio, perderán la nacionalidad mexicana, a menos que se situaran en las fracciones II y III del artículo 30 apartado “A” de la Constitución Federal que a la letra dicen:

“ARTICULO 30.- La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A.- Son mexicanos por nacimiento:

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano o nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional,

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.”

Por lo que de ser de nacionalidad mexicana pasarán a ser extranjeros, a menos que se estipule una situación diversa en la Constitución o Pacto que al efecto se dicte.

Así las cosas, y por mayoría de razón, si los nacidos en un estado que pretende separarse del Pacto Federal pierden la nacionalidad mexicana, es por demás que pierden también su ciudadanía mexicana, perdiendo las

prerrogativas concedidas a los ciudadanos mexicanos establecidas en la Constitución Federal vigente y las posibilidades de ser diputado, senador, ministro del poder judicial, oficial del ejército y demás puestos que por su importancia es menester la ciudadanía mexicana.

V.4 ESTABLECIMIENTO DE UN GOBIERNO PROPIO.

Dentro de la carta Internacional de Derechos Humanos promulgada por la Organización de las Naciones Unidas, los Pactos sobre Derechos Civiles y Políticos y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales dedican ambos su primer artículo íntegramente al tema de la libre determinación, y establecen que éste es un derecho humano que poseen todos los pueblos.

Diversos tratadistas de derecho internacional han numerado varios elementos que constituirán y definirían el derecho a la autodeterminación, que desde nuestro punto de vista debe calificarse como "libre determinación", ya que el término "autodeterminación" no es más que una traducción literal de la palabra inglesa *self-determination*. Estas características serían básicamente:

* La autoafirmación, que implica el derecho que tiene un pueblo a proclamar su existencia y a ser reconocido como tal.

* La autodefinition, que consiste en la facultad de determinar quiénes son los miembros que integran ese pueblo.

* La autodelimitación, que conlleva el derecho a definir los propios límites territoriales.

* La auto-organización, que es el poder reconocido a un pueblo de procurarse a sí mismo, su propio estatuto, dentro de un marco estatal.

* La autogestión, que expresa la facultad de un pueblo para gestionar sus propios asuntos, es decir, para gobernarse y administrarse libremente en el marco de su estatuto.

Una de las formas concretas de ejercer el derecho a la libre determinación es la autonomía. Esta permite la expresión de la libre determinación interna de los pueblos y, por el contrario, no implica el ejercicio del derecho a la libre determinación externa, es decir, la facultad de establecer relaciones directas con otros estados de manera independiente. "Autonomía", tal como la define el derecho, es una facultad que únicamente poseen los estados, la cual implica *"la potestad suprema... de decidir en última instancia de todo lo que corresponde al bien público, con el monopolio de la coacción física"*³⁰

Por todo ello podemos considerar a la autonomía como el campo de intersección entre el derecho a la libre determinación interna de los pueblos y el derecho constitucional de los estados..

La autonomía es la forma de ejercicio colectivo de la libre determinación que los pueblos indígenas de México se está reivindicando desde hace años. No se desea, por tanto una separación respecto del estado mexicano, sino que únicamente demandar mayores espacios de libertad para poseer, controlar y gestionar nuestro territorio, para nombrar la vida política, económica, social y cultural, así como para intervenir en las decisiones nacionales que nos afectan.

³⁰ Chiapas 2, México 1996. Ediciones Era S.A. de C.V. p. 120

La libre determinación y la autonomía, si es ésta la modalidad que libremente se escoge la podemos caracterizar también como un derecho indígena fundamental, pues para que los indígenas disfruten plenamente de nuestros derechos individuales es preciso que previamente se nos reconozca el derecho que tenemos colectivamente a ser diferentes de otros pueblos. Ningún hombre puede desarrollarse plenamente fuera de un contexto que de preferencia debe ser el de su propio pueblo y cultura.

La libertad no se ejerce en abstracto sino en el marco de una sociedad concreta, y esto es especialmente claro en el caso de los indígenas, quienes siempre definimos nuestra identidad en primer lugar como parte de un ente colectivo (la familia, la comunidad y el pueblo).

Es preciso distinguir también entre "autonomía" y " descentralización administrativa": las facultades de un ente autónomo deriva directamente de la ley, y no de un órgano administrativo. Según E.L- Llorens, *"la autonomía no admite más rectificativo que el legislativo y el judicial"* . Pero en cualquier caso, el reconocimiento de regímenes autonómicos implica siempre una descentralización política y administrativa del estado, descentralización que será más o menos amplia según los casos, y que en su máxima expresión incluiría la facultad legislativa del ente autónomo.

Siguiendo este razonamiento, no es posible hablar de un modelo autonómico y de un nivel de descentralización jurídico-política que sea aplicable a todos los casos y a todos los estados. Siendo la autonomía una concreción del derecho a la libre determinación, esa libertad debe manifestarse como la facultad para escoger cuál debe ser el alcance de la autonomía y cuales son las competencias concretas que asumirá el ente autónomo.

Esto debe hacerse consensándolo con el estado , pues el régimen de autonomía implica una negociación entre dos partes. Todo ello sin perder de vista que puesto que las condiciones sociopolíticas y la relación de fuerzas entre el estado y las entidades autónomas son cambiantes, no puede pensarse en la existencia de ningún acuerdo o modelo autonómico definitivo.

La autonomía no es algo nuevo que vayamos a construir desde cero. Aunque no exista una palabra específica que se pueda traducir como *autonomía*, entre nosotros se viene practicando en muchos sentidos lo que podríamos denominar *autonomía comunitaria*, que en nuestro idioma designamos como la capacidad que tenemos de "darnos nuestras normas" y de "ejercer nuestra autoridad". Este planteamiento que se formula es que, lo que ya se da *de hecho* sea reconocido *de derecho*, y que sea también ampliado paulatinamente. Si únicamente nos conformamos con disfrutar la autonomía de hecho, corremos el peligro de que el estado en cualquier momento quiera recortárnosla. Sin embargo, si llega a instituirse en el ordenamiento constitucional nuestro derecho a la autonomía, estaríamos hablando entonces de un régimen político-jurídico *acordado*, y no *concedido*.

Además de lo que hemos señalado, en nuestro caso concreto la demanda de autonomía se fundamenta en varios hechos:

- En nuestra diferencia cultural respecto de otros sectores sociales que integran el estado mexicano, así como la voluntad política que cada vez tenemos más clara de que el reconocimiento de nuestra diferencia tenga una concreción no sólo a nivel cultural sino también político.
- En que, aunque se quiera ignorar este hecho denominado "grupo", "etnias" o "poblaciones", los indígenas son efectivamente pueblos y, por tanto, precisamos del reconocimiento de sus derechos colectivos para que sea posible el pleno disfrute de sus derechos individuales.
- Otro factor que fundamenta la demanda de autonomía es el haber sido ignorados y marginados históricamente. Mientras las leyes han establecido la supuesta igualdad entre todos los mexicanos, en la práctica real las instituciones del estado no nos han servido, y nuestros pueblos se han visto sometidos a una total situación de desigualdad desde el tiempo de la colonia.

Por ello, es preciso que se instituya en estos momentos una asimetría positiva entre los pueblos indígenas y los demás sectores sociales del estado mexicano, que haga posible que paulatinamente se vayan equiparando al resto de la nación en el disfrute de las prerrogativas de que gozan nuestros compatriotas no indios. Contrariamente a lo que han dicho algunas personas, esto no implica crear desigualdades entre los mexicanos, sino tratar de paliar las ya existentes.

Cabe señalar también que, desde el tiempo de la colonia, la división territorial que se ha implementado en México ha ignorado ostensiblemente la realidad y la configuración territorial de nuestros pueblos, por lo que sería necesario que se empiece a pensar en la implementación de un nuevo mapa territorial más acorde a nuestras realidades.

Aparte de estas consideraciones de tipo interno, cabe señalar que el reclamo de autonomía que plantean los indígenas se enmarca en un contexto global que se da en nuestro país de demanda generalizada de una mayor democracia y participación política. En esta coyuntura, las fórmulas que deben buscarse para democratizar el estado mexicano y para descentralizar la toma de decisiones en todos los sentidos van a depender del sector social concreto: las demandas de una mayor participación política que hacen los colectivos de jóvenes, de mujeres... deben encontrar respuestas a partir de otras fórmulas. Las autonomías no son una "receta" aplicable a todos. Pero en el caso de los indígenas, sostenemos que, sin ser la panacea que va a resolver de golpe todos los problemas de marginación y explotación que viven nuestros pueblos, el reconocimiento de los distintos niveles de autonomía constituirá un primer paso para posibilitar el fortalecimiento de nuestra cultura y nuestras instituciones sociales, políticas, económicas y jurídicas, que nos permitirá delinear nuestro futuro y que al mismo tiempo

comprometerá al estado a respetar nuestros derechos colectivos e individuales.

Así pues, la demanda de autonomía que hacen los indígenas de ninguna manera debe concebirse como algo aislado del resto de la nación.

Dicha autonomía debe entenderse como uno de los mecanismos que permitirán llevar a cabo la profunda reforma del estado que es a todas luces necesaria, e implantar ese *nuevo federalismo* del que tanto se habla en nuestro país, el cual debe caracterizarse por una relación totalmente diferente del estado con nuestros pueblos. Si se solicita mayor participación en las instancias nacionales es también porque queremos que algunas instituciones mejores y estamos convencidos de que los indígenas, desde nuestra especificidad, podemos hacer aportaciones al resto de la sociedad nacional.

Por consiguiente, el reconocimiento de nuestra autonomía como algo que sólo beneficiará y fortalecerá a los indígenas, sino que consolidará la unidad de toda la nación, al abrir caminos hacia la verdadera integración de todos los pueblos que conformamos México y al permitirnos verter abiertamente en el país los aportes de nuestras diferentes culturas, en una relación de igual a igual.

No obstante, y para que las autonomías no sean sólo letra muerta, es totalmente necesario que ese reconocimiento político y legal vaya acompañado de una profunda descentralización fiscal del estado que dote de suficientes recursos a los distintos entes autónomos.

La demanda de autonomía viene formulada desde hace años un número creciente de organizaciones indígenas de América Latina. En el caso de México, en los últimos años y en especial el levantamiento zapatista de enero de 1994 hasta la fecha se está dando un avance importante en la

discusión en cuanto a los derechos indígenas, y concretamente en relación al tema que nos ocupa.

Pero no únicamente los indígenas son quienes debaten esta cuestión, sino que también se han adentrado en la discusión académicos no indígenas y representantes de las instituciones estatales.

Después de la Convención Nacional Indígenas, surgida por impulso del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, uno de los foros más importantes en los que se está debatiendo sobre la autonomía es la Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía (ANIPA). En ella han estado participando delegados indígenas de todos los estados de la república junto con académicos, y básicamente lo que proponen es la instauración de un régimen de autonomías regionales para las áreas indígenas. Han señalado también que este régimen de autonomía debe ser *incluyente*, y basarse en los siguientes principios:

- ⇒ la unidad nacional en la diversidad;
- ⇒ la igualdad de todos los mexicanos en la pluralidad;
- ⇒ la fraternidad entre sus miembros, y la igualdad entre sí de todos los grupos de identidad, indios y no indios

Recientemente, los representantes de la ANIPA han presentado ante el Congreso federal una *Iniciativa de decreto para la creación de las regiones autónomas*, donde se recogen estos y otros planteamientos.

Por su parte, el estado mexicano a través de la Comisión Nacional de Desarrollo Integral y Justicia Social para los Pueblos Indígenas, en los últimos meses trabajando también en un *Anteproyecto de reforma a los artículos 4° y 115 constitucionales*, el cual en su borrador actual propone varias medidas tendientes a fortalecer la figura de la comunidad indígena. Este texto, por consiguiente, pone de manifiesto una voluntad de reconocer y

aumentar la autonomía de nuestras comunidades, pero en ningún momento contempla otros niveles de autonomía más amplios, sino que se circunscribe solamente al ámbito comunitario.

Otro aspecto que también está implicado dentro de nuestras demandas de autonomía y mayor democracia. Lo que se pretende no es separar el Estado de Chiapas del estado mexicano sino integrarlo en el pie de igualdad con otros sectores sociales, es importante ver qué otros mecanismos deberían implantarse para garantizar la participación de los hombres y mujeres indígenas en la vida nacional, así como analizar de que manera se realizaría la articulación de los posibles regímenes de autonomía con el sistema nacional.

Sobre este tema surgen algunas propuestas que son:

- En primer lugar, y en lo que concierne a la elección de diputados de representación proporcional al Congreso de la Unión, desde hace tiempo se ha planteado en nuestro país la conveniencia de añadir a las cinco circunscripciones electorales ya existentes una circunscripción electoral especial, cuyos diputados serían elegidos exclusivamente por indígenas.
- En lo referente a los diputados de mayoría relativa al Congreso de la Unión, el documento que presentó la Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía a ese órgano legislativo incluye, dentro de su concepción de autonomía regionales, una propuesta para que una o más regiones autónomas integren nuevos distritos electorales.
- Finalmente es preciso también crear mecanismos que posibiliten nuestra participación en los Congresos estatales. En el caso concreto del estado de Oaxaca, los indígenas plantean la necesidad de que se hagan reformas a la constitución del estado para que se creen dichos canales de participación.

En cada uno de estos tres casos, es importante subrayar la necesidad de que la designación de diputados se haga con base en nuestros mecanismos propios de representación y no por la vía de los partidos políticos.

El tema de la autonomía es amplio y complejo y somos conscientes de que la cuestión no acaba aquí: no basta con obtener un decreto que diga que somos autónomos, sino que todos depende de hasta qué grado los indígenas tengan la capacidad y la fuerza necesarias para lograr el efectivo respecto de ese derecho. Con todo, y aún suponiendo que el estado cumpliera plenamente los ordenamientos legales, la búsqueda de la libertad siempre tiene un componente utópico pues, realmente, no podemos imaginar las comunidades o las regiones autónomas como islas que puedan sustraerse plenamente al mar de la globalización mundial de la economía, de los medios masivos de comunicación, etcétera.

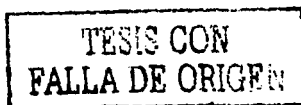
Al analizar este punto, es importante hacer una breve comparación de lo que está sucediendo actualmente en Chiapas a lo ocurrido en la separación de Texas de la Federación de los Estados Unidos, recién consumada su independencia demostró que no pretendía quedarse el vecino país sólo con las trece colonias. Cuando los insurgentes mexicanos inician su lucha por la independencia confiaban en la ayuda que Estados Unidos otorgaría a su causa, pero aunque los estadounidenses simpatizaban con los libertadores, su interés nacional no les permitía comprometerse abiertamente con ellos, así fué que mientras los vecinos del norte de nuestro país declaraban sus intenciones pacifistas y su neutralidad respecto de ese conflicto guardaba para sí la ambición de adquirir México libre de todo territorio que deseara, la pseudoayuda estadounidense en la independencia de México se proporciona con fines anexionistas y no de liberación, que así nunca llegaban a las manos de los insurgentes por el resguardo inglés y español.

Después de reconocida la independencia de México, Estados Unidos envió al **primer embajador** a nuestro país **Joel Roberts Poinsett**, mismo que logró convertirse en uno de los hombres mejor informados de nuestra República, circunstancia que aunó su experiencia y su gran carisma que le permitieron introducirse en el gobierno de México, suficiente para lograr de su estancia los planes de colonización en Texas y obtener en vigor los permisos para la introducción de familias enteras trayendo implementos de labranza, materiales para construcción, animales domésticos y esclavos negros, no sólo era el país de los norteamericanos, sino también de los europeos con las descripciones fantásticas sobre el clima, las tierras, los ríos, la flora, etc. en tanto el gobierno de México ignoraba la exacta superficie de la República y de esta ignorancia del gobierno nacional, se aprovecharon con muchas ventajas los especuladores establecidos en Nacogdoches que era un gran mercado de tierras mexicanas, mientras tanto la oleada de emigrantes a Texas era cada vez mayor llegando a ser tan grande que los estadounidenses aventajaban de ocho a cada mexicano.³¹

En 1829 al instaurarse en México el gobierno de Guerrero algunos escritores han llamado la "administración Zavala-Poinsett", el odio hacia este último personaje era tal que el gobierno de México estuvo precisado a solicitar al de Estados Unidos que se removiera al citado embajador, tomado posesión, a fines de dicho año el coronel **Anthony Butler** fué el **segundo embajador**. Sin embargo, Poinsett abandona el país a principios de 1830, aunque pareció que su intención era permanecer más tiempo en la República, la revuelta contra Guerrero lo obligaba a retroceder.

Por otra parte el nuevo representante de Estados Unidos arribó con instrucciones precisas de conseguir la "retrocesión" de Texas, a cambio de ganar el respeto y consideración de su amigo y presidente **Andrew Jackson**. En julio de 1832 Butler y Alamán hubo conferencias sobre los límites entre las dos naciones. Alamán fué claro en lo referente a su negativa de vender Texas. En la segunda conversación Alamán cortó la discusión y pidió que se

³¹ Silva Arguello Raúl Figueroa. El intento de México por retener Texas. Fondo de Cultura



le presentara un informe por escrito para poder estudiar, Alamán procuró no tener más relación directa con el embajador, pero éste ya había empezado a intrigar los límites fronterizos. Butler había viajado a Washigton a informar verbalmente a su gobierno sobre sus gestiones de México y al regreso de nuestro país lo hace por tierra para pasar a por Texas y conspirar en Nacodgoches en unión de los especuladores de los que él formaba parte en contra del gobierno de México. Tiempo después estos especuladores incitan a los colonos texanos a levantarse en armas contra México, quedando en entredicho la participación de Butler en ello, en el año de 1836, Butler cae en desgracia ante el presidente Jackson y le revoca su nombramiento, es así como se agudizó de 1836 a 1845 la problemática de México con Estados Unidos.

Durante este mismo período, interviene por la vía diplomática Gran Bretaña enviando a su ministro Richard Pakenham, quien intenta convencer al gobierno de México de que lo mejor era conceder la independendencia de Texas, argumentando que no era posible mantener ahí constantemente la lengua, costumbres, religión que unían a esa población problemática con México.

Es importante también señalar también el significado de **Texas** el cual es "**amigo**", se dice que ni México ni Estados Unidos sabían cuanto media o cuales eran exactamente los limites de Texas, por su parte Estados Unidos se interesaba por Texas, territorio que deseaba anexarse desde la época de la colonia.

Por otra la idea que dominaba los ánimos del gobierno era la de que de todas maneras nos convenía preferir la *independencia de Texas* a su agregación a Estados Unidos, a pesar del clamor levantado en su contra, continuaba Texas con firmeza el sendero que se había propuesto a tomar, a fin de abrir las negociaciones relativas a su objeto pidió formalmente y el Congreso le concedió por *decreto de diecisiete de mayo de 1845* autorización para oír las proposiciones que había hecho Texas y proceder al arreglo o

celebrar el tratado que fuera conveniente y honoroso para la República, las proposiciones fueron cuatro:

1a.- Se reconoce la independencia de Texas.

2a.- Texas se compromete a no agregarse a ningún otro país.

3a.- los límites y otras condiciones se reservan para el tratado final.

4a. Texas está pronta a someter los puntos en disputa sobre territorios y otros asuntos a la decisión de árbitros. ³²

V.5.- NECESIDAD DE LOGRAR LA UNIDAD IDEOLOGICA DE LA POBLACION

Para iniciar con el desarrollo del presente inciso, es menester apoyarnos en la sociología, como ciencia auxiliar del derecho para definir la pauta que habremos de seguir en la diferenciación entre PUEBLO, NACION, ESTADO Y SOCIEDAD.

Desde un punto de vista profundo, no existen en nuestro idioma palabras de tal modo sinónimas que una de ellas signifique exactamente lo mismo que la otra. En consecuencia, estas cuatro palabras sirven para designar a una misma realidad, a un conglomerado humano, pero cada una de ellas considera a esa misma realidad desde un punto de vista diferente.

Las palabras PUEBLO y NACION designan al conglomerado humano desde el punto de vista de su estructura; las palabras SOCIEDAD y ESTADO, designan al conglomerado humano, desde el punto de vista de su funcionamiento.

En consecuencia, empleamos los vocablos PUEBLO o NACION, únicamente considerándolo existente, sin tomar en consideración sus

funciones ni los fenómenos internos que produce, al considerar estos factores, usamos los términos SOCIEDAD Y ESTADO.

Ahora bien, PUEBLO y SOCIEDAD se emplean cuando se atiende a la multiplicidad de elementos que contiene el grupo, o a la multiplicidad de fenómenos que su vida presenta.

En cambio, NACION y ESTADO convienen cuando se quiere designar la UNIDAD que hay en esos elementos o que preside a esos fenómenos. Una nación es un pueblo ordenado o unificado. Un estado es una sociedad disciplinada por un gobierno y por sus leyes. El pueblo puede ser una multitud dispersa; la Nación es una masa coherente.

En los primeros estadios o etapas primarias de la historia, en la humanidad primitiva, hubo PUEBLOS y SOCIEDADES; pero aún no aparecían ni NACIONES ni ESTADOS.

Así las cosas, para la creación de un nuevo ESTADO ajeno a la federación, es necesaria la integración de su población en una masa coherente, para lo cual es menester la existencia de una ideología común y de un alma colectiva que apoye la identidad de los individuos.

Siguiendo el pensamiento de ANTONIO CASO por alma colectiva entendemos "... esa fusión y combinación sintética de las psiques individuales en las formas lingüísticas, artísticas y religiosas del pensamiento humano."³³

Científicamente se ha podido comprobar que en una comunidad de individuos, hay cierta coincidencia material en su querer, en su sentir o en su pensar, que existe algo supraindividual,, que hay algo distinto a las voluntades y personalidades aisladas del grupo.

Esto significa que para que una comunidad pueda constituirse en un país soberano y libre, cada individuo debe sentirse miembro de una totalidad y que a ella pertenece, estándole sometido, cada uno sentirá simpatía hacia los otros miembros de la comunidad.

³² Ramón Alcazar et. al. Apuntes para la historia de la guerra entre México y los Estados Unidos. pág. 23 y 24.

³³ CASO, ANTONIO, "Sociología", P.p.- 131

Como se ha estudiado en los capítulos anteriores, en el estado de Chiapas existe tal diversidad de etnias, lenguas, religiones, formas de educación tan disímolas que esperar la integración de todas esas características bajo una sola es cuestión muy difícil, si no es que imposible.

Formalmente hablando tenemos que un grupo de hombres no forma una sociedad organizada e integrada porque exista en cada individuo un contenido vital objetivamente determinado.

Solamente cuando la vida de esos contenidos adquiere la forma de influjo mutuo, sólo cuando produce una acción de unos sobre otros, es cuando la nueva coexistencia espacial, o también la sucesión en el tiempo, de los hombres, se ha convertido en una sociedad.

Los contenidos vitales a los que se hace referencia en el presente apartado corresponden a patrones de conducta que por su importancia social deberán ser similares en una población que pretenda organizarse e integrarse en un estado nuevo.

Entre los contenidos citados, hemos de considerar el LENGUAJE, la RELIGION, el ARTE, la COSTUMBRE y la EDUCACION como factores de integración.

EL LENGUAJE

El lenguaje es un sistema de expresiones con que se entiende una comunidad, un conjunto de sonidos articulados con que los hombres manifiestan lo que piensan y lo que sienten.³⁴

El lenguaje es un factor colectivo espontáneo, que representa la inteligencia del alma colectiva, constituye el factor que une a las almas individuales.

Mariano Cornejo, en su obra "Sociología General", nos dice que "El lenguaje es expresión y forma del pensamiento colectivo, expresión porque traduce su proceso; forma, porque dentro de sus signos encierra su contenido. Como expresión es el producto de un desenvolvimiento psíquico

³⁴ LOPEZ ROSADO, FELIPE, "INTRODUCCION ALA SOCIOLOGÍA, P.p. 177

simultáneo, como forma es el marco en que la inteligencia colectiva encierra a la inteligencia personal".

Se dice que lo distintivo del hombre es la racionalidad o la sociabilidad. Pero, consideramos que lo distintivo del hombre respecto a las demás criaturas es el lenguaje, por que el lenguaje implica al mismo tiempo tanto la sociabilidad como la racionalidad.

En consecuencia, como resultado del anterior razonamiento podemos decir que el lenguaje enreda las inteligencias humanas en una misma y da una gran fuerza solidaria a los grupos.

El desconocimiento de un idioma aísla al ignorante de todos aquellos que lo hablan. Así, los grupos indígenas de México, que no hablan español, son extraños a los que hablamos tal lengua y nosotros a ellos.

Tal circunstancia crea una falta de vinculación, un vacío entre los individuos integrantes de una sociedad, y si hablamos de una sociedad con fines de integración nacional, el lenguaje es uno de los factores determinantes de esta unión.

LA RELIGION

Emilio Durkheim define la religión como un sistema solidario de creencias y prácticas relativas a las cosas sagradas y prohibidas, estas creencias y prácticas unen en una misma comunidad moral llamada iglesia a todos sus integrantes.

Esta creencia produce en sus integrantes una organización, una serie de actos específicos y una regla de vida que establece y mantiene relaciones favorables con los poderes superiores, respecto de los cuales experimentamos un sentimiento de dependencia.

La sociología considera a la religión como una función mental colectiva, así como el lenguaje.

Si el lenguaje representa la inteligencia del alma colectiva, la religión debe expresar el sentimiento colectivo.

Las religiones están influidas mas o menos profundamente por le medio geográfico en que se asientan los hombres que las incubaron.

También están influidas por las creencias de los grupos vecinos a los creyentes; y están influidas así mismo por el poderío militar y político de sus adherentes.

En general, el progreso de la cultura trae consigo un refinamiento gradual y una mayor espiritualización de las religiones en sus conceptos éticos y en sus ceremonias.

Los primitivos códigos religiosos, basados en la venganza, dan paso a un sistema pacífico y ordenado; las nociones de la venganza divina son reemplazadas por la concepción de una ley divina, apoyada en la distinción entre lo bueno y lo malo.

De ahí se desprende la concepción de religiones éticas como se denominan al BUDISMO, BRAHMANISMO y CRISTIANISMO porque todas se basan en un sistema moral.

EL ARTE

El arte es la imitación de la naturaleza es una facultad de producir cosas bellas.

El arte como el lenguaje y la religión, sigue un proceso psíquico, por lo que podemos decir que en toda sociedad hay arte.

Es posible afirmar sin temor a equivocaciones que desde los pueblos más antiguos, en las organizaciones sociales primitivas, siempre encontramos manifestaciones artísticas.

Las urgencias de la vida y cubrir las necesidades inmediatas absorben del todo la actividad cotidiana, cuando la satisfacción de estas necesidades queda asegurada, sobreviene una apetencia por comodidad y refinamiento dando paso al arte.

De ahí que es válido decir que el arte no podría entenderse sin la existencia de una superabundancia de recursos o energía, tanto individual como social. Sería absurdo intentar la práctica de un arte en los hombres agotados física y moralmente.

Hay que decir también, que el arte está íntimamente vinculado a la religión y evoluciona con ella.

La sociedad influye en la obra de arte; pero también la obra de arte influye en la sociedad, hay un moldeamiento indudable de la obra de arte por la sociedad pero igualmente hay un moldeamiento social impuesto por la obra de arte.

A medida que el arte es más joven, está más sujeto a las condiciones externas y es menor la invención individual.

Las obras artísticas más antiguas son anónimas, no porque se haya olvidado o perdido el nombre de su autor, sino porque realmente son un producto colectivo. Esto es al principio de las sociedades.

LA EDUCACION.

La educación es un proceso de homogeneización social, que tiende a la adaptación, a la asimilación del individuo para la sociedad.

La educación, como función social permite al individuo utilizar los conocimientos comunes.

En todo grupo humano aparece la educación como un medio de transmitir su cultura de una generación a otra, preparando así, las condiciones necesarias para su propia existencia a través de la formación de generaciones jóvenes.

Se llama educación al proceso de aprender, de ejercitar ciertos tipos de conducta. Tiene por objeto originar y desarrollar en los educandos cierto número de estados físicos intelectuales y morales que exige la sociedad a la cual son destinados.

Según esto, la educación se imparte no sólo en las escuelas y por los maestros, sino también de los padres, de los compañeros mayores, en la calle, por medio de la prensa, radio o cualquier medio de información.

En consecuencia es posible resolver que la educación es una parte vital del sistema de organización colectiva. Es un proceso que se realiza en todos los grupos sociales y en el cual participan no sólo las personas específicamente señaladas (maestros, profesores) sino todos aquellos que

pueden aportar algo al proceso educativo.

La educación es pues, el medio para transmitir la cultura de un pueblo a sus nuevas generaciones.

Es una función social que interesa directamente a la colectividad y por esto no puede haber ninguna sociedad que pueda abandonar a la ignorancia, a los prejuicios o al egoísmo individual tan importante función.

Así entonces tenemos, que, en una sociedad tan cambiante como la nuestra, los objetivos de la educación deben ser también cambiantes.

El sistema educativo debe preparar al hombre para adaptarse a una cultura social cambiante.

La educación, antes de ser productora de cultura, es un producto cultural.

La educación, en términos institucionales, es un hecho que se da como consecuencia de satisfacer una necesidad. Los hombres necesitamos de las instituciones para darnos seguridad; institucionaliza sus anhelos, y quiere dar permanencia a sus valores, estableciendo formas de transmisión de los mismos. A estas formas se les denomina educación.

De ahí se desprende que es válido decir que mediante la educación institucionalizada, la sociedad asegura su permanencia.

La educación, vista como un proceso social, es una plataforma de progreso para la sociedad y el individuo. Por la educación, el hombre mantiene su cultura y está en capacidad objetiva de transformarla.

En suma, se produce una sociedad integrada cuando hay una participación efectiva en un conjunto homogéneo de modelos de comportamiento.

Así por la educación se forman espíritus normativos autónomos, capaces de darse normas de conducta plenamente válidas, de tal manera que puedan formularse como normas de conducta universal.

Por lo una sociedad nueva, consciente libre y responsable se podrá dar por medio de la educación.

LA COSTUMBRE.

Costumbre es el hábito adquirido de alguna cosa, por haberla repetido muchas veces. Es una práctica muy usada y recibida que ha adquirido fuerza de ley.

Mientras el hábito es individual, la costumbre tiene un carácter social. El hábito se origina de la facilidad de repetición de las ideas, y actos. La costumbre es debida a un uso colectivo consagrado por la sanción interna de un deber o por la sanción externa de la aprobación o reprobación de los demás. Las costumbres efectuadas por temor a la sanción interna llegan a convertirse en moral. Las costumbres efectuadas por temor a la reprobación de la colectividad, llegan a ser derecho.

La costumbre en general, así como el lenguaje o la religión, tiene un origen colectivo. De ahí que las costumbres que dejan de practicarse por la colectividad en su totalidad, se quedan reducidas a ciertos círculos, luego a ciertas personas y finalmente desaparecen.

Los hábitos dejan de existir con el individuo que los practica. Las costumbres tienen una duración superior.

El derecho tiene su origen en la costumbre, aquellas costumbres cuya violación es reclamada por el conglomerado, son las que se transforman en DERECHO.

Derecho es el conjunto de normas que regulan la vida de los hombres en sociedad. Este conjunto de preceptos se aplica a una comunidad humana, buscando la integración y armonía de sus componentes.

La vida social no se concibe sin el derecho y el derecho es su condición de existencia, porque la vida social postula el orden, y el DERECHO representa ORDEN.

La idea de sociedad y la idea de derecho son inseparables, pues una sociedad debe ser en definitiva, una colectividad ordenada y organizada.

En toda sociedad debe haber un conjunto de normas, llámense MORALES, RELIGIOSAS, DE URBANIDAD, DE ETIQUETA, Y/O JURIDICAS.

Todas estas normas se parecen entre sí en que sirven para regular la vida en sociedad, en consecuencia, la desobediencia a cualquiera de estas normas acarrea una sanción o castigo para el infractor.

También cabe mencionar a la moral, que, como el derecho son fenómenos que sólo se producen en sociedad y ambos tienen el mismo propósito, la felicidad común lograda mediante el equilibrio estable y permanente entre las diversas personalidades que la integran.

Por tanto, la costumbre es considerada como un factor de integración social, dado que de surgen el derecho y la moral como directrices fundamentales de una sociedad.

V.6.- CAPACIDAD POLITICA Y ECONOMICA NECESARIAS PARA SU SOSTENIMIENTO.

Desde 1994 se ha acentuado en México la discusión sobre el tema de las autonomías; son varios los puntos de vista que se han expresado a lo largo de la misma. Por un lado, y en lo que respecta a qué forma deberían las autonomías indígenas, todas las propuestas, van encaminadas a plantear la autonomía desde un criterio *territorial* y no tanto *étnico*. Concretamente, se está hablando de tres ámbitos territoriales en los que podrían darse las autonomías:

- a) La comunidad
- b) El municipio
- c) La religión (pluriétnica o monoétnica)

Cada uno de estos ámbitos o niveles implica unos alcances y unos límites que analizaré para discernir sus respectivas ventajas e inconvenientes. Para ello, es muy importante no perder de vista el hecho de que en México y por supuesto en América Latina existe una gran variedad de

situaciones políticas, sociales , etcétera, con lo cual lo que podría resultar apropiado en un contexto dado puede no serlo en otro. En nuestro caso los planteamientos lo haré tomando en cuenta las circunstancias en que nos encontramos.

a)Autonomía comunitaria.

La existencia de una verdadera autonomía comunitaria implicaría el pleno reconocimiento y ejercicio de las siguientes facultades para las comunidades:

EN EL AMBITO ECONOMICO

- * Controlar y gestionar el aprovechamiento de las tierras comunales y recursos naturales de la comunidad.
- * Planear y ejecutar proyectos de desarrollo comunitario.
- * Recaudar sus propios impuestos y recibir recursos económicos del municipio, del estado y de la federación, administrándolos según su criterio.

EN EL TERRENO POLITICO:

- * Elegir y nombrar a las autoridades comunitarias con base en sus mecanismos propios y sin la intromisión de los partidos políticos.
- *Tomar en asamblea las decisiones que atañen a la vida pública de la comunidad.

* Participar en la elección de las autoridades del municipio correspondiente y, en su caso, del gobierno regional autónomo. Esto debe incluir tanto la facultad de votar como la de ser votados/as.

EN LA ESFERA JURIDICA:

* Acordar, mantener y modificar las normas sociales y jurídicas que rigen la vida de la comunidad.

Ejercer plenamente las facultades para juzgar las infracciones a dichas normas por medio de sus autoridades tradicionales, siempre que la comunidad manifieste su voluntad de hacerlo, así como ejecutar las resoluciones correspondientes.

EN EL CAMPO RELIGIOSO

* Decidir libremente la entrada o no de la iglesia en la comunidad.

* Practicar sus creencias y ritos religiosos propios sin injerencia de ninguna iglesia.

EN EL AMBITO EDUCATIVO

* Decidir sobre los planes de enseñanza y los maestros que van a intervenir en la comunidad.

b) *Autonomía municipal.*- La demanda de la autonomía esta siendo planteada en nuestro país no tanto por los indígenas sino por otros sectores sociales. En este sentido, se está dando una reivindicación de mayores espacios de decisión para los municipios, lo cual incluye la demanda de la

plena ejecución de las estipulaciones que ya actualmente recoge el artículo 115 de nuestra constitución, así como su ampliación.

En el caso de los indígenas, en general la figura del municipio la sentimos como ajena y apenas le damos trascendencia, por lo que las propuestas en torno a este tipo de autonomía son las que hasta ahora se han trabajado menos. Sin embargo, desde nuestro punto de vista apuntaremos que, dentro de la necesaria reforma del estado que debe implantarse en México, debería también darse cambios en el funcionamiento del municipio.

La Constitución, en el artículo 115 referente a los municipios, partió del principio de igualdad de todos éstos. No obstante nuestro entender sería necesario que en la Constitución nacional y en las escuelas estatales se regularan específicamente los municipios ubicados en zonas indígenas, reconociéndoles el estatuto de *municipios indígenas*, con objeto de dar cabida a la especificidad cultura y normativa que tienen. Actualmente, el ordenamiento legal mexicano no toma en cuenta suficientemente nuestras características particulares.

Por otra parte, dentro de las transformaciones que deben producirse, creemos necesario que las cabeceras municipales den participación a las comunidades de su municipio en la elección de sus autoridades y, sobre todo que les transfieran recursos económicos de manera proporcional pues, a la fecha, a menudo las agencias municipales y de policía no reciben ningún recurso. Del mismo modo, y para el caso en que llegara a instruirse una Autonomía Regional, sería muy difícil que se diera una relación directa entre ésta y las aproximadamente ciento veintitrés comunidades que existen. Por ello, probablemente el *municipio indígena* podría desempeñar una función como instancia intermediaria, a efectos administrativos y de representación.

c) *Autonomía regional*.- Desde nuestro punto de vista, no sería suficiente que la autonomías regionales tuvieran un carácter meramente

administrativo, sino que deben tener potestades tanto ejecutivas como legislativas y judiciales. Algunas de las facultades concretas que creemos que deberían tener serian:

A NIVEL ECONOMICO:

- * Regular el uso, preservación, aprovechamiento, control y defensa de su territorio, recursos naturales y medio ambiente, en coordinación con las comunidades y ,municipales de la región.
- * planear y ejecutar programas de desarrollo regional. En todo caso, tener una participación directa en los planes que la federación y el estado tengan para la región.
- * Negociar y recibir recursos económicos de la federación y del estado y distribuirlos proporcionalmente en su ámbito territorial. En su caso, instituir impuestos que permitan recaudar fondos propios para su región.
- * Administrar los posibles fondos de compensación y desarrollo que llegara a instituir el estado para mitigar los desequilibrios económicos de las regiones autónomas respecto del resto de la nación.
- * Proporcionar apoyo administrativo y técnico para el desarrollo de su región, a todos niveles (económico, político, cultural, etcétera).

EN EL TERRENO POLITICO:

- * Operar como instancia superior de coordinación entre las comunidades y municipios indígenas, y entre éstos y las instancias nacionales.

* A través de un órgano legislativo, reconocer y emitir normas generales de acuerdo a los principios generales que sustentan el derecho, con competencia en todo el ámbito regional.

* Disponer de un órgano ejecutivo nombrado con base en los mecanismos propios de elección.

EN EL CAMPO JURIDICO:

* Actuar como una segunda instancia en el caso de conflictos que superen el ámbito de una comunidad, o en el supuesto de problemas que las comunidades les turnen voluntariamente debido a su gravedad. (Se trataría de instituir un Tribunal).

A NIVEL EDUCATIVO-CULTURAL:

* Elaborar planes de educación intercultural acordes a la realidad y los intereses indígenas, en coordinación con las autoridades educativas estatales y nacionales.

* Velar por que efectivamente se eleve a nivel oficial las lenguas indígenas junto con el español, y potenciar el uso y desarrollo de los idiomas indígenas.

Entre las ventajas de implantar autonomías regionales, se manejarían recursos económicos relativamente altos y que tendrían la capacidad de implementar planes de desarrollo regional. Al mismo tiempo contarían con un poder político que les permitirían negociar con los estados desde una posición de fuerza notablemente mayor que la de las comunidades y

municipios. Sin embargo, la principal desventaja que tiene ese tipo de autonomía sería que, hoy por hoy no existe una conciencia clara sobre la conveniencia de instaurar una autonomía regional y, por tanto, si esto llegara a hacerse se viviría como algo ajeno a nuestras demandas.

Sin embargo lo anterior es evidente que la autonomía de este tipo tiene unos límites muy claros: un excesivo localismo puede hacer "olvidar" a esa comunidad que forma parte de un pueblo y de una cultura más amplia. Por otro lado, sus recursos económicos sólo permiten a las comunidades emprender proyectos de desarrollo de pequeña envergadura, y a menudo las hacen depender de otras instancias administrativas superiores para tener un alcance mayor.

Por todo ello, el ordenamiento nacional y en las leyes estatales se deben tomar medidas tendientes a:

- 1.- El amplio reconocimiento y respeto efectivo a la personalidad jurídica de las comunidades indígenas como entidades sociales, políticas, económicas, culturales y jurídicas, y no únicamente en su aspecto agrario, tal como está actualmente reconocido en el artículo 27 Constitucional.
- 2.- La propuesta en práctica de una auténtica descentralización administrativa y fiscal, y el otorgamiento de mayores recursos económicos a las comunidades y municipios.
- 3.- La inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad de las tierras comunales.
- 4.- El pleno respeto a los estatutos comunales en los distintos ámbitos de la vida, comunitaria, y no sólo en el agrario.

5.- El reconocimiento y respecto a nuestros sistemas jurídicos indígenas y a las normas concretas que se dan en cada una de nuestras comunidades. Esto incluiría el reconocimiento legal de la facultad de nuestras autoridades tradicionales para juzgar las infracciones al interior de la comunidad, con base en la normatividad propia y siempre que ellas así lo decidieran.

6.- Garantizar el respecto a nuestros mecanismos propios de elección de autoridades: mediante asamblea, sin recurrir a los partidos políticos; concibiendo la autoridad como servicio y tomando en cuenta los cargos anteriormente cumplidos por el individuo.

Este punto es también importante señalar una reseña de Texas, ésta estaba afectada por la pobreza, así los aventureros ocasionan problemas al gobierno de Texas, son tratados en uno de los periódicos texanos como sigue:

“ Hay en este país una chusma problemática y turbulenta que cree solamente de consultársele y dirigir los asuntos públicos que sean importantes: y si ignoran los designios del Ejecutivo todo va mal, y si lo saben y no aprueban sus medidas sucede lo mismo”.

Pero precisamente esa Chusma, fué la fuerza principal que Texas opondrá a la milicia mexicana, más a pesar de sus quejas los líderes texanos sabían que la “chusma” como así la llamaban serían el instrumento que utilizaría para consolidar de su independencia, tuvieron que pagar el precio de la usurpación de las tierras mexicanas por lo que esa generación texana, deteriorada y miserable y anárquica se encuentra ante la imposibilidad de mantener su independencia sin la ayuda de los Estados Unidos, cientos de personas emigraban de Estados Unidos a Texas, llamados por las promesas de Houston y algunos agentes de dichos estados, que tenían por objeto exaltar los incentivos de riqueza y gloria que se conseguirían con la incursión en el territorio de México.

5.- El reconocimiento y respecto a nuestros sistemas jurídicos indígenas y a las normas concretas que se dan en cada una de nuestras comunidades. Esto incluiría el reconocimiento legal de la facultad de nuestras autoridades tradicionales para juzgar las infracciones al interior de la comunidad, con base en la normatividad propia y siempre que ellas así lo decidieran.

6.- Garantizar el respecto a nuestros mecanismos propios de elección de autoridades: mediante asamblea, sin recurrir a los partidos políticos; concibiendo la autoridad como servicio y tomando en cuenta los cargos anteriormente cumplidos por el individuo.

Este punto es también importante señalar una reseña de Texas, ésta estaba afectada por la pobreza, así los aventureros ocasionan problemas al gobierno de Texas, son tratados en uno de los periódicos texanos como sigue:

“ Hay en este país una chusma problemática y turbulenta que cree solamente de consultársele y dirigir los asuntos públicos que sean importantes: y si ignoran los designios del Ejecutivo todo va mal, y si lo saben y no aprueban sus medidas sucede lo mismo”.

Pero precisamente esa Chusma, fué la fuerza principal que Texas opondrá a la milicia mexicana, más a pesar de sus quejas los líderes texanos sabían que la “chusma” como así la llamaban serían el instrumento que utilizaría para consolidar de su independencia, tuvieron que pagar el precio de la usurpación de las tierras mexicanas por lo que esa generación texana, deteriorada y miserable y anárquica se encuentra ante la imposibilidad de mantener su independencia sin la ayuda de los Estados Unidos, cientos de personas emigraban de Estados Unidos a Texas, llamados por las promesas de Houston y algunos agentes de dichos estados, que tenían por objeto exaltar los incentivos de riqueza y gloria que se conseguirían con la incursión en el territorio de México.

En ese orden de ideas, México no estaba preparado para luchar contra el vecino país, toda vez que sólo hacía quince años que México se había independizado y tantas miserias por los que atravesaba con ésto, fué así como Estados Unidos abuso de su debilidad, se requería dinero y la república mexicana no lo tenía, la vida económica nacional se hallaba en moneda popular y esta era el cobre.³⁵ La pobreza monetaria estaba asociada a la escasez de la tesorería Nacional, de aquí las limitaciones que durante la primera mitad del siglo XIX existió en México la debilidad, aunque era buen productor de metales preciosos, México carecía de fuentes de riqueza, en esa época el principal manantial de trabajo estaba en el comercio, el cual estaba en manos de extranjeros quienes en lugar de ser un bien nacional constituían una peste hacia la nación. Ese comercio intervenía en las decisiones de la política nacional, dejó de ser español, para convertirse en inglés y posteriormente norteamericano, fué en ese período cuando Estados Unidos entró a la competencia mercantil internacional.

V.7.- EL CONFLICTO ARMADO COMO CAUSA DE LA INDEPENDENCIA

A lo largo del acontecer histórico de la humanidad, se ha podido comprobar que los movimientos armados han sido catalizadores o propulsores del cambio en sociedades específicas tomando como apoyo las situaciones sociales, culturales y hasta económicas de su entorno.

No obstante, para lograr el cambio propuesto por un movimiento armado, es necesario que en el contorno social, político y hasta cultural se vea caracterizado por situaciones propicias para el surgimiento de las armas, y que sean de tal forma generalizadas que sean de uso cotidiano del grueso de la población.

³⁵ José C. Valadés. México, Santa Anna y la guerra de Texas. Editorial Diana, México 1982. p.

Así también se necesita de una dirigencia encaminada a cumplir las expectativas de la población INCONFORME.

Con esas expectativas es que surge el EJERCITO ZAPATISTA DE LIBERACION NACIONAL.

De su PRIMER DECLARACION DE LA SELVA LACANDONA se desprenden puntos importantes a estudio, puntos como su fin, su propósito y por su importancia en el desarrollo del conflicto, es que aquí se transcribe:

Declaración de la Selva Lacandona

HOY DECIMOS ¡BASTA!

Al pueblo de México:

Hermanos mexicanos:

Somos producto de 500 años de luchas: primero contra la esclavitud, en la guerra de Independencia contra España encabezada por los insurgentes, después por evitar ser absorbidos por el expansionismo norteamericano, luego por promulgar nuestra Constitución y expulsar al Imperio Francés de nuestro suelo, después la dictadura porfirista nos negó la aplicación justa de leyes de Reforma y el pueblo se rebeló formando sus propios líderes, surgieron Villa y Zapata, hombres pobres como nosotros a los que se nos ha negado la preparación más elemental para así poder utilizarnos como carne de cañón y saquear las riquezas de nuestra patria sin importarles que estemos muriendo de hambre y enfermedades curables, sin importarles que no tengamos nada, absolutamente nada, ni un techo digno, ni tierra, ni trabajo, ni salud, ni alimentación, ni educación, sin tener derecho a elegir libre y democráticamente a nuestras autoridades, sin

independencia de los extranjeros, sin paz ni justicia para nosotros y nuestros hijos.

Pero nosotros HOY DECIMOS ¡BASTA!, somos los herederos de los verdaderos forjadores de nuestra nacionalidad, los desposeídos somos millones y llamamos a todos nuestros hermanos a que se sumen a este llamado como el único camino para no morir de hambre ante la ambición insaciable de una dictadura de más de 70 años encabezada por una camarilla de traidores que representan a los grupos más conservadores y vendepatrias.

Son los mismos que se opusieron a Hidalgo y a Morelos, los que traicionaron a Vicente Guerrero, son los mismos que vendieron más de la mitad de nuestro suelo al extranjero invasor, son los mismos que trajeron un príncipe europeo a gobernarlos, son los mismos que formaron la dictadura de los científicos porfiristas, son los mismos que se opusieron a la Expropiación Petrolera, son los mismos que masacraron a los trabajadores ferrocarrileros en 1958 y a los estudiantes en 1968, son los mismos que hoy nos quitan todo, absolutamente todo.

Para evitarlo y como nuestra última esperanza, después de haber intentado todo por poner en práctica la legalidad basada en nuestra Carta Magna, recurrimos a ella, nuestra Constitución, para aplicar el Artículo 39 Constitucional que a la letra dice:

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo el poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por tanto, en apego a nuestra Constitución, emitimos la presente al ejército federal mexicano, pilar básico de la dictadura que padecemos, monopolizada por el partido en el poder y encabezada por el ejecutivo federal que hoy detenta su jefe máximo e ilegítimo, Carlos Salinas de Gortari.

Conforme a esta Declaración de guerra pedimos a los otros Poderes de la Nación se aboquen a restaurar la legalidad y la estabilidad de la Nación deponiendo al dictador.

También pedimos a los organismos Internacionales y a la Cruz Roja Internacional que vigilen y regulen los combates que nuestras fuerzas libran protegiendo a la población civil, pues nosotros declaramos ahora y siempre que estamos sujetos a lo estipulado por la Leyes sobre la Guerra de la Convención de Ginebra, formando el EZLN como fuerza beligerante de nuestra lucha de liberación.

Tenemos al pueblo mexicano de nuestra parte, tenemos Patria y la Bandera tricolor es amada y respetada por los combatientes INSURGENTES, utilizamos los colores rojo y negro en nuestro uniforme, símbolos del pueblo trabajador en sus luchas de huelga, nuestra bandera lleva las letras «EZLN», EJÉRCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL, y con ella iremos a los combates siempre.

Rechazamos de antemano cualquier intento de desvirtuar la justa causa de nuestra lucha acusándola de narcotráfico, narcoguerrilla, bandidaje u otro calificativo que puedan usar nuestros enemigos.

Nuestra lucha se apega al derecho constitucional y es abanderada por la justicia y la igualdad.

Por lo tanto, y conforme a esta Declaración de guerra, damos a nuestras fuerzas militares del Ejército Zapatista de Liberación Nacional las siguientes órdenes:

Primero. Avanzar hacia la capital del país venciendo al ejército federal mexicano, protegiendo en su avance liberador a la población civil y permitiendo a los pueblos liberados elegir, libre y democráticamente, a sus propias autoridades administrativas.

Segundo. Respetar la vida de los prisioneros y entregar a los heridos a la Cruz Roja Internacional para su atención médica.

Tercero. Iniciar juicios sumarios contra los soldados del ejército federal mexicano y la policía política que hayan recibido cursos y que hayan sido asesorados, entrenados, o pagados por extranjeros, sea dentro de nuestra nación o fuera de ella, acusados de traición a la Patria, y contra todos aquellos que repriman y maltraten a la población civil y roben o atenten contra los bienes del pueblo.

Cuarto. Formar nuevas filas con todos aquellos mexicanos que manifiesten sumarse a nuestra justa lucha, incluidos aquellos que, siendo soldados enemigos, se entreguen sin combatir a nuestras fuerzas y juren responder a las órdenes de esta Comandancia General del EJÉRCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL.

Quinto. Pedir la rendición incondicional de los cuarteles enemigos antes de entablar los combates.

Sexto. Suspender el saqueo de nuestras riquezas naturales en los lugares controlados por el EZLN.

PUEBLO DE MÉXICO: Nosotros, hombres y mujeres íntegros y libres, estamos conscientes de que la guerra que declaramos es una medida última pero justa. Los dictadores están aplicando una guerra genocida no declarada contra nuestros pueblos desde hace muchos años, por lo que pedimos tu participación decidida apoyando este plan del pueblo mexicano que lucha por trabajo, tierra, techo, alimentación, salud, educación, independencia, libertad, democracia, justicia y paz.

Declaramos que no dejaremos de pelear hasta lograr el cumplimiento de estas demandas básicas de nuestro pueblo formando un gobierno de nuestro país libre y democrático.

INTÉGRATE A LA FUERZAS INSURGENTES DEL EJERCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL

Comandancia General del EZLN

Año de 1993

Después de definirse como gente de pueblo, oprimidos, herederos de un pasado penoso; justifican su levantamiento como LA ÚLTIMA medida "...para no morir de hambre ante la ambición insaciable de una dictadura de más de 70 años encabezada por una camarilla de traidores que representan a los grupos más conservadores y vendepatrias..."; y basan su surgimiento como fuerza beligerante en el artículo 39 constitucional, mismo que anteriormente fue estudiado.

Al considerar su declaración de guerra como el último recurso al agotar los recursos legales de solución a sus problemas, es necesario enfocar la naturaleza de los problemas que enfrentan los pobladores de Chiapas, especialmente las poblaciones indígenas, que sufren de marginación, abusos de autoridades y diversos problemas a los que se les ha negado la debida solución.

En capítulos anteriores hemos tratado la situación del estado de

Chiapas, tanto desde el punto de vista social, como desde el punto de vista oficial.

Ahora en este inciso, estudiaremos el punto de vista de las diversas ONGs³⁶ que tratan un punto de vista por demás importante, y que sin duda es uno de los pilares del movimiento insurgente en Chiapas, las VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS sufridos por la población indígena.

Diversos ejemplos tenemos al respecto, uno de ellos versa sobre la situación de Violencia contra las Mujeres en Chiapas.

La creciente crisis económica-social, el problema político y su resultante en el levantamiento zapatista (enero 1994), han agravado, la ya de por sí; crítica, problemática de la violencia hacia las mujeres.

La incertidumbre, el creciente desempleo, la persistencia de bajos salarios en la región chiapaneca y la amenaza constante de enfrentamientos armados, provocan un estado de angustia permanente en la población. Estos son elementos que contribuyen a generar más violencia al interior de los hogares y se observa mayor agresión en sus diferentes modalidades.

Esta problemática si bien no es privativa de la región, cobra especial significación por las precarias condiciones socioeconómicas de Chiapas, (pobreza, desempleo, falta de servicios públicos, de salud y educación, así como insuficiencia de medios de producción), esta situación significa una mayor carga de trabajo para las mujeres por la desigualdad de género que existe. La discriminación étnica es un elemento agravante muy frecuente de manera muy particular en el altiplano del estado, cuyo único centro urbano es San Cristóbal de Las Casas.

³⁶ ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

En este contexto y por la estructura cultural de la desigualdad de género, las mujeres de las zonas rurales y semi-urbanas inician su vida sexual activa muy precozmente, a menudo a los 12 años, y se enfrentan al ejercicio autoritario del poder, la violencia intrafamiliar, el alcoholismo y la farmacodependencia, todo esto, combinado con tensión y/o fatiga provocadas por la inestabilidad económica y social.³⁷

Muchas de estas mujeres son monolingües -hablantes de lenguas indígenas-, sin posibilidades reales de elección sobre el desarrollo de su vida, viendo agravada su situación por la maternidad (tienen un promedio de 4 hijos a la mitad de su vida reproductiva), y han quedado al margen de los procesos educativos, por lo que no cuentan con los elementos mínimos necesarios para hacer efectivos sus derechos a la asistencia social, la asistencia médica y de protección jurídica que debe ser proporcionada por el Estado, pero que dados, el patrón ideológico, cultural y el sistema político-económico dominantes, les son negados por ser primero mujeres luego indígenas y finalmente pobres.

Subordinadas a los varones de su grupo familiar y comunitario, las mujeres tienen menos acceso a la educación, son las primeras en abandonar la escuela y las que obtienen menos ingresos por sus actividades asalariadas.

El analfabetismo entre las mujeres de la región presenta índices muy elevados, por ejemplo en el municipio de Altamirano, alcanza el 64.1%, el 59.5% en Margaritas, en Ocosingo el 60% y en San Cristóbal el 32.3% de las mujeres mayores de 15 años. Buena parte de las mujeres se ocupan en actividades que no reportan ingresos o que no son captados por las estadísticas oficiales. Es interesante destacar que si bien para Chiapas se ha

³⁷ Los ingresos que obtienen la mayoría de las familias son menores al salario mínimo de la región.

manejado que el 80% de las familias reciben ingresos de hasta dos salarios mínimos, en el caso de los municipios arriba mencionados, esta proporción se aplica al rubro de hasta un salario mínimo con las evidentes consecuencias para las mujeres.

La carga de trabajo doméstico se ve incrementada por la casi absoluta carencia de recursos y servicios básicos como agua entubada y energía eléctrica. En el 93% de las viviendas de Altamirano se cocina con leña; el 64.3% no dispone de agua entubada y el 74.2% no tiene luz. En Las Margaritas, los porcentajes son del 92.1, 76.9 y 67.1 respectivamente; en Ocosingo, la leña es el combustible del 89.4% de las viviendas, el 57.4% carece de agua y el 67.9 de electricidad. En el de San Cristóbal, las proporciones son menores (40.3%, 31.1% y 17.3%), en gran medida por la concentración urbana en la cabecera municipal, en el resto de las comunidades la situación es similar a la de los otros tres municipios. Estas condiciones desgastan prematuramente a la familia y en particular a las mujeres quienes se encargan del acarreo de agua y leña para el uso doméstico.

El contexto de guerra que ahora se vive en Chiapas agudiza la precariedad de esta situación. Después de un cese al fuego, no totalmente respetado, se ha creado un clima de inseguridad y hostigamiento militar que junto con la falta de alimentos, agua, abrigo y atención médica, magnifica viejos problemas y crea otros nuevos. La hambruna que sufren las comunidades en la zona de conflicto repercute gravemente sobre la salud de la población que será más vulnerable al cólera y otras gastroenteritis e infecciones respiratorias; la muerte materna, que duplica la media nacional, muy probablemente cobrará la vida de muchas más y los daños reproductivos serán mayores ante la salida de médicos, la destrucción de clínicas y las persecuciones de promotores de salud.

Para las mujeres indígenas de los cuatro municipios más afectados, la situación es particularmente difícil dados los índices de monolingüismo y por el hecho de que muchas de ellas jamás habían salido de sus pueblos. En Altamirano el 32.4% de las mujeres no hablan español; el 32.2% en Las Margaritas; 39.9% en Ocosingo y 28.2% en San Cristóbal.

Se sabe de la existencia de hostigamiento sexual hacia mujeres a cambio de despensas y también de que se les obliga a presentar a sus maridos e hijos para obtener alimentos.

Dentro de este contexto las mujeres siguen siendo blanco especial de la represión y de la violencia sexual como lo muestran los casos de violación, lesiones, asalto, homicidio, hostigamiento, que se han denunciado y documentado desde 1994, y que solo en el caso de violencia sexual rebasó más de 60 casos en entre enero de 1994 a octubre de 1995.

Estos casos van desde la niña violada por las autoridades priistas de Chamula como parte de las agresiones tendientes a hacer salir a su familia de la comunidad, violación que se repite como parte acostumbrada de los múltiples procesos de expulsión en los municipios de Chenalhó, Chamula y otros de la zona Altos de Chiapas que han quedado impunes y del que las mujeres, por el solo hecho de serlo son agredidas.

Esta el caso más conocido de las 3 jóvenes mujeres tzeltales violadas en el retén militar de Altamirano el 4 de junio de 1994, en el que se concentran la discriminación, el racismo, el uso y abuso de las mujeres como arma de guerra, utilizando la agresión sexual de los soldados para amedrentar y afectar el ánimo no sólo de las víctimas sino de toda la comunidad.

A la impunidad de los elementos militares responsables se suma el intento de justificarla por medio de una supuesta investigación por parte del Ejército Federal que se convierte así en juez y parte del proceso para intentar borrar el delito de sus miembros y preservar una imagen ya de por sí deteriorada.

Las enfermeras asaltadas y violadas en octubre de 1995 en el municipio de San Andrés, que además de quedar impune, y las consecuencias políticas resultantes, tuvo un costo muy alto para la salud física y mental de las víctimas, así como puso en riesgo su fuente de trabajo (inicialmente fueron despedidas por haber denunciado el ataque).

Pese a que diversos grupos de mujeres organizaron una campaña con varias acciones en contra de la violencia, al concluir ésta se denunció públicamente el caso de la violación a la activista y representante del E.Z.L.N en Estados Unidos de Norteamérica, Cecilia Rodríguez. Este hecho fue llevado a cabo en la zona turística de Las Lagunas de Montebello. Antes de un mes, y casi en el mismo lugar fueron asaltadas y violadas otras 3 mujeres de origen extranjero.

En el Colectivo de Mujeres de San Cristóbal los casos atendidos por violencia sexual siguen llegando a razón de casi 1 por semana y en varios de ellos están involucradas autoridades de diversa índole, así como grupos armados que actúan casi al descubierto y en total impunidad, como el de asalto y tentativa de violación a la religiosa Norberta en el municipio de Oxchuc; con características de los agresores y modo de operar muy similares a este asunto, está el que se produjo el día 10. de julio de 1996 en que un grupo armado de gente encapuchada asaltó un autobús de pasajeros cerca del poblado de Abasolo, municipio de Ocosingo y violó a una trabajadora del sector salud frente a su esposo y otros pasajeros.

Aunado a los casos anteriores están también los múltiples asaltos, amenazas, robos y ataques que han sufrido mujeres de los diferentes grupos organizados como el de las mujeres artesanas de J'Pas, Joloviletik, Kinal Antzetik, y otras, que se encuentran documentados y denunciados formalmente, pero que continúan impunes.

El problema de violencia, tortura e impunidad lo sufren en forma más grave y específica las mujeres pertenecientes a las etnias.

Reza un conocido refrán que el derecho es tan neutral como los hombres que lo crean, por ello es menester trabajar en la elaboración de propuestas en materia legislativa para una mejor defensa de los derechos de las mujeres, con especial énfasis en lo referente a las mujeres indígenas. Actualmente se reflexiona sobre un cambio de Constitución o de por lo menos legislar el artículo cuarto en lo referente a los derechos indígenas, para que con una visión crítica y de género no se lesionen los derechos de las mujeres en aras de una mítica visión de los indígenas y su derecho a su cultura.³⁸

El fenómeno de violencia a las mujeres lleva a la necesaria revisión de los códigos que protegen y regulan la vida, relaciones y bienes de las mujeres.

Las propuestas legislativas elaboradas en el entorno chiapaneco incluyen cambios constitucionales y en forma especial a los códigos civil y penal, y otras leyes menores en forma general, mismas propuesta que han sido ya presentadas tanto al Congreso de la Unión como al del Estado.

La situación económica y político-social por la que atraviesa el país actualmente es marco propicio para que los derechos fundamentales de los

³⁸ Como se ha visto al inicio de este capítulo.

mexicanos sean vulnerados de manera constante y sistemática.

Las condiciones de pobreza y miseria en que se encuentran millones de mexicanos, producto del creciente desempleo, son ya un atentado a los derechos económicos y sociales de esa población.

Esta situación, junto a la crisis del régimen de partido de Estado nos presenta un complicado panorama político: represión de las fuerzas de la sociedad civil organizada, aumento de la delincuencia, militarización e inestabilidad generalizada.

En este contexto, se torna aún más difícil la situación de un estado como el de Chiapas, heredero de rezagos sociales, si se le compara con el resto del país.

Por otro lado, el estado vive una dinámica social diferente desde los primeros días de 1994, a partir de un conflicto armado surgido por el reclamo que los pueblos indígenas hacen a la nación entera, pero sobre todo al gobierno mexicano.

Esta situación coloca al estado de Chiapas en un escenario de mayor vulnerabilidad. El desarrollo de un proceso de diálogo entre las partes camina hasta ahora a pasos lentos, aunque no sin sobresaltos.

Casi siempre al inicio de las conversaciones le precede una larga lista de violaciones a los derechos humanos de indígenas y campesinos. Es decir, el proceso de diálogo no se traduce en una mejor situación de los derechos humanos.

Las medidas económicas estatales se traducen en grandes esfuerzos para el que lucha por sobrevivir sin ver que en realidad la situación del país mejore. La política del ahorro se hace casi imposible en estas situaciones, el único ahorro posible es el de los frijoles cuando se le pone más agua a la olla.

El engranaje de las instituciones públicas se encuentra verdaderamente desbordado y oxidado. Las normas que las crearon y que jugaron su papel histórico no responden ya a los requerimientos de una sociedad chiapaneca que vive en la pobreza o al borde de la miseria, y que se enfrenta a los "retos del nuevo milenio".

Los medios de comunicación y la tecnología se han convertido en lazos de nuevos y humanos entendimientos, pero también la disputa por su control es despiadada y peligrosa.

En general, el pleno respeto por los derechos humanos solo será posible en el marco de una real democracia. En la medida en que en México avancemos hacia la democracia se sentirán sus efectos en los derechos humanos.

El conflicto agrario en el estado de Chiapas ha provocado más encarcelamiento de indígenas y campesinos que la lucha contra el narcotráfico.

Los grupos paramilitares legalmente establecidos en Chiapas, se constituyen en una amenaza a la estabilidad social y en principales promotores de la ingobernabilidad en la región norte del Estado, por lo que es necesario insistir en la denuncia de los delitos que cometen, pero sobretodo desenmascarar las consecuencias políticas y de represión civil que implica la impunidad con que la actúan.

La impunidad y los privilegios con que cuentan los grupos paramilitares, así como la connivencia ampliamente demostrada de las fuerzas de Seguridad Pública y la indiferencia del gobierno local por combatir a dichos grupos son elementos que permiten interpretar la existencia de los

grupos paramilitares como parte de la guerra no declarada contra la sociedad civil organizada y contra los indígenas que han construido vías alternativas para la consecución de la democracia.

Se puede presumir que la represión paramilitar se convierte en el principal pretexto para la militarización de la región norte, especialmente en los municipios que se encuentran ubicados en una zona estratégica por su cercanía con la zona en conflicto.

Se percibe una eficiencia excepcional por parte de elementos de la Policía de Seguridad Pública y Judicial en la ejecución de desalojos, detenciones y fabricación de delitos contra campesinos. Los operativos han sido ejecutados con violencia y arbitrariedad. La aplicación autoritaria y represora de las leyes se ha reforzado con el abuso de las fuerzas públicas.

Es necesaria una reforma profunda del sistema de procuración, administración e impartición de justicia que garantice no sólo el pleno respeto por los derechos humanos sino también que cumpla con eficacia su encomienda.

La procuración de justicia debe independizarse del ejecutivo estatal para evitar que ésta sirva como remedio judicial a problemas políticos que deben resolverse por esa vía. Al mismo tiempo la institución del Ministerio Público debe rescatar el espíritu de ser institución de buena fe ciñéndose a la aplicación estricta de la ley, con apego a los derechos humanos.

En aras de una mayor imparcialidad, las defensorías de oficio deben independizarse del Poder Judicial a la vez que se debe profesionalizar a los defensores y defensoras, ello redundaría en una mayor eficacia en la defensa.

El gobierno del estado debe decretar una amnistía que beneficie a todos aquellos presos injustamente y por razones políticas que permanecen en diferentes cárceles del Estado. Debiera realizarse la reforma necesaria a fin de que los jueces se hicieran responsables de las órdenes de aprehensión que emiten de manera que no las obsequien con facilidad. Solo la plena independencia del Poder judicial será garantía para el respeto a los derechos humanos. Un sistema judicial eficiente es la mejor garantía para el funcionamiento de los derechos humanos.

Es indispensable que los gobiernos estatal y federal ofrezcan garantías a los miembros de las Organizaciones No Gubernamentales nacionales e internacionales que trabajan en el país, como al resto de la población, para que desempeñen su trabajo, dentro del margen de las leyes nacionales e internacionales, con seguridad física y moral y con el respeto que se merezcan.

Las autoridades deben privilegiar soluciones pacíficas a las demandas sociales. La represión y encarcelamiento de campesinos e indígenas solo tienden a agravar los conflictos, pues generan mayor inconformidad de las organizaciones sociales.

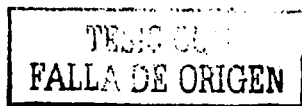
Es importante en este último punto de estudio hacer mención de algunos antecedentes históricos sobre el tema que nos ocupa, fue en el día 8 de abril de 1823 se estableció una "junta soberana" que quedó constituida el 31 de julio de l mismo año y que pronunció, solemnemente libre de México y de toda otra autoridad a la Provincia de Chiapas, que estableció la Junta Suprema Provisional en la que residían los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, hasta la reincorporación de la provincia.

Las dificultades existentes entre la diputación provincial y la Junta Suprema Provisional se resolvieron el 20 de junio de 1823 cuando la Junta decidió disolverse. Un nuevo paso hacia la separación de México, más

importante que el acuerdo de 8 de abril de 1823, adoptado por Ciudad Real, y que la efímera Junta Provisional, fué el proclamado el **26 de octubre de 1823**, en Comitán, que es el conocido con el nombre de **Plan de Chiapa Libre**, según este Plan la Provincia se declaraba en entera libertad para constituirse libremente en la forma que creyera convenientemente y pedía la inmediata salida de las tropas mexicanas.³⁹

Además se hicieron más débiles los vínculos de Soconusco con México debido a las vacilaciones de sus directores, a pesar de que el Ayuntamiento de Tapachula, el 3 de mayo de 1824, decidió agregarse a México y que el 25 de agosto de 1824 había recibido un acuerdo de la Junta Provisional de Chiapas en el que se le comunicaba "que estaba facultada para llamar al orden a Tapachula y hacerle ver que debería correr igual suerte que toda la provincia", como resultado el 24 de julio de 1824, el Ayuntamiento de Tapachula revocó el acuerdo de agregarse a México y, como consecuencia de ello, el 18 de agosto del mismo año, la Asamblea Nacional Constituyente de Centroamérica, por decreto, declaró la incorporación de Soconusco a Guatemala. La Junta Provisional de Chiapas, se estableció el 8 de abril y declaró libre e independiente a la provincia chiapaneca el 31 de julio del mismo año, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 1824, en Ciudad Real, declaró legítimamente unida a México la provincia de Chiapas. Este acuerdo proclamado solemnemente el 14 del mismo mes y año, fué resultado del **plebiscito** en el que 96,829 habitantes se pronunciaron por la agregación de México, sólo 60,400 por la agregación a Guatemala y 15, 724, se consideraron como indiferentes; los acontecimientos de esta etapa en la que el pueblo chiapaneco expresó su voluntad de ser libre, su decisión de adherirse a los principios del Plan de Iguala, sus dudas ante la adjudicación de Agustín de Iturbide que motivaron una independencia transitoria, y su definitiva agregación a México, constituyeron una expresión de la personalidad que el pueblo chiapaneco había alcanzado en los últimos años de la colonia.

³⁹ LA INTEGRACION DE CHIAPAS Y SU AGREGACION A LA NACION MEXICANA. Jorge A. Vivó,



Desde el 28 de agosto de 1821 hasta el 8 de abril de 1823, Chiapas fue provincia del Imperio Mexicano; desde esa última fecha hasta la realización del plebiscito y la proclamación del mismo el **14 de septiembre de 1824, Chiapas fue de hecho un Estado independiente**; y a partir de la última de las fechas los destinos de Chiapas se normaron por la declaración plebiscitaria, expresión de su personalidad que unió la Provincia de Chiapas a México. Fué, así que en 1824 que los chiapanecos decidieron mediante un plebiscito incorporarse a la República Mexicana, durante los tres siglos anteriores Chiapas había sido una provincia de la capitania General de Guatemala y por supuesto era la frontera geopolítica con la Nueva España, una provincia bastante olvidada por los gobiernos metropolitanos de Guatemala y de España.⁴⁰

Cuentan algunas crónicas que cuando terminó el pronunciamiento y se firmó el acta respectiva exclamó Gutiérrez: ***“Está bien, Chiapas ya es de México, sólo lamento que estando tan lejos del centro, los gobiernos fácilmente la van a olvidar”***. Si un profeta de la antigüedad hubiese hecho tal vaticinio, indudablemente que no se habría equivocado; porque esta sentencia a través de los tiempos ha venido a ser una gran verdad.⁴¹

Los indígenas han carecido de representación política desde 1821, cuando al calor de la independencia los criollos chiapanecos les arrebataron el poder en los ayuntamientos coloniales. Desde entonces el poder político ha estado en manos de las élites criollas y mestizas quienes lo han utilizado de manera racista en contra de la mayoría de la población de la raza indígena. Las clases opulentas de Chiapas, en cuanto clase social, se han mostrado continuamente incapaces de aprovechar las potencialidades de su territorio. A fines del siglo XIX, cuando México y Guatemala estuvieron al borde de la guerra por la cuestión de límites en Lacandonia, el gobierno de Chiapas permaneció al margen del asunto. No le interesaban los desiertos verdes del

Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística México 1954. Pág.-493.
⁴⁰ CHIAPAS 1.- Instituto de Investigaciones Económicas, Universidad Nacional Autónoma de México. Ediciones Era, S.A. DE C.V., México 1997. Pág.- 104

⁴¹ GUTIERREZ COLOSO FEDERALISTA CHIAPANECO 1796-1838. Gustavo López Gutiérrez, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, 1965 Pág. 80.

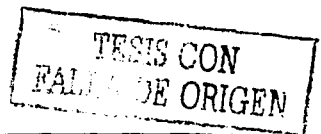
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

oriente de su estado. En cambio, el gobierno de Tabasco organizó una milicia ciudadana de 200 voluntarios para defender las posiciones mexicanas en el Usumacinta. Cuando Tabasco reclamó para sí la Selva Lacandona, sin embargo, la Suprema Corte falló a favor del gobierno de Tuxtla Gutiérrez.

Chiapas es el estado más sureño de la Federación Mexicana y, aunque pertenece histórica y culturalmente a la región centroamericana desde 1824, decidió formar parte de México por medio de un **plebiscito** realizado en cada una de las regiones, entonces llamadas "partidos". En 1824, la votación fue muy reñida y los chiapanecos optaron por ser mexicanos con un voto muy cerrado. Lo anterior ha marcado profundamente la relación de este estado con el centro de México. Puede decirse con cierta seguridad que **Chiapas es el único miembro de la Federación Mexicana que de manera absolutamente libre ligó sus destinos a la Unión**. Es aquí donde nos hacemos una interrogante *¿La Cuestión de Chiapas con México es permanente?* Dados estos antecedentes históricos, sería de esperar que los procesos democráticos fuesen parte cotidiana y natural de la política chiapaneca a 176 años de aquél plebiscito. Los siglos de la Independencia en Chiapas han sido testigos, de una de las políticas locales más elitistas y cerradas de la República Mexicana

En 1974 se celebraron los 150 años de la anexión chiapaneca a México. Esta celebración coincidía con la construcción de las grandes hidroeléctricas sobre el Río Grijalva y la exploración y apertura de ricos campos petroleros en la región de Pichucalco y Lacandonia. Esta manifestación de las riquezas chiapanecas exaltaba la imaginación de las clases opulentas del estado. Lo que pocos veían era que la riqueza chiapaneca dependía para ser explotada de la inversión federal: Es decir, sin el dinero de la Federación el río Grijalva no produciría electricidad y los hidrocarburos del subsuelo seguirían enterrados, sin uso.

En ese orden de ideas no sabemos en realidad quiénes fueron los que votaron por la anexión de Chiapas a México las clases explotadoras, los indígenas, los patronos, los campesinos, las élites, las mayorías. Chiapas es



el estado mexicano con mayor porcentaje de población indígena, dada la explotación de cinco siglos contra los pueblos originales, Chiapas es también uno de los estados con mayor índice de marginalidad y mayor pobreza, aunado a todo esto la falta de representación política ha permitido innumerables injusticias sociales en Chiapas, mismas que forman los antecedentes y contexto de la Rebelión del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) del primero de enero de 1994, fue desde entonces que Chiapas ha vivido una situación de conflicto y guerra de baja intensidad, pese a ello, se han celebrado dos elecciones federales (1994 y 2000) y tres elecciones estatales (1994, 1995 y 1998). Estos comicios han producido resultados cuestionables y mucha polémica. En algunos, el fraude ha sido manifiesto (Elección de Gobernador en 1994), mientras que otros la abstención de los votantes zapatistas afectó la legitimidad de los resultados (Elección de legislatura estatal y ayuntamientos en 1995 y 1998). El debate acerca de la importancia de la vía electoral es uno de los más importantes en Chiapas, aunque es también uno de los más descuidados.

Aparte del conflicto armado entre los seis mil insurgentes del EZLN y los veinte mil soldados del Ejército Mexicano, Chiapas ha sufrido desastres naturales que afectaron el funcionamiento de las instituciones locales y la vida cotidiana de la población. Dos inundaciones (1998 y 1999) y una ola de incendios (1998) afectó regiones enteras y dejaron a miles de damnificados, el gobierno Federal aplicó en ellas diversos programas de emergencia y la reconstrucción de pueblos y ciudades continúa.

Este último tema que nos ocupa refiere de analizar si la unión de Chiapas en México es permanente, es un asunto poco conocido y menos discutido con seriedad es el sentimiento regional chiapaneco. ¿Existe un "nacionalismo chiapaneco"? Muchos mexicanos nos sentimos incómodos cuando, en 1994, la rebelión zapatista lanzó, entre otros, este tema al centro del foro. Los insurgentes zapatistas han sido acusados, por sectores de la extrema derecha, de ser la punta de lanza de un proyecto separatista que privaría a México de una región rica en recursos naturales. Esto es falso. De

hecho, estas versiones son las más alejadas de la realidad. No podemos negar la existencia de un fuerte sentimiento regional chiapaneco. En ocasiones, el regionalismo de Chiapas llega a tener razgos de nacionalismo. Pero estos sentimientos se concentran especialmente en las clases acomodadas y en el elemento criollo y mestizo del estado. Los indígenas chiapanecos, base social del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, son muy ajenos a ese nacionalismo chiapaneco. El mejor símbolo de lo anterior fue el desplegar la bandera nacional durante las primeras pláticas de paz en la Catedral de San Cristóbal de Las Casas, en Marzo de 1994. Los zapatistas se alzaron en armas para ser incluidos, con dignidad y en Justicia, en una Nación Mexicana que ha mantenido olvidados y oprimidos a sus pueblos indios. La voluntad de diálogo de la sociedad civil mexicana y de ciertos sectores del aparato de gobierno, desde 1994, causó, en cambio, mucho enojo en las clases privilegiadas de Chiapas. Estos sectores, que controlan el negocio ganadero, el comercio de café y los servicios ligados a la industria hidroeléctrica y petrolera en el estado, se sintieron agraviados cuando el Gobierno Federal empezó a debatir con los indígenas sublevados, sin recurrir a ellos y a su clase política. Esta clase política, representante de la "Familia Chiapaneca" se consideraba la dueña absoluta de vidas, tierras y haciendas en Chiapas. Para ella, los indígenas eran uno más de los accidentes geográficos del territorio, un recurso natural más al que debía explotarse al máximo. Cuando la Rebelión del Año Nuevo de 1994 otorgó a los indios chiapanecos una efectiva agencia histórica, los criollos y mestizos ricos del estado recordaron, súbitamente, que Chiapas podría separarse de México. Fueron diputados federales del PRI Chiapaneco quienes, en 1996, plantearon la posibilidad de la secesión en la Cámara de Diputados. Esta idea causó tal escándalo, que el Coordinador de la diputación federal chiapaneca tuvo que deslindarse públicamente de dichas ideas. Los mismos diputados secesionistas habían participado, en 1995, en actos organizados por grupos ultra-derechistas ligados a Lyndon LaRouche en la Ciudad de México y París. La organización LaRouchista de México, el Movimiento de Solidaridad

Iberoamericana (MSI) financió y organizó en 1994 y 1995 una campaña de amenazas de muerte en contra del obispo de San Cristóbal de Las Casas, don Samuel Ruiz García, y en contra de la Compañía de Jesús. En esta campaña participaron militantemente los ganaderos organizados de Ocosingo, Palenque y otras regiones de la zona de conflicto quienes acusaban a los católicos progresistas de haber causado la rebelión indígena. La Procuraduría General de la República (PGR) y el departamento de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de México documentaron estas y otras actividades de la derecha chiapaneca. En 1996 y 1997 una campaña similar atacó a Cuauhtémoc Cárdenas y al SubComandante Marcos insinuando que un triunfo electoral de la izquierda sería el inicio de un régimen de Terror. Lo anterior clarifica el campo social en que se mueven los diputados priistas que sugirieron la secesión chiapaneca. Podemos ver que quien ha actuado a favor del separatismo chiapaneco son las clases opresoras y opulentas de Chiapas, no los indígenas y mucho menos la insurgencia zapatista. ¿Cuál es el argumento de los separatistas? Se alega que en 1824 el pueblo chiapaneco votó libremente por la unión a la Federación Mexicana y que, de la misma manera, podría ese pueblo votar la secesión. Incluso de insinúa que la decisión por México tenía un tiempo determinado, de 150 años. Lo anterior significaría que en 1974 Chiapas debió ratificar su Unión a México. En ese tiempo gobernaba el estado el Dr. Velasco Alvarado y, consciente de la importancia que se daba a estas ideas entre las clases dominantes de Chiapas, organizó una campaña política y cultural llamada "Todo en Chiapas es México". La celebración del sesquicentenario de la unión chiapaneca a nuestra República coincidía con la construcción de las grandes hidroeléctricas sobre el Río Grijalva y la exploración y apertura de ricos campos petroleros en la región de Pichucalco y Lacandonia. Esta manifestación de las riquezas chiapanecas exaltaba la imaginación de las clases opulentas del estado. Lo que pocos veían era que la riqueza chiapaneca dependía, para ser explotada, de la inversión federal. Las clases opulentas de Chiapas, en cuanto clase social, se han mostrado

continuamente incapaces de aprovechar las potencialidades de su territorio. La explotación forestal de Lacandonia continuó, con todo, en manos de los madereros tabasqueños. Por otra parte, desde la Conquista de Chiapas en el siglo XVI hasta hoy, los dominadores criollos y mestizos se han concentrado en la explotación de la mano de obra indígena. Primero a través de Encomiendas y luego por medio de Repartimientos de trabajo colectivo. Más tarde por medio del peonaje endeudado perpetuamente, sistema llamado mosójtantel entre los Choles y baldiaje entre los Tojolabales. La explotación de los indígenas se realizó, más recientemente, por medio de sindicatos charros que enganchaban a los trabajadores para las fincas agroexportadoras que surgieron luego de un desorganizado reparto agrario. Y finalmente por medio de un comercio injusto de crías de ganado vacuno que obliga a los indígenas a hacer la mayor parte de la inversión en pastura y crianza mientras los comerciantes de Ocosingo y Comitán reciben la mayor parte de la ganancia comercial. ¿Quiénes votaron la anexión de Chiapas a México en 1824? Son los mismos quienes ahora argumentan la posibilidad de una secesión.

¿Es posible, legalmente, la separación de Chiapas?

El plebiscito de 1824 no incluía ninguna provisión temporal. Es decir, no es cierto que a los 150 años Chiapas pudiera separarse. En los Congresos Constituyentes de 1857 y 1917, Chiapas mandó sus delegaciones de diputados y éstas votaron junto con el resto de los constituyentes que Chiapas era parte de la Federación, sin condiciones.

No obstante lo anterior, el territorio chiapaneco ha sido objeto de diversos conflictos que pretende, ya su independencia o su separación e inclusive su anexión a Guatemala.

Guatemala, desde hace mucho tiempo, considera erróneamente que México le arrebató Chiapas, y se ha enfrentado a varias polémicas para evidenciar su pretensión de que le sea devuelto dicho territorio, llegando

incluso a solicitar el arbitraje de Estados Unidos de Norteamérica, a finales del siglo XIX.

En el siglo XX, para precisar en 1976, se revivió la polémica relativa a la demarcación de límites en la frontera sur mexicana, respecto de Belice, situación que avivó las pretensiones anexionistas de Guatemala. Se discutía sobre si era legal que México negociara de nueva cuenta la frontera con Belice, a lo que Guatemala replicó, aduciendo entonces que sería válido reclamar la frontera con México e incluir en su territorio la región de Chiapas o el Soconusco.

En una entrevista concedida al periódico EXCELSIOR⁴², el entonces vicepresidente de Guatemala se manifestó sobre la autonomía de Chiapas.

Al efecto expresó que Chiapas cuenta con la potencialidad suficiente para convertirse, a modo de comparación con el Quebec mexicano, pues es una región rica en recursos petroleros e hidrológicos, con historia e identidad propias, que se encuentra controlada por la federación mexicana.

Presume, con acierto, que el centro de la Federación, recurre a Chiapas solamente para explotarla.

Mas sin embargo, podemos concluir que desde la guerra de independencia, Chiapas ha caminado unida a México, ha contribuido en la evolución mexicana nacional por voluntad propia, por lo que es parte de la Federación, al igual que las demás entidades federativas. Por encima de lo chiapaneco, lo veracruzano, lo poblano, siempre ha estado lo mexicano. Chiapas no ha actuado aisladamente ni se ha desarrollado por aparte, como en su tiempo lo hicieron Guatemala, El Salvador u Honduras, por lo que concluimos que el regionalismo local ha sido integrado al folclore nacional.

⁴² EXCELSIOR, México, Distrito Federal. 4 de Octubre de 1976.

CONCLUSIONES

El conflicto chiapaneco no es un movimiento que pretenda solucionar los problemas interétnicos, inter-raciales o religiosos, además que los principales organizadores de dicho movimiento no pertenecen al sector indígena de la población.

A pesar de que en Chiapas existe un severo atraso social y económico, y las condiciones de vida no han mejorado para el grueso de la población en las últimas décadas, no son esos los elementos que detonaron el conflicto armado, aunque sí sirvieron como caldo de cultivo para su concepción.

Cabe precisar que a pesar de que en México existen lugares más pobres que Chiapas, es en esa entidad en que surgió la insurrección debido a su situación geográfica, su composición orográfica e hidrológica y sobre todo su cercanía con centroamérica, específicamente Guatemala, donde desde hace tiempo operan sistemas paramilitares y de guerrilla, que han sido traídos a nuestro país.

La Teología de la Liberación, es uno de los factores principales en el desarrollo del conflicto chiapaneco, pues a través de ésta, y del manejo de la fé de los indígenas es que el Ejército Zapatista de Liberación Nacional ha llenado sus filas en beneficio de sus intereses.

La teología de la liberación consiste en una interpretación y adaptación del evangelio a varias marxistas, como la lucha de clases, la plusvalía y la revolución. La teología de la liberación presenta a Cristo como un guerrillero y se constituyó como el sustento y fundamento ideológico de la guerrilla centroamericana, tanto en Guatemala, como en Honduras.

La teología de la Liberación ha sido condenada por el Vaticano y sus seguidores se caracterizan por utilizar la lucha por los oprimidos, marginados y pobres, reduciendo la fe católica a meros conceptos materialistas; ésta fue la razón por la que el Vaticano inició un proceso judicial dentro del fuero eclesiástico a Samuel Ruiz, unos meses antes de iniciar el conflicto de Chiapas.

Luego entonces, podemos validamente decir que los indígenas han sido arrastrados a la violencia, por medio de engaños y argucias que tienden a manipular su fe y hacerlos actuar a conveniencia de intereses que no les pertenecen. Lo anterior deviene de PEDRO PEREZ MENDEZ miembro del E.Z.L.N., indígena aprehendido en el poblado de Oxchuc quien declaró "...busco la liberación, así como dice Dios..."⁴³

El hecho de que el conflicto armado chiapaneco explotara el día en que entró en vigor el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Canadá y México le da un carisma político con consecuencias y efectos económicos y no solamente sociales en busca de una reivindicación indígena. El levantamiento chiapaneco no es una respuesta al atraso de la región sino una búsqueda de poder por personas que han sido excluidas de él.

Uno de los primeros efectos que acarreó el conflicto armado fue el desequilibrio económico sufrido en el país y la incertidumbre sembrada entre los inversionistas que veían en la entrada del T.L.C. un afluente de capitales extranjeros que inyectara nuevos bríos en la economía nacional.

Ahora bien, ¿a quien beneficia el conflicto chiapaneco?

Consideramos que si se trata de dar un enfoque del conflicto chiapaneco con miras a imponer el régimen socialista en México, podemos

⁴³ LA JORNADA. 7 DE ENERO DE 1994.

decir que el socialismo como tal en América latina nunca se asentó en forma definitiva, ni siquiera en Cuba, toda vez que en esa isla del Caribe lo que existe es una dictadura que esconde su despotismo y las violaciones a los derechos humanos bajo la máscara del socialismo. Por lo que considero que no es ese el motivo final del movimiento armado en Chiapas.

Por lo que hace al tema de la separación de Chiapas de la Federación, se considera que un movimiento armado como el que actualmente se vive en Chiapas no basta para tal fin, toda vez que, aún dentro del territorio chiapaneco, existen diversos criterios y formas de vida, por lo que no existe una identidad ideológica o un sentimiento nacionalista lo suficientemente homogéneo para llegar a tal pretensión.

Así como Chiapas, por medio de plebiscito decidió unirse a la Federación mexicana, así también, en uso de su soberanía puede decidir por sí misma el sendero a seguir, ya sea en unión con México, o como estado independiente. Esta tesis defiende la anterior propuesta, aún a pesar de que, una vez que el Congreso de la Unión ha reformado a últimas fechas, a saber el **CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL UNO**, el artículo 2° Constitucional. Dicha reforma obedece, entre otras tantas razones, a que en el sureste mexicano, precisamente en Chiapas y Yucatán, en donde los beneficios de la federación no han llegado en la forma necesaria, es donde se ha levantado la voz en aras de una separación, de suyo necesaria. Basta analizar los tintes separatistas de la política ubicada en la zona del Soconusco Chiapaneco y en todo el territorio de Yucatán, expresado vehementemente en las pasadas elecciones, en donde, el pueblo estuvo en un hito de ir al levantamiento armado para defender su "SOBERANIA". Ante tal situación, el gobierno actual, previendo un mayor auge a la corriente segregacionista, propone una iniciativa aceptada por el legislativo en el que propone, en términos equívocos que la "**NACION MEXICANA ES UNICA EN INDISOLUBLE**". Si en el devenir del tiempo no había sido necesaria dicha disposición, ¿por qué precisamente

en estos momentos es que se da esta modificación constitucional? Precisamente, por que el fundamento de la hipótesis que defiende este tratado, se basa en la soberanía del pueblo, en quien debe residir, y es el pueblo quien decide el destino que le corresponda. Con esta última se incurre en una contradicción mayor, si la soberanía nacional reside en el pueblo, como lo determina el artículo 39 constitucional, por qué limita su accionar? Este trabajo defiende la hipótesis de que es al pueblo al que corresponde determinar la forma de su gobierno, ya sea por la vía armada (la constitución establece el derecho a la revolución) o por la vía pacífica, respetuosa y legal que se propone. ⁴⁴

44 PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed: Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACION DE LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO LA MAYORIA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECRETA:

SE APRUEBA EL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS AL ARTICULO 1o., SE REFORMA EL ARTICULO 2o., SE DEROGA EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 4o.; Y SE ADICIONA UN SEXTO PARRAFO AL ARTICULO 18 Y UN ULTIMO PARRAFO A LA FRACCION TERCERA DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO UNICO.- Se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o.; se reforma en su integridad el artículo 2o. y se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como cuatro Transitorios, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.

En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTICULO 2o.

La Nación Mexicana es única e indivisible.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas



entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

ARTICULO 4o.

(Se deroga el párrafo primero)

ARTICULO 18...

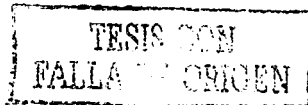
Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social.

ARTICULO 115

Fracción III

Ultimo párrafo

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.



Los procesos para tal fin deberán ser establecidos por el Congreso de la Unión, ya que a la fecha solamente valiéndonos de la exégesis jurídica y de los criterios de interpretación, podemos deducir los, lo que conllevaría a diversas confusiones en la praxis legal.

En estos momentos, así y como en su momento lo fue Texas, intervienen intereses en su mayoría económicos que distan mucho de lo que se pregona como igualdad entre los indígenas y la sociedad civil, el reivindicar a nuestros indígenas y darle el lugar que les pertenece. No, habremos de entender quienes se benefician con dicho conflicto.

Podemos decir que es una búsqueda de poder, mas que de reconocimiento. Podemos ver en su financiamiento que los capitales que armaron al E.Z.L.N. provinieron del extranjero, en una forma de intervención oculta, así como en Texas, fue una intervención que llevó algún tiempo a efecto de realizar y conseguir su separación. En el entendido que el conflicto chiapaneco no se inició en 1994, tiene por lo menos una década de preparación, esperando el momento preciso para hacer explosión.

Ambos sucesos históricos tienen similitudes que nos hacen pensar que un pueblo que no conoce su historia está condenado a repetirla.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

ARTICULO SEGUNDO. Al entrar en vigor estas reformas, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones a las leyes federales y constituciones locales que procedan y reglamenten lo aquí estipulado.

ARTICULO TERCERO. Para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

ARTICULO CUARTO. El titular del Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto íntegro de la exposición de motivos y del cuerpo normativo del presente decreto, se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas del país y ordenará su difusión en sus comunidades.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 18 de julio de 2001.- Sen. **Fidel Herrera Beltrán**, Vicepresidente en funciones de Presidente.- Sen. **Susana Sthepenson Pérez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de agosto de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

EL SENADO
FALLA DE ORIGEN

Así como la guerra de Texas contó con un catalizador que en su momento lo fue Poinsett, en Chiapas podemos ver esa figura en Marcos, quien valiéndose de sus relaciones y encanto personal, se auto coloca en frente y a la cabeza del movimiento chiapaneco de liberación nacional.

Otra similitud a examinar es la existente entre el movimiento chiapaneco y el movimiento estudiantil de 1968. En el año de 1968, México vivió una crisis de tal magnitud que hizo voltear los ojos del mundo. A unos días del inicio de las olimpiadas, una revuelta estudiantil generalizada, se convirtió en un movimiento "armado" que conllevó a la muerte y sacrificio de cientos de estudiantes que fueron usados como carne de cañón. Ahora en Chiapas, la carne de cañón lo constituyen los indígenas. En 1968, los dirigentes estudiantiles consiguieron ubicarse en puesto gubernamentales, así como consiguieron el apoyo de intelectuales socialistas que los señalaron como revolucionarios en un país represor.

Ahora, existen ciertos intelectuales que ven en Chiapas, una revolución socialista, los frutos están por llegar y no es de sorprender que con la decadencia del partido oficial, y el arribo al poder de la oposición, cambie la situación actual, falta ver que solución se llega para Chiapas, y ver en qué términos se soluciona el conflicto, para saber si la historia nos da la razón o se escribe un nuevo capítulo dentro de nuestra evolución nacional.

Por lo que hace al tema de este trabajo, podemos concluir que en efecto, Chiapas puede ser libre de la federación mexicana, en pleno uso de su soberanía. La federación nacional mexicana no se estableció por algún tiempo determinado, por que de haber sido así, todos y cada uno de los estados federados deberían confirmar dicha unión.

Pero el hecho de que no exista una temporalidad determinada, en ningún momento significa que sea para siempre. Existen hechos y circunstancias históricas que nos permiten concluir, sin lugar a dudas, que, de quererlo, Chiapas se puede constituir como entidad soberana

independiente de México, ya que cuenta con los elementos necesarios para serlo.

Si por su propia determinación se unió a México, es posible su separación.

**BIBLIOGRAFIA
Y
ANEXOS**

"ENCICLOPEDIA NUESTRO MEXICO." Volumen III. Editorial Dempla. S.A.

A. VIVO, JORGE. "La Integración de Chiapas y su agregación a la Nación Mexicana." Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. México. 1954.

ALCAZAR, RAMON et-al. "Apuntes para la historia de la guerra entre México y los Estados Unidos" México 1976.

ANCONA, ELIGIO. "Historia de Yucatán, desde la época más remota hasta nuestros días." Mérida, Yucatán, México. 1917.

ARGÜELLO SILVA, RAUL, et-al. "El Intento de México por Retener Texas." Fondo de Cultura Económica. México. 1982

B. TRENS, MANUEL. "Historia de Chiapas". Editorial e Impresora México. México. 1942.

BARREDA, ANDRES, et-al "Chiapas 2" Instituto de Investigaciones Económicas. U.N.A.M. Ediciones Era, S.A. DE C.V. México. 1996

BARREDA, ANDRES, et-al."Chiapas 1" Instituto de Investigaciones Económicas. U.N.A.M. Ediciones Era, S.A. DE C.V. México. 1995

BERTRAND DE LA GRANGE, MAITE R. "Marcos la Genial Impostura". Editorial Nuevo Siglo Aguilar. México. 1998.

BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. "Derecho Constitucional Mexicano". Editorial Porrúa. Décimo cuarta edición. México 2001.

C. VALADEZ, JOSE. "Breve Historia de la Guerra con los Estados Unidos". Editorial Patria, S.A. México. 1947.

C. VALADEZ, JOSE. "México, Santa Anna y la Guerra de Texas". Editorial Diana, S.A. México. 1982.

DE PINA, RAFAEL et-al. "DICCIONARIO DE DERCHO". Editorial Porrúa, Vigésima edición. México 1994.

DIAZ POLANCO, HECTOR. " La Rebelión Zapatista y la Autonomía." Editorial Siglo XXI. México. 1997.

G. ZORRILLA, LUIS. "Relaciones de México con la República de Centro América,y con Guatemala." Editorial Porrúa. México. 1984.

GARCIA DE LEON, ANTONIO. "Documentos y Comunicados". Ediciones Era. México. 1994

GARCIA LOURDES, JULIO. "Chiapas, Presente y Futuro". Publicaciones García Lourdes, S.A. DE C.V. México. 1998.

HUCHIM, EDUARDO. "La Rebelión y Magnicidio". Editorial Nueva Imagen. México. 1994.

LE BOT, YVONNE. "Subcomandante Marcos, el Sueño Zapatista". Editorial Plaza & Janes. México. 1997

LOPEZ GUTIERREZ, GUSTAVO. "Gutiérrez, Coloso Federalista Chiapaneco." Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. México. 1965.

MIRANDA OCAMPO, RAUL. "Chipas, el Regreso a la Utopía". Editorial Comuna. México 1995.

MOCTEZUMA NAVARRO, DAVID. "Chiapas, los problemas de fondo". Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1994.

MONTIEL Y DUARTE, ISIDRO ANTONIO. "Derecho Público Mexicano. Compilación. Tomo I

PACHECO PULIDO, GUILLERMO. "Supremacía Constitucional y Federalismo Jurídico". Editorial Porrúa, Tercera edición. México 2001.

PAZOS, LUIS. "¿Por qué Chiapas?. Editorial Diana. México. 1994.

R. MENENDEZ. "historia del Infame y Vergonzoso Comercio de Indios." Mérida, Yucatán. México. 1923.

REA MOGUEL, ALEJANDRO. "Chiapas, proposiciones sobre planeación de su desarrollo económico y social". México. 1965.

REVISTA PROCESO, EDICION ESPECIAL. 1° de enero de mil novecientos noventa y nueve. México. 1999.

RINCON COUTIÑO, VALENTIN. "Chiapas, entre Guatemala y México." Editorial Selección de Estudios y Conferencias de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. México. 1964.

RIVAPALACIO, VICENTE. "México a través de los Siglos. La Dominación española. México. 1929.

SALAZAR PERALTA, ANA MARIA. "La participación Estatal en la producción y comercialización del café en la Región Norte del Estado de Chiapas." Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1988.

SALAZAR, RAMON A. "Historia de Veintiún Años. La Independencia de Guatemala." Guatemala. 1928.

SANTIBAÑEZ, ENRIQUE. "Chiapas Reseña Geográfica y Estadística". México. 1911.

SOTOMAYOR, ARTURO. "La Pérdida de Tejas". Editorial Ducere, S.A. MÉXICO. 1994.

TENA RAMIREZ, FELIPE. "Derecho Constitucional Mexicano" Editorial Porrúa. Trigésima tercera edición, México 2000.

www.yucatan.com.mx/especiales/constitucion/historia.asp.

www.astrosen.unam.mx/-aceves/politica/federal.txt.

www.unides.edu.mx/unides/libros/cs1g/html/cs1gu4.html.

www.senado.gob.mx/legislatura/semblanza.html.



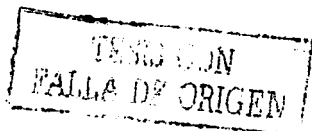
*Independencia de
Chiapas,
su anexión y
federación a
México*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Chiapas dependió durante la colonia, de la Capitanía General de Guatemala. La independencia de México, ejerció en los chiapanecos gran influencia para determinar también su separación, tanto de España como de las delimitaciones administrativas de la Capitanía General de Guatemala, todo esto gracias a la actitud que asumieron los comitecos en agosto de 1821.

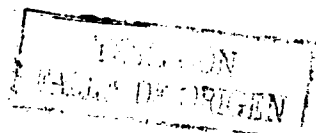
La primera anexión a México fue bajo el Imperio de Agustín de Iturbide, cuando este fue depuesto, Chiapas queda en libertad, esta circunstancia impuso la necesidad de resolver el problema de la agregación, ya sea a México ó a Guatemala. En esta segunda ocasión, fueron consultados todos los partidos, quienes resolvieron, en un gesto memorable, anexarse en forma definitiva a México, acontecimiento que se dio el 14 de septiembre de 1824. Chiapas es orgullosamente mexicano por la firme determinación y decidido empeño de sus hijos.

Presentamos en estos Documentos Históricos, las diversas Actas que se levantaron para culminar el trámite que nos hace mexicanos por voluntad propia.



*Acta de Independencia de Chiapas.
28 de agosto de 1821.*

2





Un cuartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.



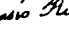

la Capitular de Comitán, veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y uno.




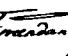


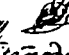
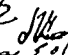
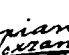
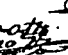
Los nobles sentimientos que animaron a los que
vivimos a reclamar su ^{D^{na}} a la madre España, le-
trando en pacífica posesion de la Independencia, —
con firmes protestas de conservar la Religión Ca-
tólica, respetar a sus ministros, proteger los bienes-
de sus habitantes vaxo de unas Leyes justas, y mo-
derado Gobierno. Sin los mismos que generamos se-
nos animan, y Compelen a Recordar y Reconocer.
que tenemos igual indisputable ^{D^{no}}.

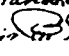
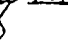
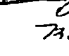
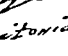
Motivo pues, este Noble Ayuntamiento, no
de la consideracion de la debilidad de sus fuerzas
ni del temor de las victoriosas Armas de la Inde-
pendencia que tenemos en nuestra frontera, sino
del plano conocimiento del ^{D^{no}} que la naturaleza.
ya nos ha dado para nuestra conservacion y liber-
tud, movido por ultimo de las instancias de los
Sindicados Procuradores de esta Ciudad, por pedirlo
con vivas Avozas el ^{D^{no}}; y hecho cargo
lo expuesto por el vecindario, habiendo sido al
M. H. S. Clara, al Comandante ^{acordado} del Esquadron, y
Embaxada ^{D^{na}}. adopta el sistema del Gobierno
Imperial, y desde luego declara Libre e ^{D^{na}}.





Dependiente a la Ciudad de Comitán y
 Compromision vaxo las mismas proteccas de
 conservar inalterable Nra. Santa Religion
 Respetar a sus ministros que son los mediado-
 res entre Dios, y los Dioses, sujetarse a las
 Leyes de la Nacion, y obedecer a sus magistra-
 dos, evitando la desunion y Rebelion, mante-
 ner perfecta union y fraternidad entre sus-
 moradores sin distincion de clase ni origen
 en su consecuencia, manda que el primero-
 del proximo Septiembre se Godame con la
 solemnidad necesaria y a efecto de que llegue
 a noticia de todos para su Glorificacion, repu-
 blique por bando, y se de cuenta al Señor Ar-
 ce Superior de este Reyno, ala Exma. Dipu-
 tacion Provincial, al Señor Arce Politico de la
 Provincia, y a los Nobles Ayuntamiento de ella.
 Y por convenir se firmo establecimiento
 con los Auxiliares que necesite en qualquier
 caso, pongase en noticia del Exmo. Señor pri-
 mer Arce del Exercito de las tres Garantias
 por medio del Señor Comandante de Oaxaca
 Don Antonio Leon

Pedro Ubi  Ygnasio Ruiz   

Juan Ponce    

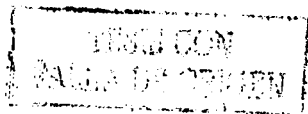
Mon. González    

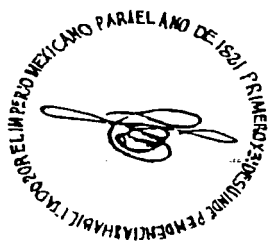
José Castañeda    

Manuel Torres    

TESIS CON
 TALLA DE ORIGEN

*Decreto de la Regencia que declaró
que la Provincia de Chiapas, queda
separada de España y de la
Capitanía de Guatemala y agregada
a México 16 de enero de 1822.*





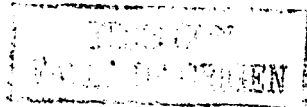
La Regencia del Imperio Mexicano
Gobernadora interina por falta de Compa-
der a todos los que las presentes vienen y
entendieren: sabed: que el Presbitero Don
Pedro Monzono individuo de la Diputación
Provincial de la Provincia de la Chiapas en
nombre y legitima Representación de dicha
Diputación y de los Ayuntamientos de Ciu-
dad Real y Comitan, como acreditan los Po-
deres e Instrucciones que presento por el
Ministerio de Relaciones interiores y ex-
teriores, ha solicitado que la nominada
Provincia que antes de ahora pertenecía
a Guatemala, quede separada perpetua-
mente del gobierno de la Capital de este
Reyno, y admitida en el numero de las
que componen el Imperio Mexicano, y
han proclamado su Independencia de
la Monarquía Española bajo el Plan
de Iguala y Tratados de Londres; y

Respecto á que la Junta soberana pro-
vincial en sesion de doce del ultimo
Noviembre otorgó la misma solitud
instaurada entonces por varias autori-
dades de la referida Provincia, se declara
esta incorporada para siempre en el
Imperio; en cuya virtud gozara de los
derechos y prerrogativas que corresponden
á las demas Provincias Mexicanas, seras
gobernada por las mismas Leyes, y prote-
gida con todos los auxilios que necesitare
para su seguridad y conservacion. Esta
declaracion se trasladara a los otros Minis-
terios de Estado para que la tengan enten-
dida, y se hará saber al mencionado Pres-
bítero dándole los testimonios fehacientes
que pida para su satisfaccion y la de
sus comitentes. Dado en el Palacio Im-
perial de México a diez y seis de Enero
de mil ochocientos veinte y dos, segundo
de la Independencia = Agustín de
Iturbide Presidente = Manuel de la
Barcena = José Juárez = Manuel Ve-
lázquez de León = Antonio Obispo de
la Puebla = José Manuel de Irujo

Concuerda con su original que existe en la primera Secre-
taria de Estado y me manifestó el señor Oficial mayor

"Decreto de la Regencia que declaró que la Provincia de Chiapas, queda separada de España y de la Capital de Guati-mala y agregada a México".

La Regencia del Imperio Mexicano Gobernadora interina por falta de Emperador a todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que el Presbítero Dn. Pedro Paloxiano individuo de la Diputación Provincial de la Provincia de las Chiapas en nombre y legítima representación de dicha diputación y de los Ayuntamientos de Ciudad Real y Comitán, como acreditan los poderes e instrucciones que presenta por el Ministerio de Relaciones interiores y exteriores, ha solicitado que la nominada Provincia que antes de ahora pertenecía a Guatemala, quede separada porphelualmente del gobierno de la Capital de este Reyno, y admitida en el número de las que componen el Imperio Mexicano, y han proclamado su Independencia de la Monarquía Española bajo el Estan de Iguala y tratados de Cordova; y respecto a que la Junta Poderana provisional en sesion de doce del ultimo Noviembre otorgó la misma solicitud instaurada entonces por varias autoridades de la referida provincia, se declara esta incorporada para siempre en el Imperio, en cuya virtud gozará de los derechos y prerrogativas que corresponden a las demás Provincias Mexicanas; será gobernada por las mismas Leyes, y protegida con todos los auxilios que necesitare para su seguridad



y conservación. *Esta declaración se trasladará á los otros Ministerios de Estado para que la tengan entendida, y se hará saber al mencionado Presbítero dándole los testimonios fehacientes que pida para su satisfacción y la de sus comitentes. Dado en el Palacio Imperial de México á Diez y seis de Enero de mil Ochocientos veinte y dos, segundo de la Independencia.*

Agustín de Urbiade.
Presid.te
(Rubrica)

Manuel de la Barcena.
(Rubrica)

José Varies.
(Rubrica)

Manuel Velasquez de Leon.
(Rubrica)

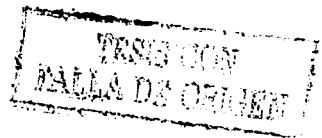
Anton.o Olfo. de la Cuello.
(Rubrica)

José Manuel de Herrera.
(Rubrica)

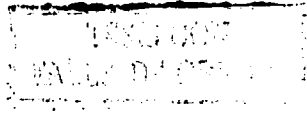


*Pronunciamento y declaración
de agregación a la República
Mexicana de la Provincia de
Chiapa, hecha por la Junta
Provisional el 12 de septiembre de
1824.*

En este Salon de Juntas de Ciudad Real Capital de la Provincia de Chiapa a doce de septiembre de 1824 mil ochocientos veinte y cinco, en la tarde de la Independencia, y segun de la libertad, constituidos los Representantes de los Partidos de ella, a saber: Presidente el Presbytero D. Manuel de Jesus Nobles y 4º es p.º el de San Andres, D. D. Carlos Maria Guzman; p.º el de la Capital, p.º el de Justita Capitana D.º Joaquin Miguel Gubierrez; p.º Ytacomitan, Se-
 nior D.º Martin Sponda, p.º el de Soconusco Pres-
 bytero D.º Manuel Ignacio Encana, p.º el del Palen-
 que Subteniente D.º Juan Crisostomo Nobles, p.º el
 de Huixtlan Presbytero D.º Pedro Jose Sotomayor, p.º
 el de Simojovel Presbytero D.º Fermindo Ruiz Coronad
 p.º el de Fila D.º Manuel Espinosa, no habiendo con-
 currido el de Tonala. Presbytero licenciado D.º Fran-
 cisco Guillen en atencion a estar calificado legiti-
 mamente acusado p.º enfermo, y los de los Partidos
 de Altamira y Ocosingo D.º Ignacio Ruiz, y Presbytero D.º
 Valentin Solis el primero p.º haber tenido que salir
 de esta Ciudad p.º graves atenciones de sus familias
 y el ultimo a causa de sus enfermedades, con el
 objeto de llamar a la Vista los trabajos de las co-
 municiones de Padrones, y pronunciamientos de los
 Pueblos, leido los informes respectivos, concurro la
 calificacion y discusion a presencia del Senor Agon-
 da del Supremo Gobierno de la Republica Mexica-
 na D.º Jose Xabier de Bustamante: en cuya presen-
 tia teniendo a la Vista los Padrones originales
 y demas comprobantes a que se contrae la comu-
 nicacion, se restablecio: Que la Provincia de Chiapa com-
 puesta de doce Partidos indicados y en ellos de ciento
 quatro Pueblos, presenta p.º base de su poblacion
 ciento setenta y dos mil novecientas cincuenta
 y tres Almas = Consecutivamente enido la Cali-
 ficacion y discusion a los indicados pronuncia-
 mientos particulares, se tubieron p.º legitimamente
 manifestados en favor de su federacion a la Repu-
 blica Mexicana a los Pueblos siguientes: Ciudad
 Real = Chamula = Limacantan = Partido de Altamira
 con exclusion de dos Pueblos de que se hará men-
 cion en esta acta = El Partido de San Andres =
 = El de Simojovel = Copalco = y Petalsingo. = En
 su federacion a la Republica de Guatemala
 los que siguen = Pueblo de San Felipe = Copalco
 = Chicomuselo = el Partido de Palenque = el de
 Tonala = el de Ytacomitan = el de Palenque
 = el Pueblo de Fila, y el Partido de Soconusco =



Y habiéndose reunido las Actas de los Pueblos del Partido de Ocuilango, Sabánilla, Tumbalá, y Motozintla de Calixtlá que no daban opinión á una ni á otra parte, y durian por lo mismo considerarse como indiferentes = En seguida se paso á hacer la regulacion y resultaron por la federacion a la Republica Mexicana, noventa y seis mil ochocientos veinte y nueve almas; y por la de la Republica Guatemalana sesenta mil quatrocientas, con lo que quedo evidenciada la mayoría de poblacion en favor de la primera de dhas. Republicas, y comparadas las dos sumas con mas la que dan de sí los Pueblos graduados por indiferentes con la base total de poblacion indicada se hallaron conformes: En cuya virtud la suprema Junta Provisional conforme en todo á los sentimientos de su Circular de Veinte y quatro de Marzo ultimo en que ofreció respetar los votos de los Pueblos ha venido en declarar por legitima y pronunciada esta Provincia de Chiapas, y afin de que este acto tenga toda la publicidad, caracter, y solemnidad que demandan las leyes por su divina firmeza, quedo señalado el Martes catonca del presente por el pronunciamiento solemnado á que deboran asistir en union de esta suprema Junta, y del señon agente del Gobierno de Mexico, las Autoridades, Corporaciones, Empleados, y Vecinos notables de esta Capital previo convite. con lo que se dio por fecida este acto y firmaron dhas. Señores Presidentes, y vocales por ante mí el infrascripto Vocal pro secretario de que doy fe: Manuel de los Rios - Presidente = Carlos Castañon = Martin de Landa = Manuel Ygnacio Escobar = Juan Crisostomo Robles = Pedro Jor. de Solerzano = Fernando Luis Corona = Manuel Lopez = Joaquin Uliques Gutierrez - Vocal pro secretario.



"Acta de la Junta Provisional de Chiapa en que
se hizo la declaración de reunión de la
Provincia á la República Mexicana".

En este salón de Juntas de Ciudad Real, capital de la Provincia de Chiapa, á 12 de Setiembre de 1824, cuarto de la independencia y segundo de la libertad, constituidos los representantes de los partidos de ella, á saber: Presidente el presbítero D. Manuel de Jesús Bobles, que lo es por el de San Andrés, Doctor D. Carlos María Castañón, por el de la capital, por el de Tuxtla, capitán D. Joaquín Miguel Guillén; por Istacomiltán, teniente D. Martín Espanda; por el de Soconusco, presbítero D. Manuel Ignacio Escarra; por el de Palenque, subteniente D. Juan Crisóstomo Bobles; por el de Tonitán, presbítero D. Pedro José Polixano; por el de Puncjovel, presbítero, D. Fernando Luis Corona; por el de Tila, D. Manuel Espinoza, no habiendo concurrido el de Tonala, presbítero Lic. D. Francisco Guillén, en atención á estar calificado legítimamente excusado por enfermo, y los de los partidos de Planas y Coasingo, D. Ignacio Ruiz, y presbítero D. Valentín Palú, el primero por haber tenido que salir de esta ciudad por graves atenciones de su familia, y el último á causa de sus enfermedades, con objeto de llamar á la vista los trabajos de las comisiones de padrones y pronunciamientos de los pueblos, leídos los informes respectivos, comenzó la calificación y discusión á presencia del señor Agente del Supremo Gobierno de la República Mexicana D. José Xavier de Bustamante: en cuya virtud, teniendo á la vista los padrones originales y demás comprobantes á



que se confiere la comisión, se resolvió: que la Provincia de Chiapa compuesta de doce partidos indicados y en ellos de ciento cuatro pueblos, presenta por base de su población ciento setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres almas.

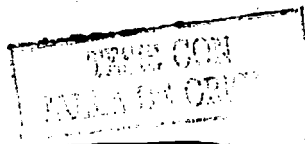
Consecutivamente cenida la calificación y discusión de los indicados pronunciamientos particulares, se tuvieron por legítimamente manifestados en favor de su federación a la República Mexicana a los pueblos siguientes: Ciudad Real, Chamula, Tonacantlán, partido de Llanos, con exclusión de los pueblos de que se hará mérito en esta acta; el partido de San Andrés, el de Huixtla, el de San Jerónimo, Uxialán y Totabingo. En su federación a la República de Guatemala los siguientes: pueblo de San Felipe Tapaluta, Chicomucel, el partido de Tuxtla, el de Tonala, el de Anticomitán, el de Palenque, el pueblo de Tula y el partido de Poconuco. Y habiéndose recorrido las actas de los pueblos del partido de Coahuila, Palanilla, Tumbala, y Moyos, se calificó que no daban opinión de una ni de otra parte, y debían por lo mismo considerarse como indiferentes.

En seguida se pasó hacer la regulación, y resultaron por la federación de la República mexicana noventa y seis mil ochocientos veintinueve almas, y por la de la República Guatemala sesenta mil cuatrocientas, con lo que queda evidenciada la mayoría de población en favor de la primera de dichas Repúblicas; y comprobadas las dos sumas con más la que dan de sí los pueblos graduadas por indiferentes con la base total de población indicada, se hallaron conformes. En cuya virtud la suprema Junta provisional, conforme en todo a los sentimientos de su circular de 24 de Marzo último, en que expresó respetar los

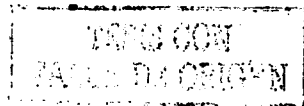
votos de los pueblos, ha venido en declarar por legítimamente pronunciada esta
Provincia de Chiapa, a fin de que este acto tenga la publicidad, carácter y
solemnidad que demandan las leyes, para su debida firmeza queda señalado el
martes 14 del presente para el pronunciamiento solemne a que deberán asistir en
unión de esta suprema Junta, y del Sr. Agente del Gobierno de México,
las autoridades, corporaciones, y vecinos notables de esta capital, previo convite,
con lo que se dió por fenecida esta acta, y firmaron dichos señores presidente y
vocales por ante mí el infrascrito vocal prosecretario, de que doy fe. - Manuel de
- Jesús Bobles, presidente, Carlos Castañón, Martín de Eyzenda, Manuel
Ignacio Escamela, Juan Eudisilmo Bobles, Pedro José de Polanco,
Fernando Luis Corona, Manuel Espinosa, Joaquín Miguel Gutiérrez,
vocal prosecretario -

3

15



*Acta de pronunciamiento solemne de
federación de 14 de septiembre de 1824.*




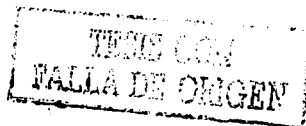
Junta Extraordinaria del 14. de Septiembre de 1824
 a celebrado el día de hoy para el pronunciamiento solemnemente
 de federacion se constituyeron en este salón de Jun-
 ta los Sr. Representantes, Señor Agente de España,
 Sr. de la Nación Mexicana, Illmo. y V. Sr. Obispo de
 Oaxaca, en Union del Sr. Obispo, Jefe
 Político, y Ayuntamiento. Enten te con los In-
 terados de Hacienda, y Señalados de las comunidades
 Religiosas, y Vecinos de distincion, y dio principio
 el acto pronunciando el Señor Presidente un dis-
 curso enérgico en el que indicó el objeto grande de
 la reunion, llamando la atencion del numero de
 concurrentes: en seguida leyó el Secretario en alta
 e inteligible voz el Decreto de Bases dado por la Suprema
 Junta en 29. de Julio de 1823. Las actas de 22. y 24.
 de Marzo ultimo por las que se resolvió: Que los pueblos
 de este Estado entenas, franja y libremente la voluntad
 de federacion a la Nación Mexicana, ó Guadimala-
 na, y el acta de 12. del cor te concluido, esto Dho. Pre-
 sidente a cargo manifestando que la Suprema Jun-
 ta vive con el mayor placer efectual el principal
 encargo de su mision con toda la imparcialidad que le
 es característica respetando la opinion publica en
 la mayoria de sus votos, bajo el dace de poblacion:
 Congratulandose y exortando a las autoridades, glo-
 rias, y a mantener el orden, y la paz perfecta
 Union. Oregno del mismo modo al Sr. Agente del
 Supremo Gobierno de la Nación Mexicana ofreciendo
 el Estado libre de Chiapa a nombre del Supremo Go-
 bierno a quien representa toda su proteccion y su
 caminalla aids mayor rango, y felicidad. Igualmte
 lo hicieron el Jefe Político a nombre del Sr. Ayunta-
 miento, Maestro Decano por el Illmo. y Venerable Cavildo
 de vacante, Intendente por el Cuerpo de Empleados de su
 Departamento, y D. P. Provincial de Santo Domingo al de
 los Señalados de Oaxa y demas Religiosos: El Señor Pre-
 sidente contesto a cada corporacion en terminos presi-
 sos, protestandoles quan gratos heran a las suprema
 Junta los buenos sentimientos que expresaron. A-
 ta contina paso toda la comitiva en Union de la
 suprema Junta, y del Señor Agente en medio de
 una gran orquesta, y numeroso pueblo con arpegios
 gual. de Campanas, a la Santa Iglesia Catedral en
 donde en accion de gracias se canto un solemne Te-
 Deum y habiendo regresado al salon por fin del acto
 el Señor Presidente incinuso lo satisfactorio que hera
 el buen orden y subito gual. que la suprema Junta
 adrestra en los concurrentes y espectadores por de
 un pueblo libre, y virtuoso que guardando perpetua
 memoria de tan fausto sucesos se coronara en el con-
 to de calles y colgaduras, y especialmte en carnosad

con dos arboles artificiales y quatro arcos
triunfales el espacio que media entre la casa de
Tuntas y la Santa Iglesia, se leia en caracteres de
oro el lema siguiente = Viva la Religion = Viva la
Union = Viva la justa Libertad = y nuestra federa-
cion. Tal fue la solemnidad que villava en aquel
momento a que siguieron p.^a la tarde regosijos publi-
cos, y orquestas en la noche en las casas convectorias-
les, con iluminacion general, y afin de q.^a haya la
devida constancia se extiende la presente acta con
cuyo testimonio y elogio del anterior avodo la
Suprema Junta se de cuenta al Supremo poder
Ejecutivo de la Republica Mexicana acompañando

la correspondiente exposicion, y que se pongan
igualmente en noticia de el de la Republica de Guay-
ternala p.^a su conocimiento, librándose circulares al Jefe
Politico, Gobernador del Obispado, Intendente de Ha-
cienda, y Comandante Gral. p.^a que sin perder momen-
to lo hagan publicar y circular en la forma de esti-
lo acreditando en su oportunidad su cumplimiento. Con lo
que se concluyo, y firmaron p.^a ante mi el infrascripto
Vocal pro Secretario de que doy fee = Manuel de
Jesus Robles - Presidente = Carlos Castañon = Juan
Crisostomo Robles = Manuel Gynacio Escarraz = Pedro
Jose de Solerano = Ferrnando Luis Corona = Manuel
Espinoza = Martin de Espozda - Vocal pro Secretario.

Copia. Ciudad Real septiembre 18. de 1824.

Martin de Espozda
Vocal Pro. Sec. 

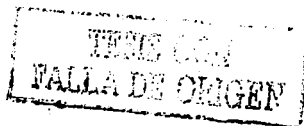


con dos alas de arboles artificiales, y quatro arcos
triumfales el espacio que media entre la casa de
Fuentas y la Santa Iglesia, se leia en caracteres de
oro el lema siguiente = Viva la Religion = Viva la
Union = Viva la justa Libertad = y nuestra federa-
cion. Tal fue la solemnidad que brillava en aquel
momento a que siguieron p.^a la tarde regosijos publi-
cos, y orquesta en la noche en las Casas convectorias-
les, con iluminacion general, y afin de q.^o haya la
devida constancia se extiende la presente Acta con
cuyo testimonio y bormismo del anterior acuerdo la
Suprema Junta se de cuenta al Supremo poder
Ejecutivo de la Republica Mexicana acompañando

la correspondiente exposicion, y que se pongan
igualmente en noticia de el de la Republica de Gua-
ternala p.^a su conocimiento, librándose circulares al Jefe
Politico, Gobernador del Obispado, Intendente de Ha-
cienda, y Comandante Gral. p.^a que sin perder momen-
to lo hagan publicar y circular en la forma de esti-
lo acreditando en su oportunidad su cumplimiento. Con lo
que se concluyo, y firmaron p.^a ante mi el infrascripto
Vocal pro Secretario de que doy fee = Manuel de
Jesus Robles - Presidente = Carlos Castañon = Juan
Crisostomo Robles = Manuel Ygnacio Escarria = Pedro
Jose de Soleriano = Fernando Luis Corona = Manuel
Espinoza = Martin de Espozda - Vocal pro Secretario.

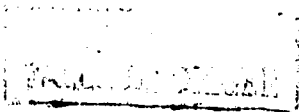
Copia. Ciudad Real septiembre 18. de 1824.

Martin de Espozda
Vocal Pro. Sec.



"Acta del Pronunciamiento solemne de federación
del Estado Libre de Chiapas".

Junta extraordinaria del 14 de Septiembre de 1824.- Señalado el día de hoy para el pronunciamiento solemne de federación, se constituyeron en este salón de juntas los señores representantes, señor Agente del Supremo Gobierno de la Nación Mexicana, Ilustrísimo y venerable cabildo, sede vacante, en unión del gobernador del obispado, Jefe Político, y noble Ayuntamiento, Intendente con los empleados de Hacienda, Prelados de las comunidades religiosas, y vecinos de distinción, y dio principio el acto pronunciando el señor Presidente un discurso enérgico, en el que indicó el objeto grande de la reunión, llamando la atención del numeroso concurso; enseguida leyó el secretario en alta e inteligible voz el Decreto de bases dado por la suprema junta en 29 de Julio de 1823, las actas de 22 y 24 de Marzo último por las que se resolvió: Que las poblaciones de este Estado expresen franca y libremente su voluntad de federación a la Nación Mexicana, ó Guatemala, y el acta del 12 del corriente; concluido esto otro, el Presidente arengó manifestando que la suprema junta vea con el mayor placer efectuado el principal encargo de su misión con toda la imparcialidad que le es característica, respetando la opinión pública en la mayoría de los votos, bajo la base de población, congratulándose y exortando á las autoridades, y corporaciones á mantener el orden, y la más perfecta unión. Arengó del mismo modo el señor Agente del Supremo Gobierno de la Nación Mexicana expresiendo al Estado Libre de Chiapas, á nombre del Supremo Gobierno á quien representa, toda su protección para encaminarlo á su mayor rango y felicidad. Igualmente lo hicieron el Jefe Político á nombre del noble Ayuntamiento. Maestrescuela, por el Ilustrísimo y venerable



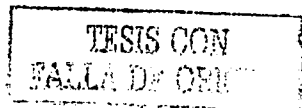
curado, sede vacante, Intendente por el cuerpo de empleados de su departamento y B. P. Provincial de Santo Domingo al de las Preladas de esta y demas religiones. El señor Presidente contestó á cada corporación en terminos presios, protestandoles quan gratas heran á la Suprema Junta los buenos sentimientos que expresaron.

Acto continuo paso toda la comitiva en uníón de la Suprema Junta, y del señor Agente en medio de una gran orquesta, y numeroso pueblo con repique general de campanas, a la Santa Iglesia catedral, en donde en acción de gracias se cantó un solemne *te deum*, y habiendo regresado al salón por fin del acto, el señor Presidente inclinó lo satisfactorio que hera el buen orden y jubilo general que la Suprema Junta advertía en los concurrentes y espectadores, propio de un pueblo libre, y virtuoso, que queriendo perpetuar la memoria de tan fausto suceso, se esmeró en el ornato de calles y colgaduras, y especialmente en enmojar con dos hileras de arboles artificiales y quatro arcos triunfales el espacio que media entre la casa de Juntas y la Santa Iglesia. Se leía en caracteres de oro el lema siguiente = *Viva la Religión* = *Viva la Unión* = *Viva la justa libertad y nuestra federación*. Tal fue la solemnidad que vrollava en aquel momento á que siguieron por la tarde regarajos publicos, y orquesta en la noche en las casas consistoriales con iluminación general.

A la fin de que haya la debida constancia se extiende la presente acta con cuyo testimonio y lo mismo del anterior, acorda la Suprema Junta se dé cuenta al Supremo Poder Ejecutivo de la República Mexicana, acompañando la correspondiente exposición, y que se ponga igualmente en noticia de el de la República de Guatemala para su conocimiento, librándose circulares al Jefe Político, Gobernador del Estado, Intendente de Hacienda y

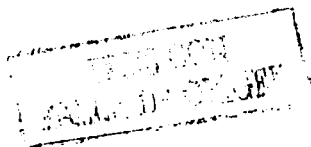


comandante General, para que sin perder momento lo hagan publicar y circular en forma y estilo, acreditando en su oportunidad su cumplimiento. Con lo que se concluyó, y firmaron por ante mí el infrascrito Vocal prosecretario de que doy fe = Manuel de Jesús Bobles, Presidente = Carlos Castañon = Juan Crisóstomo Bobles = Manuel Ignacio Escarrá = Pedro José de Polmarco = Fernando Luis Corona = Manuel Espinosa = Martín de Espanda, vocal prosecretario.



*Se aprueba la Unión de Chiapa
a la Federación Mexicana.*

02 de octubre de 1824.



"Unión a la Federación Mexicana".

2-E-1824

De la Secretaría de Relaciones Exteriores remitiendo los documentos relativos a la declaración de la provincia de las Chiapas, por su unión a la federación mexicana. Se mandaron pasar a la comisión de constitución.

Se leyó para su discusión el siguiente dictamen. "La comisión de constitución a examinado prolijamente y detenidamente los muchos documentos que se le han pasado, relativos a solicitudes de muchos pueblos que intentan agregarse a otros estados o territorios, diferentes de aquellos a que han pertenecido, y después de diferentes, detenidas y largas discusiones, contrayéndose respecto de dichos documentos a cuanto dice relación con el artículo 50. de la Constitución, le ha parecido que en ésta queda prudentemente provisto a semejantes solicitudes y que el citado Art. 50. se sujete a la deliberación de V. Pob. en los términos siguientes.

"Art. 50.: Las partes de ésta son los estados y territorios siguientes: el estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Tejas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacán, el de Nuevo-León, el de Oajaca, el de Puebla de los Angeles, el de Querétaro, el de S. Luis Potosí, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de las Tamaulipas, el de Veraacruz, el de Jalisco, el de Yucatán, el de los Lacatecas, el territorio de la Alta California, el de la Baja-California, el de Colima, y el de

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUATEMALA
1914

Sta. Fe de Nueva-México. Una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala.

"México 2 de octubre de 1824. - M. B. Abrijpe, Argüelles, Vargas, Espinosa, Becerra, Rojón, Huerta, Cañedo".

Se acordó tomarlo desde luego en consideración y se puso a discusión la parte primera que habla de las Chiapas, y fue aprobada, (solo se pusieron a discusión las partes de este artículo, que no estaban anteriormente aprobadas).

Pl. La. de Nuevo-México. Una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala.

"México 2 de octubre de 1824. - M. B. Arizpe, Argüelles, Vargas Espinosa, Becerra, Rojón, Huerta, Cañedo".

Se acordó tomarlo desde luego en consideración y se puso a discusión la parte primera que habla de las Chiapas, y fue aprobada, (solo se pusieron a discusión las partes de este artículo, que no estaban anteriormente aprobadas).